DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 26 de Diciembre de 1979

Tomo 297 Año LXXIV Número 20648

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 634|979. — Se aprueba la modificación presupuestal **propuesta por la Intendencia Municipal de Colonia.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de noviembre de 1979.

Visto: la gestión de la Intendencia Municipal de Colonia por la cual propone al Poder Ejecutivo una modificación presupuestal para el Ejercicio 1979.

Considerando: que estas ampliaciones presupuestales cuentan con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y del Tribunal de Cuentas.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la modificación presupuestal propuesta por la Intendencia Municipal de Colonia, cuyos montos quedan fijados en N$ 29:266.100.00 (veintinueve millones doscientos sesenta y seis mil cien nuevos pesos).

Los mismos presentarán la siguiente composición:

EGRESOS

(en miles de nuevos pesos)

Funcionalmente	Vigente|76		Proyectado|79
Retribuciones Personales ..	3.349,5		9.894,7
Beneficios y Cargas Soc. .	710,0		2.141,2
Subtotal	4.059,5		12.035,9
Gastos de funcionamiento .	1.035,6		4.851,4
Inversiones	7.017,9		12.378,8
Retribuciones Personales .		4.855,2	
Beneficios y Cargas Soc. ..		991,2	
Gastos		6.532,4	
	12.113,0		29.266,1

INGRESOS

(en miles de nuevos pesos)

Funcionalmente	Vigente|76	Proyectado|79
Contrib. Inmob. Urbana ..	2.520,0	4.200,0
Contrib. Inmob. Rural ..	1.425,0	3.200,0
Patente de Rodados ....:	1.632,0	5.200,0
Imp. a los Remates	985,0	3.250,0
Tasa de Timbres y Sellados	245,0	500,0
Tasa de Alum. Púb. y Sal.	1.800,0	3.360,0
Omnibus	80,0	42[illegible],0
Tasa Bromatológica	288,0	550,0
Tasa de Serv. de Faena ...	540,0	1.600,0
Fondo Nal. de Subsid.	300,0	500,0
B.P.S. (art. 50)	989,0	2.400,0
Otros recursos	1.309,0	4.086,1
TOTALES	12.113,0	29.266,1

Art. 2.o En caso de no recaudarse la totalidad de los recursos previstos deberán abatirse gastos en forma proporcionada a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Art. 3.o Las materias atinentes a horas extras, escalas viáticos, prima por antigüedad, compensaciones por tareas insalubres, dedicación total, subrogación de cargos y quebranto de caja, beneficios de Asignación Familiar y Hogar Constituido, deben adecuarse a lo dispuesto para la Administración Central, de acuerdo con el Acto Constitucional N.o 3.

Art. 4.o Los ajustes de Tributos aún proyectados en tal forma que resulten automáticos, constituyen modificaciones presupuestales que deben tramitarse como tales según lo dispuesto por el Acto Constitucional N.o 3.

Art. 5.o La asistencia para el pago del aporte patronal al Banco de Previsión, estará condicionado a una situación de insuficiencia financiera en los términos impuestos por el artículo 50 de la ley 14.450, de 1.o de agosto de 1976.

Art. 6.o Lo dispuesto en el artículo 58 de la presente modificación, deberán referirse a la propiedad funeraria y no al dominio Municipal en general, como por su texto parecería hacer referencia.

Art. 7.o Permanecen en vigencia todas las disposiciones presupuestales no mencionadas expresamente en la presente modificación.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — VALENTIN ARISMENDI.

Junta de Vecinos de Colonia.

Colonia, 10 de enero de 1979.

La Junta de Vecinos de Colonia, en Sesión de la fecha y por mayoría absoluta de votos de la totalidad de sus integrantes

ACUERDA Y DECRETA:

PROYECTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 1979

Modifícase el Presupuesto Municipal vigente, el cual quedará redactado de acuerdo al texto de los artículos siguientes:

Artículo 1.o Fíjase el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones para la Intendencia Municipal de Colonia en la suma de N$ 29:266.100.00 (nuevos pesos veintinueve millones doscientos sesenta y seis mil cien) para el Ejercicio 1979, distribuidos en 16 programas.
Estímanse los recursos propios y los aportes Nacionales en N$ 29:266.100.00 (nuevos pesos veintinueve millones doscientos sesenta y seis mil cien) para el Ejercicio 1979, de conformidad con el siguiente detalle:

RECURSOS:

A) De Origen Departamental	Ejercicio 1979 N$
101 — Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y recargos	4:200.000.00
102 — Contribución Inmobiliaria Rural y recargos	3:200.000.00
103 — Terrenos y baldíos	140.000.00
104 — Cercos y veredas	1.000.00
105 — Patente de Rodados	5:200.000.00
106 — Impuesto a los Remates	3:250.000.00
107 — Impuesto a las Guías y Tornaguías	55.000.00
108 — Impuesto a Competencias Hípicas	3.000.00
109 — Impuesto a Espectáculos Públicos	22.000.00
201 — Tasa de Timbres y Sellados Municipales	500.000.00
202 — Tasa de Certificados y Testimonios	1.000.00
203 — Tasa Servicio Alumbrado Público y Salubridad	3:360.000.00
204 — Tasa Permiso Edif., Reedificación, etc.	75.000.00
205 — Tasa Fraccionamiento, amanzanamiento y solares	2.000.00
206 — Tasa examen Conductores de vehículos	30.000.00
207 — Tasa Derecho Rifas y Sorteos	1.000.00
208 — Tasa Inspección y Contralor Surtidoras de Combustibles	20.000.00
209 — Tasa Reg. Transferencia de vehículos	310.000.00
210 — Tasa Inscripción vehículos (Empadronamientos y Reg.)	370.000.00
211 — Tasa Inspección de Vehículos	10.000.00
212 — Tasa Derecho firma Tes. Registro Civil	32.000.00
213 — Tasa Servicio Controles de Omnibus	420.000.00
214 — Tasa Bromatológica	550.000.00
215 — Tasa de Tambos y Lechería	45.000.00
216 — Tasa de Abasto Municipal	24.000.00
217 — Tasa Traslado Ganado y Frutos del país	205.100.00
308 — Servicio de Faena	1:600.000.00
309 — Permiso de Caza	1.000.00
310 — Servicios de Cementerios	100.000.00
311 — Pastoreo en Corrales de Abasto	30.000.00
312 — Emisión Recibos	750.000.00
313 — Chapas matrículas de vehículos	100.000.00
314 — Libretas de Choferes	270.000.00
315 — Libretas de vehículos	100.000.00
316 — Servicios Barométricos	260.000.00
317 — Ventas de terrenos, parcelas y nichos	220.000.00
318 — Locación de espacios públicos	15.000.00
319 — Libretas de Abastecedores	5.000.00
320 — Producidos Corrales Abasto	35.000.00
321 — Producidos Varios e Imprevistos	350.000.00
322 — 50 o|o (cincuenta por ciento) Licencias Médicas	7.000.00
323 — 4 o|o (cuatro por ciento) Comisión Recaudación para otros Organismos	30.000.00
324 — Multa vehículos sin patente	20.000.00
325 — Multas sobre actividades Comerciales	2.000.00
326 — Multas varias	15.000.00

B) De Origen Nacional	
401 — Fondo Nacional de Subsidio - ley 14.189, artículo 54	500.000.00
402 — Producido de Casinos Estatales	200.000.00
403 — Ley 14.550, artículo 50 B.P.S.	2:400.000.00
404 — Impuestos a los Combustibles	80.000.00
405 — Impuestos a la Enajenación de Vehículos, ley 13.892, artículo 437	150.000.00
TOTAL	29:266.100.00

CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA

Artículo 2.o Fíjase la tasa del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana para todos los inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del departamento de Colonia, en el 20 o|oo (veinte por mil) que se liquidará sobre los valores reales actualizados, fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Quedan exceptuados de dichos pagos:

a) Los inmuebles propiedad de la Administración Central y Municipal. (Con excepción de las propiedades de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados);
b) Los previstos en la Constitución de la República en sus artículos 5.o y 69;
c) Los edificios calificados de viviendas económicas, de acuerdo a las disposiciones municipales y|o nacionales vigentes, siempre que sea única propiedad y se destine a casa-habitación de su edueño o de sus familiares, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad gozarán del beneficio de exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria por un período de 5 (cinco) años a partir del ejercicio siguiente al de su habilitación;
d) Las industrias declaradas de interés nacional y que construyan edificios con fines industriales gozarán de una exoneración de Contribución Inmobiliaria por un lapso de 10 (diez) años, a partir de la fecha del decreto correspondiente declarándola como tal;
e) Los jubilados y pensionistas cuya remuneración mensual por tal concepto sea igual o menor de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos) mensuales, y que posean única vivienda o propiedad con un valor real actualizado de hasta N$ 7.500.00 (nuevos pesos siete mil quinientos) se les practicará un descuento del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el Impuesto correspondiente a Contribución Inmobiliaria, debiendo presentar en cada caso, el certificado expedido por la dependencia correspondiente, y declaración jurada de no tener otra actividad remunerada, como así también que el inmueble de referencia es el único de su propiedad.

Los valores antes mencionados, se adecuarán en la misma proporción y oportunidad que el Poder Ejecutivo decrete incrementos en los valores reales y|o pasividades.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL

Artículo 4.o Es de aplicación para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural lo establecido por el artículo 573 de la ley 14.189 de fecha 26 de abril de 1974, sus modificativas y concordantes.

Art. 5.o Quedan exonerados por el término de 20 (veinte) años del pago de Contribución Inmobiliaria, las áreas forestadas o que se foresten en el departamento especialmente con álamos, pinos, acasias y eucaliptus y que estén destinadas exclusivamente a:

a) A la explotación industrial maderera, entendiéndose por tal, aquellas cultivadas bajo principios técnicos en la materia;
b) A la recuperación de suelos defendiéndolos de la erosión;
c) A la utilización de tierras desperdiciadas tales como dunas de arena, cerros rocosos, pantanos;
d) A la protección de la ganadería.

Art. 6.o Los interesados para acogerse a los beneficios deberán presentarse ante la Intendencia Municipal con la declaración jurada del área forestada y certificado expedido por Ingeniero Agrónomo, de haberse cumplido con las condiciones exigidas en el artículo anterior.

La declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, se presentará por una sola vez, conjuntamente con la solicitud de exoneración. Los propietarios de los predios quedarán obligados a denunciar la reducción o eliminación total del área forestada, toda vez que ocurran esas circunstancias.

IMPUESTO A LOS TERRENOS BALDIOS

Artículo 7.o Establécese un impuesto a los Terrenos Baldíos que será abonado por los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas urbanas, balnearias, residenciales y de interés turístico del departamento que no tengan construcciones, de acuerdo a los antecedentes que posea la Oficina Municipal de Catastro.

La Tasa del Impuesto será equivalente a las tasas y sus adicionales establecidas en los artículos 2.o, 8.o, 22 y 23, y se aplicará sobre la base imponible para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Para las propiedades frentistas a la Rambla Costanera de la ciudad de Colonia, el impuesto será progresivo, aumentando en un 100 o|o (cien por ciento) anual hasta alcanzar el total del 300 o|o (trescientos por ciento).

CERCOS Y VEREDAS

Artículo 8.o A partir del 1.o de enero de 1979 los propietarios de inmuebles urbanos con frente a calles hormigonadas, adoquinadas y|o bituminizadas de cualquier localidad del departamento que no tengan la vereda y|o cerco reglamentario pagarán el siguiente impuesto anual por metro lineal de frente: por no tener vereda N$ 10.00 (nuevos pesos diez), por no tener cerco N$ 8 00 (nuevos pesos ocho) y por no tener ambas mejoras N$ 20.00 (nuevos pesos veinte).

PATENTES DE RODADOS

Artículo 9.o Quedan obligados al pago de una patente anual a cargo de sus propietarios o usuarios todos los vehículos empadronados y matriculados en el departamento.

Dicho pago se regulará de la forma siguiente:

Inciso 1) Los vehículos que circulen por las vías del departamento y cuyos propietarios radiquen en él, deberán estar inscriptos en los registros municipales de rodados y pagarán, anualmente o en dos cuotas semestrales, el Impuesto de Patente de Rodados, con excepción de los vehículos de tracción a sangre y bicicletas, que pagarán anualmente, de acuerdo con las clasificaciones, clasificaciones, categorías y disposiciones que se establecen a continuación:

VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE

Inciso 2):

A) De dos ruedas con elásticos para carga o conducción de personas, N$ 15.00;
B) Los mismos sin elásticos, N$ 10.00;
C) De cuatro ruedas para cargas, N$ 20.00;
D) De cuatro ruedas para personas con o sin capota, nuevos pesos 20.00.

CARROZAS FUNEBRES AUTOMOTORES

Inciso 3) Carrozas fúnebres, N$ 500.00.

Autos de Remise pagarán la patente respectiva particular.

AMBULANCIAS

Inciso 4) Ambulancias. Los vehículos afectados a este servicio pagarán el 50 o|o de la patente particular de su igual categoría.

PATENTES DE PRUEBA

Inciso 5) Chapas de prueba para verículos de tracción mecánica, anual, N$ 1.000.00;
Semestral, N$ 500.00.

La Intendencia Municipal reglamentará el uso de chapa de prueba lo mismo que su adjudicación.

Inciso 6) Vehículos Acoplados a Remolques, Semirremolques o a cualquier vehículo movido a propulsión propia, pagarán:

Hasta 1.500 kilos, N$ 60.00.
De 1.501 a 2.000 kilos, N$ 80.00.
De 2.001 a 2.500 kilos, N$ 100.00.
De 2.501 a 3.000 kilos, N$ 120.00.
De 3.001 a 3.500 kilos, N$ 140.00.
De 3.501 a 4.000 kilos, N$ 160.00.
De 4.001 a 4.500 kilos, N$ 180.00.
De 4.501 a 5.000 kilos, N$ 200.00.
De 5.001 a 6.000 kilos, N$ 350.00.
De 6.001 a 7.000 kilos, N$ 400.00.
De 7.001 a 8.000 kilos, N$ 450.00.
De 8.001 a 9.000 kilos, N$ 500.00.
De 9.001 a 10.000 kilos, N$ 550.00.
De 10.001 a 11.000 kilos, N$ 600.00.
De 11.001 a 12.000 kilos, N$ 650.00.
De 12.001 a 13.000 kilos, N$ 700.00.
De 13.001 a 14.000 kilos, N$ 750.00.
De 14.001 a 15.000 kilos, N$ 800.00.

De 15.001 en adelante, N$ 100.00 (nuevos pesos cien) más, cada 1.000 kilos de exceso o fracción.

Inciso 7) Casas Rodantes y Trailles. — Casa rodante, tipo acoplado sin propulsión, N$ 90.00.

Traille o aparato de dos o cuatro ruedas sin caja para transporte de botes y otros artefactos que son remolcados por automotores, N$ 35.00.

Las casas rodantes que posean tracción propia serán incluidas en la categoría de camiones.

Inciso 8) Omnibus de Pasajeros Departamentales e Interdepartamentales. — Los ómnibus de transporte colectivo de pasajeros departamentales y|o turismo pagarán una Patente de Rodados de acuerdo a su capacidad en pasajeros sentados a razón de:

Modelos anteriores a 1954, por cada asiento N$ 15.00;
Modelos de 1954 en adelante, por cada asiento N$ 20.00.

Los ómnibus de transporte colectivo de pasajeeros interdepartamentales pagarán una patente anual de nuevos pesos 700.00; debiendo abonar en Colonia, alternativamente, sólo un semestre de acuerdo con la regla establecida por el Poder Ejecutivo del 17 de enero de 1935, siempre que el gobierno municipal que haya autorizado el permiso de circulación, aplique el mismo tratamiento que reconoce Colonia.

Inciso 9) Omnibus Abiertos. — Los ómnibus abiertos (bañaderas) pagarán patente a razón de su capacidad de pasajeros sentados, c|u., N$ 10.00.

Inciso 10) Automóviles de Alquiler. — Los automóviles de alquiler (táximetros) pagarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las respectivas categorías de los particulares.

Estos vehículos no podrán renovar su patente sin la certificación de la Dirección de Inspección y Vigilancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza y Reglamentación de Taxis del 29 de setiembre de 1971.

Inciso 11) Bicicletas y Triciclos. — *Las bicicletas y* triciclos de casas de comercio, Mensajerías y Agencias Telegráficas pagarán una patente anual de N$ 20.00.

Las bicicletas particulares pagarán N$ 10.00.
Los remolques que se apliquen a bicicletas, deberán ser empadronados como éstas y pagarán anualmente N$ 5.00.
Las bicicletas con motor aplicado tipo Cucciolo pagarán patente de N$ 20.00.
Bicicletas a pedal de doble o triple asiento pagarán anualmente, N$ 20.00.

Inciso 12) Motocicletas, Motonetas y Mofociclos. — Los referidos vehículos abonarán una patente anual del 2 o|o (dos por ciento) sobre el aforo del Banco de Seguros del Estado, vigente al 1.o de enero de cada año.
Triciclos con motor para carga hasta 350 centímetros cúbicos de cilindrada, pagarán una patente igual a la escala anterior.
Estarán comprendidos en la escala para Motocicletas, Motonetas y Motociclos, los siguientes vehículos: Motocicletas con o sin sidecar, motociclos para carga hasta 350 centímetros cúbicos de cilindrada y en general vehículos de dos ruedas accionados con motores a explosión o eléctricos. Se consideran automóviles particulares incluyéndose en la categoría correspondient. todo vehículo carrozado para pasajeros accionado a motor a explosión que tenga más de dos ruedas.

Inciso 13) Vehículos de Tracción Mecánica Destinados al Transporte de Carga, Camiones, Hormigoneras, Perforadoras o Semejantes en sus Usos y Características. — La patente anual de los referidos vehículos será del 2 o|o (dos por ciento) sobre el valor del Banco de Seguros del Estado, vigente al 1.o de enero de cada año.

Inciso 14) Tratcores para Remolques, Semirremolques, Perforadoras, Hormigoneras y Toda Máquina Movida por Propulsión Propia. — Los referidos vehículos pagarán una patente de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 20 HP (Fuerza Fiscal)	N$ 140.00
De 21 a 30 HP	" 150.00
De 31 a 40 HP	" 210.00
De 41 a 50 HP	" 260.00
De 51 a 60 HP	" 360.00

De 61 en adelante N$ 100.00 (nuevos pesos cien moneda nacional) en más cada 10 HP o fracción de exceso.

Inciso 15) Vehículos de Tracción Mecánica, Automóviles Particulares, Camionetas Rurales, Camionetas Furgones, Camionetas Pick Up, Camionetas Doble Cabina. — Los referidos vehículos abonarán una patente anual que será del 2o|o (dos por ciento) sobre el valor del aforo del Banco de Seguros del Estado, vigente al 1.o de enero de cada uno.
En el futuro el aforo de todos los vehículos sujetos al pago de patente de rodados se incrementarán en el mismo porcentaje aproximado que el que se incrementa en la última tabla del Banco de Seguros del Estado. Asimismo los vehículos cuyos aforos no se fijan por dicha tabla, pero fijada su patente por el presente artículo, se incrementará la misma en el mismo porcentaje.
Los vehículos último modelo pagarán la patente con relación al valor que tengan en la fecha de su empadronamiento.

Inciso 16) Vehículos en Tránsito:

a) Todo vehículo empadronado y con patente válida en otro Departamento, podrá circular en éste durante dos meses, pasado este término, el propietario deberá munirse de un permiso de tránsito, cuya duración será de 30 (treinta) días, renovable por igual término y por una sola vez a solicitud escrita ante la Oficina Recaudadora Municipial, y sujeta a la aprobación del Departamento Ejecutivo o Junta Local en su caso, quien comunicará a la Oficina Central para su registro.
Pasados los sesenta días el vehículo deberá ser empadronado en este Departamento, y en la jurisdicción que le corresponda, de no hacerlo, vencido el plazo deberá abonar la patente que le correspondiera en este Departamento;

b) El valor de permiso de tránsito será de un duodécimo de la patente que le corresponda, según las escalas establecidas en el presente artículo. Todos los vehículos empadronados en este Departamento al sacar la nueva patente deberán hacerlo en la jurisdicción donde habita normalmente. En caso de duda el Recaudador tendrá en cuenta el domicilio que determinan los artículos 24 al 38 del Título II del Código Civil (del domicilio de las personas) quedando obligado el propietario y|o usuario a regularizar su situación en el plazo de 10 días (diez días). Todo impedimento legal o fiscal aparejará la suspensión del permiso de tránsito.

Inciso 17) Exoneraciones. — Quedan exonerados de Patente de Rodados:

a) Los vehículos propiedad de la Intendencia Municipal y de la Administración Central (con excepción de los pertenecientes a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados);
b) Los vehículos propiedad de los Jueces Letrados del Departamento, del Representante Departamental del Ministerio Público y Fiscal;
c) Los vehículos de los Hogares de Ancianos del Departamento, del Hogar Nimmo, los vehículos destinados exclusivamente a la circulación gratis de niños a las Instituciones de Enseñanza y las ambulancias de los Clubes de Leones y Rotary del Departamento e Instituciones de Beneficencia que prestan servicios gratuitos a la comunidad y al Ministerio de Salud Pública;
d) Los vehículos propiedad de los médicos supernumerarios del Servicio Público y las unidades importadas al amparo de la ley 13.102 pagarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la patente respectiva;
e) Los médicos que presten servicios especiales en el Municipio estarán exonerados de la patente respectiva y llevarán una chapa especial, a confeccionarse. Esta exoneración, siempre estará a resolución de la Intendencia Municipal, quien será la que indique qué profesionales están en esas condiciones;
f) Los vehículos pertenecientes a los Representantes Diplomáticos y Consulares acreditados en el Departamento.

Inciso 18) Las reparticiones que correspondan deberán comunicar al Departamento Ejecutivo las características de los vehículos comprendidos en el beneficio de exoneración de patente.

Inciso 19) Los vehículos exonerados de Patentes de Rodados de propiedad de las reparticiones públicas Representantes Diplomáticos y Consulares, están exonerados del pago correspondiente a su empadronamiento, los que deberán abonar las chapas de matrículas y libretas de circulación, durante el ejercicio de su función como tal. Los vehículos comprendidos en los párrafos c), d), e) y f) del Inciso 17, deberán abonar el derecho de empadronamiento y pagarán de acuerdo a la escala respectiva las chapas de matrículas y libretas de circulación.

Inciso 20) Disposiciones Generales. — El pago de las Patentes de Rodados se efectuará en la Oficina Municipal que corresponda a la Sección en que esté domiciliado el contribuyente. Los contribuyentes que abonen el tributo de patente de rodados por todo el año obtendrán una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) sobre el importe total que corresponde abonar por dicho tributo.

Inciso 21) Considéranse semestres los períodos comprendidos entre el 1.o de enero al 30 de junio y 1.o de julio al 31 de diciembre.

Inciso 22) Las Casas Importadoras, concesionarios, agentes, etc., de vehículos automotores quedan obligados a remitir a la Intendencia Municipal o Junta Local de su jurisdicción y dentro del plazo de 20 (veinte) días a contar de la fecha en que queda promulgada la presente disposición sobre Patentes de Rodados, las marcas, modelos y características, años de fabricación, caballos de fuerza fiscal cilindros, materia a emplear para accionar, cantidad de pasajeros o carga, y todo otro dato de interés para el empadronamiento de los vehículos que comercialicen. El no cumplimiento de esta disposición dará lugar al rechazo del empadronamiento del vehículo comercializado por dicha firma. Se deberá presentar, Permiso de Importación o fotocopia autenticada del mismo o en su defecto carta de autorización para su comercialización, del Banco de la República Oriental del Uruguay, Certificado de Aduana y Administración de Puertos, nota Casa vendedora con los datos del vehículo.

Inciso 23) Las Oficinas recaudadoras podrán expedir permisos de tránsito válidos por 15 (quince) días y por una sola vez a vehículos de tracción mecánica, nuevos o reconstruidos, que entren a circular, que tendrán validez dentro del Departamento, cuyo valor será de 12 (doce) avo de la patente que le corresponda; además se le ad-

judicará al propietario un distintivo en papel que será pegado en el parabrisas con número de permiso correlativo y fecha de caducidad del mismo. A esos efectos el Departamento de Hacienda proveerá recibos especiales.

Inciso 24) Para expedir matrícula de alquiler a vehículos que efectúen fletes, se exigirá el certificado de afiliación de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y sólo podrán otorgarse por resolución de la Intendencia Municipal, con el asesoramiento de las Juntas Locales, cuando el solicitante pertenezca a otra Jurisdicción.

Inciso 25) Todo vehículo cuya patente se regule por la carga, llevará en el costado derecho una inscripción en pintura blanca y en caracteres de 5 (cinco) centímetros, donde conste el peso del vehículo y su carga máxima.

Inciso 26) El derecho de inscripción de "Embargos" y la expedición de certificado de "Libre de Multas y Gravámenes", se regirá por la siguiente escala:

Derecho de Inscripción de Embargos	N$ 15.00
Derecho de Expedición del Certificado "Libre de Multas y Gravámenes", para otro departamento	" 25.00
Para dentro del departamento de Colonia ...	" 15.00

Inciso 27) Los vehículos empadronados en el Departamento que dejen de circular por reparaciones u otras causales, deberán dar cuenta a la Oficina Municipal respectiva, en un completo administrativo, haciendo entrega de las chapas de matrículas y libretas de Circulación mientras dure la paralización del mismo.

La Oficina Municipal respectiva llevará un registro de los vehículos paralizados, donde figurará el local donde está depositado el mencionado vehículo a los efectos de efectuar periódicamente una inspección para constatar si el vehículo denunciado se encuentra paralizado. En el momento que reinicie su circulación se le devolverán las Chapas de Matrículas y Libretas de Circulación y pagarán la patente correspondiente a los duodécimos que falten del año.

El no cumplimiento de lo dispuesto dará lugar al cobro de la patente como si hubiera circulado, no obstante cuando se acredite por la autoridad competente que el vehículo no ha circulado durante determinado período por causas debidamente comprobadas, estará liberado de Patente de Rodados por dicho período.

Inciso 28) Infracciones y Multas. — El dueño o conductor de todo vehículo no exonerado de Patente de Rodados que sea sorprendido en la vía pública sin patente válida, pagará una multa igual al importe íntegro de la o las patentes anuales correspondientes y sus adicionales, además del importe de ambos.

Si el vehículo correspondiera a otro Departamento, solamente pagará el recargo por el valor de la patente que le correspondiera pagar en este Departamento de acuerdo a su categoría.

Inciso 29) El contribuyente que haya pagado una patente inferior a la que le corresponde, a raíz de una declaración incorrecta, pagará como multa una cantidad igual al valor de una patente anual, íntegra, además de la diferencia, hasta completar el importe de la patente correcta.

Inciso 30) El uso de la matrícula que no corresponda al vehículo que la lleve, se penará con una multa igual al doble de la patente correspondiente.

Inciso 31) La falta de Libreta de Circulación o de una o ambas chapas de matrícula será penada con multa de N$ 60.00 (nuevos pesos sesenta moneda nacional).

Inciso 32) La falta de inscripción del peso y carga del vehículo establecida en el inciso 25 será penada con multa de N$ 60.00 (nuevos pesos sesenta moneda nacional).

Inciso 33) El dueño o conductor de un vehículo sorprendido con carga mayor a la que corresponde a su patente, incurrirá en una multa del 50 o|o (cincuenta por ciento) de la patente que le corresponda, según su categoría.

La reincidencia obligará a la rectificación de la patente elevándola a la que correspondiere de acuerdo a la carga máxima con la que hubiere sido sorprendido, además del pago de la multa.

Inciso 34) Si se constatara que los datos suministrados por el importador concesionario o agente, solicitados de conformidad al inciso 22 del presente artículo, fueren distintos a los verdaderos o se pretendiera ocultar o inducir a confusiones en la clasificación del vehículo el responsable abonará una multa equivalente al importe de una patente anual de dicho vehículo.

Inciso 35) El personal Municipal designado o comisionado al efecto por la Intendencia Municipal, tendrá a su cargo la vigilancia y contralor del cumplimiento de las disposiciones de este artículo, pudiendo solicitar si el caso lo requiere, el concurso de la fuerza pública.

Inciso 36) Las multas que se apliquen por infracción a lo establecido en el presente artículo de este decreto, se distribuirá conforme a lo establecido en el artículo 63, del presente decreto.

Art. 10. Impuesto a los Remates. — Es de aplicación para el pago del impuesto a los Remates y Ventas Privadas de Semovientes, lo establecido por la ley 12.700 de fecha 4 de febrero de 1960, sus modificativas y concordantes.

Art. 11. La Intendencia Municipal determinará los plazos para el pago en caso de ventas de semovientes que no se efectúen en remate público.

Art. 12. En el caso de operaciones efectuadas entre particulares por venta de semovientes, el Departamento Ejecutivo periódicamente determinará los valores imponibles fictos a efecto de aplicar lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.

Art. 13. Guías y Tornaguías. —

Inciso 1.o) El precio de las Tornaguías que se expidan en todo el Departamento por certificados guías artículos 193 del Código Rural y 46 inciso 6 de la ley 9.515, por animales con destino al abasto o industrialización de carnes, tanto para consumo interno como para exportación, queda sujeto a la escala siguiente:

a) Animales bovinos mayores de un año, por cada cabeza denunciada en certificado guía N$ 1.20 (nuevos pesos uno con veinte centésimos);
b) Animales bovinos hasta 1 año por cada cabeza denunciada en certificado guía N$ 0.60 (nuevos pesos sesenta centésimos);
c) Animales ovinos mayores de 6 meses por cada cabeza denunciada en certificado guía N$ 0.60 (nuevos pesos sesenta centésimos);
d) Animales ovinos hasta de 6 meses, por cada cabeza denunciada en certificado guía N$ 0.30 (nuevos pesos treinta centésimos);
e) Porcinos mayores de 6 meses, por cada animal, denunciado en guía N$ 0.60 (nuevos pesos sesenta centésimos);
f) Porcinos hasta 6 meses por cada animal denunciado en guía N$ 0.30 (nuevos pesos treinta centésimos).

Inciso 2) Esta tasa será de cargo de quienes adquieran animales con destino al abasto o industrialzación de carne tanto para consumo interno como para exportación.

Inciso 3) En cada caso se abonará además, por derecho de expedición, el importe de N$ 0.60 (nuevos pesos sesenta centésimos).

Inciso 4) La Intendencia podrá aplicar las sanciones siguientes: por primera infracción, multas de N$ 6.00 (nuevos pesos seis) por animal faenado, por segunda infracción, multa de N$ 12.00 (nuevos pesos doce) por animal faenado, y por tercera infracción multa de N$ 60.00 (nuevos pesos sesenta) por animal faenado y cierre del establecimeinto del infractor hasta que se regularice el pago.

Inciso 5) Quien impidiere u obstaculizase a los funcionarios municipales inspectivos el acceso a los establecimientos de faena, abasto, expendio o industrialización de carne será pasible a las sanciones siguientes: Por primera vez, *cierre del establecimiento* por 15 días; por segunda vez, cierre del establecimiento por 30 días; por tercera vez clausura definitiva del establecimiento.

Inciso 6) El mismo Código sancionatorio del anterior se aplicará, amén de multa de N$ 60.00 (nuevos pesos sesenta) por cabeza, y del decomiso de la carne en los casos de faena y|o venta clandestina.

Inciso 7) Cuando en un Certificado Guía haya denunciadas diversas especies de animales, se liquidará un solo tributo y derecho de tornaguía, discriminándose en la tributación el precio por cabeza de animales denunciados.

Inciso 8) La Intendencia hará las comunicaciones pertinentes a sus efectos, a la Dirección de Veterinaria, al Departamento de Hacienda, a las Juntas Locales y a la Jefatura de Policía.

Art. 14. Impuestos a las Competencias Hípicas. — Grávase con un impuesto del 4 o|o (cuatro por ciento) toda venta o remate de boletos de los juegos de caballos y demás competencias en las que se efectúan apuestas mutuas.

Art. 15. Impuesto a los Espectáculos Públicos. — Grávase con un impuesto del 3 o|o (tres por ciento) a los Espectáculos Públicos. El impuesto se calculará sobre el valor de las entradas y se gravará a las personas asistentes al espectáculo.

Art. 16. Las entidades organizadoras del espectáculo deberán solicitar previamente autorización para realizar el mismo, presentando los comprobantes de entradas para ser intervenidos en la Intendencia Municipal. Deberán además actuar como agentes de retención del impuesto y abonar el producido del mismo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la realización del espectáculo.

Art. 17. La Intendencia Municipal podrá exigir, si lo cree conveniente, un depósito previo en garantía del cumplimiento de la obligación.

PAPEL TIMBRADO MUNICIPAL Y TASA ADMINISTRATIVA

Artículo 18. Por concepto de gestiones ante las dependencias del Gobierno Departamental se cobrará una tasa de papel timbrado, a cuyo efecto toda exposición que se formule ante ellas, así como cualesquiera actuaciones de las mismas, deberán extenderse en papel timbrado que la Intendencia Municipal emitirá y cuyo valor se regirá para cada foja en relación con la cuantía del hecho o materia que motiva la gestión, de conformidad con la siguiente escala:

Cuantía del hecho o materia	Timbrado por Foja
Hasta N$ 100.00	N$ 3.00
De más de N$ 100.00 a N$ 250.00	" 6.00
De más de 250.00 a N$ 500.00	" 8.00
De más de N$ 500.00 a N$ 750.00	" 10.00
De más de N$ 750.00 a N$ 1.000.00	" 12.00
De más de N$ 1.000.00 a N$ 1.500.00	" 14.00
De más de N$ 1.500.00 a N$ 2.000.00	" 16.00
De más de N$ 2.000.00 a N$ 3.000.00	" 18.00
De más de N$ 3.000.00 a N$ 5.000.00	" 20.00
De más de N$ 5.000.00 en adelante	" 22.00

Cuando el hecho o materia no fuera susceptible de apreciación pecuniaria, cada foja será de N$ 3.00 (nuevos pesos tres). Cada documento no gravado por el tributo de sellos que se presente en los expedientes, se repondrá en el acto de su presentación con papel timbrado del mismo valor que el correspondiente al que deba utilizarse en dicho expediente.

Tasa Administrativa: El valor de ésta será de N$ 3.00 (nuevos pesos tres).

CERTIFICADOS Y TESTIMONIOS

Artículo 19. Todo certificado o constancia emitida por cualesquiera oficinas municipales, a excepción de los que expida el Registro Civil, se expedirá en papel timbrado de valor N$ 8.00 (nuevos pesos ocho).

Cuando la extensión de los certificados o constancias excediere de una foja, dicho importe se incrementará a razón de N$ 3.00 (nuevos pesos tres) por cada excedente de la primera.

Art. 20. Tasa Derecho Firmas Registro Civil. — El derecho de firma de Registro Civil será de N$ 8.00 (nuevos pesos ocho) para trámite normal y N$ 16.00 (nuevos pesos dieciséis) para trámite urgente.

Art. 21. No generarán tributos municipales de especie alguna las siguientes gestiones:

a) Las que promuevan los funcionarios municipales invocando su calidad de tales, así como aquellas relativas al pago de asignaciones personales de cualquier naturaleza, pendientes de cobro al fallecimiento o cese de dichos funcionarios;
b) Los testimonios y|o certificados que expida la Oficina Municipal del Registro de Estado Civil con los siguientes destinos: inscripción cívica, pensiones a la vejez, cobro de asignaciones familiares y hogar constituido, reconocimiento de hijos y los solicitados por los Juzgados.

Art. 22. Tasa de Salubridad y Limpieza. — Los propietarios de inmuebles urbanos y suburbanos abonarán por el servicio municipal de limpieza pública, recolección de residuos y salubridad una tasa anual del 10 o|oo (diez por mil) sobre el valor imponible para el pago de Contribución Inmobiliaria.

Art. 23. Tasa de Alumbrado Público:

Inciso 1) Los propietarios de inmuebles urbanos y suburbanos ubicados en zonas que se benefician con el Servicio de Alumbrado Público, abonarán una tasa de un 7.20 o|oo (siete con veinte por mil) sobre el valor imponible para el pago de Contribución Inmobiliaria.

Inciso 2) Establécese un adicional de un 30 o|o (treinta por ciento) a la Tasa de Alumbrado Público que afectará a las propiedades ubicadas en vías públicas iluminadas con lámparas a base de gas de mercurio.

TASA, PERMISOS DE EDIFICACION Y REEDIFICACION, ETC.

Modifícanse las Tasas, Permisos de Edificar, Reedificar y Regularizar de la Ordenanza de Edificación y Reedificación del 4 de junio de 1954 y Modificativas por las siguientes.

Artículo 24. El pago de derechos por construcciones, refacciones y regularizaciones que se realicen en zonas urbanas y suburbanas del departamento de Colonia, se regirán por los valores que establecen los artículos siguientes.

Art. 25. Derechos por Revisión y Aprobación de Planos. — La revisión y aprobación de planos de construcción en general, de obras que se efectúen dentro de la zona urbana y suburbana de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados del departamento así como cualquier trámite municipal en el que sea necesario la presentación de esa clase de documentos, queda sujeto al pago de derechos que a continuación se fija:

A) Por aprobación de planos, cada original N$ 12.00 (nuevos pesos doce);
B) Por aprobación de planos cada copia N$ 6.00 (nuevos pesos seis);
C) Por expedición de copias de planos en general presentados ante la Intendencia y custodiados en sus archivos, por cada copia N$ 30.00 (nuevos pesos treinta);
D) La Vivienda Económica Municipal no pagará derechos por revisión y aprobación de planos.

Art. 26. Escala de Construcción, Refacción o Regularización (Valores Declarados). — Los derechos de construcción, refacción o regularización a que se refiere el artículo 24 se regularán tomando como base para su aplicación, las escalas por metro cuadrado de superficie edificada que a continuación se determinan:

1) Galpones simples metro cuadrado de construcción N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta);
2) Edificios para Industria metro cuadrado de construcción N$ 60.00 (nuevos pesos sesenta);
3) Edificios para Comercio metro cuadrado de construcción N$ 100.00 (nuevos pesos cien);
4) Casa habitación (Vivienda Económica Municipal) metro cuadrado de construcción N$ 12.00 (nuevos pesos doce);

5) Casa habitación media y confortable, metro cuadrado de construcción N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta);
6) Casa habitación muy buena o de lujo, metro cuadrado de construcción N$ 70.00 (nuevos pesos setenta).

Se entenderá casa habitación muy buena o de lujo, aquellas construcciones con material de gran nobleza, fina terminación, buena funcionalidad y dotada de confort (calefacción, aire acondicionado, etc.).

Art. 27. Derechos de Edificar. — En el momento de ser despachado el permiso, el solicitante abonará los derechos que le correspondieren, con arreglo a la siguiente tarifa:

1.o) El 10 o|o (diez por ciento) del importe total de la obra, cualquiera sea ésta (construcciones nuevas, refacción, ampliación o regularización);
2.o) Por abrir o cambiar puertas, ventanas, etc., nuevos pesos 4.50 cada una (nuevos pesos cuatro con 50|100 cada una);
3.o) Por cambios de revoque, pisos, techos, etc., nuevos pesos 70.00 (nuevos pesos setenta) en total.

Art. 28. Sanciones. — Las multas por infracción a la Ordenanza sobre Edificación y Reedificación serán penadas con valores desde un mínimo de N$ 35.00 (nuevos pesos treinta y cinco) y un máximo de N$ 425.00 (nuevos pesos cuatrocientos veinticinco) que el Municipio hará efectiva después de comprobada la infracción y que se distribuirá conforme a lo establecido en el artículo 63.

Las multas que se aplicarán en los diferentes casos particulares serán las que se estipulan a continuación:

a) Por efectuar ampliaciones en una obra o introducir modificaciones en la distribución de los planos aprobados, pero dejando el edificio en condiciones reglamentarias: N$ 35.00 (nuevos pesos treinta y cinco);
b) Si las modificaciones no estuvieran en condiciones reglamentarias: N$ 70.00 (nuevos pesos setenta);
c) Por empezar una obra sin estar despachados los planos: N$ 70.00 (nuevos pesos setenta);
d) Por empezar una obra sin haber solicitado el permiso correspondiente: N$ 140.00 (nuevos pesos ciento-cuarenta).

TASA FRACCIONAMIENTOS, AMANZANAMIENTOS Y SOLARES

Artículo 29. Modifícanse los artículos 15 y 16 del decreto sobre fraccionamientos, amanzanamientos y creación de centros poblados del 5 de setiembre de 1947, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 15. Derechos. — Todo expediente que se tramite ante el Departamento de Obras relacionado con solicitudes de amanzanamientos, fraccionamientos de tierra o divisiones de las mismas en solares, adquisición de parcelas municipales, permutas de áreas, y en general, con todo asunto que se refiera a fraccionamientos, amanzanamientos o división de tierras, iniciado por particulares u organismos ajenos al Municipio y que requieran los servicios del personal técnico municipal el solicitante abonará por concepto de prestación de servicios un derecho de N$ 40 00 (nuevos pesos cuarenta) cuando el terreno se encuentre situado en las zonas urbanas y suburbanas del departamento. Cuando los terrenos se hallaren ubicados fuera de dichas zonas, abonará además, la suma de N$ 0.40 (cuarenta centésimos de nuevos pesos) por kilómetro recorrido desde la localidad más próxima que cuente con Oficina Municipal".

"ARTICULO 16. Por cada expediente de amanzanamiento o apertura de calles, caminos, etc., se abonará, además, un derecho de N$ 4 00 (nuevos pesos cuatro) por kilómetro o fracción de calles o caminos a abrirse. Por cada expediente de división en solares, con excepción de los que correspondan a la categoría "D" se abonará un derecho de revisión y estudio de planos de N$ 15.00 (nuevos pesos quince) por cada solar o fracción y otro de N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta) por hectárea o fracción del total de las áreas de uso privado del fraccionamiento. Por cada expediente de división de solares que implique la formación de huertos y para las fracciones con superficies mayores de una hectárea y menores de cinco hectáreas se pagará un derecho de revisión de planos de N$ 4.00 (nuevos pesos cuatro) por cada fracción".

Por los fraccionamientos o parte de fraccionamientos, en fracciones mayores de cinco hectáreas, se abonará un derecho de N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta) por cada fracción de uso privado.

Los fraccionamientos que comprendan a la vez solares de más de una de las categorías establecidas a los efectos de la percepción de derechos, se pagarán aplicándose a cada tipo de fracciones los de la correspondiente categoría. Las liquidaciones de los derechos establecidos en los artículos 15 y 16 serán formuladas por el Departamento de Obras y su pago deberá hacerlo el interesado en la Oficina recaudadora respectiva, la que dejará constancia del mismo en el expediente, previamente a la formulación del informe correspondiente.

Art. 30. Agrégase al artículo 13 de la Reglamentación del decreto de fraccionamiento de edificios de propiedad horizontal del 20 de marzo de 1956: "Pagarán por cada unidad a fraccionarse un derecho por concepto de estudio de plano de N$ 140.00 (nuevos pesos ciento cuarenta)". El mismo régimen se aplicará para las obras nuevas a construirse de acuerdo con la ley 10 751. Todo sin perjuicio de los derechos que correspondan sobre edificación y reedificación.

TASA EXAMEN CONDUCTOR DE VEHICULOS

Artículo 31. Los conductores de vehículos a tracción mecánica abonarán por concepto de los serivcios técnicos de exámenes que se lleven a cabo para conceder la habilitación para conducir, los siguientes precios que abonarán previo al examen:

a) Para categorías amateur y profesional, N$ 25.00.
b) Para categorías militar, N$ 15.00.
c) Para conducir motonetas y motocicletas, N$ 10.00.

TASA DERECHO RIFAS Y SORTEOS

Artículo 32. Se rige por la Ordenanza de Rifas de esta Comuna de fecha 28 de octubre de 1975.

TASA INSPECCION Y CONTRALOR SURTIDORES DE COMBUSTIBLES

Artículo 33. Modifícase el decreto del 26 de noviembre de 1957 sobre surtidores de combustibles, que quedará así redactado:

"ARTICULO 1.o La instalación y el funcionamiento de surtidores para el expendio de combustible líquido (nafta, gasoil, querosene, etc.), en cualquier lugar del Departamento, en sitios públicos o privados, estarán sujetos a la autorización, contralor e inspección municipal. La Intendencia luego de requerir los informes que crea del caso, autorizará la instalación de surtidores, siempre que sean ubicados a distancia prudencial de hornos, fraguas, etc., debiendo en todo caso, tomar las medidas de seguridad necesarias.

Mediante inspecciones periódicas verificará las condiciones higiénicas y la exactitud de los medidores.

La comprobación de falta de higiene o de inexactitud en las medidas dará lugar a la clausura de la instalación hasta tanto los defectos sean corregidos.

ARTICULO 2.o Los equipos tanques surtidores quedan sujetos al pago de las tasas siguientes:

a) Por una sola vez y en concepto de "Tasa de Instalación", por cada tanque a instalar N$ 200 00 (nuevos pesos doscientos); por cada surtidor cuya instalación se modifique N$ 65.00 (nuevos pesos sesenta y cinco); por cada surtidor que se retira sustituyéndolo por otro N$ 20.00 (nuevos pesos veinte).
b) Anualmente y en concepto de "Tasa de Contralor e Inspección" por cada pico surtidor de queroseno N$ 65.00 (nuevos pesos sesenta y cinco) y de los restantes combustibles en las plantas urbanas y suburbanas de las localidades y sobre la Ruta 1 de este Departamento N$ 100.00 (nuevos pesos cien) y en las restantes zonas N$ 85.00 (nuevos pesos ochenta y cinco).

ARTICULO 3.o Las tasas referidas serán abonadas:

a) La de instalación previa a la autorización; y
b) La de Contralor e Inspección, por adelantado, antes del 28 de febrero de cada año.

La Caída en mora se operará de pleno derecho, sufriendo el deudor un recargo equivalente al duplo de la tasa y produciendo automáticamente la caducidad de la autorización con la consiguiente clausura.
Al producirse la caducidad sin perjuicio de la obligación del pago de deudas y recargo y las acciones judiciales correspondientes, el moroso deberá gestionar nueva autorización, abonando la tasa de instalación".

TASA REGISTRO TRANSFERENCIA VEHICULOS

Artículo 34. Las transferencias deberán solicitarse en un completo administrativo que se agrega al formulario respectivo, reponiendo por los anexos papel timbrado municipal equivalente al valor de aforo y a la escala de papel timbrado respectiva. Para efectuar las transferencias se exigirá la presentación del Certificado de Libre de Prendas y|o Embargos (Anticresis), los que tendrán vigencia 10 (diez) días hábiles a partir del día de su expedición. Se otorgarán previa liberación de multas y gravámenes si los hubiera.
Las solicitudes serán firmadas por el vendedor y el comprador o en su defecto por apoderados autorizados legalmente. Por el comprador podrá firmar a ruego una persona de confianza del Recaudador autorizante, siempre que se suministre el nombre completo del comprador, domicilio legal, Cédula de Identidad y Credencial Cívica. Sin esos requisitos no podrá firmar persona alguna a ruego del comprador.
El Recaudador de la Oficina Central y los Secretarios de las Juntas Locales del Departamento, podrán certificar las firmas del comprador y del vendedor, si así lo solicitan los contribuyentes impedidos de concurrir a estas Oficinas Municipales a los efectos de las transferencias o empadronamientos.
Asimismo podrá ser firmada la solicitud sólo por el comprador cuando exhiba el título respectivo extendido a su nombre y debidamente inscripto en el Registro de Vehículos Automotores, de lo cual se dejará constancia en el expediente.
Las transferencias de automóviles o camiones de alquiler no da derecho al adquirente al uso de la matrícula de alquiler, si no han llenado las exigencias determinadas por la Ley, Ordenanza de Taxis y otras Ordenanzas referentes a los mismos.
Para las transferencias de bicicletas no será necesaria la presentación de los certificados antes mencionados.
El derecho de transferencia de cualquier vehículo será igual al 100 o|o (cien por ciento) de la patente anual que le corresponda abonar en su escala respectiva y no se tomarán en cuenta el beneficio que pueda corresponderle como vehículo de alquiler u otro beneficio en su patente.

TASA DE INSCRIPCION VEHICULOS

(Empadronamiento y reempadronamiento)

Artículo 35. Inciso 1) Los vehículos a que se refiere el artículo 9.o (Patente de Rodados), deberán ser empadronados en la Oficina Municipal que corresponda a la localidad donde se domicilie el contribuyente, debiendo ser registrado en la Intendencia Municipal o Junta Local, según corresponda, expidiéndose en cada caso una libreta de circulación. A los efectos de la obligatoriedad del empadronamiento de los vehículos en cada Departamento de la República o jurisdicción municipal, se tendrá en cuenta el domicilio que determinan los artículos 24 al 38 del Título II del Código Civil (del domicilio de las personas), quedando obligado su propietario y|o usuario a regularizar su situación dentro del término de 10 (diez) días. La infracción a lo previsto en el apartado anterior dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor de la patente de que debió haberse munido en el Municipio respectivo, sin perjuicio de abonar la patente correspondiente.
Inciso 2) El derecho de empadronamiento de cualquier vehículo será igual al 50 o|o (cincuenta por ciento) de la patente anual que le corresponda abonar en su escala respectiva y no tomará en cuenta el beneficio que pueda corresponderle como vehículo de alquiler u otro beneficio en su patente. El empadronamiento deberá solicitarse con un completo administrativo que se agrega al formulario respectivo, reponiendo por los anexos papel timbrado municipal equivalente al valor del aforo y a la escala de papel timbrado respectivo.

Inciso 3) No se efectuarán empadronamientos de vehículos procedentes de otros Departamentos sin la presentación del certificado del Municipio de origen, en el que conste que su propietario se halla al día en el pago de la Patente de Rodados, como asimismo de todos los tributos o multas referentes al vehículo de dichas gestiones o embargos y además del Certificado de Libre de Prendas (Anticresis). Dichos certificados tendrán una duración de 10 (diez) y 5 (cinco) días hábiles respectivamente.
Inciso 4) Los vehículos nuevos o procedentes de otros departamentos que sean empadronados en éste, pagarán la patente por los duodécimos que resten a la terminación del año.

Inciso 5) Todo vehículo que se empadrone en departamento deberá ser inspeccionado en el Taller Municipal o por mecánicos autorizados por las Juntas Locales, quienes certificarán la fidelidad de los datos declarados y los reconstruidos; además deberán presentar:

a) Certificados expedidos en papel florete o similar y|o papel membretado de las firmas intervinentes en la reconstrucción con arreglo a lo establecido en el artículo 18;
b) Las firmas que se registren en dichos certificados deberán ser autenticadas por Escribano autorizante;
c) En todos los casos se deberá documentar con suficientes elementos de juicio, el origen del motor y chasis que se adecuarán a la unidad reconstruida.

Inciso 6) Las oficinas municipales respectivas llevarán un registro de empadronamientos y de Matrículas de todos los vehículos a que se refiere el presente artículo y en la Intendencia Municipal se llevará un registro de los mismos incluyendo todo el departamento. Mensualmente la oficina Recaudadora Central y cada Junta Local, remitirán a la Intendencia Municipal la relación mensual de los empadronamientos, transferencias, cambio de matrícula, retiros y patentes expedidas.

Inciso 7) Cuando un contribuyente cambie su domicilio de una sección a otra del departamento, deberá empadronar el vehículo en la Oficina Municipal que corresponda a su nuevo domicilio, en el momento de abonar la próxima patente.
El empadronamiento se otorgará sin gasto, salvo los de la Libreta de Circulación y Chapa de Matrícula, previa presentación del Certificado de "Libre de Embargos, Multas y Gravámenes" expedido por la Oficina de origen.
La Oficina donde se registre el nuevo empadronamiento deberá comunicarlo a la de origen, a efectos de que ésta lo elimine de su registro.

TASA INSPECCION VEHICULOS

Artículo 36. Los propietarios de vehículos automotores abonarán, por los servicios de inspección técnica mecánica, en ocasión de empadronamientos en general de vehículos automotores, cambio de categoría (de alquiler a particular o viceversa), recambio de motor y|o cambio de características, un precio uniforme de N$ 15.00 (nuevos pesos quince).

TASA SERVICIO CONTRALOR DE OMNIBUS

Artículo 37. Cada ómnibus que realice transporte co-
Artículo 37. Cada ómnibus que realice transporte colectivo de pasajeros en líneas regulares, partiendo de otro departamento y con destino a cualquier localidad del departamento de Colonia, pagará una tasa de servicio de contralor de cumplimiento de las regulaciones del tránsito de N$ 20.00 (nuevos pesos veinte). Igual tasa pagará a su partida todo ómnibus que salga del departamento, realizando transportes colectivos de pasajeros. Cuando el ómnibus que ingrese no tenga su punto terminal en el departamento, pero baje y levante pasajeros en el mismo, pagará una tasa por el concepto anunciado de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco) por cada localidad que constituye una etapa de su recorrido, igual tratamiento se aplicará a los ómnibus de Turismo.

TASA BROMATOLOGICA

Artículo 38. Modifícanse el artículo 7.o del decreto del 4 de mayo de 1964 y sus posteriores enmiendas, por el siguiente:

ARTICULO 7.o Inciso 1) Créase una tasa mensual por concepto de servicio de contralor bromatológico que abonarán los fabricantes o, en su defecto, los envasadores

representantes, distribuidores o repartidores de bebidas, de consumo humano, cualquiera sea su procedencia, envasados dentro o fuera del departamento, pero destinados u ofrecidos al consumo dentro del mismo, con excepción de la leche integral, la cual no obstante, está sujeta al análisis bromatológico.

Inciso 2) Las personas físicas y jurídicas que ejerzan las actividades indicadas en el inciso anterior, deberán registrar su condición de tales en el Departamento de Higiene, quien expedirá la autorización, válida sólo por el Ejercicio, a los efectos del contralor bromatológico.

Inciso 3) El Departamento de Higiene procederá por sí, cuando lo considere oportuno, al contralor de las bebidas que se comercialicen en el departamento. La constatación en análisis realizados por los técnicos, de adulteraciones, alteraciones o de estados "no aptos para el consumo" de los productos analizados, dará lugar al decomiso de los mismos, sin lugar a indemnización y sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

Inciso 4) Los obligados al pago de la tasa, radicados dentro o fuera del departamento, deberán acompañar las remesas de los productos a que se refiere este artículo con declaración de los mismos, respecto a denominación del contenido, tipo de envase, volumen del mismo y cantidades, a los efectos de la correcta fiscalización por el personal municipal.

El conductor de las remesas, pertenezca a la Empresa que hace el envío o se trate de empresas de transportes de cargas o fleteros, está obligado a exhibir la documentación y permitir la inspección de los vehículos por el personal municipal.

Las autoridades municipales en cometido inspectivo podrán detener, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, cualquier vehículo que transporte dichos productos, cuyo conductor se niegue a facilitar la documentación o la inspección, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

Inciso 5) Podrán ser clausurados los establecimientos o depósitos donde se expenden o almacenen bebidas, si el propietario o encargado obstaculizare la inspección, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

Inciso 6) Los pagos de la tasa se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los treinta días inmediatos siguientes al vencimiento del mes respectivo, en el Departamento de Hacienda de la Intendencia Municipal o en las Juntas Locales, según el domicilio que el contribuyente haya dado en el acto de su registro, con declaración jurada en la que se consignará la cantidad de productos expedidos, en forma detallada, monto de las ventas y cualquier otra información que disponga la reglamentación respectiva.

Inciso 7) Si la declaración jurada no fuera presentada en el plazo establecido, el Departamento de Hacienda de la Intendencia Municipal efectuará de oficio estimación de lo adeudado por el contribuyente omiso, que notificada en forma sustituirá a aquélla.

Inciso 8) La liquidación y pago de la tasa se hará proporcional al volumen de las bebidas envasadas, por litro o fracción.

Inciso 9) Si la bebida se expende en envases de capacidad inferior a un litro, se tributará por cada litro de un mismo producto contenido en los envases, hasta un máximo de cinco, siempre que la suma no supere el litro.

Si los envases fueran de capacidad inferior a 200 mililitros, a efectos de la tributación, se tendrán por dicha capacidad.

Inciso 10) La tasa a abonar por concepto de contralor bromatológico se ajustará a la escala siguiente:

A) Por litro o fracción de bebidas sin alcohol, maltas, refrescos, sodas aguas minerales o tónicas, N$ 0.04 (cuatro centésimos de nuevos pesos);
B) Por litro o fracción de cerveza o chop, N$ 0.04 (cuatro centésimos de nuevos pesos);
C) Por litro o fracción de vino de mesa producido en el departamento de Colonia, N$ 0.04 (cuatro centésimos de nuevos pesos);
D) Por litro o fracción de vino de mesa nacional pero producido fuera del departamento de Colonia, nuevos pesos 0.07 (siete centésimos de nuevos pesos);
E) Por litro o fracción de vino de mesa importado, nuevos pesos 0.11 (once centésimos de nuevos pesos);
F) Por litro o fracción de vermouth, vino espumante o licorosos, sidra, champagne y similares, N$ 0.07 (siete centésimos de nuevos pesos);
G) Por litro o fracción de bebidas alcohólicas nacionales no especificadas anterioomente, N$ 0.60 (sesenta centésimos de nuevos pesos);
H) Por litro o fracción de bebidas alcohólicas importadas no especificadas anteriormente, N$ 1.40 (un nuevo peso con cuarenta centésimos);
I) Por litro o fracción de bebidas no enumeradas anteriormente, N$ 0.70 (setenta centésimos de nuevos pesos).

Inciso 11) Los establecimientos comerciales e industriales mayoristas, minoristas, distribuidores, depositarios, así como los dedicados a la venta pública o reparto de productos alimenticios, sustancias o bebidas, abonarán por concepto de inspección y contralor bromatológico de sus maquinarias, vehículos y demás elementos una Tasa Anual de acuerdo a la categorización de Empresas, que a continuación se detallan:

CATEGORIA "A"

Los establecimientos comerciales mayoristas e industriales, fabricantes, envasadores, distribuidores y|o depositarios de productos alimenticios, sustancias o bebidas, abonarán anualmente una Tasa que se discriminará de la manera siguiente:

a) Mayoristas que manufacturen, envasen o distribuyan productos sólidos en sus distintas etapas de comercialización para su consumo a nivel departamental y nacional, abonarán N$ 1.000.00 (un mil nuevos pesos);
b) Mayoristas que manufacturen, envasen o distribuyan productos sólidos en sus distintas etapas de comercialización para su consumo a nivel local, pagarán la cantidad de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos);
c) Mayoristas que manufacturen envasen o distribuyan bebidas en sus distintas etapas de comercialización para consumo departamental y nacional, pagarán la cantidad de N$ 250.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta).

CATEGORIA "B"

Los establecimientos comerciales que estén comprendidos de acuerdo a su denominación, a la siguiente escala:

a) **Hoteles y restaurantes**

1.a Categoría: N$ 1.000.00;
2.a Categoría, N$ 400.00;
3.a Categoría, N$ 200.00.

b) **Almacén, Provisión y Mercado, Despensa, Almacén y Bar, Provisión y Bar, Café, Bar y Cnfitería, Bar y/o Heladería, Etc.**

1.a Categoría, N$ 500.00;
2.a Categoría, N$ 150.00.

CATEGORIA "C"

Los repartos domiciliarios y quioscos destinados a la venta de productos alimenticios, sustancias o bebidas, abonarán N$ 100.00.

CATEGORIA "D"

Los puestos móviles de venta de productos alimenticios, sustancias o bebidas, abonarán N$ 50.00.

Inciso 12) Establécense los meses de enero y febrero de cada año para el pago de la tasa anual a que se hace referencia en el inciso anterior.

Art. 39. Las infracciones a las disposiciones municipales de decretos y reglamentos en materia bromatológica se sancionarán:

A) Con multas de N$ 70.00 (nuevos pesos setenta) a N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil), de acuerdo a la gravedad de la infracción. Las multas se podrán aplicar en forma diaria en todos los casos en que no se cumplieren las medidas intimadas por los funcionarios municipales que ejerzan funciones de contralor y se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 63;

B) Con el decomiso de alimentos, bebidas, materias primas, aditivos, envases y útiles;
C) Con la suspensión de funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o expendio;
D) Con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio;
E) Con la publicación en todos los casos, sin excepción, cualquiera fuera la infracción cometida, del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la misma.

Art. 40. Cuando se incurriere en infracciones graves — según lo dispuesto en el artículo siguiente— se aplicarán las máximas sanciones previstas, incluso el decomiso, la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieren los ordinales B), C) y D) del artículo anterior cuando correspondiere, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 41. Se consideran infracciones graves:

1) La falta de higiene o el incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por las normas bromatológicas vigentes, en establecimientos, vehículos de reparto, depósitos, operaciones de elaboración, envasados o procesamientos de productos de consumo, así como falta de higiene personal en obreros, empleados o patrones;
2) La elaboración, expendio, transporte o depósito de sustancias o productos alterados, falsificados, nocivos o que presenten infestaciones por ácaros o ectoparásitos de cualquier tipo o naturaleza;
3) La presencia, en cualesquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieren las presentes normas, de personas que padezcan enfermedades trasmisibles o de enfermos expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental, o afectados de procesos infecto - contagiosos;
4) La utilización o existencia, dentro de los establecimientos, de aguas contaminadas, peligrosas o no potables;
5) La violación del lacrado o sellado de útiles, mercaderías o envases intervenidos por el Departamento de Higiene, así como su transporte, venta, traslado o utilización en cualquier forma;
6) La resistencia activa o pasiva a la inspección, intervención o intimación municipales, así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas;
7) La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes, en un lapso de doce meses a contar de la que se hubiere cometido últimamente;
8) El cumplimiento de actividades no autorizadas por el Departamento de Higiene en el comercio, transporte o elaboración de alimentos, bebidas o materias primas, sea cual fuere el lugar o forma en que se cumplan;
9) La tenencia de envases, rótulos, marbetes, envolturas, cierres o prospectos que puedan ser utilizados en productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad u origen de los mismos;
10) El mantenimiento de personal sin vestimenta especial, cuando correspondiere su uso de acuerdo a las disposiciones bromatológicas vigentes;
11) Expender, elaborar, depositar o transportar alimentos o bebidas conteniendo agentes microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos admitidos;
12) La presencia o existencia de insectos, ácaros, roedores, o animales, en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos, o en cualesquiera dependencias de los establecimientos que comercie o elabore bebidas o alimentos;
13) Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia, según el tipo de alimentos o bebidas;
14) Empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes;
15) La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias, bebidas, materias primas o aditivos que posean, expendan o transporten, así como facilitar informes falsos sobre las mismas;
16) Elaborar producto de charcutería empleando grasas o carnes provenientes de animales no autorizados para el consumo humano;
17) La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos, bebidas o aditivos, para usos o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos;
18) La violación de tapas o cierres herméticos o de garantía de cualquier producto de consumo que no deba o no pueda fraccionarse fuera del establecimiento elaborador;
19) El transporte, depósito o venta de alimentos, bebidas, materias primas, o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de autorización municipal;
20) La propaganda o rotulación de alimentos o bebidas no autorizada o que se considere de carácter engañoso;
21) La falta de carné de salud en vigencia de cualquier persona que manipule alimentos o bebidas o se encuentre en contacto con ellos;
22) La práctica de procesos u operaciones inadecuadas, antihigiénicas, prohibidas o que se consideren peligrosas para la salud, durante la elaboración, procesamiento, conservación o manipulación de alimentos o bebidas.

Art. 42. Se decomisará todo producto alimenticio o bebida —elaborado o no— adulterado, contaminado, alterado, falsificado o que el Departamento de Higiene considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas por las normas bromatológicas vigente.

Art. 43. Cuando se constate la existencia de productos útiles, impresos, rótulos, cierres o tapas en condiciones tales que no se ajusten a las prescripciones contenidas en las normas bromatológicas vigentes, se procederá a su inutilización o decomiso.

Art. 44. El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o venta así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio, cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración, de las preparaciones culinarias, así como del transporte depósito o comercialización, se consideren incompatibles con la salubridad pública.

Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación al infractor y sólo se dejará sin efecto una vez que se hubiere dado cumplimiento a las obras, modificaciones y/o condiciones exigidas e intimadas.

Art. 45. La responsabilidad por el cumplimiento de las normas bromatológicas vigentes, será en todos los casos, sin excepción, de los poseedores o tenedores a cualquier título (detallistas, mayoristas, acopiadores, fabricantes, depositarios, etc.) de los alimentos y bebidas en infracción de las normas bromatológicas vigentes, o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios, o transportes (de productos de consumo) en los cuales se constate la comisión de transgresiones a lo dispuesto por la legislación bromatológica.

TASA DE TAMBOS Y LECHERIAS

Artículo 46. Modifícase el primer párrafo del artículo 33 del decreto de Tambos y Lecherías de setiembre 30 de 1952 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los interesados en la inscripción y autorización que establece el artículo 2o. abonarán anualmente un derecho de N$ 45.00 (nuevos pesos cuarenta y cinco) va sean productores o revendedores". La fecha de pago será en los meses de enero y febrero.

TASA DE ABASTO MUNICIPAL

Artículo 47. Toda carnicería establecida en el Departamento, en lugares donde no existan Corrales de Abasto autorizados, pagarán una tasa por autorización, mensualmente y en los primeros diez días del mes, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Carnicerías ubicadas en zonas urbanas y suburbanas N$ 130.00 (nuevos pesos ciento treinta), mensuales;
b) Carnicerías ubicadas en zonas rurales N$ 65.00 (nuevos pesos sesenta y cinco) mensuales.

TASA POR TRASLADO DE GANADO Y FRUTOS DEL PAIS FUERA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 48. Modifícase el artículo 40 del decreto de 28 de setiembre de 1973, el que quedara así redactado:

Inciso 1) Todas las operaciones enumeradas por los artículos 182 y 183 del Código Rural, que se realicen en este Departamento, con la finalidad de trasladar los ganados y frutos fuera de sus límites, quedan sujetos al contralor o inspección, durante su trámite por parte de las autoridades municipales.

Inciso 2) En tales casos el expedidor del Certificado Guía queda obligado al pago de una tasa de contralor o inspección de tránsito, que tratándose de transacciones cargara al comprador de acuerdo a la siguiente escala:

a) Novillos, vacas, vaquillonas, toros y bueyes N$ 3.00 (nuevos pesos tres);
b) Terneros N$ 2.00 (nuevos pesos dos);
c) Cerdos N$ 3.00 (nuevos pesos tres);
d) Lechones N$ 2.00 (nuevos pesos dos);
e) Ovejas, borregos y capones N$ 2.00 (nuevos pesos dos);
f) Corderos N$ 1.00 (nuevos pesos uno);
g) Los frutos del país indicados en el artículo 188 del Código Rural (Cueros, plumas, cerdas, astas, huesos, garras, colas y lanas) el 1 o|o (uno por ciento) sobre los precios reales de comercialización de dichos pro- productos para lo cual presentarán declaración jurada correspondiente.

Inciso 3) La tasa referida se aplicará y abonará sobre el total de los semovientes o frutos que figuren en el Certificado Guía y el transportador deberá, necesariamente, ir munido de la parte correspondiente al comprador para su exhibición a las autoridades policiales y municipales, cuando se lo requiera.

Inciso 4) Quienes expidan Certificados Guías o conduzcan ganados o frutos en infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionados con multas de hasta N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) según la gravedad de la contravención. En casos de reincidencias y|o defraudación, amén de la multa, el infractor abonará un recargo equivalente al duplo de la tasa que debió pagar.

Inciso 5) El 33 o|o (treinta y tres por ciento) de los recargos devengados por reincidencias y defraudaciones corresponderán al funcionario denunciante.

Inciso 6) Para el más eficaz contralor del pago de la tasa la Intendencia solicitará a la Jefatura de Policía su colaboración en el sentido de que no reciba Certificados Guías en los que no conste el pago de la obligación tributaria que se crea por esta Ordenanza. Quedan exonerados de la presente tasa, el traslado de ganado y frutos, de personas físicas o jurídicas propietarios de bienes, inmuebles limítrofes con otros Departamentos, cuyas propiedades abarquen además del Departamento de Colonia, otro u otros Departamentos.

SERVICIO DE FAENA

Artículo 49. En las localidades donde funcionen Corrales de Abasto Municipiales, los abastecedores o carniceros que faenen reses para el consumo, pagarán el importe de N$ 0.20 (nuevo pesos veinte centésimos) por cada kilo de carne faenada.

PERMISOS DE CAZA

Artículo 50. Modifícase el precio de los permisos de caza que será de N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

SERVICIOS DE CEMENTERIO

Artículo 51. Se entiende por este concepto: inhumaciones, ingresos, extracción, reducción, traslado de restos depósitos de urnas con restos, apertura y cierre de nichos y panteones, etc.

El Ejecutivo Municipial deteminará los valores respectivos.

PASTOREO EN CORRALES DE ABASTO

Artículo 52. El precio del pastoreo en los predios municipales de los Corrales de Abasto se fija en la cantidad de N$ 0.20 (nuevos pesos veinte centésimos) por cabeza y por día, a cargo de lo usuarios de los mismos.

EMISION RECIBO

Artículo 53. Se deberá abonar por todo recibo que expidan por cualquier concepto las Oficinas recaudadoras de la Intendencia, el importe de N$ 3.00 (nuevos pesos tres).

CHAPAS DE MATRICULAS

Artículo 54. Inciso 1) Todos los vehículos que circulen por la vía pública llevarán chapas de matrículas con las características del Departamento y la Sección de su empadronamiento. El Departamento Ejecutivo fijará el valor de las chapas de matrículas y podrá disponer el cambio de las mismas con fines de actualización, fiscalización, reforma o reorganización de los registros.

Inciso 2) Los vehículos de tracción mecánica llevarán dos chapas de matrícula una de las cuales estará ubicada en la parte delantera y otra en la parte trasera, ambas bien visibles. Los vehículos de tracción a sangre llevarán una chapa de matrícula colocada en lugar bien visible.

Las motocicletas, motonetas, motociclos y bicicletas, llevarán una chapa de matrícula en la parte trasera.

LIBRETA DE CHOFERES

Artículo 55. Todas las libretas de conductores caducarán a los 5 (cinco) años de su expedición y sus valores serán determinados por el Departamento Ejecutivo.

LIBRETAS DE CIRCULACION VEHICULOS

Artículo 56. Inciso 1) Todo vehículo comprendido en el artículo 9.o (Patente de Rodados) deberá tener libreta de circulación con las características que determine la Intendencia Municipal, y cuyo valor será fijado también por la Intendencia Municipal.

Por extravío o deterioro de la libreta de circulación, se expirará libreta nueva, previa solicitud en Papel Timbrado Municipal. Por agotamiento se expedirá a solicitud verbal, al costo, en ambos casos de la escala respectiva.

Inciso 2) Todo conductor de vehículos está obligado a llevar consigo la Libreta de Circulación del mismo. Los conductores de automotores deberán llevar además, la libreta de Conductor "Amateur", "Profesional" o "Militar" según corresponda. Dichas libretas deberán ser exhibidas cuando le sean exigidas por los Inspectores Municipales, o los Funcionarios Municipales Administrativos habilitados a ese efecto, y a los Agentes Policiales de acuerdo con los decretos vigentes.

SERVICIOS BAROMETRICOS

Artículo 57. La Intendencia Municipal prestará el servicio de barométrica cuando lo requieran los interesados, cobrando un precio por metro cúbico desagotado, que será fijado por el Departamento Ejecutivo.

En lugares donde no llegue el servicio municipal, la Intendencia concederá permisos a empresas particulares las que deberán adecuar sus tarifas a los importes que se fijan en la Intendencia. La solicitud por parte del interesado debe radicarse, mediante aplicación del artículo 18, en la jurisdicción municipal que corresponda.

VENTA DE TERRENOS, PARCELAS Y NICHOS

Artículo 58. El precio será determinado por el Departamento Ejecuitvo Municipal.

LOCACION DE ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 59. Auméntase por este artículo el derecho de Locación por utilización y|o usufructo de sitios públicos en todo el territorio departamental, que se regirá de acuerdo a los siguientes incisos:

Inciso 1) Todo kiosco o local similar ubicado en forma permanente en veredas, paseos y|o plazas públicas del Departamento, abonarán el derecho de locación siguientes: hasta 4 (cuatro) metros cuadrados de superficie por año o fracción: N$ 140 00.

De más de 4 (cuatro) metros cuadrados de superficie N$ 200.00.

Inciso 2) Por instalaciones ubicadas en forma transitoria, para venta de cualquier mercadería, y que cambien de lugar diariamente o semanalmente, abonarán el derecho de locación siguiente:

Por cada metro cuadrado de superficie y por mes: N$ 5.00.

Inciso 3) Los kioscos o locales de ventas instalados en playas y balnearios abonarán el siguiente derecho de locación:

Por cada metro cuadrado de superficie y por mes: N$ 4.00.

Inciso 4) La instalación de puestos de ventas que no tengan locales fijos, deberán tener la autorización municipal por intermedio de la Dirección de Paseos, previo pago de los derechos que correspondan.

Inciso 5) Los kioscos o locales en forma permanente podrán ser autorizados por el Ejecutivo Comunal, previo informe de las Direcciones de Paseos y de Arquitectura y el pago de los derechos correspondientes.

Inciso 6) Quedan exceptuados del pago de derecho de locación, las ferias o ventas que se realicen en beneficio de las escuelas liceos e instituciones culturales, sociales y deportivos de carácter amateur.

Inciso 7) Establécese los meses de enero y febrero de cada año para el pago anual a que se refiere el inciso 1) de este artículo.

LIBRO DE ABASTECEDORES

Artículo 60. El Departamento Ejecutivo determinará el importe a cobrar por entrega del libro al carnicero y/o abastecedor, cuando lo requieran.

PRODUCIDO CORRALES DE ABASTO

Artículo 61. La Intendencia Municipal mediante llamado a licitación pública en forma anual determinará el o los particulares encargados del usufructo de los decomisos de abasto.

50 % LICENCIAS MEDICAS

Artículo 62. A los funcionarios municipales que por razones de enfermedad no asistan a sus tareas, se le aplicará un descuento equivalente a los cuatro primeros días hábiles no trabajados, según resolución del Departamento Ejecutivo de fecha 13 de marzo de 1974. El 50 o/o (cincuenta por ciento) de las Retenciones efectuadas se vuelca en Rentas Generales y lo restante como refuerzo del Rubro Seguro de Salud.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 63. Las multas que se apliquen por infracciones a Ordenanzas Municipales se distribuirán de conformidad a los siguientes porcentajes:

a) 34 o/o (treinta y cuatro por ciento) Rentas Generales;
b) 33 o/o (treinta y tres por ciento) Renta con Destino Especial (Seguro Salud);
c) 33 o/o (treinta y tres por ciento) Renta Indisponible (para funcionario denunciante).

PLAZOS PARA PAGOS

Artículo 64. Los plazos para el pago de tributos que no están expresamente establecidos en los precedentes artículos, serán fijados en cada año por el Intendente Municipal.

RECARGOS

Artículo 65. El incumplimiento en los pagos dentro de los plazos establecidos hará correr de pleno derecho los recargos correspondientes, incorporándose al ámbito departamental y en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la ley 14.306, del 29 de noviembre de 1974 (Código Tributario).

Art. 66. Para sostener las Cantinas Escolares se establece el siguiente Tributo: N$ 0.20 (nuevos pesos veinte centésimos) a todo escrito testimonio, certificado o constancia presentado o expedido por las autoridades Municipales.

Art. 67. La Intendencia Municipal contribuirá al sostenimiento y a la construcción de los Hogares para Ancianos y Escuelas de Recuperación Psíquica del Departamento y al Hogar Estudiantil que administra el Club Colonia de Montevideo con el producido de un tributo de N$ 0.40 (nuevos pesos cuarenta centésimos) que se abonará por todo escrito, testimonio, certificado o constancia presentado o expedido por las autoridades municipales.

Art. 68. La Intendencia Municipal entregará anualmente a las Comisiones Administradoras el producido de estos recursos, en las cantidades que determine la Reglamentación, la que deberá tener en cuenta el número de personas atendidas y la necesidad de su funcionamiento (en el caso de los que están en construcción).

La Reglamentación deberá ser sometida previamente a consideración de la Junta de Vecinos, y las Comisiones Administradoras deberán dar cuenta anualmente de la utilización de los fondos recibidos.

EGRESOS Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 69. Fíjanse las dotaciones mensuales básicas de todos los funcionarios Municipales presupuestados, de conformidad con la siguiente escala:

Grados	Denominación del cargo	Categoría	Cantidad	Sueldos N$
	Intendente Municipial	Electivo	1	5.800.11 (I)
16	Secretario General	A	1	2.750.00
15	Directores de Dpto.	P.A	3	2.500.00
15	Secretario Privado	A	1	2.500.00
14	Secretario Administrativo	A	1	2.210.55
13	Jefe de Personal	A	1	2.100.00
13	Jefe Ctas. Personales	A	1	2.100.00
13	Directores de Dirección	P.A.E	8	2.100.00
13	Subdirector de Depto.	P.A	2	2.100.00
13	Jefe de Laboratorio	P	1	2.100.00
12	Asesor Letrado	P	1	1.800.00
12	Subdirector Dirección	P.A.E	5	1.800.00
12	Inspect. Médico Veter.	P	2	1.800.00
12	Médico Municipal	P	1	1.800.00
11	Inspector General	A	1	1.500.00
11	Tesorero	A	1	1.500.00
11	Jefe de Taller	E	1	1.500.00
11	Jefe Depósito General	E	1	1.500.00
11	Secretarios de Primera	A	6	1.500.00
10	Supervis. de Ob. y Maquinaria	E	2	1.300.00
10	Ayudante de Arquitecto	E	1	1.300.00
10	Asesor Letrado Adjunto	P	1	1.300.00
10	Ayudantes de Dirección	E	7	1.300.00
10	Subjefe Taller	E	1	1.300.00
10	Secretarios de Segunda	A	7	1.300.00
9	Jefes de Primera	A	7	1.200.00
9	Jefes Relaciones Pbcas.	A	1	1.200.00
9	Dibujantes	E	4	1.200.00
9	Ayudantes de Zona	E	2	1.200.00
8	Jefes de Museo	E	1	1.100.00
8	Jefes de Segunda	A	12	1.100.00
8	Ayudantes Técnicos	E	3	1.100.00
8	Capataz de Taller	E	1	1.100.00
8	Capataz General	S	3	1.100.00
8	Operador	E	1	1.100.00
7	Cajeros	A	8	1.000.00
7	Adm. Corrales Abasto	A	3	1.000.00
6	Oficiales Primeros	A	26	900.00
6	Capataz de Segunda	S	9	900.00
6	Conserjes	S	2	900.00
6	Inspector Jefe	I	1	900.00
6	Auxiliares Operadores	E	1	900.00
6	Conduct. C. Abasto y Camión	S	4	900.00
6	Inspectoras Escuela Hogar	E	1	900.00
5	Oficiales Segundos	A	17	850.00
5	Ayudante Operador Chofer	E	1	850.00
5	Directora Especializada	E	1	850.00
4	Auxiliares Primeros	A	11	800.00
4	Capataz de Limpieza	S	1	800.00
4	Inspectores Impositivos	I	6	800.00
4	Inspectores Sanitarios	I	1	800.00
4	Capataz Corrales Abasto	S	1	800.00
4	Direct. Escuela del Hogar	E	11	800.00
3	Bibliotecario	A o E	1	750.00

Grados	Denominación del cargo	Categoría	Cantidad	Sueldos N$
3	Auxiliares Segundos ..	A	46	750.00
3	Choferes Camioneta ..	S	4	750.00
3	Telefonista	S	1	750.00
3	Inspectores Deptales ..	I.	22	750.00
3	Porteros	S	10	750.00
3	Ayudante Jefe de Museo	E	1	750.00
3	Auxiliares de Servicio .	S	1	750.00
3	Maestras Escuela Hogar	E	8	750.00
3	Profesores Corte y Conf.	E	7	750.00
2	Peones	S	20	650.00
2	Auxiliar Tercero	A	1	650.00
1	Auxiliar Cuarto	A	1	650.00
	Director de Museo	E.	1	Honorario
			324.	

(I) Vigente al 1.o de setiembre de 1978, decreto 524|978.

Art. 70. Los jornaleros dependientes de la Intendencia Municipal percibirán jornales de acuerdo a las siguientes categorías:

Jornal	Categoría	Descripción
26,50	A	Peón Aprendiz Mecánico
29,18	B	Peón Especializado, Aprendiz Adelantado Mecánico Ayudante de Faena Chofer Camioneta
32,13	C	1|2 Oficial Construcción Ayudante Maquinista
35,90	D	Oficial Construcción Oficial General Instalador Electricista Oficial Carpintero 1|2 Oficial Mecánico Soldador, Herrero 1|2 Oficial Chapa y Pintura Maquinista de Segunda Oficial Pintor Construcción Conductor de Camión Desollador
39,36	E	Capataz de Primera Oficial Mecánico Soldador Mecánico Herrero Mecánico Oficial Chapista y Pintor Mec. Instalador Sanitario Electricista Mecánico Maquinista de Primera Ayudante de Primera Ayudante Insp. Máquina
43,80	F	Capataz General Mecánico Capataz de Zona Oficial Mecánico Especializado Oficial Finalista Construcción Soldador Mecánico Especializado
Zonas Contr.	G	Oficial Mec. Esp. de Primera Oficial Soldador Esp. de Primera
(Sueldos sujetos a contratos)		Idóneos en Obras Inspector Maq. (Sueldo Subjefe).

Toda actividad laboral necesaria que no esté indicada expresamente en las categorías anteriores, se asimilará a las denominaciones y jornales indicados.

Art. 71. A los efectos de la fijación de sueldos en contratos, se entenderá que como mínimo, serán equivalentes a 25 jornales de la categoría que corresponda.

Art. 72. Los encargados de obra y|o cuadrilla y|o trabajos circunstanciales serán propuestos a término por el Director, Jefe respectivo y una vez aceptados, el jornal se incrementará en un 10 o|o (diez por ciento) con relación a la categoría que detente el operario nominado. Este deberá seleccionarse dentro de los de mayor categoría del Grupo. La función de Encargado sólo responderá a razones de una mayor y|o mejor producción.

Art. 73. El trabajo de horas extras, en forma continuada o sistematizada, será programado y propuesto por excepción. Se fundará en razones de una mayor y|o mejor producción. Entrará en vigencia, con la autorización de las Direcciones de Departamento respectivo, y con la anuencia del Departamento Ejecutivo.

Art. 74. Toda actividad que genere viáticos será autorizada previamente por la Dirección de Departamento que corresponda.
Su monto se establecerá por reglamentación.

Art. 75. La promoción de categorías de jornaleros, dentro de los cuadros de que ilustra el artículo 70 será escalonada, debiendo transcurrir un lapso de por lo menos 3 (tres) meses de actividad probada y efectiva, en la categoría inmediata inferior. La necesidad y prueba de idoneidad en el lapso indicado fundamentarán en todos los casos el cambio de categoría a solicitarse.

Art. 76. Todo el personal conductor de vehículos y|o maquinarias municipal, dependerá del servicio de obras respectivo a que está asignado circunstancialmente la unidad, pero quedará sujeta en cuanto a cuidado y conducción del vehículo se refiera a las órdenes y|o sanciones que disponga la inspección de maquinarias, la que por la vía correspondiente dará cuenta a la repartición que corresponda con una antelación de 1 (un) día.

Art. 77. Los empleados y obreros que presten servicios en el Municipio gozarán a partir de la promulgación de este Decreto, de los mismos beneficios sociales y en las mismas condiciones que los percibidos por los funcionarios de la Administración Central.

Art. 78. Los funcionarios municipales presupuestados, percibirán a partir de la promulgación de este decreto una prima por antigüedad de N$ 10.00 (nuevos pesos diez) mensuales, por cada año de antigüedad, con un máximo te N$ 250.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta) mensuales.

Art. 79. El Personal obrero asignado a tareas insalubres, de acuerdo a la Reglamentación que se dicte oportunamente, percibirá a partir de la promulgación de este decreto, una compensación del 8 o|o (ocho por ciento) sobre la remuneración básica en tales tareas, sujetas a montepío.
Considéranse insalubres aquellas tareas que estén directamente contactadas con los servicios de Cementerio, Corrales de Abasto, Recolección de Residuos y Barométrica.

Art. 80. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar la jornada de trabajo determinando en cada caso el horario a cumplir.

La liquidación de las compensaciones correspondientes a horarios extraordinarios se realizarán de la siguiente forma:

a) Para los funcionarios que cumplen el horario base de 30 horas semanales, se tomará como retribución de cada hora extra, con un máximo de 72 horas mensuales, una 144 (ciento cuarenta y cuatro ava parte de la compensación básica sujeta a montepío;
b) Para los funcionarios que cumplen el horario base de 48 horas semanales, se tomará como retribución de cada hora extra, con un máximo de 80 horas mensuales, un 160 (ciento sesenta) avas partes de la compensación

sujeta a montepío.

Art. 81. Asimismo podrá autorizarse la liquidación de la compensación a régimen de full-time, cuando se consideren estrictamente necesario, abonándose por tal concepto el 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre la compensación básica sujeta a montepío.

Art. 82. Los funcionarios que manejen fondos municipales, percibirán una compensación anual equivalente a su retribución mensual básica, sujeta a montepío al 30 de noviembre de cada ejercicio en la forma y condiciones que determine la Reglamentación.

Art. 83. Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, deberán estar fianza, de conformidad con las leyes vigentes, sin perjuicio de lo cual la Intendencia Municipal contratará con el Banco de Seguros del Estado el SEGURO DE FIDELIDAD correspondiente, siendo de cuenta de la Intendencia el pago de las primas respectivas.

Art. 84. Los funcionarios eventuales y|o contratados que actualmente desempeñen tareas administrativas percibirán una asignación mensual equivalentes al cargo de Auxiliar 2-c (excepto los que desempeñen funciones inspectivas) que percibirán una asignación igual al sueldo de Inspector.

Art. 85. Los cargos de los actuales Inspectores de las Juntas Locales, pasan a depender directamente de la Dirección de Inspección y Vigilancia, y los del Programa 231 "Administración Hacendaria" pasarán a desempeñarse como Inspectores Impositivos.

Art. 86. El ingreso a la Administración Municipal y el ascenso a los funcionarios de carrera, se cumplirá mientras no se sancione el Estatuto para los Funcionarios del Gobierno Departamental, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 62 de la Constitución de la República y por las normas concordantes en la materia.

Art. 87. Las escalas de sueldos y jornales establecidas en los artículos 69, 70 y 84 entrarán a regir a partir de la promulgación del presente decreto, pero incrementándose en el mismo porcentaje que con posterioridad al 31 de diciembre de 1978 el Gobierno Central determine a nivel nacional, y a tal efecto se ha previsto como reserva un aumento del 40 o|o (cuarenta por ciento) para los Rubros 0 y 6 de cadaprograma para el Ejercicio 1979.

Art. 88. Determínase que el sueldo anual complementario (aguinaldo) de todos los funcionarios municipales será la doce avas partes del total de las retribuciones sujetas a montepío, percibidas en los doce meses anteriores al 1.o de diciembre de cada año. No se tendrá en cuenta a los efectos de dicho cálculo al beneficio percibido por aplicación de este artículo, el Hogar Constituido, Asignación Familiar, Viáticos y Quebrantos de Caja.

Art. 89. En los días feriados, 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre se liquidarán los jornales y asignaciones, como si trabajaran a los obreros no presupuestados que en forma continuada estuvieran prestando servicio hasta el día anterior de cada feriado.

Los que trabajen en ese día, por así exigirlo la necesidad del servicio, percibirán el doble de la retribución sujeta a montepío.

Art. 90. El personal municipal cualquiera sea su categoría tendrá derecho a la licencia anual remunerada según lo establecen las leyes nacionales que rijan en la materia.

En el caso de profesores y|o maestras suplentes asignadas al Instituto de Enseñanza Práctica Femenina (Programa 221) percibirán, por concepto de licencia, por cada mes trabajado, una doceava parte del sueldo vigente al momento de tomar las vacaciones.

Art. 91. Todos los funcionarios municipales tienen la obligación de suplir al superior en caso de ausencia o vacancia del cargo. La diferencia de sueldo sólo podrá ser abonada cuando para la sustitución haya existido designación expresa efectuada por el Departamento Ejecutivo o Junta de Vecinos en su caso, la que será liquidada de acuerdo con las normas siguientes: los primeros treinta días, no generan derecho, después de los treinta días, hasta noventa días (o sea los 60 días subsiguientes) se tendrá derecho a cobrar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la diferencia, y a partir de los 90 (noventa) días recién se tendrá derecho a cobrar el 100 o|o (cien por ciento) de la diferencia.

Art. 92. El personal obrero y el de servicio, excepto los funcionarios asignados a tareas en las oficinas municipales, deberán cumplir un horario de 48 horas semanales.

Art. 93. El personal profesional especializado, administrativo y de servicio que cumpla tareas en las Oficinas Municipales, deberá cumplir un horario de 30 horas semanales en la forma que el Departamento Ejecutivo lo determine.

Art. 94. El Jefe de Taller y el de Depósito General, deberán cumplir 48 horas semanales de trabajo, incrementándose su remuneración en la misma proporción que las horas trabajadas, con respecto a los demás funcionarios del grado, que cumplan 30 horas semanales.

Art. 95. El Personal inspectivo ajustará sus horarios en función de los cometidos asignados, de acuerdo a instrucciones del Director de Departamento, Dirección o Secretario de la Junta Local respectiva con un máximo de 48 horas semanales.

Art. 96. El aporte al Fondo Nacional de Vivienda (ley 13.728 y modificativas) están incluidas en el Rubro 6 (seis) de cada programa por la suma total de N$ 146.350.00 (nuevos pesos ciento cuarenta y seis mil trescientos cincuenta).

Art. 97. Determínanse los importes anuales por programas del presupuesto general municipal de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 211 — LEGISLACION Y CONTROL MUNICIPAL

Rubros Nº		Denominación	Asignación 1976 N$	Modificaciones en más N$	Modificaciones en menos N$	Asignación Proyec. Año 1979 N$
0		Retribución Servicios Personales				
	01 -	Sueldos	47.480	116.300		[illegible]
1		Servicios no Personales	8.800	6.400		[illegible]00
2		Mat. y Arts. de Consumo	4.140	7.46[illegible]		11.[illegible]
3		Maq., Equipo y Mobiliario	900	600		1 500
6	61 -	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	7.170	20.670		27.840
	62 -	Prest. servidas directamente a las personas	2.560	840		3.400
9		Asignaciones Globales	1.800	2.700		4.500
		TOTALES	72.850	154.970		227.820

LEGISLACION Y CONTROL MUNICIPAL

PROGRAMA 211

Cargos Presupuestados

N.o de Orden	Cantidad	Denominación del Cargo	Categoría
1	1	Secretario	A
2	1	Jefe de Primera	A
3	1	Oficial Primero	A
4	1	Auxiliar Primero	A
5	1	Conserje	S
6	1	Auxiliar de Servicio	S
	6		

Remuneración por Cargos

(Mensual)

	N$
Secretario	2.500.00
Jefe de Primera	1.200.00
Oficial Primero	900.00
Auxiliar Primero	800.00
Conserje	900.00
Auxiliar de Servicios	750.00

PROGRAMA 221 — ADMINISTRACION GENERAL MUNICIPAL

Rubros Nº		Denominación	Asignación 1976 N$	Modificaciones en más N$	Modificaciones en menos N$	Asignación Proyec. Año 1979 N$
0		Retribución-Servicios Personales				
	01 -	Sueldos	427.000	323.000		750.000
	02 -	Jornales	42.000	83.000		125.000
1		Servicios no Personales	180.000	1:270.000		1:450.000
2		Mat. y Arts. de Consumo	96.000	154.000		250.000
3		Maq., Equipos y Mobiliario	16.000	14.000		30.000
6	61 -	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	78.710	51.290		130.000
	62 -	Prestaciones Servidas directamente a las personas	26.370	6.630		33.000
7		Transferencias		65.000		65.000
8		Desembolsos financieros	140.000	510.000		650.( )
		TOTALES	1:006.080	2:276.920		3:483.000

UBICACION DE LOS CARGOS PRESUPUESTADOS POR PROGRAMA

PROGRAMA 221

Departamento Ejecutivo

N.o Orden	Cantidad	Cargos
1	1	Intendente
2	1	Secretario General (Ex - Sec. Int.)
3	1	Secretario Privado (PC)

Mesa de Entradas

N.o Orden	Cantidad	Cargos
4	1	Jefe de Primera
5	1	Jefe de Segunda
6|8	3	Oficiales Primeros
9	1	Oficial Segundo
10	1	Auxiliar Primero
11	1	Auxiliar Segundo

Conserjería

N.o Orden	Cantidad	Cargos
12|13	2	Conserjes
14|15	2	Choferes
16	1	Telefonista
17	1	Portero
18	1	Capataz de Limpieza

Registro Civil

N.o Orden	Cantidad	Cargos
19	1	Jefe de Segunda
20|21	2	Oficiales Primeros
22	1	Oficial Segundo

Museo Municipal

N.o Orden	Cantidad	Cargos
23	1	Director
24	1	Jefe de Museo
25	1	Ayu. Jefe de Museo
26|27	2	Porteros

Relaciones Públicas

N.o Orden	Cantidad	Cargos
28	1	Jefe de Relaciones Públicas
29	1	Auxiliar Segundo

Instituto de Enseñanza Práctica Femenina

N.o Orden	Cantidad	Cargos
30	1	Inspectora Escuelas del Hogar
31	1	Directora Especializada
32|42	11	Directoras Escuelas del Hogar
43|50	8	Maestras Escuelas del Hogar
51|57	7	Prof. Corte y Confección

Asesoría Profesional y Certificaciones

N.o Orden	Cantidad	Cargos
58	1	Asesor Letrado
59	1	Asesor Letrado Adjunto
60	1	Médico Municipal

Archivo General Municipal

N.o Orden	Cantidad	Cargos
61	1	Secretario Adm. (Sup. al vacar)
62	1	Auxiliar Primero
63	1	Auxiliar Segundo

Personal

N.o Orden	Cantidad	Cargos
64	1	Jefe de Personal
65	1	Jefe de Segunda (PC)
66	1	Oficial Segundo (PC)
67|68	2	Aux. Segundo (1 PC) (1 Transferencia del Programa 231)

Cuentas Personales

N.o Orden	Cantidad	Cargos
69	1	Jefe Cuentas Personales (PC)
70	1	Jefe de Segunda (PC)
71	1	Oficial Primero (PC)
72	1	Oficial Segundo (PC).
TOTAL:	72	

PROGRAMA 231 — ADMINISTRACION HACENDARIA

N.o		Rubro Denominación	Asignación 1976	Modificaciones En más	Modificaciones En menos	Asignación proyectada Año 1979
			N$	N$	N$	N$
0		**Retrib. Serv. Personales:**				
	01	Sueldos y Honorarios	690.000	410.000		1:100.000
1		Serv. no Personales	64.000	41.000		105.000
2		Mat. y Arts. de Consumo	88.000	152.000		240.000
3		Maq., Equipos y Mobiliario	64.000	46.000		110.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	72.080	67.920		140.000
	62	Prest. servidas directamente a las personas	18.000	2.000		20.000
9		Asignaciones Globales	7.000	13.000		20.000
		Totales	1:003.080	731.920		1:735.000

PROGRAMA 231

N.o Orden	Cantidad	Cargos
73	1	Director
74	1	Subdirector
75	1	Inspector General
76	1	Tesorero
77|79	3	Jefes de Primera
80|82	3	Jefes de Segunda
83|84	2	Cajeros
85|93	9	Oficiales Primeros
94|98	5	Oficiales Segundos
99|102	4	Auxiliares Primeros
103|107	5	Inspectores Impositivos
108|111	4	Auxiliares Segundos
112	1	Auxiliar Tercero
113	1	Auxiliar Cuarto
114	1	Chofer
115|116	2	Porteros
		Catastro Municipal
117	1	Director
118	1	Ayudante de Dirección
119	1	Dibujante
120	1	Auxiliar Segundo

Dirección Mecanizada y Liquidaciones

N.o Orden	Cantidad	Cargos
121	1	Director
122	1	Subdirector (PC)
123	1	Ayudante de Dirección (PC)
124	1	Operador
125	1	Auxiliar Operador
		Sección Compra
126	1	Jefe Primera
127|128	2	Aux. Segundo (PC)
		Sección Proveeduría
129	1	Jefe Segunda
130	1	Auxiliar Segundo (PC).

— Se suprime un auxiliar operador, un programador, un auxiliar segundo. Se transfiere a Personal Programa 221 un auxiliar segundo.

PROGRAMA 241 — DIRECCION GRAL. DEL DEPTO. DE OBRAS Y SERVICIOS

N.o		Rubro Denominación	Asignación 1976	Modificaciones En más	Modificaciones En menos	Asignación proyectada Año 1979
			N$	N$	N$	N$
0		**Retrib. Serv. Personales:**				
	01	Sueldos	267.000	203.000		470.000
	02	Jornales	630 000	1:370 000		2:000.000
1		Serv. no Personales	40 000	20.000		60.000
2		Mat. y Arts. de consumo	50.000	300.000		350.000
3		Maq., Equipos y Mobiliario	500.000		470.000	30.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	148.070	291.930		440.000
	62	Prest. servidas directamente a las personas	68 000	52.000		120.000
		Totales	1:703.070	2:236.930	470.00	3:470.000

PROGRAMA 241

Nº Orden	Cantidad	Cargos
131	1	Director
132	1	Subdirector
133	1	Ayudante de Dirección
134|135	2	Dibujantes
136	1	Jefe de Primera
137	1	Jefe de Segunda
138|139	2	Oficiales Primeros
140	1	Oficial Segundo
141	1	Capataz General
142	1	Ayud. Operador Chofer (al vacar chofer)
143	1	Auxiliar Segundo
144	1	Portero

Limpieza, Paseos y Cementerios

N.o Orden	Cantidad	Cargos
145	1	Director
146	1	Jefe de Segunda
147	1	Auxiliar Primero
148|149	2	Capataz de Segunda (Sup. al vacar)
150	1	Peón (Sup. al vacar)
		Zonas de Obras
151	1	Subdirector (Sup. al vacar)
152	1	Supervisor de Obras
153|154	2	Ayudantes de Zona
155|156	2	Oficiales Primeros
157|158	2	Auxiliares Segundos

— Se suprime un Subdirector de Obras.

PROGRAMA 242 — CONSERVACION PAVIMENTO ASFALTICO DEL DEPARTAMENTO

N.o		Rubro Denominación	Asignación 1976	Modificaciones En más	Modificaciones En menos	Asignación proyectada Año 1979
			N$	N$	N$	N$
0		Retrib. Serv. Personales:				
	02	Jornales	85.000	115.000		200.000
1		Serv. no Personales	30.000	120.000		150.000
2		Mat. y Arts. de Consumo	60.000	60.000		120.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales y Paraestatales	14.450	20.550		35.000
	62	Prest. servidas directamente a las personas	11.200	8.800		20.000
		Totales	200.650	324.350		525.000

PROGRAMA 243 — CONSERVACION DE OBRAS VIALES

N.o		Rubro Denominación	Asignación 1976	Modificaciones En más	Modificaciones En menos	Asignación proyectada Año 1979
			N$	N$	N$	N$
0		Retrib. Serv. Personales:				
	02	Jornales	280.000	270.000		550.000
1		Serv. no Personales	64.000		14.000	50.000
2		Mat. y Arts. de Consumo	90.000	50.000		140.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	47.600	46.400		94.000
	62	Prest. servidas directamente a las personas	19.800	20.200		40.000
		Totales	501.400	386.600	14.000	874.000

PROGRAMA 244 — CONSERVACION OBRAS DE ARQUITECTURA

N.o		Rubro Denominación	Asignación 1976	Modificaciones En más	Modificaciones En menos	Asignación proyectada Año 1979
			N$	N$	N$	N$
0		Retrib. Serv. Personales:				
	02	Jornales	18.000	82.000		100.000
1		Serv. no Personales	10 000		4.000	6.000
2		Mat. y Arts. de Consumo	30.000	70.000		100.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	3.060	13.940		17.000
	62	Prest. servidas directamente a las personas	5.200	4 800		10.000
		Totales	66.260	170.740	4.000	233.000

PROGRAMA 245 — TALLERES Y DEPOSITO GENERAL

N.o		Rubro Denominación	Asignación 1976	Modificaciones En más	Modificaciones En menos	Asignación proyectada Año 1979
			N$	N$	N$	N$
0		Retrib. Serv. Personales:				
	01	Sueldos	64.000	136.000		200.000
	02	Jornales	125 000	375.000		500.000
1		Serv. no Personales	130.000	250.000		380.000
2		Mat. y Arts. de Consumo	280 000	1:100.000		1:380.000
3		Maq., Equipos y Mobiliario	468.000		268.000	200.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	26.350	93.650		120.000
	62	Prest. servidas directamente a las personas	12.600	7.400		20.000
		Totales	1:105.950	1:962.050	268.000	2:800.000

PROGRAMA 245

TALLERES Y DEPOSITO

N.o Orden	Cantidad	Cargos
159	1	Jefe de Taller
160	1	Subjefe de Taller
161	1	Capataz de Taller
162	1	Auxiliar Segundo (PC)
		Depósito General
163	1	Jefe Depósito (PC)
164	1	Auxiliar Segundo (PC)

PROGRAMA 246 — RAMBLA, CAMPUS Y URBANIZACION ACCESOS PRINCIPALES DE LAS CIUDADES DEL DEPARTAMENTO

N.o		Rubro Denominación	Asignación 1976	Modificaciones En más	Modificaciones En menos	Asignación proyectada Año 1979
0		**Retrib. Serv. Personales:**	N$	N$	N$	N$
	02	Jornales	110.000	390.000		500.000
1		Serv. no Personales	8.000	72.000		80.000
2		Mat. y Arts. de Consumo	8.000	542.000		550.000
4		Adq. de Inmuebles y Equip.	200.000	50.000		250.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	18.700	81.300		100.000
	62	Prest. servidas directamente a las personas	19.200	800		20.000
		Totales	363.900	1:136.100		1:500.000

PROGRAMA 247 — VIALIDAD Y OBRAS DE ARTE

N.o		Rubro Denominación	Asignación 1976	Modificaciones En más	Modificaciones En menos	Asignación proyectada Año 1979
0		**Retrib. Serv. Personales:**	N$	N$	N$	N$
	01	Sueldos	45.000	55.000		100.000
	02	Jornales	480.000	620.000		1:100.000
1		Serv. no Personales	250.000	580.000		830.000
2		Mat. y Arts. de Consumo	320.000	330.000		650.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	89.250	110.750		200.000
	62	Prest. servidas directamente a las personas	37.500	42.500		80.000
3		Asignaciones Globales	20.000		20.000	
		Totales	1:241.750	1:738.250	20.000	2:960.000

PROGRAMA 247

N.o Orden	Cantidad	Cargos
165	1	Director
166	1	Subdirector (PC)
167/168	2	Ayud. de Dirección (1 PC)
169	1	Jefe de Segunda (PC)
170	1	Oficial Segundo (PC)
171/172	2	Aux. Segundos (1 PC)
173	1	Capataz General (Sup. al vacar)
174	1	Chofer.

PROGRAMA 248 — CONSTRUCCION OBRAS DE PAVIMENTACION

Rubros N.o		Denominación	Asignación 1976 N$	Modificaciones en más N$	Modificaciones en menos N$	Asignación Proyec. Año 1979 N$
0		**Retrib. Serv. Personales**				
	01	Sueldos	40.000	60.000		100.000
	02	Jornales	280.000	700.000		980.000
1		Serv. no personales	135.000	265.000		400.000
2		Mats. y Arts. de consumo	160.000	360.000		520.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	54.400	130.600		185.000
	62	Prestaciones servidas directamente a las personas.	35.100	19.900		55.000
			704.500	1:535.500		2:240.000

PROGRAMA 248

N.o Orden	Cantidad	Cargos
175	1	Director
176	1	Subdirector (PC)
177	1	Ayudante de Dirección
178|179	2	Aux. Segundos (2 PC)
180	1	Chofer.

— Se suprime el cargo de Capataz General.

PROGRAMA 249 — OBRAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Rubros Nº		Denominación	Asignación 1976 N$	Modificaciones en más N$	Modificaciones en menos N$	Asignación Proyec. Año 1979 N$
0		**Retribución Servicios Personales**				
	01	Sueldos	70.000	130.000		200.000
	02	Jornales	310.000	790.000		1:100.000
1		Serv. no personales	300.000		200.000	100.000
2		Mats. y Arts. de consumo	350.000	450.000		800.000
3		Máq. equipos y mobiliario		110.000		110.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	64.600	160.400		225.000
	62	Prestaciones servidas directamente a las personas.	35.800	4.200		40.000
			1:130.400	1:644.600	200.000	2:575.000

PROGRAMA 249

N.o Orden	Cantidad	Cargos
181	1	Director
182	1	Subdirector
183	1	Supervisor de Obras
184	1	Ayudante de Arquitecto
185	1	Dibujante
186	1	Capataz General
187	1	Inspector Sanitario

PROGRAMA 251 — CONTRALOR DE ALIMENTOS Y ABASTO

Rubros N.o		Denominación	Asignación 1976 N$	Modificaciones en más N$	Modificaciones en menos N$	Asignación Proyec. Año 1979 N$
0		**Retribución Servicios Personales**				
	01	Sueldos	192.000	158.000		350.000
	02	Jornales	375.000	625.000		1:000.000
1		Serv. no personales	30.000	30.000		60.000
2		Mats. y Arts. de consumo	60.000	120.000		180.000
3		Maq. equipo y mobiliario	15.000	85.000		100.000
6	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	96.390	133.610		230.000
	62	Prestaciones servidas directamente a las personas.	44.700		4.700	40.000
9		Asignaciones globales	3.000		3.000	
			816.090	1:151.610	7.700	1:960.000

PROGRAMA 251

Nº Orden	Cantidad	Cargos
188	1	Director
189	1	Químico Jefe Laboratorio
190/191	2	Inspectores Médicos Veterinarios
192	1	Ayudante de Dirección
193/194	2	Ayudantes Técnicos
195	1	Jefe de Primera
196	1	Oficial Primero
197/198	2	Oficiales Segundos
199	1	Inspector
200	1	Auxiliar Segundo
201/203	3	Administradores Corrales de Abasto
204/206	3	Capataces Corrales de Abasto
207/209	3	Conductores Corrales de Abasto
210	1	Peón (Sup. al vacar)
211	1	Auxiliar de Servicio

—Se suprime un Auxiliar de Servicio.

PROGRAMA 261 — INSPECCION Y VIGILANCIA

Rubros Nº	Denominación	Asignación 1976 N$	Modificaciones en más N$	Modificaciones en menos N$	Asignación Proyec. Año 1979 N$
0	Retribución Servicios Personales				
	01 - Sueldos	143.000	57.000		200.000
1	Servicios no Personales	6.000	4.000		10.000
2	Materiales y artículos de consumo	8.000	12.000		20.000
6	61 - Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	24.310	9.690		34.000
	62 - Prestaciones servidas directamente a las personas	11.800	3.200		15.000
	TOTALES	193.110	85.890		279.000

PROGRAMA 261

Nº Orden	Cantidad	Cargos
212	1	Director
213	1	Jefe de Segunda
214	1	Inspector Jefe
215/236	22	Inspectores Departamentales

PROGRAMA 262 — DIRECCION DE AGRONOMIA

Rubros Nº	Denominación	Asignación 1976 N$	Modificaciones en más N$	Modificaciones en menos N$	Asignación Proyec. Año 1979 N$
0	Retrib. Serv. Personales				
	01 - Sueldos		81.000		81.000
	02 - Jornales		30.120		30.120
1	Servicios no Personales		45.000		45.000
2	Materiales y artículos de consumo		100.000		100.000
6	61 - Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales		17.660		17.660
	62 - Prestaciones servidas directamente a las personas		10.5000		10.500
	TOTALES		284.280		284.280

PROGRAMA 262

Nº Orden	Cantidad	Cargos
237	1	Director (PC)
238	1	Ayudante Técnico (PC)
239	1	Auxiliar Segundo (PC)

PROGRAMA 271 — ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE JUNTAS LOCALES

Rubros Nº		Denominación	N$	N$	N$	N$
0		**Retrib. Serv. Personales**				
	01 -	Sueldos	768.000	232.000		1:000.000
	02 -	Jornales	665.000	1:185.000		1:850.000
1		Servicios no Personales	90.000	50.000		140.000
2		Materiales y artículos de consumo	100.000	340.000		440.000
3		Maq., Equipo y Mobiliario	40.000	—		40.000
6	61 -	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales	243.610	246.390		490.000
	62 -	Prestaciones servidas directamente a las personas	84.300	35.700		120.000
7		Transf. corrientes al Sector Privado	11.000	14.000		25.000
9		Asignaciones Globales	2.000	13.000		15.000
		TOTALES	2:003.910	2:116.090		4:120.000

PROGRAMA 271

Rosario

Nº Orden	Cantidad	Cargos
240	1	Secretario
241	1	Cajero
242	1	Oficial Primero
243	1	Oficial Segundo
244/245	2	Auxiliares Segundos
246	1	Capataz
247/248	2	Peones (Sup. al vacar)

Nueva Palmira

Nº Orden	Cantidad	Cargos
249	1	Secretario
250	1	Cajero
251	1	Oficial Primero
252	1	Oficial Segundo
253/254	2	Auxiliares Segundos
255	1	Portero
256/257	2	Peones (Sup. al vacar)

Juan L. Lacaze

Nº Orden	Cantidad	Cargos
258	1	Secretario
259	1	Cajero
260	1	Oficial Primero
261	1	Auxiliar Primero
262	1	Auxiliar Segundo
263	1	Cápataz (Sup. al vacar)
264/265	2	Peones (Sup. al vacar)

Ombúes de Lavalle

Nº Orden	Cantidad	Cargos
266	1	Secretario
267	1	Oficial Primero
268	1	Auxiliar Segundo

La Paz

Nº Orden	Cantidad	Cargos
269	1	Secretario
270/271	2	Auxiliares Segundos
272	1	Capataz (Sup. al vacar)
273/274	2	Peones (Sup. al vacar)

Tarariras

Nº Orden	Cantidad	Cargos
275	1	Secretario
276	1	Cajero
277	1	Auxiliar Primero
278/279	2	Auxiliares Segundos
280	1	Portero
281	1	Bibliotecaria
282	1	Peón (Sup. al vacar)

Con[illegible]las

Nº Orden	Cantidad	Cargos
283	1	Secretario
284	1	Auxiliar Segundo
285	1	Capataz (Sup. al vacar)

Florencio Sánchez

Asignación 1976 — Modificaciones en más en menos — Asignación Proyec. Año 1979

Nº Orden	Cantidad	Cargos
286	1	Secretario
287/288	2	Auxiliares Segundos
289	1	Capataz (Sup. al vacar)
290	1	Peón (Sup. al vacar)

Miguelete

Nº Orden	Cantidad	Cargos
291	1	Secretario
292	1	Auxiliar Segundo
293	1	Capataz (Sup. al vacar)
294	1	Peón (Sup. al vacar)

Cufré

Nº Orden	Cantidad	Cargos
295	1	Secretario
296	1	Auxiliar Segundo

Valdense

Nº Orden	Cantidad	Cargos
297	1	Secretario
298	1	Auxiliar Segundo

Carmelo

Nº Orden	Cantidad	Cargos
299	1	Secretario
300	1	Cajero
301	1	Oficial Primero
302	1	Oficial Segundo
303	1	Auxiliar Primero
304/307	4	Auxiliares Segundos
308	1	Portero
309/314	6	Peones (Sup. al vacar)

Nueva Helvecia

Nº Orden	Cantidad	Cargos
315	1	Secretario
316	1	Cajero
317	1	Oficial Primero
318	1	Oficial Segundo
319	1	Auxiliar Primero
320	1	Portero
321/322	2	Auxiliares Segundos
323/324	2	Peones (Sup. al vacar)
	85	

Resumen

Prespuesto anterior	337
Suprimidos	41
Subtotal	296
Creaciones	28
Total	324

Suprimidos

1 Subdirector de Dirección
1 Programador
1 Auxiliar Operador
1 Auxiliar Segundo
1 Auxiliar de Servicio
1 Capataz General
3 Choferes
8 Capataces
24 Peones

41

Creaciones

1 Secretario Privado
2 Directores (Mecanizado y Agronomía)
1 Jefe Cuentas Personales
3 Subdirectores de Dirección
1 Jefe Depósito General
2 Ayudantes Dirección
1 Ayudante Técnico
3 Jefes de Segunda
1 Oficial Primero
3 Oficiales Segundos
10 Auxiliares Segundos

28

Art. 98. Comuníquese, etc.

Enrique A. Davyt, Vicepresidente. — Gladys Martínez, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2

Resolución 3.442/979. — Se designan Fiscales Letrados Nacional y Departamental, que actuarán durante la Feria Judicial Mayor.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 18 de diciembre de 1979.

Visto: la proximidad de la Feria Judicial Mayor del Ejercicio 1980.

Atento: a lo previsto en el artículo 195 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a lo establecido en el decreto de 26 de junio de 1951 y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para actuar como Fiscal Letrado Nacional de Feria, al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno doctor Rafael Robatto Calcagno, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieran durante dicho período, en primer lugar al señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, doctor Roberto L. Zito y en segundo lugar al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, doctor Eduardo Piaggio Soto.

2.o Desígnase para actuar como Fiscal Letrado Departamental de Feria al señor Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Hugo Barrios Acevedo y para subrogarlo en los mismos casos a los señores Fiscales Departamentales de Rivera y Carmelo, doctores Eduardo F. Fernández Dovat y Ana María Miguez de Viera, por su orden.

3.o Determínase que el Fiscal Nacional de Feria cumplirá sus tareas en la sede de la Fiscalía de la que es titular asistido del personal técnico y administrativo que indicará el señor Fiscal de Corte y el Departamental de Feria, en la sede de la Fiscalía de Corte, con el personal que él indique; uno y otro, con sujeción al horario establecido en el decreto de 4 de julio de 1968.

4.o Establécese que transcurrido el Feriado Mayor, los señores Fiscales que hayan actuado en esta Feria podrán gozar licencia por el término de veinte días, siempre que la soliciten antes del 10 de febrero próximo.

5.o Comuníquese a la Corte de Justicia a sus efectos, publíquese, y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

SEPARATAS

N.o	Título	N$
1	ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974. PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 - 14.262. Agotada.	
2	RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.252. — Ejercicio 1973	N$ 0.70
3	ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313|973. — Asociaciones Civiles. — 3.a Edición	" 0.40
4	ORGANISMOS ESTATALES. — Contabilidad y Administración Financiera. — Decreto 104|968. — 4.a Edición	" 2.75
5	PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14.178 (Disposiciones). — 2.a Edición. Agotada	
6	CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 4.a Edición	" 1.30
7	CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14.305. — 2.a Edición Agotada.	
8	SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — Ley 14.312	" 0.55
9	IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52|975. — Industria y Comercio — 2.a Edición	" 0.60
10	TEXTO ORDENADO. — Decreto 114|975. — Dirección General Impositiva	" 1.81
11	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Decreto 16.779. — Regimen Punitivo. Agotada.	
12	ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. — Intendencia Municipal de Tacuarembó. Agotada.	
13	BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. — Recopilación de normas y Contralor del Sistema Financiero	" 2.42
14	ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Decreto 16.797. — Intendencia Municipal de Montevideo	" 1.50
15	ADMINISTRACION CENTRAL. — Normas Generales de actuación administrativa — Decretos 575|966, 640|973 y 641|973. — 3.a Edición	" 0.96
16	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 1.370, Calificaciones y Ascensos de los funcionarios	" 0.53
17	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Resolución 199|975 Ordenanza de Tránsito y su Reglamentación	" 1.77
18	ARRENDAMIENTOS RURALES. — Ley 14.384. — Agotada.	
19	IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Decreto 411|975. Agotada.	
20	CHEQUES. — Ley 14.412. — Normas para su aplicación Agotada.	
21	RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.416. — Ejercicio 1974	" 0.90
22	SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD. — Ley 14.407. — 2.a Edición	" 0.70
23	LEY DE CHEQUES. — Decretos 730|975 y 739|975. — Reglamentación, Agotada.	
24	DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico	" 1.76
25	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicio 1974 1975 y 1976	" 3.17
26	IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 996|975. — 3.a Edición	" 1.50
27	TEXTO ORDENADO. — Decreto 83|976. — Tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Agotada.	
28	ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Intendencia Municipal de Canelones	" 3.10
29	RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE PRESUPUESTAL. — Ley 14.550 Ejercicio 1975	" 0.65
30	ARRENDAMIENTOS CASA - HABITACION. — Ley 14.618. Agotada.	
31	BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976.	" 0.47
32	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Estatuto del Funcionario	" 0.99
33	REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES. — Decreto 143|977	" 0.38
34	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1977	" 1.70
35	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales — Ejercicio 1978	" 1.30
36	REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS. — Para funcionarios de carrera de la Administración Central	" 0.90
37	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Estatuto del Funcionario	" 1.07
38	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza de Clasificación de Cargos	" 1.87
39	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Ordenanza Bromatológica	" 3.65
40	INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE. — Ordenanza Bromatológica	" 8.00
41	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Ordenanza General de Tránsito	" 6.40
42	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — Servicio Nacional de Sangre. — Ley 12.072 y Decreto 392|979	" 3.10
43	INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO. — Ordenanza sobre aguas de residuos industriales y Ordenanza sobre expedicón de libreta de conductor de carácter nacional	" 4.75

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.128 al 2.171

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.010

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 5.845

Año 1919
Del número 5.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

Año 1972
Del número 14.054 al 14.100

Año 1973
Del número 14.101 al 14.144

Año 1974
Del número 14.145 al 14.337

Año 1975
Del número 14.338 al 14.496

Año 1976
Del número 14.497 a 14.622

Año 1977
Del número 14.623 a 14.753

Año 1978
Del número 14.754 a 14.860

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos" Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.

Entonces:

$$\frac{12.619}{965.270} = \text{a } 1.31\,\%$$

Con la nueva Reposición General de Recursos en gestión, se producirá una pequeña reducción en el Poder de Voto de los Miembros Regionales por efecto del aumento en la participación de los Miembros extrarregionales.

En el caso de Uruguay el Poder de Voto pasará a ser 1.25 %.

3º El Capital inicial y el actual del BID

El Capital inicial al 30 de diciembre de 1959, estaba representado, por 87.835 Acciones de U$S 10.000 cada uno totalizando 878.350 dólares tipo 1959, que en dólares corrientes representan 1.054.000.

El Capital del BID al 31 de diciembre de 1978 asciende en dólares corrientes a 12.022.2.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Apruébase el aumento de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, que comprende acrecimiento en el Capital Ordinario, Capital Interregional y el Fondo de Operaciones Especiales, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores, mediante Resolución AG 11/78.

Artículo 2º — Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta 588 Acciones de Capital pagadero en efectivo y 7.152 Acciones de Capital Exigible. El precio de cada acción está representado por un valor nominal de U$S 12.063,43238 por lo que la erogación correspondiente a Capital Exigible, asciende a U$S 7.093.298.23.

Artículo 3º — En lo que se refiere al Fondo de Operaciones Especiales (FOE) el Gobierno de la República suscribirá un aporte de hasta el equivalente de U$S 10.600.000 en moneda uruguaya o en dólares de los Estados Unidos.

Artículo 4º — La eventual integración de los nuevos aportes se hará por el Banco Central del Uruguay y formará parte de su capital (artículo 471 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

Artículo 5º. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de octubre de 1979.

Pedro P. Rivero, Miembro Informante. Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Alberto Rodríguez Marghieri. Jorge Séré del Campo. Alejandro Végh Villegas. Enrique Viana Reyes. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—20 en 21: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Sugiero a los miembros de la Comisión que se cambie el orden de las palabras.

SEÑOR VIANA REYES. — No se puede; hay que consultar al Poder Ejecutivo. Esa es la tesis del señor Consejero Rodríguez Larreta.

(Murmullos)

SEÑOR COPPETTI. — Se trata solamente de un problema de semántica.

Yo sugeriría, salvo mejor opinión de los miembros de la Comisión, que el artículo quedara redactado de la siguiente manera: "En lo que se refiere al Fondo para Operaciones Especiales (FOE) el Gobierno de la República suscribirá un aporte de hasta U$S 10:600.000, en dólares de los Estados Unidos". O sea que "el equivalente en moneda uruguaya" estaría de más.

SEÑOR RIVERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR RIVERO. — Ese aporte al Fondo de Operaciones Especiales es de U$S 10:600.000, que pueden ser pagados en forma equivalente en pesos uruguayos. De manera que el aporte que se debe realizar al Fondo de Operaciones Especiales es de U$S 10:600.000 que, como se dice más adelante, serán pagaderos en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Consejero hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

—20 en 21: Afirmativa.

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 5º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al informado).

10. — ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL). ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (UTE) Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE).

(Se les otorga acción ejecutiva para el cobro de las deudas por servicios prestados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el

asunto que figura en tercer término de la Orden del Día: "Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). (Se les otorga acción ejecutiva para el cobro de las deudas por servicios prestados). (Carpeta Nº 1369/979). (Repartidos Nros. 870, 1035 y 1242 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Anexo I al Rep. Nº 1242.

"Comisión de Constitución y Legislación

TEXTO SUSTITUTIVO DEL ARTICULO 2º, PENDIENTE DE VOTACION

Artículo 2º. — **La mora se configurará por la no extinción de la deuda de que se trate en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido para el pago.**

Será sancionada de acuerdo con lo previsto por el artículo 94 del Código Tributario.

Enrique Viana Reyes (Miembro Informante verbal)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a este asunto, la Mesa se permite recordar al Consejo que el Proyecto de Ley ya había sido aprobado en discusión general y, en lo que se refiere a la discusión particular, todos los artículos, excepto el segundo y el último, que es de orden. Por lo tanto, sólo ese texto volvió a la Comisión de Constitución y Legislación. Esta presenta ahora un Proyecto sustitutivo del artículo 2º y, respecto a él, realizará informe verbal el Miembro Informante, señor Consejero Viana Reyes.

Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: en oportunidad de la deliberación anterior del Consejo acerca de esta iniciativa, o sea del Proyecto que había sido elevado originariamente por la Comisión, se plantearon algunas dudas con respecto al alcance del inciso primero del artículo 2º, en el sentido de que podría no comprender ciertas obras o servicios prestados por los organismos a que se refiere la iniciativa, en los cuales no se configuraría el presupuesto de las dos facturas presentadas al cobro.

Se trata, para poner un ejemplo arbitrario, de obras realizadas por la Administración de Obras Sanitarias del Estado que en el momento de ser cobradas al usuario se presentan en una única factura. En consecuencia, el texto referido en el primer Proyecto presentado por la Comisión —que recogía en lo pertinente disposiciones ya vigentes en la Ley Nº 14.608— podría no contemplar esa situación.

La Comisión deliberó en torno a este tema y, en definitiva, estimó que las observaciones eran atendibles. Recogió, entonces, para el inciso primero del artículo 2º el texto de una de las iniciativas pertenecientes al Poder Ejecutivo que anteceden a este Proyecto. Es decir que se eliminó la referencia a las dos facturas y se estableció, simplemente, que la mora se configurará por la no extinción de la deuda de que se trate, en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido para el pago.

Quiero aclarar, además —porque este es un asunto que planteó dudas a algunos señores Consejeros— que este tema de la mora no debe ser confundido con la cuestión relativa al título ejecutivo. Son dos temas completamente distintos. La configuración del título ejecutivo va a resultar como corolario del procedimiento previsto en el artículo 1º de este Proyecto, en el cual será necesario hacer una liquidación, dar vista de dicha liquidación al presunto moroso, y luego habrá una resolución formal del Directorio pertinente contra la cual podrá instrumentarse los recursos administrativos del caso que el interesado entienda oportuno hacer valer. En cambio, la mora significa simplemente establecer, por vía de una disposición especial, el momento a partir del cual empieza a devengarse el recargo correspondiente para el caso de que, en definitiva, se resuelva que se trata de un deudor que no ha cumplido en plazo con sus obligaciones.

Son dos temas completamente discernibles, y algunas inquietudes que tuvieron ciertos señores Consejeros en el sentido de que el título ejecutivo se configuraría inmediatamente de no hacerse pago una sola factura por parte de los usuarios, es un temor afortunadamente infundado porque, insisto, el título ejecutivo se configura luego de un procedimiento rodeado de las suficientes garantías como para que los interesados puedan hacer valer sus derechos en debida forma.

Este tema, en realidad, no se relaciona con el texto que tenemos a consideración, pero se vincula a él de manera indirecta; por eso quería hacer estas aclaraciones.

Además, en cuanto a la forma de sanción de la mora, el inciso segundo mantiene la solución que originariamente se había propuesto.

Es cuanto tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º, con el texto sustitutivo propuesto por la Comisión de Constitución y Legislación, que se encuentra pendiente de aprobación por parte del Consejo.

(Se lee:)

"La mora se configurará por la no extinción de la deuda de que se trate en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido para el pago.

Será sancionada de acuerdo con lo previsto por el artículo 94 del Código Tributario".

SEÑOR RODRIGUEZ MARCHIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Voy a leer lo que establece el artículo 94 del Código Tributario: "La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido. Será sancionada con una multa del 10 % (diez por ciento) del importe del tributo no pagado en término y con un recargo mensual a calcularse día a día, de hasta un 5 % (cinco por ciento) del mismo. El porcentaje del recargo establecido en este artículo será fijado anualmente por el Poder Ejecutivo para cada año civil".

Advierto que por un lado la Administración y los Entes van a tener a su favor un recargo bastante suculento mientras que los proveedores de estos mismos Entes no están facultados en caso de mora o de atraso en los pagos para recargar con el mismo porcentaje la deu-

da correspondiente. Por lo tanto, considero esto injusto ya que, por un lado, estamos abriendo una brecha para hacer un recargo importante y, por otro, la deuda a cobrar a Entes del Estado no va a tener ni revaluación ni un interés parecido al cobrado por aquéllos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará en discusión particular el artículo 2º sustitutivo del Proyecto original.

(Se vota:)

—15 en 21: Afirmativa.

El artículo 5º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

Artículo 1º. — La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) tendrán acción ejecutiva para el cobro de los créditos que resultaren a su favor por las deudas de suscriptores morosos en el pago de cualquiera de los servicios prestados, respectivamente, por esos organismos.

A tal efecto, constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones de tales deudas, adoptadas por los respectivos Directorios, que hubieren quedado firmes.

Serán aplicables, en lo pertinente, las previsiones de los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

Artículo 2º. — La mora se configurará por la no extinción de la deuda de que se trate en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido para el pago.

Será sancionada de acuerdo con lo previsto por el artículo 94 del Código Tributario.

Artículo 3º. — Los Directorios de los organismos a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley podrán acordar facilidades e incluso concertar convenios para el pago de las obligaciones de las que sean acreedores por servicios prestados.

Serán aplicables a tales regímenes de facilidades, en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 32, 33 y 34 del Código Tributario.

Artículo 4º. — Deróganse los artículos 4º a 7º de la Ley Nº 14.608, de 3 de diciembre de 1976.

Sin embargo, los procedimientos iniciados o los convenios celebrados al amparo de esas disposiciones seguirán rigiéndose por las mismas hasta su definitiva finalización o extinción.

Artículo 5º. — Comuníquese, etc.

11. — LEY ORGANICA DE LA FUERZA AEREA

(Modificación de los artículos 25, 27 39 y 76)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término de la Orden del Día: "Ley Orgánica de la Fuerza Aérea. (Modificación de los artículos 25, 27, 39 y 76). (Carpeta 1338/979). (Rep. 1211 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1211.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 11 de setiembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Tengo el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo el Proyecto de Ley por el que se modifican los artículos 25, inciso B); 27, incisos A) y B); 39, inciso A) y 76, incisos B) y C) de la Ley Nº 14.747 (Orgánica de la Fuerza Aérea) de fecha 28 de diciembre de 1977.

El Comando General de la Fuerza Aérea sugiere las presentes modificaciones en mérito a que las mismas permitirán una más racional, ágil y efectiva administración de los recursos humanos de dicha Fuerza, evitando eventuales desequilibrios estructurales de sus distintas dependencias.

Motivan las modificaciones propuestas en el Proyecto de Ley adjunto los siguientes fundamentos:

Artículo 25. — Se propone la modificación del inciso B), el cual establece como una de las competencias del Tribunal de Ascensos y Recursos de la Fuerza Aérea, supervisar las listas de ascensos que confeccione la Comisión Calificadora para Jefes y Oficiales Subalternos de la Fuerza Aérea. El término "supervisar" resulta en la práctica de contenido ambiguo y puede ser entendido en el sentido de que el Tribunal sólo tome conocimiento de las listas las rechace sin reformar o las reforme.

En mérito a ello, sería conveniente fijar más concretamente las atribuciones del mencionado Tribunal.

Artículo 27. — Se propone la modificación de los incisos A) y B) estrechamente vinculados a lo establecido en el Artículo 76 cuya modificación también se propicia en la oportunidad, por entender que los mismos en su actual redacción pueden contribuir a originar situaciones que conlleven a desequilibrios estructurales de las distintas dependencias de la Fuerza Aérea.

Artículo 39. — Se propone la modificación del inciso A), en razón de que se considera que la incorporación al personal aerotécnico debe operarse una vez que se haya realizado y aprobado el respectivo curso regular y no previamente, cuando se produce el ingreso al mismo para la obtención de los conocimientos técnicos requeridos.

Artículo 76. — Simultáneamente con la modificación del Artículo 27, se propone la modificación de los incisos B) y C), ya que se entiende conveniente encarar el descenso de la jerarquía competente para conferir el ascenso al grado de Sargento, a fin de evitar la creación de situaciones como la señalada precedentemente.

Por los fundamentos expuestos se eleva a ese Cuerpo Legislativo el Proyecto adjunto para su estudio y cuya aprobación se encarece.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Walter Ravenna.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Modifícanse los Artículos 25, inciso B); 27, incisos A) y B); 39, inciso A) y 76, incisos B) y C) de la Ley Nº 14.747 (Orgánica de la Fuerza Aérea), de fecha 28 de diciembre de 1977, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 25, inciso B)

B) Confeccionar las listas de ascensos de Oficiales Superiores de acuerdo a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la presente Ley, y ratificar o rectificar las listas de ascensos que confeccione la Comisión Calificadora para Jefes y Oficiales Subalternos de la Fuerza Aérea.

Artículo 27, incisos A) y B)

A) Confeccionar las listas de ascensos para los grados de Sub-Oficial Mayor y Sargento 1ro., dentro de los escalafones respectivos (Artículo 37).

B) Calificar al Personal Subalterno de las jerarquías de Sargento hasta Sub-Oficial Mayor inclusive.

Artículo 39, inciso A)

A) Egreso de los Cursos Regulares.

Artículo 76, incisos B) y C)

B) De Cabo y Sargento por los Jefes de Comando en las Unidades que le están subordinadas; en todos los demás casos por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

C) De Sargento 1ro. y Sub-Oficial Mayor, por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Walter Ravenna.

Anexo I al Rep. Nº 1211.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el presente Proyecto de Ley por el cual se modifican determinadas estructuras administrativas en los cuadros del Personal Subalterno.

En lo que se refiere a la modificación del artículo 25 de la Ley Nº 14.747 (Orgánica de la Fuerza Aérea), de 28 de diciembre de 1977, lo que se busca es evitar equívocos en cuanto a la competencia del Tribunal de Ascensos y Recursos de la Fuerza Aérea, quien puede modificar las listas confeccionadas por la Comisión Calificadora respectiva.

La modificación de los artículos 27 y 76, tiende a que los ascensos al Grado de Sargento que actualmente, de acuerdo a la Ley vigente integran la lista que a tal efecto realiza la Comisión Calificadora del Personal Subalterno de la Fuerza Aérea, sean hechos en el futuro por los Jefes de Comando en las Unidades que le están subordinadas y en los demás casos, por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

En cuanto al artículo 39, su modificación es razonable, dado que el reclutamiento del personal aerotécnico, se hace entre los egresados de los cursos y no entre los que ingresan a los cursos, como dice la Ley actual.

Del estudio realizado, resultan compartibles las modificaciones propuestas por lo que esta Comisión, por unanimidad, recomienda al Plenario la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 24 de octubre de 1979.

Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Miembro Informante. Mario Arcos Pérez. Julio C. Espínola.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Modifícanse los artículos 25, inciso B); 27, incisos A) y B); 39, inciso A) y 76, incisos B) y C) de la Ley Nº 14.747 (Orgánica de la Fuerza Aérea), de 28 de diciembre de 1977, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 25.

B) Confeccionar las listas de ascensos de Oficiales Superiores de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la presente Ley, y ratificar o rectificar las listas de ascensos que confeccione la Comisión Calificadora para Jefes y Oficiales Subalternos de la Fuerza Aérea".

"ARTICULO 27.

A) Confeccionar las listas de ascensos para los Grados de Sub-Oficial Mayor y Sargento 1ro., dentro de los escalafones respectivos (artículo 37).

B) Calificar al Personal Subalterno de las jerarquías de Sargento hasta Sub-Oficial Mayor inclusive".

"ARTICULO 39.

A) Egreso de los Cursos Regulares".

"ARTICULO 76.

B) De Cabo y Sargento por los Jefes de Comando en las Unidades que le están subordinadas; en todos los demás casos por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

C) De Sargento 1ro. y Sub-Oficial Mayor, por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea".

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de octubre de 1979.

Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Miembro Informante. Mario Arcos Pérez. Julio C. Espínola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción formulada.

(Se vota:)

—20 en 21: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—21 en 21: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al informado).

12. — CONVENCIONES SUSCRITAS POR LA REPUBLICA EN LA SEGUNDA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CIDIP - II).

(Aprobación).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término de la Orden del Día: "Convenciones suscritas por la República en la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP - II). (Aprobación). (Carp. 1342/979). (Rep. 1218 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1218.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio del Interior
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 13 de setiembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Alto Cuerpo, de conformidad con el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República para solicitar del Consejo de Estado la aprobación de las distintas Convenciones que a su vez fueran aprobadas en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP - II) celebrada en Montevideo entre el 23 de abril y el 8 de mayo del corriente año.

Las Convenciones aprobadas son las siguientes, que se acompañan en textos separados:

1. — **Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Cheques.**
2. — **Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Sociedades Mercantiles.**
3. — **Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.**
4. — **Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares.**
5. — **Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero.**
6. — **Convención Interamericana sobre Domicilio de las Personas Físicas en el Derecho Internacional Privado.**
7. — **Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado.**
8. — **Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias.**

Cabe transcribir para la mejor inteligencia de las mismas las principales características de las Convenciones aprobadas y suscritas en las sesiones de CIDIP - II.

I) PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS.

A) Antecedentes. — **En la Conferencia Especializada de Derecho Internacional Privado celebrada en Panamá durante el año 1975, se firmó, entre otras, una "Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias".**

El objetivo de esta Convención fue el de asegurar entre los Estados americanos una cooperación de los Estados Partes en lo relativo a los exhortos y cartas rogatorias expedidas en actuaciones y procesos en materia civil y comercial por los órganos jurisdiccionales de uno de los Estados ligados por la Convención y que tengan por objeto "a) la realización de actos procesales de mero trámite tales como notificaciones, citaciones o emplazamientos en el extranjero; b) la recepción y obtención de pruebas e informes en el extranjero; salvo reserva expresa al respecto" (artículo 2º).

La Convención prevé la posibilidad que los Estados Partes amplíen el alcance del artículo extendiendo sus normas a "la tramitación de exhortos y cartas rogatorias que se refieran a materia laboral, criminal, contencioso administrativo, juicios arbitrales u otras materias objeto de jurisdicción especial" (artículo 16).

Por lo tanto la Convención no involucra las medidas cautelares, ni la ejecución de sentencias y laudos arbitrales.

Es necesario aclarar que la Convención contempla cuatro medios de cooperación: la realizada entre particulares, la celebrada entre órganos jurisdiccionales, la cumplida a nivel diplomático o consular y la que se materializa a través de "Autoridades Centrales" designadas por los Estados partes. El Protocolo se limita a esta úl-

tima forma de cooperación, aunque introduce algunas modificaciones de importancia respecto de la Convención. El Protocolo pretende establecer soluciones más expeditas y prácticas que las establecidas en la Convención en lo relativo a los exhortos y cartas rogatorias relativas a aquellos exhortos y cartas rogatorias relativas a actos procesales de mero trámite previstas en el inciso a) del artículo 2º) de la Convención, tales como notificaciones, citaciones y emplazamientos. El Protocolo no trata las situaciones contempladas en el inciso b) de dicho artículo, o sea lo relacionado con la recepción y obtención de pruebas en el extranjero.

B) Consideraciones generales. — Como se apreciará más adelante, algunas disposiciones del Protocolo, o bien se apartan de la Convención o bien llenan vacíos del texto de Panamá.

La particularidad de algunos Protocolos radica en que en algún aspecto se encuentra vinculado con otro Tratado o Convención a la que explicita, reglamenta o en cierta manera modifica y sin el cual el Tratado o Convención resultan incompletas en su interpretación o alcance.

El Protocolo que se analiza no constituye una novedad dentro del Derecho Comparado, pues existen varios antecedentes como, y a vía de ejemplo, la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Extranjeras en materia civil y comercial, suscrita en La Haya en 1971 que se le anexa un Protocolo adicional. En el ámbito americano tenemos los Protocolos adicionales a los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940.

Resulta claro que estos aspectos no implican una violación del Derecho de los Tratados. Precisamente el artículo 30 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, recogiendo una norma de origen consuetudinario, dispone en su apartado 4º cómo deben regularse las relaciones entre aquellos Estados vinculados solamente por una Convención y cómo deben regularse las que establezcan entre dos Estados ligados a la vez por ésta y otra Convención o Tratado. Esta solución es de estricta aplicación a los países conectados jurídicamente por la Convención de Panamá o por ésta y el Protocolo recientemente firmado en Montevideo.

Desde otro punto de vista, y si cabe a mayor abundamiento, el artículo 41 de la Convención de Viena posibilita la modificación de las relaciones entre dos o más partes de un tratado multilateral si tal modificación está prevista o no se encuentra prohibida en el Tratado, tal como lo dispone el artículo 15 de la Convención de 1975.

De conformidad con este último artículo no se restringirán "las disposiciones que en materia de exhortos o cartas rogatorias hubieran sido suscritas o que se suscribieren en el futuro en forma bilateral o multilateral por los Estados Partes, o las prácticas más favorables que dichos Estados pudieran observar en la materia".

A su tenor nada obsta para que los Estados vinculados por la Convención de 1975 o por ésta y el Protocolo recientemente firmado, celebren además otros acuerdos bilaterales o multilaterales con reglas diversas a las contenidas en estos dos instrumentos.

No obstante corresponde señalar que el Protocolo sólo puede ser ratificado por aquellos Estados que hayan firmado la Convención de Panamá o que la ratifiquen o se adhieran a ella (artículo 8º). Consecuentemente y de la adecuada armonización de las disposiciones de los textos de 1975 y de 1979 derivan tres posibilidades.

La primera, que un Estado sólo sea parte de la Convención de 1975. La segunda, que lo sea de la de 1975 y del Protocolo de 1979 y, la tercera, que lo sea de la Convención de 1975 y del Protocolo de 1979 y que, concomitantemente tenga vigentes con uno o más Estados Partes de ambos acuerdos o que los celebre en el futuro. Inclusive puede darse la hipótesis que aplique con otros Estados las llamadas "prácticas más favorables en la materia".

La concreción de semejante estructura fue auspiciada por la Delegación uruguaya ya que permitirá mejorar aquello que en la Convención o en el Protocolo no sea del todo satisfactorio desde el punto de vista teórico-práctico, porque se está en condiciones de celebrar acuerdos bi o multilaterales de contenido diverso cuando así lo aconsejen los intereses del País, sin que ello signifique violar los textos de Panamá (1975) o Montevideo (1979).

Entre las novedades que para el derecho interamericano contiene el Protocolo en examen, figuran algunas tomadas de la Convención sobre notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial firmada en La Haya el 15 de noviembre de 1965 y vigente entre numerosos países miembros y no miembros de la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya.

C) Análisis del articulado. — Los principales aspectos del Protocolo son:

a) Autoridad central. — Esta figura fue tomada del texto arriba citado y se entiende por tal aquella autoridad que en cada país se encarga normalmente de la recepción, control y transmisión de los exhortos y cartas rogatorias que se envían al extranjero o que se reciben desde el exterior. Esta autoridad central ya estaba prevista en el artículo 4º de la Convención de Panamá. Por lo tanto la obligación de los Estados que ratifiquen este Protocolo consiste en identificar esa autoridad.

Es menester precisar que un país puede designar como Autoridad Central al Ministerio de Justicia de su gobierno, en tanto que otro podrá señalar al Ministerio de Relaciones Exteriores. En la práctica, esa Autoridad Central recibirá los exhortos que le dirijan los órganos jurisdiccionales de su país y después de comprobar que se han cumplido los requisitos establecidos en la Convención y en el Protocolo los remitirá a la Autoridad Central del país en donde se deberán cumplir. Esta a su vez lo transmitirá al órgano encargado de dar cumplimiento a esa solicitud, todo lo cual obviamente permite evitar la utilización de otros medios de cooperación que se han enumerado supra. Por esa razón si el Uruguay decide ratificar este Protocolo, deberá, en el momento de depositar el instrumento respectivo, comunicar a la Secretaría General de OEA cuál es su autoridad central (artículo 2º).

b) Uso de formularios impresos. — El Protocolo prevé la utilización de impresos para la elaboración de exhortos o cartas rogatorias, que contienen espacios para llenar, de tal manera que se cumplan los requisitos fijados al efecto en la Convención y en el Protocolo.

Los modelos de los formularios identifícanse bajo las letras A, B y C en el anexo del Protocolo. El primero —el A— consiste en el exhorto o carta rogatoria; el segundo —el B— contiene la información más

importante para el demandado o notificado como ser cuál es el motivo de la notificación, qué es lo que se pide, cuáles son las consecuencias de su no cumplimiento, etc. además de informarlo sobre los términos y fechas involucrados en lo que se le notifica. El tercer formulario —el C— corresponde a la certificación de que se ha cumplido el trámite encomendado o la explicación de las razones que han imposibilitado su cumplimiento. Esta certificación será hecha por la Autoridad Central del Estado requerido.

Al elaborar los formularios se ha procurado que sean de fácil comprensión conteniendo las instrucciones para su correcto trámite.

c) Traducciones. — Los formularios impresos deben estar traducidos a los cuatro idiomas oficiales de la OEA —inglés, francés, portugués y español— para que la comprensión sea posible cualquiera sea la lengua del destinatario. Por otra parte, el Protocolo prevé que sólo la copia de la demanda o de las peticiones que dan lugar a la actuación jurisdiccional que motiva el exhorto o la carta rogatoria sean traducidas, debiéndose, no obstante, acompañar los restantes documentos en su idioma original.

Se entendió que de este modo se abatía el costo resultante de la traducción de todos los documentos que normalmente acompañan a un exhorto con el consiguiente fortalecimiento de la cooperación internacional.

d) Legalizaciones y autenticaciones. — El Protocolo se limita a reiterar las disposiciones de la Convención en el sentido que los exhortos y cartas rogatorias transmitidas por conducto de la Autoridad Central no requieren ser legalizados pues el uso del conducto oficial es una garantía suficiente de autenticación. Se prevé que se considerarán debidamente autenticadas las copias simples que lleven el sello de la autoridad jurisdiccional solicitante.

e) Costos. — La prestación del servicio público de justicia en materia de la Convención y del Protocolo serán gratuitos en principio. Sin embargo, debido a que en varios países algunos gastos oficiales deben ser sufragados por los particulares, se buscó un procedimiento simplificado por el que pudiera cumplirse tal requisito. En cuanto a los gastos ajenos a la administración de justicia, ellos serán sufragados por los particulares o mediante la persona que la parte interesada designe en el lugar de cumplimiento o, cuando ello no resulte posible, acompañando al exhorto o carta rogatoria del documento que acredite el envío de los fondos correspondientes o el documento bancario que acredite la transferencia internacional de los fondos. Como se ha señalado supra, el Uruguay, si así lo desea, podrá convenir en forma bilateral o multilateral, con aquellos Estados que deseen un tipo de formulario especial para el diligenciamiento de los exhortos y cartas rogatorias, si el mismo se ajusta de mejor manera a las necesidades mutuas.

Si el Uruguay decide ratificar ese Protocolo, deberá en el momento de depositar el instrumento de ratificación, presentar un informe a la Secretaría General de la OEA señalando cuáles son las actuaciones que según su Ley interna, deben ser sufragados directamente por los interesados con especificación de las costas y gastos respectivos. Asimismo, en el informe, el Uruguay deberá indicar el valor único, que, a su juicio, cubra razonablemente el costo de aquellas actuaciones, cualquiera sea el número o su naturaleza. Este valor se aplicará cuando el interesado no designe una persona responsable para efectuar el pago de esas actuaciones en el Estado requerido, sino que optare por abonarlas directamente en la forma señalada en el artículo 5º del Protocolo. Esta manifestación del Uruguay puede ser modificada en cualquier momento.

II) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE PRUEBA E INFORMACION ACERCA DEL DERECHO EXTRANJERO.

A) Antecedentes. — Esta Convención resultó del análisis de cuatro proyectos: el presentado por el Comité Jurídico Interamericano y los presentados por las delegaciones del Uruguay, Argentina y México.

B) Objeto de la Convención. — Al tenerse en cuenta que en la otra Comisión se estaba considerando un proyecto sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado, que incluía distintos aspectos de la problemática de la aplicación del derecho extranjero, fundamentalmente los referidos a su importación, valoración y a los recursos admisibles, se consideró necesario limitar el alcance de esta Convención a los aspectos relativos del conocimiento del derecho extranjero.

Por lo tanto en su primer artículo se define el objeto de la Convención, que es el de establecer normas sobre la cooperación internacional entre los Estados partes en la Convención, para la obtención de elementos de prueba e información acerca del derecho de cada uno de ellos.

C) Medios de prueba idóneos. — La Convención establece una enumeración de los medios de prueba que se consideran idóneos para la averiguación del derecho extranjero sin pretender que ella sea taxativa. Se prevé así la prueba documental, la pericial y la prueba de informes.

Con relación a la documental-fundamental para acreditar la existencia misma de los textos legales, se incluyeron los precedentes judiciales, previéndose el caso de que el derecho a aplicarse provenga de un Estado perteneciente al "common law".

Con relación a la prueba pericial, se expresó una corriente que se manifestó en el sentido de que los peritajes tendrían que emanar necesariamnte de abogados. La fórmula que triunfó procedió de la delegación uruguaya estableciendo que la prueba pericial puede consistir en dictámenes de abogados o de expertos en la materia (artículo 3º).

La prueba de informes, a diferencia de los medios de prueba anteriormente indicados, requiere una especial reglamentación, estableciéndose sus límites, sus alcances, y la forma de tramitación. Para considerar dichos aspectos en forma expresa, se dedican varios artículos de la Convención.

D) Reglamentación de la información del derecho extranjero.

a) La solicitud de la información sólo puede provenir de una autoridad jurisdiccional. Se ha ideado dicho mecanismo de cooperación internacional pensando en el proceso jurisdiccional y en la necesidad que tiene su autoridad de aplicar al caso concreto una norma legal de uno de los Estados Partes.

Sin perjuicio de esta limitación, se dispone que será facultad de los Estados Partes de extender *la apli-*

cación de la Convención a la petición de informes de otras autoridades, por ejemplo de las administrativas.

b) Se establece el contenido que deberá tener la solicitud de información, así como el contenido de la respuesta y el idioma en que se redactará tanto la solicitud como la respuesta (artículo 5º).

c) El Estado que proporciona los informes no será responsable de la opinión emitida y el Estado que los recibe tampoco resulta obligado a aplicar el derecho de acuerdo a la respuesta recibida (artículo 6º). O sea el contenido de la información no tiene efecto vinculatorio ni con relación al Estado requerido ni con el Estado requirente. De esta manera se ha buscado obviar todos los obstáculos que podrían llevar a los Estados partes a frustrar —de alguna manera— este sencillo medio de cooperación internacional.

d) Corresponde a cada Estado Parte identificar a los efectos de la Convención una Autoridad Central en el momento del depósito de los instrumentos de ratificación o adhesión. Cada Estado Parte queda obligado a responder a las consultas formuladas a través de la Autoridad Central, la cual queda facultada a transmitir la misma a otros órganos del Estado. Se ha pensado, con ello, no sólo en la posibilidad de un asesoramiento especializado, sino también la situación de los Estados federales.

e) Se prevé un mecanismo ágil y directo para la tramitación de las solicitudes, sin necesidad de exhortos y legalizaciones. La autoridad jurisdiccional de un Estado Parte puede dirigirse directamente a la correspondiente Autoridad Central del Estado requerido, salvo que prefiera hacerlo a través de su propia Autoridad Central (artículo 7º).

f) Se prevé como única excepción a la obligación de responder, los casos en que los intereses del Estado requerido estuvieran afectados por la cuestión que hubiera dado lugar al pedido de informes o cuando la respuesta pudiera afectar su seguridad o soberanía (artículo 10).

E) Consideraciones finales. — Esta Convención sigue los lineamientos más modernos de las Convenciones europeas y americanas en la materia, como por ejemplo, la Convención de Londres de 1968 y la suscrita por los Ministros de Justicia de los países Hispano - luso - americanos y Filipinas en Brasilia en 1972. El texto aprobado en Montevideo, amplía y mejora dichos sistemas, pues no se limita a los aspectos de la informática jurídica. Por lo demás se ha previsto la posibilidad de que un Estado sea parte, vg. el Uruguay, de la Convención de Brasilia y de la Convención suscrita en Montevideo, pues el artículo 8º de ésta establece que la Convención no restringirá las disposiciones de las Convenciones que hubieren sido suscritas o que se suscribieren en el futuro en forma bilateral o multilateral por los Estados Partes o las prácticas más favorables que los Estados puedan observar.

La ratificación de esta Convención por parte del Uruguay, puede significar un valioso aporte para los prácticos del derecho, en la difícil tarea de la averiguación del derecho de los Estados del sistema interamericano.

III) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

A) Función de la Convención.

Esta Convención Interamericana viene a llenar el vacío entre las Convenciones Interamericanas sobre Exhortos y Cartas Rogatorias y sobre Recepción de Pruebas en el extranjero aprobadas por la CIDIP I en Panamá en 1975 y la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales aprobadas por la CIDIP II en Montevideo. Porque, en efecto, mientras que en las dos últimas mencionadas tienen un objeto definido y diferente a ésta, la primera no se aplica a los actos que exigen ejecución coactiva, situación que constituye el objeto de la presente Convención. Con ella se completa el cuadro de normas relativas a la Cooperación Judicial Internacional en el ámbito interamericano.

Al igual que la Convención sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias Extranjeras, la presente alcanza a las medidas adoptadas en los procesos de naturaleza civil, comercial, laboral, y en procesos penales en cuanto a la reparación civil.

La misma comprende el cumplimiento de medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y también la seguridad de los bienes poniéndose énfasis —dentro del primer aspecto— en la custodia de hijos menores y alimentos provisionales.

Las soluciones adoptadas siguen los lineamientos generales del Tratado de Montevideo de 1940 y la Doctrina más recibida en nuestro país. Ello se pone de manifiesto sobre todo en lo que respecta a la ley aplicable, sobre la que se adopta doble principio: la procedencia de la medida se rige por la ley del Estado del Tribunal que la decreta, mientras que el cumplimiento de las medidas se rige por la ley del Estado del Tribunal que debe diligenciar la misma. Las mismas soluciones del Tratado de Montevideo se han adoptado en lo que respecta a oposiciones y tercerías (artículo 5º); además el artículo 7º prevé la posibilidad de que el Juez a quien se solicite el cumplimiento de una *sentencia extranjera* adopte sin más trámite la petición de parte de las medidas necesarias cautelares para asegurar la eficacia de la misma, solución que también había sido prevista en el Tratado de Montevideo de 1940.

La Convención ha reconocido una especial relevancia a la ley del Estado del Tribunal requerido en virtud de que es allí donde se llevan a cabo los actos coactivos. Es así que se establece un doble juego de garantías para evitar los perjuicios: además de la contracautela que debe constituirse en el lugar donde se sigue el proceso principal, el solicitante debe prestar una garantía suficiente en el país al que se le solicita el cumplimiento de la medida cautelar. Y por otra parte, se prevé la posibilidad de la modificación y el levantamiento de la medida cautelar por parte del Juez exhortado en determinadas circunstancias (artículo 4º).

B) Innovaciones.

Innovaciones verdaderamente interesantes dentro de las Convenciones interamericanas son las que a propuesta de la Delegación uruguaya ha adoptado la presente Convención con respecto a:

1º) La posibilidad de que cuando la medida cautelar se refiera a custodia de menores, el Juez o el Tribunal del Estado requerido, pueda limitar, con alcance estrictamente territorial, los efectos de la medida a la espera de lo que resuelva en definitiva el Juez del proceso principal (artículo 9º). Esta norma tiene por objeto

preservar la radicación de los menores por el máximo de tiempo posible en un lugar determinado, lo que es supuesto de una sana y regular educación, evitando que los mismos sean trasladados de un Estado a otro antes de que exista una sentencia definitiva que establezca su situación permanente.

2º) La posibilidad de que las autoridades jurisdiccionales de los Estados partes ejecuten, a solicitud fundada de parte, medidas conservatorias o de urgencia de carácter estrictamente territorial, y cuya finalidad sea garantizar el resultado de un litigio pendiente o eventual en el extranjero (artículo 10). Esta norma tiene por objeto contemplar la celeridad con que a veces deben tomarse estas medidas para que los derechos que se pretenden proteger no se hagan ilusorios.

Por supuesto la medida adoptada y ejecutada se integra al proceso principal. Si el mismo estuviese pendiente el Tribunal que ha decretado la medida debe comunicarla de inmediato al Tribunal que conoce en lo principal y si el proceso se hubiere iniciado la autoridad jurisdiccional que ejecutó la medida debe fijar un plazo dentro del cual el peticionario debe hacer valer sus derechos en juicio. Esta fórmula recoge las posiciones más avanzadas en esta materia sin evadirse de su propio objeto ya que estas medidas llamadas conservatorias o de urgencia de carácter territorial son verdaderamente medidas cautelares.

La Convención establece la salvaguardia de la excepción de orden público en la forma de estilo dentro de las Convenciones Interamericanas aprobadas en el marco de la CIDIP II (artículo 12).

El trámite referente a la solicitud y cumplimiento de las medidas cautelares a través del instrumento típico de la cooperación judicial internacional —el exhorto o la carta rogatoria— sigue los lineamientos de las demás convenciones interamericanas referentes a este tipo de cooperación ya mencionada anteriormente.

C) Aspectos generales.

Es interesante hacer notar algunos aspectos interesantes de esta Convención:

a) El cumplimiento de estas medidas por el órgano jurisdiccional referido no implica el compromiso de reconocer y ejecutar la sentencia extranjera que resulte del juicio en que aquéllas se hubieran dictado (artículo 6º).

b) Las medidas referidas a la seguridad de las personas comprenden la custodia de los hijos menores y los alimentos provisionales, problemas de real importancia en los que se ha manifestado fuertemente la necesidad de contar con medios aptos para su solución en el ámbito internacional.

c) En lo que respecta a los costos, si bien el principio general es que los mismos son de cargo del interesado debe tenerse en cuenta el artículo 16 que ha considerado en forma especial las medidas referentes a alimentos provisionales disponiendo que en tales casos el Tribunal requerido las diligenciará de oficio, siguiendo la filosofía señalada en el literal anterior.

d) Se prevé por último la necesidad de que las autoridades consulares de los Estados partes puedan recibir las pertenencias personales de sus nacionales cuando en virtud del fallecimiento o cuando la persona esté imposibilitada de administrar sus bienes como consecuencia de un proceso penal, éstas fueran puestas a disposición de sus familiares o presuntos herederos o no existieran éstos. Si bien este tipo de actividad consular no corresponde estrictamente a una medida de tipo cautelar en términos procesales, dicha posibilidad parece ser verdaderamente útil para solucionar casos extremos.

Puede decirse que la Convención sobre cumplimiento de Medidas Cautelares es una de las Convenciones más coherentes aprobadas por la CIDIP II. Su utilidad y hasta su necesidad —por ser complementarias de otras Convenciones referentes a cooperación judicial internacional— ha sido puesta de manifiesto por las diferentes delegaciones intervinientes en la CIDIP II. No ha sido objeto de polémicas importantes y puede predecirse un alto número de ratificaciones.

IV) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EFICACIA EXTRATERRITORIAL DE LAS SENTENCIAS Y LAUDOS ARBITRALES EXTRANJEROS.

A) Denominación de la Convención

La denominación que en definitiva fuera aprobada responde a la nomenclatura propiciada por el Comité Jurídico Interamericano en el proyecto que elevara a la CIDIP II, el que se aparta del que el mismo Comité preparara para la CIDIP I y que por razones de tiempo no fuera entonces tratado, donde se hablaba de Reconocimiento y Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

B) Alcance de la Convención

La Convención se aplica —salvo reserva al ratificarla— a las "sentencias judiciales y laudos arbitrales dictados en procesos civiles comerciales, laborales en uno de los Estados Partes".

Además, por medio de declaración expresa en el momento de ratificar la Convención, podrán los Estados declarar que se aplica también a las "resoluciones que terminan el proceso" —como cosa diferente a "sentencias" y "laudos"— y "a las dictadas por autoridades que ejerzan alguna función jurisdiccional y a las sentencias penales en cuanto se refieran a la indemnización de perjuicios derivados del delito".

Quedaría así dentro del dominio de la Convención a título de ejemplo, las transacciones aprobadas en juicio en cuanto dan fin a un proceso; también cualquier resolución dictada por autoridad judicial o no si lo hace en ejercicio de "alguna función jurisdiccional". En cuanto a este último aspecto, a nuestro juicio la Convención abarca los llamados actos de jurisdicción voluntaria o actos no contenciosos, en tanto se trata de resoluciones dictadas por autoridades que ejerzan alguna función jurisdiccional y tratándose de procesos civiles, comerciales o laborales.

En cuanto a los efectos civiles de la sentencia penal, parece muy atinado incorporarlos a título expreso como lo hace la Convención.

De acuerdo a lo expresado, a nuestro juicio sería conveniente que Uruguay en caso de ratificar la Convención hiciera una declaración expresa dándole a la Convención un alcance amplio que mejor se concilia con un propósito de eficaz cooperación judicial internacional.

Finalmente, en cuanto a los laudos arbitrales, la Convención tiene un carácter subsidiario, rigiendo en todo lo no previsto por la Convención sobre Arbitraje Comercial Internacional suscrita en Panamá en enero de 1975, y que Uruguay ratificara mediante la Ley Nº 14.434.

Se trata de una disposición perfectamente ajustada a la necesidad de armonizar ambas Convenciones.

Corresponde consignar que la Convención en cuanto a su alcance coincide básicamente con el proyecto presentado por la delegación Uruguaya sobre el tema (Com. I/doc. 3).

C) Requisitos y documentos anexos

En un solo artículo —a. 2— la Convención prevé todas las condiciones que deben cumplirse para que las sentencias, laudos arbitrales y resoluciones jurisdiccionales extranjeras surtan efectos.

Puede decirse a su respecto que son normales a este tipo de Convención o Acuerdo internacional; así por ejemplo la traducción y legalización.

Cabría destacar por su importancia el requisito de "que se haya asegurado el derecho de defensa" (a. 2 f.).

En cuanto al requisito de la competencia del Juez o Tribunal sentenciador, se trata de la que poseyere en la "esfera internacional" de acuerdo con "la ley del Estado donde la sentencia, laudo o resolución jurisdiccional deban surtir efectos" (a. 2 d.).

Es obvio que en caso de haber normas internacionales vinculantes entre los Estados Partes en materia de competencia, se aplicarán las mismas en tanto forman parte de la ley del Estado requerido.

Otro aspecto resaltable es el relativo a la forma de notificación o emplazamiento, la que se considera debidamente efectuada cuando lo haya sido de "modo sustancialmente equivalente" a la del Estado donde la sentencia vaya a surtir efectos. Vale decir que no tiene por qué haber una identidad de procedimientos, sino que basta con que puedan considerarse equivalentes en los aspectos esenciales tales como por ejemplo la autenticidad de la citación, etc. En lo que concierne a los "documentos de comprobación indispensables" ello está indicado por el artículo 3º de la Convención no advirtiéndose ninguna innovación destacable.

D) Eficacia parcial de una sentencia extranjera

Se trata de una novedad importante respecto de los Tratados de Montevideo, donde no estaba prevista la posibilidad de adjudicar eficacia parcial a una sentencia extranjera, a pedido de parte interesada (artículo 4º).

Podría tratarse por ejemplo del caso de una sentencia extranjera de divorcio que además condenara al cónyuge culpable con la pérdida de los gananciales.

En el supuesto de que el divorcio no surtiere efectos plenos en el otro Estado Parte, por ejemplo, habilitando a contraer nuevo matrimonio, podría en cambio admitirse su eficacia parcial respecto de la pérdida de la titularidad de los bienes.

Esta solución cuenta con un buen respaldo doctrinario. Significa un indudable progreso en la materia poniendo de relieve que el reconocimiento de la sentencia extranjera ha adquirido en la práctica el rango de un verdadero principio a nivel de la asistencia interjudicial.

E) Beneficio de pobreza

La Convención afirma la idea de que la Justicia procurada a través del proceso no acepta discriminaciones en mérito de que se posean o no los recursos económicos.

De ahí que se haya consagrado con toda claridad la extraterritorialidad del beneficio de pobreza (artículo 5º), perfeccionándose con ello, la fórmula de Panamá (Convención sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, artículo 12 in fine), que regulaba el beneficio de pobreza por las leyes del Estado requerido.

F) Procedimientos

La Convención ha confiado a la ley del Estado donde se solicita el cumplimiento de la sentencia extranjera, la regulación de la competencia de los respectivos órganos judiciales así como de los procedimientos respectivos (artículo 6º).

De esta manera la Convención no auspicia ninguna forma especial de procedimiento, como el exequatur por ejemplo, sino que ello pasa a ser materia de la ley local.

Si bien podría tildarse de poco internacionalista este temperamento cabe admitir las dificultades para imponer a escala internacional normas comunes de procedimientos como forma de evitar que por la vía de simples disposiciones internas de los Estados se sustraigan al deber internacional de reconocer el fallo extranjero.

En orden a este mismo punto, acaso se hiciere necesario en caso de ratificarse la Convención por el Uruguay, la sanción de normas procesales que tuvieran en cuenta los diversos efectos de la sentencia extranjera: el de cosa juzgada (declarativo o constitutivo), el probatorio, y el ejecutivo (o sea, el propio de las sentencias de condena). Esta idea sería acorde, además, con el alcance restrictivo que la Corte de Justicia viene dando a las normas que en materia de exequatur dicta la Ley Nº 14.240.

G) Apreciación general

La Convención en examen, a nuestro juicio, está dotada de virtudes técnicas que justifican su ratificación. Por su intermedio —junto con la Convención sobre Medidas Cautelares— se completa la obra que en materia de Derecho Procesal Internacional tuviera comienzo en Panamá en 1975 y de la que Uruguay junto con ocho Estados más del sistema interamericano —que las han ratificado— forma parte.

Debe considerarse, además, en favor de la ratificación, el reducido número de países con que nos vinculan los Tratados de Montevideo, de tal forma que esta nueva Convención abre la posibilidad cierta —por su carácter conciliatorio— de su aprobación por la mayoría de los Estados del sistema interamericano, lo que la convertiría en un formidable instrumento de cooperación judicial internacional.

V) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS FISICAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

A) Antecedentes

El punto de conexión para determinar la ley apli-

cable a una relación jurídica, especialmente en lo relativo al estado y a la capacidad de las personas fue consagrado en los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940. En este último se llegó a una definición material de este importante punto de conexión. La Conferencia tuvo ante sí, un proyecto del Comité Jurídico Interamericano de Rio de Janeiro.

B) Alcance de la Convención

Establece el artículo primero, al igual que la denominación de la Convención, que ella regula las normas uniformes que rigen el domicilio de las personas físicas, lo que restringió el texto del proyecto del Comité que incluía a las personas jurídicas.

C) Tipos de domicilio definidos en la Convención

Esta Convención tiene un contenido material pues define precisamente varias clases de domicilio a saber:

a) Domicilio general

La definición de lo que debe entenderse por domicilio, sigue un criterio objetivo, apartándose en algo de la definición dada por el Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1940. Se recoge la crítica del maestro Alfonsín relativa al hecho de que las personas incapaces eran idóneas para establecer el domicilio de una persona capaz, tal como lo establecía el inciso 2º del artículo 5º de dicho tratado. El inciso final fue agregado en el curso de la Conferencia, como una norma subsidiaria.

b) Domicilios especiales

El artículo tercero se refiere al domicilio de los incapaces y resultó una de las normas más polémicas en el seno de la Comisión respectiva. La Delegación uruguaya hubiera preferido un texto más elaborado, pero prestó su aprobación a fin de evitar que la Convención careciera de normas sobre un tema tan importante. Como en el seno de la Conferencia se exhorta a la OEA la inclusión en la Agenda de una futura CIDIP III el tema de la capacidad, en esa oportunidad, será el momento de analizar y regular la capacidad de los menores residentes en un Estado diferente del de sus padres.

Nuestra Delegación conjuntamente con las de Brasil, Costa Rica y México, propiciaron el artículo que finalmente se aprobó, reconociendo el derecho de cada cónyuge de establecer su propio domicilio, tal como lo establece la Ley de Derechos Civiles de la Mujer en su artículo 9º que nuestra doctrina y jurisprudencia consideran que es de orden público internacional. El artículo 5º regula el domicilio de los funcionarios diplomáticos y el de aquellas personas que residan por empleo o comisión de su gobierno en el extranjero. El domicilio de los diplomáticos será el último que hayan tenido en el territorio del Estado acreditante, lo que facilita las demandas que contra él pudieran ser incoadas. Cuando se trate de personas que no son diplomáticos, el domicilio estará en el territorio de la Nación que lo haya enviado.

El último artículo regula la situación de las personas que tengan domicilio en dos Estados distintos, eligiendo como domicilio el lugar de su residencia y si la tuviera en ambos Estados, el lugar en donde fuera encontrado. Como este texto fue aprobado en los últimos días de la Conferencia no se tuvo la oportunidad de agregar alguna norma más como la imposibilidad de carecer de domicilio, previsto en el Tratado de 1940.

Se trata de un texto que reviste aspectos positivos, siendo importante su ratificación por nuestro país.

VI) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE NORMAS GENERALES DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Esta Convención deberá pasar a la historia pues ha sido la primera vez que se concede el rango de una norma de derecho positivo a cierto número de conceptos o normas generales de Derecho Internacional Privado, que dicen relación con su propia teoría general, es decir, con su carácter de ciencia autónoma.

La Convención en examen responde a la finalidad de dotar de una cabeza común al cuerpo que integra todas las demás Convenciones aprobadas en las dos CIDIP, razón por la cual aun advirtiéndose en ellas soluciones que admitirían ser mejoradas en su redacción y precisión deben merecer la ratificación por las razones que más ampliamente se expondrán en el presente informe.

Su denominación ha de considerarse ajustada al objeto, siendo éste, básicamente, acordar en forma conciliatoria una visión común de los aspectos más relevantes a que da lugar la aplicación teórico-práctica de las llamadas normas formales o de conflictos, todavía predominantes en el Derecho Internacional Privado contemporáneo.

B) Ambito de aplicación de la Convención

La Convención comienza por señalar expresamente "que la determinación de la norma jurídica aplicable" se somete a la propia Convención y a las demás suscritas o a suscribirse, bilaterales o multilaterales, por los Estados Partes. Y solamente "en defecto de norma internacional, los Estados Partes aplicarán las reglas conflictuales de su derecho interno" (artículo 1º).

Esta norma, juzgada por algunos como regla perteneciente al Derecho de los Tratados, más que al Derecho Internacional Privado, fue incluida con la finalidad de orientar a los encargados de aplicar este último, como lo consigna el informe del relator.

De tal forma, resulta así consagrada a nivel interamericano la norma que asigna prioridad al derecho supranacional positivo sobre el derecho internacional privado de fuente interna.

Se trata, por tanto, de una norma que si bien no innova en la concepción doctrinaria tradicional, por lo menos en lo que se refiere a nuestro país, posee un indudable valor práctico.

C) Aplicación de la ley extranjera

La Convención establece la obligación de los "jueces y autoridades" de los Estados Partes de aplicar "el derecho extranjero tal como harían los jueces del Estado cuyo derecho resulta aplicable..." (artículo 2º).

Se completa de esta forma lo aprobado por la propia CIDIP II en la Convención sobre Tratamiento del

Derecho Extranjero, en la que se dejó fuera el problema de la aplicación del derecho extranjero.

La solución se inclina por el carácter jurídico y no fáctico del derecho extranjero, a la vez que reconoce a las partes el derecho de que "puedan alegar y probar la existencia y contenido de la ley extranjera invocada" (artículo 2º in fine) como una forma de cooperación con las autoridades encargadas de aplicarlo.

Se consagró además el principio de interpretación del derecho extranjero tal como lo harían los jueces del Estado al cual pertenece la norma o el fallo extranjero. En este sentido, cabe precisar que la Convención no habla de leyes sino de "derecho extranjero" quedando incluidos en la expresión amplia; la jurisprudencia y la costumbre.

Resulta muy significativo, cabe agregar, el propósito de respetar el derecho extranjero no solamente en su formulación —espontánea o deliberada— sino en la construcción del silogismo lógico-jurídico que conlleva la aplicación de la regla de derecho a caso concreto. El Juez de acuerdo con la convención, debe recurrir a las normas de interpretación del derecho importado y no su propio derecho, sin perjuicio de que en lo que hace al sistema procesal que le indica cómo dictar la sentencia, ha de sujetarse, lógicamente a su lex fori.

D) La institución desconocida

La figura de la institución desconocida tiene un largo recorrido dentro del Derecho Internacional Privado, desde Savigni, el gran Maestro, en adelante. La Convención recoge, en parte, con un sentido negativo, desde que los estados pueden válidamente negarse a aplicar la ley extranjera si ésta contiene "instituciones o procedimientos esenciales para su correcta aplicación" que sean desconocidos para su legislación, a menos que "no tenga instituciones o procedimientos análogos" (artículo 3º).

E) Los recursos procesales

La Convención consagra en esta materia en el artículo 4º una solución similar a la del Protocolo Adicional de los Tratados de Montevideo, reafirmando la idea de que los recursos procesales son los de la lex fori. Solución ésta que juzgamos acertada desde que presupone la distinción entre el derecho de fondo y la ley procesal, admitiendo que ambos puedan pertenecer a Estados diferentes en ocasión de un proceso.

F) El Orden Público

La fórmula aprobada por el artículo 5º mantiene la reserva del Orden Público frente a la aplicación de la ley extranjera, si el Estado Parte lo considera "manifiestamente contraria a los principios de su orden público".

Anotamos que la solución se aleja de la fórmula general de las Convenciones de Panamá, pues hace referencia "a los principios", lo cual implica una cierta forma de limitación para la invocación de la excepción, aproximándose de este modo a la posición uruguaya expuesta en la reserva formulada en el acto de la firma de las Convenciones.

G) El fraude a la ley

Se trata de un tema que ha dividido profundamente a la doctrina y nuestro maestro Alfonsín era decididamente contrario a ella. Es necesario señalar que en el seno de la Delegación Uruguaya, la tendencia mayoritaria fue la de aceptar la norma incluida en el artículo 6º de la Convención. El suscrito tiene sus serias dudas acerca de la admisibilidad de aceptar la inclusión de este principio estimando que correspondería una declaración o una reserva a este artículo, que daría la facultad a nuestros tribunales de estudiar más detenidamente este problema.

Una de las razones que inclinan al suscrito en este sentido negativo es que serían los Tribunales uruguayos quienes estarían defendiendo a los matrimonios argentinos porque en la mayoría de los casos la cuestión se presenta con motivo de los argentinos que se domicilian objetivamente en nuestro país y que verían la posibilidad de que su divorcio, legalmente obtenido, podría estar sujeto a una revisión posterior, decretándose su nulidad y consecuentemente la de su posterior matrimonio.

Al Uruguay esta norma no le es necesaria, por cuanto la liberalidad de nuestra legislación no incita a la búsqueda de otros foros más adecuados a sus intereses.

Por otra parte, el texto francés que utiliza la expresión "fraudulentamente" podría dar lugar a que se interpretara el texto como sancionando el fraude, esto es, un punto de conexión inexistente, lo que no es lo mismo que el fraude a la ley, en el cual el punto de conexión verbi gratia, el domicilio existe objetivamente.

Sería a juicio de quien escribe eliminar la validez del texto internacional sobre el domicilio, a pretexto de que se ha buscado constituir un domicilio en otro Estado.

Admitiría el fraude a la ley cuando pudiera existir con esa variación del punto de conexión, un perjuicio para el país, como podría ocurrir en materia fiscal pero no frente a intereses privados.

H) Reconocimiento de situaciones jurídicas válidamente constituidas en el extranjero

El artículo 7º dispone una fórmula sustitutiva de la discutible doctrina de los derechos adquiridos.

Su redacción registra imperfecciones; no obstante, la fórmula tiene la virtud de fijar en el tiempo la norma aplicable, validando la conexión del "momento de su creación" con el límite —reiterado aquí— del orden público.

De la discusión del artículo surge que en cierto modo podría vincularse esta solución con la llamada doctrina "favori negotii" o sea de la solución más favorable a la validez. Sin embargo, la votación fue contraria a la inclusión expresa del "favori negotii" como norma general.

También fue objeto de rechazo la idea de incluir aquí el concepto de "conexión razonable", como manera de fijar límites a la vinculación de la relación con determinada ley.

En definitiva, el artículo 7º consagra la circulación y reconocimiento extraterritorial de las situaciones jurídicas válidamente constituidas, con lo cual no se hace

sino reafirmar una noción de principio de Derecho Internacional Privado.

I) La cuestión previa o incidental

El artículo 8º da ingreso a un instituto que ha tenido y tiene enorme significación práctica y teórica en Derecho Internacional Privado.

Efectivamente, en forma acaso algo tímida, se consagra la idea de que las cuestiones conectadas a la principal —previas, preliminares o incidentales— pueden ser objeto de una regulación diversa de la principal.

Sin embargo, es muy claro que el artículo constituye un avance indudable desde el punto de vista de la aplicación de la norma de Derecho Internacional Privado y el empleo de denominaciones diversas para designar el instituto, permite atribuirle a la solución una comprensión amplia y clara.

J) Armonía de las soluciones

El artículo 9º prevé lo que en Derecho Internacional Privado se denomina habitualmente "adaptación" o "armonía" de las soluciones, teniendo en cuenta las finalidades de cada legislación.

Se introduce un criterio corrector a modo de moderar que es la "equidad en el caso concreto" con lo cual el sistema interamericano recibe la influencia de fórmulas pragmáticas del "common law", que alcanzan su formulación en la solución de "the proper law of the contract" y "the proper law of the tort" no ya como criterio subsidiario de alicación sino como criterio de selección de leyes aplicables.

La norma en examen establece un criterio de auxilio al Juez en la búsqueda de la solución justa para el caso concreto y en tal sentido ha de juzgarse como una solución positiva.

K) Conclusión

La Convención aprobada no incluye por cierto, todas las normas generales que requeriría el Derecho Internacional Privado para su normal funcionamiento.

Así han quedado fuera temas de importancia indudable, como la calificación, el reenvío (respecto del cual se admitió sería muy difícil lograr el acuerdo) etc., pero igualmente puede afirmarse que desde una visión general de Derecho Internacional Privado, esta Convención es la más significativa de las aprobadas por la CIDIP II, lo que justifica su ratificación.

VII) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONFLICTO DE LEYES EN MATERIA DE SOCIEDADES MERCANTILES

La aprobación de la denominada Convención sobre Conflicto de leyes en materia de Sociedades Mercantiles por la segunda CIDIP tiene indudable trascendencia en el ámbito interamericano. Los vigentes Tratados de Montevideo por un lado y el Código Bustamante por otro, además, de no contar con sus respectivos campos de influencia con un suficiente número de ratificaciones, consagran soluciones divergentes y técnicamente imperfectas en ciertos aspectos, por lo que resultan inadecuadas frente a las actuales exigencias del comercio internacional y de la integración económica regional, considerando el papel destacado que cumplen las sociedades y grupos societarios en todos los aspectos vinculados al desarrollo de las naciones.

A) Enfoque general del tema

Ciertamente la superación del pluralismo vigente en esta materia no podría sino tener como marco aquellos aspectos de la actuación extraterritorial de las sociedades mercantiles cuya regulación conflictual no ofrecían resistencia a los Estados participantes de la Conferencia, al carecerse del respaldo de antecedentes y estudios preparatorios, etapa previa necesaria a la obtención del consenso regional, los trabajos encamináronse hacia la elaboración de las reglas de juego mínimas a las que podrían quedar sujetas las sociedades mercantiles en su actuación extraterritorial dentro del continente americano.

En el debate general, previo el examen analítico de las normas proyectadas, se mencionó por parte de varias Delegaciones la necesidad de reglamentar tres problemas específicos al régimen internacional de las sociedades mercantiles: el relativo a la ley reguladora de estatuto de la sociedad mercantil, el referente a la consagración supranacional de reconocimiento extraterritorial de las sociedades mercantiles, y el vinculado con la adopción de un criterio para regular la actividad extraterritorial de tales sociedades.

La elaboración del proyecto que en definitiva fue aprobado, se realizó también a través de debates de alta jerarquía técnica en el cual la Delegación Uruguaya tuvo una activa participación, integrando el grupo de trabajo que preparó el proyecto que sirvió de base de las deliberaciones de la Segunda Comisión y luego en el Plenario, proyecto que fuera elaborado sobre la base de los presentados en la Conferencia.

B) Ambito de la Convención

En esta materia la Convención establece en su artículo 1º: "la presente Convención se aplicará a las sociedades mercantiles constituidas en cualquiera de los Estados Partes". Con respecto a esta disposición, como se destaca en el informe del Relator de la Segunda Comisión (CIDIP II/75, pág. 3) el jurista uruguayo Prof. Didier Opertti, en el Grupo de trabajo, "se analizó la conveniencia o no de incorporar a la Convención, como artículo primero, una norma sobre ámbito de aplicación estimándose por parte de algunas delegaciones que dicha norma era innecesaria, debido a que en el título de la Convención y en su preámbulo se fijaba con claridad el marco de aplicación especial del instrumento. Otras delegaciones defendieron la inclusión de una norma sobre ámbito, referida no al ámbito espacial activo, lo cual haría la disposición innecesaria, sino al ámbito espacial pasivo, con referencia a las entidades colectivas comprendidas por la regulación convencional".

La Delegación Uruguaya apoyó la previsión expresa de una norma sobre el ámbito espacial pasivo de la Convención con el fin de precisar las sociedades alcanzadas por el mismo.

Todos los antecedentes consultados (tratados vigentes y proyectos sometidos al estudio del Grupo de Trabajo) se referían a la regulación internacional de las sociedades mercantiles, criterio que fue aceptado sin discusión por las Delegaciones, quedando en consecuen-

cia fuera del ámbito de la Convención las sociedades civiles, las asociaciones y las fundaciones. Esta limitación del ámbito de la Convención de las sociedades mercantiles fue ampliamente compartida por la Delegación Uruguaya, en el entendido que cualquier pretensión de ampliar el dominio de la Convención para abarcar otras entidades, hubiera significado introducir aspectos sobre los cuales el acuerdo habría sido difícil, debido ello a la desconfianza con que miran algunos Estados a ciertos agrupamientos que aun cuando no persigan fines lucrativos, pueden encubrir aspiraciones incompatibles con la soberanías nacionales.

No obtuvo, sin embargo, consagración la propuesta de la Delegación Uruguaya de limitar el ámbito a las sociedades mercantiles de carácter privado, estimándose conveniente la aplicación de la Convención a todas aquellas sociedades que desarrollan una actividad mercantil cualquiera que sean las personas o entes que las constituyan, sean públicas o privadas.

Finalmente, la delimitación del ámbito espacial pasivo de la Convención, tal cual como fue aprobada por la Conferencia, quedó referida a las sociedades mercantiles constituidas en Estados partes con lo cual:

a) Resulta claro que las sociedades mercantiles comprendidas por aquellas de origen nacional, es decir, las sociedades constituidas en un Estado con arreglo a su propia legislación.

b) No tuvo andamiento la propuesta de introducir una norma que facultara a los Estados partes a declarar inaplicable la Convención a las sociedades mercantiles cuyo domicilio, entendiendo como el lugar donde se halla situada la sede central de su administración, se encuentra fuera de los territorios donde la misma se aplica. La Delegación uruguaya que propuso esta fórmula, expresó que la mera constitución de una sociedad mercantil en un Estado Parte podría abrir las puertas al fraude a la ley, desde que permite a promotores de una sociedad que ha de funcionar realmente fuera de los Estados Parte, a constituirse en alguno de ellos aprovechando una situación más ventajosa. Empero, esta preocupación puesta de manifiesto por nuestra Delegación, dio base a la proposición de la Delegación Argentina que culminó con la incorporación de la norma contenida en el artículo 5º que faculta a los Estados Partes, respecto de las sociedades extranjeras que pretenden establecer en su territorio la sede efectiva de su administración central, a exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en su legislación.

C) Estatuto de la sociedad mercantil

El estatuto jurídico de la sociedad mercantil, entendiendo por tal la regulación de los aspectos relativos a la existencia, a la capacidad, el funcionamiento y la disolución de la sociedad mercantil, quedó contemplado en el artículo 2º de la Convención y sometido a la ley del lugar de la constitución.

Esta norma, típicamente de colisión es la que le confiere carácter predominantemente conflictual a la Convención. Existió un amplio consenso de las Delegaciones en la adopción de la conexión "lugar de constitución" para regular todos los aspectos inherentes al estatuto de la sociedad mercantil se consagró así una solución técnicamente superior a la establecida en los Tratados de Montevideo que adoptaron como factor de conexión determinante la "lex societatis". En efecto, el lugar de constitución de la sociedad constituye un punto de contacto por excelencia para designar la lex societatis. Cuando se opera la creación de una sociedad en un Estado, no puede sino sujetarse a la ley de ese Estado, que es la que determina las condiciones para su constitución que, una vez cumplidas, le dan nacimiento.

La Convención procedió a definir expresamente lo que debe entenderse por lugar de constitución de la sociedad mercantil, a cuyo efecto recogió la fórmula contenida en el proyecto sustitutivo presentado por la Delegación del Uruguay que entiende por lugar de constitución de la sociedad mercantil al Estado donde se cumplen los requisitos de forma y de fondo requeridos para su creación. De esta manera, la Convención se avino, por lo menos en este aspecto, a la tendencia moderna que propugna una calificación autárquica de los principales términos y conceptos utilizados por las normas de conflicto.

Los aspectos societarios cuya regulación corresponde a la lex societatis, incluyen todo lo relativo a la constitución, funcionamiento interno, y extinción de la sociedad; es decir, todos aquellos aspectos que integran el llamado estatuto jurídico de la sociedad. La vocación de la lex societatis para regular estos aspectos inherentes a la vida misma de la sociedad, es indiscutible y asegura, por otra parte, la unidad del estatuto jurídico, desde que esta ley es la que debe acompañar siempre a la sociedad desde su creación hasta su extinción, aun cuando actúe extraterritorialmente cumpliendo actividades en otros Estados. Desde luego, la actuación extranacional de la sociedad da origen a diversos conflictos de leyes. Pero no es menos cierto que tales conflictos, en su mayor parte, deben someterse a la lex societatis, por ser esta ley la que tiene vocación de principio para regular aquellas situaciones jurídicas inherentes a la vida misma de la sociedad. La lex societatis rige pues, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Convención, la existencia, capacidad, funcionamiento y disolución de la sociedad mercantil, aspectos éstos indisolublemente ligados entre sí.

Los conceptos incorporados en el artículo 2º requieren ser precisados, dado que incluso en el seno de la Conferencia se advirtió una cierta confusión semántica respecto a las expresiones usadas. Los conceptos "existencia" y "capacidad" se encuentran en la misma base de la problemática relativa a la actuación extranacional de las sociedades, por cuanto esta actuación fuera de fronteras supone necesariamente el reconocimiento de su existencia y capacidad. Tener "existencia" equivale a tener capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, es decir, poseer capacidad jurídica, de derecho o de goce, la que tratándose de entes colectivos, funciona de manera distinta que para las personas físicas, por virtud del principio de la especialidad que rige a aquéllas. Quedó en claro, en el curso de las deliberaciones, como lo destaca en su informe el relator, que la expresión "existencia" debe asimismo interpretarse en un sentido amplio, de tal manera que la misma alude tanto a la constitución original de la sociedad, como al surgimiento de la misma a través de su fusión, escisión o cualquier otra vía semejante.

Relacionado en forma directa con el problema de la existencia de la sociedad mercantil, tenemos el artículo 3º inciso 3º de la Convención que dice: "En ningún caso, la capacidad reconocida por las sociedades constituidas en

un Estado podrá ser mayor que la capacidad que la ley del Estado del reconocimiento otorgue a las sociedades constituidas en este último". Esta disposición, cuyo antecedente se encuentra en la Convención de La Haya de 1956, alude, naturalmente, a la capacidad jurídica o de goce de las sociedades mercantiles en su actuación extraterritorial y tiende a salvaguardar el principio de igualdad entre las sociedades extranjeras y sociedades nacionales en materia de capacidad, de aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones. Se trata de una solución que justifica plenamente, desde que no es jurídicamente admisible que las sociedades extranjeras tengan, por ejemplo, mayores prerrogativas que las sociedades nacionales.

La expresión "capacidad", en cambio, viene referida a la capacidad de hecho, a la capacidad de obrar o de ejercicio. Es cierto, como lo señala Goldschmidt, que se discute si los entes colectivos pueden poseer capacidad afirmándolo las teorías organicistas y negándola las teorías de la ficción, pero de todas maneras la incorporación de la categoría "capacidad" en la Convención y su regulación por la ley del lugar de su constitución de la sociedad mercantil, tiene por objeto señalar la ley que indique qué personas pueden hacerse responsable de la sociedad mercantil por sus actos y cómo deben llevar a cabo estas personas sus actos para que corresponda su imputación a la sociedad.

La Delegación del Uruguay expresó en defensa de la inclusión de la capacidad como categoría independiente, que "la norma de conflicto que se contiene en el artículo 2º hace referencia a la regulación del estatuto jurídico de las sociedades mercantiles, el que comprende varios aspectos. Comprende, en primer término, lo relacionado con su existencia, funcionamiento y extinción. Pero, además de estas categorías, el estatuto jurídico de las sociedades mercantiles comprende el aspecto relativo a la capacidad, de la misma forma que las personas físicas tienen por un lado existencia y por otro capacidad. Desde luego que la capacidad de goce se confunde con la existencia, pero aquí se está haciendo referencia a otro concepto de capacidad: a la capacidad de ejercicio que hay que diferenciar, a su vez, del ejercicio efectivo de la misma, aspecto éste que se vincula con el artículo 4º".

En cuanto a la expresión "funcionamiento", algunas Delegaciones objetaron la amplitud del vocablo que puede referirse tanto al funcionamiento interno como al externo de la sociedad. No obstante los defensores por mantener la expresión, explicaron que resultaba necesariamente referida al funcionamiento interno, dado que el funcionamiento externo de la sociedad estaba contemplado en el artículo 4º relativo a la actividad extraterritorial de las sociedades mercantiles.

Por último, en materia de extinción de sociedades mercantiles, únicamente fue objeto de previsión normativa los aspectos referentes a la disolución, cuyo sometimiento a la lex societatis se admitió pacíficamente. Se prefirió, en cambio, omitir toda consideración a la liquidación de las sociedades mercantiles, en donde la regulación por la lex societatis es más problemática en virtud de la interferencia, legítima en varios aspectos, de la lex fori y de la lex rei site.

D) Reconocimiento extraterritorial

El artículo 3º inciso 1º establece que "las sociedades mercantiles debidamente constituidas en un Estado, serán reconocidas de pleno derecho en los demás Estados".

Esta norma es quizá la más importante de la Convención, en cuanto consagra el principio del reconocimiento de pleno derecho de las sociedades mercantiles en todos los Estados partes de la misma.

El sistema adoptado tiene la ventaja de evitar todo trámite de reconstitución o recreación de las sociedades mercantiles en el Estado del reconocimiento y tiene el mérito de poner en armonía la regla jurídica con la realidad dado que de nada puede servir pretender negar los hechos y tratar a la sociedad extranjera como si no existiera, cuando tal existencia es un hecho patente y real.

La expresión "de pleno derecho", por su parte, significa la exclusión de todo condicionamiento estatal ulterior respecto al reconocimiento extraterritorial de las sociedades mercantiles. En su actuación extranacional las sociedades mercantiles existen, son capaces y funcionan de conformidad con la ley del Estado de su constitución; es con arreglo a esta ley, la lex societatis que las sociedades mercantiles han de ejercer extraterritorialmente todos los atributos inherentes a su existencia y capacidad; tal es el sentido de la fórmula adoptada.

No obstante existir pleno consenso sobre los términos utilizados, con el fin de contemplar el punto de vista expuesto por la Delegación de México, en el sentido de que el reconocimiento de "pleno derecho" podría oponerse a la prerrogativa de los Estados de exigir la plena comprobación de la existencia debida de la sociedad, se incluyó el inciso 2º del artículo 3º, que en nada altera el alcance del principio consagrado en el artículo 3º inciso 1º.

E) Actividad extraterritorial

La actividad extraterritorial de las sociedades mercantiles quedó regulada por el artículo 4º inciso 1º que establece: "Para el ejercicio directo o indirecto de los actos comprendidos en el objeto social de las sociedades mercantiles, éstas quedarán sujetas a la ley del Estado donde se realizaren".

Cabe consignar que la fórmula consagrada sugiere el abandono del criterio cuantitativo - cualitativo basado en la habitualidad que había adoptado el Tratado de Derecho Comercial Internacional terrestre de 1940.

Expresaba el ex miembro doctor Américo Ricaldoni en el seno del Comité Jurídico Interamericano, defendiendo la adopción del criterio cualitativo, en materia de actividad extraterritorial de la sociedad que "es la naturaleza de la actividad social la que habrá de determinar si perjudica o no al Estado anfitrión, y no, como lo sostiene el Tratado de Montevideo de 1940, la habitualidad de dicha actividad".

De forma que, tratándose del ejercicio de los actos comprendidos en el objeto social, sea aislado o habitual, las sociedades mercantiles quedan sujetas a la ley territorial. Pero además, también quedaron sujetos a esta ley, según la redacción definitiva de la disposición, aquellos actos que aun cuando no constituyen el ejercicio directo del objeto social, permiten indirectamente cumplir con dicho objeto.

La segunda parte del artículo 4º dice relación con el denominado "doing business" indirecto y fue incorporado por iniciativa de la Delegación brasileña.

Sucede a veces que se alude a los requisitos, limitaciones o prohibiciones prescriptas por la ley local respecto de la actividad de las sociedades extranjeras, mediante la actuación por medio de una sociedad local, cuyo control es adquirido por la sociedad extranjera. Otras veces, simplemente, la sociedad inversora extranjera prefiere optar por constituir una filial bajo la forma de una sociedad nacional que procede a constituir en el país anfitrión. Conforme a la norma adoptada por la Convención compete a la ley territorial decidir sobre la pertenencia o no del doing business indirecto.

F) Fraude a la ley

El artículo 5º de la Convención, tiene su origen en los proyectos presentados por las Delegaciones de Argentina y Uruguay. En el mismo se consigna una norma de carácter excepcional respecto de la norma general de conflicto prevista en el artículo 2º. Se trata de una norma que faculta a los Estados partes en donde se encuentra radicada la sede efectiva de la administración central a exigir que la sociedad constituida en otro Estado cumpla con los requisitos de constitución exigidos por la ley local.

Como fue señalado en el curso de las deliberaciones, se trata de una norma permisiva que faculta a los Estados partes a hacer uso de ella cuando lo considere conveniente y persigue el propósito entre otros, de brindar una solución al problema que representan los llamados "paraísos tributarios" donde se constituyen sociedades cuya sede o domicilio efectivo se encuentra, en realidad, en otro país.

En suma, la disposición opera como correctivo frente a la conexión determinante "lex loci constitutionis" que si bien es la más adecuada para regular el estatuto social, entreabre las puertas del fraude a la ley al permitir que los promotores de una sociedad que ha de funcionar en cierto Estado la constituyan en otro para aprovechar la ley que más le conviene.

G) Jurisdicción competente

De conformidad con el artículo 6º, las controversias a que den origen los actos comprendidos en el objeto de las sociedades mercantiles quedan sujetas a los órganos jurisdiccionales del Estado donde se realizan.

La Delegación Uruguaya defendió la inclusión de la norma sobre competencia jurisdiccional aprobada, expresando que tratándose de una Convención reguladora de la actuación internacional de entidades colectivas que revisten en general la calidad de sujetos de derecho, corresponde que se incluyan normas que determinen la competencia de los tribunales que han de conocer en las controversias a que pueda dar mérito esa actuación extraterritorial.

H) Orden público

El orden público fue recogido en una norma de contenido similar a la incorporada a tales efectos en las convenciones suscritas en Panamá, en 1975. En base a este consenso no se entró a discutir el fondo de esta cuestión.

VIII) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONFLICTO DE LEYES EN MATERIA DE CHEQUES.

A) Antecedentes

En la Conferencia de Panamá se suscribió una Convención sobre cheques que llenara en forma provisional el vacío interamericano en la materia, estableciendo algunas reglas mínimas, hasta tanto los órganos de la OEA efectuaran un estudio más profundo sobre la materia.

En la Sesión Plenaria final en Panamá se votó una recomendación estableciendo la conveniencia que el Comité Jurídico Interamericano procediera al estudio de un proyecto de normas de conflicto y una ley uniforme en la materia.

El Comité estimó que no era el momento de elaborar un proyecto de ley uniforme hasta tanto no se conocieran los resultados de los trabajos a nivel de las Naciones Unidas. En consecuencia aprobó un proyecto sobre conflicto de leyes que fue el documento de base que analizó la Conferencia.

B) Capacidad

En lo que se refiere al punto de conexión aplicable a la capacidad para obligarse por medio de un cheque, se presentaron dos grandes posiciones doctrinarias divergentes: una de estas posiciones argumentaba la aplicación de la lex loci obligatonis, tal y como estaba previsto en los artículos del respectivo proyecto de Convención presentado por el Comité Jurídico Interamericano, solución consagrada además, en la Convención de Panamá sobre Conflictos de Leyes en Materia de Letras de Cambio, Pagarés y Facturas, de 1975. De acuerdo a sus partidarios, esta posición refleja el pensamiento del gran número de legislaciones vigentes en América, defensoras de la solución lex loci. Señalaba, igualmente, que esta solución es la menos conflictiva y garantiza, en mayor grado los derechos del portador, facilitando la circulación internacional del cheque. Se consideró oportuno diferenciar la capacidad para la cuenta corriente y, en consecuencia, al de la capacidad contractual de la capacidad para obligarse en virtud de la emisión de un cheque, ésta es la razón por la cual lo concerniente a la primera de estas capacidades excede el tema en consideración. Esta tesis de la lex loci prevé conjuntamente una solución acumulativa al contemplar la aplicación de la lex in favori negotii en la segunda parte del citado artículo primero.

El argumento defendido por esta posición fue rebatido por quienes consideraron inadecuado el factor de conexión utilizado en el citado artículo del proyecto de convención. Esta posición estimó conveniente no apartarse de la legislación general en lo referente a la determinación de la capacidad en materia de cheques y se pronunció la lex domicilii como el factor de conexión aplicable al caso, es decir, la ley del domicilio de banco girado, por cuanto es en este lugar donde previamente se ha comprobado la capacidad de la persona que luego se obligará mediante la emisión de un cheque. Se argumentó, además, que esta solución dejaba fuera los demás actos que pueden incorporarse al cheque en su vida jurídica.

C) Aval

En cuanto al aval se sostuvo que el artículo 2º del proyecto se limita a consagrar el principio locus regit actum, tradicionalmente aceptado en la mejor doctrina de Derecho Internacional Privado para regir la forma de los actos. Dicho principio se estimó una consecuencia de la autonomía cambiaria, la cual permite que, cada uno de los actos referidos al cheque puede regirse por una ley diferente. Respecto a la supresión del aval cam-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Diciembre de 1979

Tomo 297 Año LXXIV Número 20648

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 410/979 28 de febrero de 1979)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.40
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.70
Matrimonio de ciudad	6.00
Matrimonio del Interior	4.00

SUSCRIPCIONES

	N$
Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	96.00
Por año	192.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	120.00
Por año	240.00
Exterior por correo:	
Por semestre	174.00
Por año	348.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	36.00
Por año	72.00

EJEMPLARES

	N$
Del día	1.20
Atrasados	1.50
De más de quince días	2.50
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:	N$
Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINA MARIA SATRAGNO PERRONE de JUAREZ (Ficha V. 1046|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 32511 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha V. 1150|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Ootero, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32508 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN LACROZE REYES (Ficha V. 928|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 32585 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FE ISVINA LAURA LELIA FRANCO LOPEZ de CANEPA (Ficha V. 1040|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32584 Dic.24-v.ene.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR o ERICH ALFREDO u OSCAR ENRIQUE ALFREDO FRINS UMBECK (Ficha V. 974|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31593 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA ISABEL FUENTES de MORENO (Ficha V. 1106|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 12 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 32312 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE DEBENEDETTI FACHELL o FACHELLI (F. V. 1092|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32370 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IVAN (JUAN) VREBAC CORIC (Ficha V. 1118|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, 6 de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 31786 Dic.21-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORIS DORNELLES (Ficha V. 1006|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32049 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ NAYA de VIDAL (Ficha V. 1.050|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32068 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA VEZZOSO o VEZZOSO MANZINO de BOZZOLA (Ficha V. 1 807|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32069 Dic 19-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ODELLA FRANCO (Ficha V 1060|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31826 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICTOR CARLOS MARIA BORDOLI IRIGOYEN o YRIGOYEN y EULALIA o FRANCISCA IRIGOYEN o YRIGOYEN OLAECHEA u OLAECHEA de BORDOLI (F. V. 1.072|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31234 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR COLLAZO PERRONE (Ficha V. 1.090|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31594 Dic.14-v.dic28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO PASSADA OLIVER (V. 886|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31266 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSSI de NOCETI (Ficha V. 1.024|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31269 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR ECHINOPE y ERCILIA ROSA CAMBRA CORLATTI de ECHINOPE (Ficha V. 1.020|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31310 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ABRUÑEDO BROGUNDE o BRUGUNDE o BRAGUNDEZ o BRAGUNDE (Ficha V. 882|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Peifort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 28949 Nov.29-v dic.31. Feb.1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA ABRAM BUNZON de MARTIN (Ficha E. 1268|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32311 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MALASEWER o MALISZAWER (Ficha E. 1258|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32436 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO GIORDANO VARAS (Ficha E. 1.240|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32178 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MOLISZEWSKI de BIERNACKI (E. 1.140|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32268 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA PARPAL de CABRERA o AMANDA PARPAL CARBONE de CABRERA o AMANDA PARPAL CHARLONE de CABRERA (Ficha E. 1.296|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32266 Dic.20-v.ene.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de REGINA GREGORIA ROSA o ROSAS SANES de REYNALDO (Ficha E. 1.294|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 13 de diciembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32265 Dic.20-v.ene.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CHIOSSI MALACARNE (Ficha E. 1236|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32045 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS NOSTRANI DIAZ (Ficha E. 888|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1979. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31929 Dic 18 v dic 31 Feb.1.o-v feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO MONTIEL ISLAS (E. 1132|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31776 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA DIAZ ALVAREZ de MARTINEZ (Ficha E. 1 112|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31581 Dic 14-v dic 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BREA TUBIO (E. 1 160|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31583 Dic 14-v dic 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INMACULADA GAZZANEO de MOLITERNI (Ficha E. 1 238|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 31580 Dic 14-v dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIA VERA PINO de DO PRADO y MARTIN DO PRADO (Ficha E. 1 212|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 31582 Dic.14-v dic 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO o SIGMUND THEODORO IRELL o SEGISMUNDO ISRAEL o SIGMUND THEODORO ISRAEL (Ficha E|1 234 979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — H. Gustavo Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 168.00 30|pub. 31667 Dic.14 v dic.31. Feb.1º v.feb.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO LIMA SILVERA (Ficha E|1 260|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 31689 Dic 14-v dic 28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES JACAK PIVOVAR (Ficha E. 680|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 31435 Dic.13-v dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NAIR OVIEDA u OVIEDO (Ficha E. 1030|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de octubre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31427 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARLI RAMOS LOPEZ (Ficha E. 1 232|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 31485 Dic 13-v dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIETA PLERMO de LANGONE o ANTONIETA PALERMO LANGONE de LANGONE o ANTONIETA LANGONE (Ficha E. 1 194|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto. — Montevideo, 30 noviembre de 1979. — H.
1) N$ 56 00 10|pub. 31490 Dic 13 v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO EVARISTO PARODI DEVINCENZI (Ficha E|1 178 979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 4 diciembre de 1979. — Esc H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 31514 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE BENJAMIN FILLOL (Ficha E. 1 220 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (Habilitándose la feria Judicial Mayor). — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 126 00 30|pub. 31114 Dic.13-v.en.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALIDA MAGALLANES (Ficha E. 608|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1979. — Escribano Andrés Paseile Actuario.
1) N$ 126 00 30|pub. 31222 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o-v feb.27

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO o WOLF MOSZKOWICZ ZEIF (Ficha E. 812 979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 6 de setiembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto
1) N$ 126 00 30|pub. 30455 Dic.5-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 20

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELADIA GONZALEZ RIESTRA (Ficha E. 1208|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32468 Dic 24-v dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN ALONSO BARB (Ficha E. 1290|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32582 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb ..

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RECASENS AMILL (E 728|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de noviembre de 1979 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 84.00 20|pub 29940 Nov.30-v.dic 28.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA IRMA REAL SILVA de PASSARINO (Ficha E. 932|1979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de setiembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 23132 Nov.23-v.dic 31 Feb.1.o-v feb.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA ESCALANTE IZA o ISA (Ficha S. 930|1979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 24 de setiembre de 1979 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 126.00 30|pub 22985 Nov 23-v dic.31. Feb.1 o-v feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS F. G. RICCA o RICCA RAVIA (Ficha S. 40| 979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10 pub. 32466 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RICCETTO ACUÑA de BROWN (Ficha S. 334| 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32079 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA GARCIA de CASTRO (F. B. 822|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32465 Dic.24-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ o GONZALEZ NAVARRO de AUNES (Ficha S. 674|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32368 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTILIO LEDONIO ALVEZ (Ficha S. 614|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 32420 Dic.21.v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR ANTONIO VARESE FOURDILLON (Ficha S. 404|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 10 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32088 Dic.19-v.dic 31. Feb 1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES o MOSKEK HEJNOCH o EJNOCH KRAWCZYK TCHORZ (Ficha S. 756|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub 31972 Dic 18-v dic 31 Feb.1.o-v feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SILVA de LOPEZ (Ficha S. 762|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 42 00 10|pub. 31250 Dic 12-v dic 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SEVERA LOPEZ GONZALEZ o MARIA SEVERA LOPEZ (Ficha S. 678|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario.
1) N$ 126.00 30|pub. 30154 Dic.3-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DUILIO MORRIELLO o MURRIELLO o MOURRIELLO (Ficha S|610|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1o de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 29695 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA A... LOPEZ ALVITE de CALVO (S. 3102|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32359 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO FERREYRO PAVAO MARTINS o CARLOS ANTONIO MARTINS FERREYRO (S. 3.276|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32231 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN LUKACS RIGO (S. 3210|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 31591 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VAZQUEZ LACROIX JOSE (Ficha S. 3232|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31774 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUILLERMO ESTEVEZ (S. 3176|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 dediciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 31773 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA DAISSON SACARELLO de REGUEIRO (S. 2760|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31851 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FILOMENA MARIA BOVIO (S. 3036|1979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31848 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO AGUSTIN NANZI o NANZI HERNANDEZ o NANCHEZ o NANCHEZ HERNANDEZ o HERNANDEZ (S. 2712|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se concedió auxiliatoria. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 33789 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA FERNANDEZ o FERNANDEZ de GRASSI, (S.3 216|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31664 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RABINOVICH de GUREVICH, MARIA (Ficha S. N.o 3 145|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 31104 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO GARCIA DIAZ (S. 2.614|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31232 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ESTRELLA o MARIA ESTRELLA o ESTRELLA FIGUEROA de FERNANDEZ (Ficha S. 3 070|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 56.00 10|pub. 31261 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORI FRANCESCONI BUENO de PRADOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan A. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31393 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MANUEL HUMBERTO BAGGIO ZELALLA y LOLA MARTINEZ FORTUNEZ de BAGGIO (S. 2464|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de setiembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 30155 Dic.3-v dic.31. Feb. 1º-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MAQUELARENA MEZQUIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de octubre de 1979. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32313 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO CAMPOS (F. A. 400|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de julio de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32383 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFEMIO FALERO HERNANDEZ (F. A. 380|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32419 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARES (F. A. 774|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — María Luisa Lebrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31975 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA ISABEL DAMICHERI SAN MIGUEL (F. A. 810|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32177 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA o CARLOTA MARIA TRAPOLINI de CORA (F. C. 822|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31967 Dic.18-v.dic.32 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS CRUZ ROMANO CAMAÑO (Ficha C. 760|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31592 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CATTA BATIGNANI (F. A. 886|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31819 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL OSCAR BACH GARCIA (F. A. 880|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31818 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN REYES (F. C. 398|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30750 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BADIA o BADIA MALET (F. A. 850|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31452 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CAJIAO de SUAREZ (F. A. 834|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31595 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUIRREZABALAGA (F. A. 758|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31225 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MATILDE CALCAGNO CERVETTO de BOLLA (F. A. 808|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31233 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO RAFAEL ROTTA LEONETTI o ROLANDO RAPHAEL ROTTA LEONETTI o ROLANDO RAFAEL LEONETTI ROTTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para deducir en forma sus derechos. Haciéndose constar que se autorizó la habilitación de la feria para que comparezcan dentro de noventa días y de la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 28588 Nov.20-v en 8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA PAN o PAN PENA o PENA de ANELO (S. 780|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32509 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL SPINA (S. 710|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31771 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMIRA DA FONSECA de FERNANDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32179 Dic.20-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFINA FELICIA MASULLO BONANTE o BONANTE de GATO (S. 712|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32236 Dic.20-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA o ANA DALMAO de PATETA (S. 718|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32090 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARCOS CAPPELLIN DONA (S. 740|979) citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31426 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN EDUARDO PERAZA (S. 702|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31772 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROJO DIEGUEZ (S-746|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 noviembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31519 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA CORES GADEA de MARQUEZ (Ficha 570|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31267 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO EVIA BARBOSA (S. 742|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31228 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PANZARDI SAVIOTTI (S. 708|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31265 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ CAPEANS (Ficha S. 720|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31304 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO DA SILVA FERRAGUT (Ficha 538|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 23277 Nov 23-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN MARSILLA MAZONI (F. A. 556|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de diciembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32310 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb 6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE COLLAZO SANCHEZ (Ficha A. 596|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32367 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CESAR NAJERO MIGLIONICO (Ficha A. 580. 979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32072 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb 4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS PROUS PROUS (Ficha A. 586|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31969 Dic.18-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ATHOS CREDIDIO IGORRA (F. A. 518|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 62.00 10|pub. 30118 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.1.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BIDART (Ficha A. 560|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31823 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA FONTAN ANTELO de TRUJILLO (F. A. 582|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 3159? Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO HERNANDEZ DE ARMAS (A. 564|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31589 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO GALEAZZI DONATO, (Ficha A. 548|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 31669 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN MODESTO PINEIRO y MARIA ESTHER DELGADO de PINEIRO (Ficha A. 462|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31712 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO LEITE CARDOZO (Ficha A. 558|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31434 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FERRUCCIO MOLFINO, MARIA CATALINA TAMBUSSIO de MOLFINO y VIRGINIA TAMBUSSIO de MOLFINO (Ficha A. 492|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31513 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR UMBERTO LASLERE SCESA (Ficha A. 568|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31564 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANICETO NICOLAS ACEVEDO PINO (Ficha A. 538|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31300 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALBINA RAMOS GONZALEZ de CANO y de EUSTAQUIO CANO DOUFOUR o DUFOUR o DOFOUR (Ficha A. 938|968) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31309 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KURT JAKOB COHN LOEWY (Ficha A. 510|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31412 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL PRADAS GONZALEZ (Ficha A. 468|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 31 de octubre de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168 00 30|pub. 30156 Dic 6-v.en 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ARIOLI de RIZZO (F. 1634|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32464 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE LUCIANO COSTA DUASSANS (F. 1612|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32506 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SABINO AGUIRRE o JUAN GABINO AGUIRRE (F. 1724|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32583 Dic 24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb...

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ARCOS BUSCAGLIA (F. 1616|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32333 Dic 21-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELEODORO NERRO HERNANDEZ (F. 1604|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32086 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PEREYRA MONTALDO (F. 1494|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31843 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO OSTRIA AGUIRIANO (F. 1568|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31918 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA MARTINEZ BAU de DE AVILA (Ficha 1 560|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31584 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA CASTRO RODRIGUEZ de BALDOVINO (F. 1 492|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31661 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO JAUME FIOL (Ficha 1 550|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31488 Dic 13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA SAN ROMAN de BRUNASSO (Ficha 1 336|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31516 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ELIAS PERNISI MUSCETTI (F. 1526|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31431 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO SANCHEZ VILA (Ficha F. 1 426|979), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31301 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA FILOMENA VILA SALAS o SALA y JUANA VILA SALAS o SALA y ANTONIO o DOMINGO o DOMINGO A o DOMINGO ANTONIO VILA o VILAS SALAS o SALA (F. 1062|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — Rafael Charle Olivera, Actuario.
1) N$ 168.00 30|pub. 28893 Nov.23-v dic.31. Feb.1º-v feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA GONZALEZ de GARCIA (F. A. 506|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32469 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISABETH BAYER de ERT (F. A. 396|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 84.00 20|pub. 28889 Nov.23-v.dic.6. Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUAREZ FERREIRA o PEREYRA CLAUDIO JULIO (Ficha A. 536|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32335 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEL GUERCIO de VARELA, MARIA (F. 166|966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32366 Dic 21-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUREA CERVIÑO LOPEZ de RODRIGUEZ (F. A. 480|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32163 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DONATO DEL GUERCIO (F. A. 166|966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 32375 Dic 21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.mar.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BORIS PERVANOFF NICOLAVA (Ficha A. 546|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32434 Dic 21-v dic.31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA CATALINA BAEZA de PEREIRA (F. A. 390|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32025 Dic 18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAPUCCINNI DIAZ MARIA TERESA citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31844 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DALLA BONA SIONGO de CARUSSO o CARUSO (F. A. 292|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31432 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANNIE CORNELIE JEANNE LAGERWEY (F. A. 120|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 31576 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN ESTEBAN INTROINI GIORDANO y LUISA GIORDANO de INTROINI (Ficha A. 476|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31596 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA MARSICANO o MARSICANO LACUREIA de RODRIGUEZ y LUISA o LUISA DELBA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARSICANO (F. A. 500|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 168.00 30|pub. 31610 Dic.14-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CADENASSO de DE FERRARI, SARA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31665 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGEL CERES o CERA (F. A. 470|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31520 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESMERILDO SILVA PINTOS (Ficha A. 508|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31546 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ALDACUR (F. A. 424|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31433 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO BURGUEÑO LACUAGUE (F. A. 486|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31268 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA GAUCHER PEREZ (F. A. 514|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31227 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AULISIO VORRIA de PALO ROSALBA (Ficha A. 524|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31308 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL o MICHELE FEMIA CUPIDO o CUPITTO (Ficha V. 1.693|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32336 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS YANNUZZELLA GARZIONE (Ficha V. 1.719|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32363 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb 6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTER o WALTER ALEXANDER ZWILGMEYER WITT (Ficha V. 1.843|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32364 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb 6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SALVAGNO MUSTO (Ficha V. 1.829|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Marta Elichirbehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32365 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb 6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOURIÑO DE VINDROLA (Ficha V. 1627|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32075 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR DOMINGO PEREZ o PEREZ ANCHEN (Ficha V. 1.709|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32223 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POLONIA o SABIANA APOLONIA o SABINA APOLONIA ROLDAN de VIRRIEL (V|11|976) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, setiembre 6 de 1978. — María Elichiribehety Pelfort, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32044 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELBIA DORA CANTERO de CAMBA (Ficha V. 1.685|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31769 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRTUOSA PAREDES MARTINEZ de ANGERIZ (Ficha V. 1.781|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31825 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTA TABAREZ de RONZONI (Ficha V. 1681|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31852 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ROSA DOMINGUEZ de ROCHA (Ficha V. 1.733|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31491 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA LUISA MACHADO BANCALARI (Ficha V. 1.587|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31226 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDO ARMADA (Ficha V. 1.699|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31319 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA AMANDA BERRUTTI FERREIRO de RODRIGUEZ (Ficha V. 320|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32206 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIANA ORFILIA ZABALETA COUIC de RABELLINO o RABELLINO (Ficha E. 1.551|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32339 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR WILSON FABRE CORREA (Ficha E. 1.709|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32447 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb 6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO MURDOCH SCARONI (Ficha E. 1.659|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32216 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR SANTANA DAVILA (Ficha E. 1681|979),

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno,

ci ándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32046 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ZOA BOETTO BRIANO de MONTERO (Ficha E. 1 355|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31968 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS AGUSTIN FERREIRO SAABEDRA o SAAVEDRA (E. 1673|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31775 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABEL JOURDAN GRIOT (Ficha E. 1683|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31821 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROMEO SCHINCA o SCHINCA (Ficha E. 1679|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Marta Rodriguz Di Maggio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31846 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEMA RAQUEL SNIADOWER de LIBERMAN o TEMA RUCHLA SYNIADOWER de LIBERMAN (E. 1.627|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 4 de diciembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31585 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BALDOMERO RODRIGUEZ GOMEZ y JOSEFA MARTINEZ GARCIA (Ficha E. 1 649|979) citándose a herederos: acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 30 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub 31230 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SOTO ARMENTAL (Ficha E. 1724|979). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32065 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR DONATO MININNI FARINI (Ficha S. 527|979). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo de diciembre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32467 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO FERMIN LUCOTTI REN (Ficha S. 549|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1: de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32468 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO KOLASINSKI COMIANCK o COMIANEK y JORGE ANTONIO KOLASINSKI POMIANEK o POMIANCK (Ficha S. 533|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32314 Dic.21-v.dic 31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HADA CLEOPATRA CROCI SEOANE o SEOANI (S. 197|979). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 32385 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES PERDOMO o PERDOMO MIÑO (Ficha S. 473|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32071 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER MINDIA o MINDLAC FRANK (Ficha S. 525|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31970 Dic 18-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR CASSANITI LAMARI (Ficha S. 465|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 29 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31971 Dic 18-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN EISLER (Ficha S. 519|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31973 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TORIBIO LOPEZ (Ficha S 431|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Bernouet. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31820 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO OSCAR RODRIGUEZ AYAN (Ficha S. 523|979). citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31489 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TURELL FISAS (Ficha S. 513|979). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31517 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELMIRO BARLETTA VIDA o VILA o VITA (Ficha S. 503|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31229 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HARMONIA o ARMONIA GAZZAN o GAZZAN de BACQUE (Ficha S. 517|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Escribana María Amalia Bernouet Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 30803 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LORENZO BADARACO ZAMBADO (Ficha S. 467|979). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31318 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BLANCO PAZOS (Ficha S. 423 979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 3 de octubre de 1979 — Brenda Rifas Actuaria Adjunta
1) N$ 126.00 20|pub. 23759 Nov.26-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIZELA o GISELA GYERGYEK o GERGERK, (S. 3.165|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32507 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA o ROSA PALMIRA DEVOTTO GUTIERREZ de CORONEL, HAYDEE NOEMIA o NOEMI o NOHEMY DEVOTTO GUTIERREZ de FERRANDO y OLAONDO (S. 421|975). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1976. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32569 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MACIEL y LAVALLEJA MACIEL HERNANDEZ (S. 2765|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32066 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELBA ACOSTA IBARRA de CASTRO (Ficha S. 2.427|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Escribana Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32309 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb 6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTER ELBIO CHARRUTI (Ficha S. 3.217|979). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Juan

C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32308 Dic 21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de D'ALESSANDRO MARIA LUISA o ANGELA MARIA LUISA (Ficha S. 3109), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31849 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LUJAN RABELLINO ROJAS (S. 3319|979), citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32087 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE GENARA HERRAN CASAUX o CAZAUX (S. 3.245|979), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilítese la Feria Mayor). — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32180 Dic.20-v.ene.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN VERDERA FRASCA (S. 3261|979) citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31824 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SASTRE TRIAS (S. 3 163|979), citandose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31838 Dic.17-v dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO FALCOMER ZANETTI (S. 3279 1979), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31850 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN GUALBERTO MACHADO LATORRE, (S. 3275|1979), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31847 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CEDRES (Ficha S 2735 1979), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31845 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIA MAZZONI AIUGHI (S 2545|978) citandose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 21 de setiembre de 1979. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31231 Dic 12-v. dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de GREGORIO KARVAS o JARVA o HARVA y TERESA BALI de KARVAS o JARVA o HARVA (S. 57|1978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 168.00 30|pub. 29250 Nov 23-v dic 31. Feb 1.o-v feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RAMON FIGUEROA (F. A. 783|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31770 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA de la CINTA LUISA ANTONIA LLUIS ROYO de COLOME o CINTA LUISA LLUIS de COLOME (Ficha B. 197|1979), citandose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 31853 Dic.21-v dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILISA o BASILISA JOSEFA o JOSEFINA REGUERO de DIAZ (F. A. 683|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 32277 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BARRETO de CURBELO (F. A. 719|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32089 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELINO FIGUERAS y ELISA MORALES de FIGUERAS (F. A. 715|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31974 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX PIRIZ o PIRIZ PIRIZ (F. C. 669|979), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 15 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31965 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROMEO PATRONE VALASSI y CARLOS PATRONE VALASSI (F. C. 765|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 31966 Dic.18-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINO CESAR CABRERA o CARRERA PERDOMO (F. A. 689|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31601 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA MESTRE CALLERO de ASTORGA (B 671|978) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de octubre de 1979 — Escribana Nidia Iris Martorl, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30757 Dic.14-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GERPE ABELENDA (Ficha B 701|979) citándose a los que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado herederos, acreedores y demás interesados para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31262 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA MATILDE MOORS o JUANA MATILDE MOORS de SANTAMARINA y de ALFREDO JOSE MARIA SANTAMARINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub 30157 Dic.8-v ene 31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BUGALLO o BUGALLO de RAFFODI (F A 583|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo octubre 29 de 1979 — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta
1) N$ 160.00 30|pub 28619 Nov 23-v dic 31. Feb 1.o-v feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FORTUNATO RUA REY o REYNO (S. 903 979) citandose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Martha Fernandez Moledo. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31224 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ GOMEZ (S. 859|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32315 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NAUM DREISEN MARDER (S. 901|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Escribana Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32362 Dic.21-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LORENZA DELLE FAVE de SOTO (S. 233|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 7 de diciembre de 1979. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42 00 10|pub. 32361 Dic.21-v dic 31 Feb. 1.o-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE ROSENBERGER (S. 819|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32047 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ANTONIA TORRES o TORRES de CASTELLAN (S. 821|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado próximo Feriado Judicial. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32067 Dic.19-v.ene.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOAQUINA PERDOMO ARTAVE de ALBANO y MANUEL PERDOMO GONZALEZ (Ficha 573 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de agosto de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32074 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO CARMELO TRENCHI GARCIA (S. 907 979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32091 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA LEONOR GARCIA o GARCIA GONZALEZ de ATECHURE (S. 881 979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31597 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO SANGUINETTI o SANGUINETI TALONI y ETELVINA ANGELA BERNASCONI BERNASCONI RICHIERI de SANGUINETTI (S. 863 979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31223 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULIBIA u OLIVIA u OLIVA ROCHA o ROCHA DELPINO de ALVEZ (S. 877|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31518 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUCIANA ALBARENGA de MAZZEO y CARMELA MAZZEO D'ANDREA (S. 875|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30919 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ISIDORO CROSSA o CROSSA MOLINELLI (S. 878|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30745 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGA MARTINEZ SANCHEZ de CRISTOBAL y JUAN BAUTISTA o JUAN VICTORIO CRISTOBAL BRITOS (Ficha 729|979), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31305 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO BORRAZAS o BORRAZAS MARTINEZ (Ficha S. 867|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31303 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA CATALINA GHIRARDELLI GRAFFIGNA (Ficha A. 477|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32334 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ULA MASSIOTTI RODRIGUEZ de AMENDOLA (Ficha A. 475|979). citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32085 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GUILLERMO BOTTA SCARONE y MARIA ASCENSION LEMA VARELA de BOTTA (Ficha A. 453|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1º de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31600 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA DELICIA CUBAS SIMONE o SIMONES (Ficha A. 447 979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31666 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA FANNY RAMOS SOULIER (Ficha A. 473|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31487 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BUEÑO (Ficha A. 459 9), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de noviembre de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31264 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA BATALLA de PEREZ o ATILIANA ETELVINA BATALLA SEGOVIA (F. A. 151|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de abril de 1975 — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30921 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES CARRILLO FERNANDEZ de TIPOL (Ficha A. 597|976), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 28 de noviembre de 1978 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 30813 Dic.7-v.dic.21. Feb.1º-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRE OXLEY BELIZ (F. 1.469|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 32205 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAIR MIRANDA MURUA BALMELLI (F. 1.431 979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31822 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA DIAZ ARNESTO de DIAZ (F. 1451 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31599 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA DURANTE de MILONE (F. 1435|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 6 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31588 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO GRAÑA (F. 1263|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31587 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SUAREZ o SUAREZ ACOSTA (F. 1407|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00. 10|pub. 31586 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA MARITZA BALAZS PINTE (F. 1419| 979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 31221 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS PERALTA PRATO (Ficha 971 979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31515 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GINO COTTINI BONINI (Ficha 1 433 979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31538 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE CERIZOLA ROSA (F. 1425 979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Grisel-

de Barottio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31263 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA CAMEJO VIÑOLI (Ficha 807 979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1979. — Griselda Barottio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31059 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR GARCIA SAVIO (Ficha F. 1 041 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Griselda Barottio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31302 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA ZAMORA ASSIS O DE ASIS (F. A. 589 979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32510 Dic 24-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO FERNANDO EDUARDO CALOT (Ficha A. 629|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979 (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 32516 Dic.24-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MARIO CABRAL COLOMBO (F. A. 577|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 32421 Dic 21-v dic 31 Feb.1.o-v.feb 5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SELMIRA ROSA CIOCCA GIORGI de SCARELLA (F. A. 581|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32048 Dic.21-v.en.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO KEMENY LUDAS (Ficha A. 573|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Montevideo 10 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31854 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PINTO PINHEIRO (F. A. 527|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de noviembre de 1979 — Escribano Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 31598 Dic.14-v dic 28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO AMORIN PEREZ (F. A. 589|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 31429 Dic.13-v dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MARTINEZ o JUAN PABLO MARTINEZ ARBELO F. A. 591 979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31430 Dic.13-v dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON ISRAEL PEREIRA VIÑA (F. A. 557|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 30920 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICE LOUIS JACQUES JOSE MARIA o MAURICIO LUIS SANTIAGO JOSE MARIA RENOUARD LARIVIERE DOSE (Ficha A. 579 979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56 00 10|pub. 31307 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL ISAAC BRECHNER PESACK o PESAK (F. A. 563|1979 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 126 00 30|pub. 30431 Dic 4-v dic 31. Feb.1 o-v feb 15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 5 de diciembre de 1979. — Juan M. Sarasúa. Escribano Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32099 Dic 19-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PINTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Artigas, 2º de noviembre de 1979. — Esc. Oreste J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 42 00 10|pub. 31295 Dic 12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 8 de octubre de 1979. — Esc. Oreste J. Ballestrino. Actuario
1) N$ 42 00 10|pub. 31047 Dic.10-v.dic.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BRACEIRO o BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos (Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor). — Artigas, 12 de diciembre de 1979. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32541 Dic.24-v.ene.8

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREZ de VALLE o EVANA o SUSANA PEREZ o YNSIBURO de VALLE, BATLLE o BALLE (Ficha Civil V. 282|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 32059 Dic 19-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ROSA o ROSA VALDEZ de CABRERA (Ficha Civil V. 281 979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32058 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEONCIO VALLE PEREZ (Ficha Civil V. 293|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32061 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIA o AMELIA DALEIRO o DALERIO NUÑEZ o NUNES de PRADO (Ficha Civil V. 301 bis|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 32114 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO BETANCOR o BETANCOR DIAZ (Ficha Civil V. 302|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32113 Dic.19-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA TERESA CRUZ de GONZATTO (Ficha Civil V. 291 979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1979. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32119 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO AGUSTIN ROSANI o ROSSANI o ROSANNI (Ficha Civil V 271 979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31983 Dic 18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA FERRARI ROSA de MARICHAL (Ficha Civil V. 270 979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub 31746 Dic 17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELA FERRERO POSE de BURIANIC (Ficha Civil V. 277|979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub 31747 Dic 17-v dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUSTINA MACHIN PEREZ de FONELLI (Ficha Civil V S 41|970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. —

Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10 pub. 31748 Dic 17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS CURADO o CORRADO CHAVES (Ficha Civil V 283|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 31744 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA o MAURICIA DELIA SALGUERO BOGLIOLO de BESIC (Ficha Civil V 237|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de octubre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 31467 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MARTINEZ (Ficha Civil V. 278|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31468 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORESTES o CARLOS LAPEYRE GALLO (Ficha Civil V 286|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31469 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GALLO BONFRISCO (Ficha Civil V. 273|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31470 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUCAS PEREZ de KOTOWSKI o KOTOWISKI (Ficha Civil V. 270|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 26 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31462 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA MUSSO ZAVATTERI (Ficha Civil V. 206|979) citándose a los herederos. (Habilítase Feria Judicial Mayor) acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 12 de noviembre de 1979. — Oscar D. Memoni Sarti Actuario Adjunto.
1) N$ 168.00 30|pub. 28189 Nov.16-v.dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO GASTALDI ANDREGNETTE (Ficha V, N.o 396|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de octubre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32233 Dic 20-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MOLINARI RIVERON (Ficha V. N.o 472|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 12 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31804 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LATORRE (Ficha V. N.o 507|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31805 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EDILBERTO HERNANDEZ FAJARDO (Ficha V. N.o 397|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de octubre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31806 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS INFANTE CABALLERO (Ficha V N.o 415|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 23 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31807 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO BERNARDINO SILVA RODRIGUEZ y ANGELA DODERA DODERA (Ficha V. N.o 520|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31808 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA BUCERO de CAMPORA y MARIA CELIA CAMPORA de BORRO (Ficha V. N.o 486|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de noviembre d e1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31809 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura d la sucesión de JOSE NICOLAS SANGUINETTI (Ficha V. N.o 478|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31803 Dic 17-v.dic.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COSTA VIGNOLO. (Ficha 406|V|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 3 diciembre 1979. — Alvaro Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32006 Dic.18-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PERRONE de CORRALES (Ficha 370|B|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 12 noviembre 1979. — Marta Elyhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32005 Dic.18-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN BORDERRE PETOTEGUI (S. F. B. 384|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31750 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUTIERREZ (Ficha V. 352|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 17 de setiembre de 1975. — Escribana Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31328 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JUAN PEDRO BORDERRE PETOTEGUI (Ficha B 413|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de diciembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31338 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VEGA MARTELO (Ficha B. 401|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 27 de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31337 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ESTEBAN BERACOCHEA (Ficha V. 283|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31336 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FELIX GIORDANO (Ficha B. 397|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31335 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL ANTONIO ALONZO o ALONSO y BENJAMINA VIERA de ALONSO. Sucesiones. (Ficha 346|B|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 31 de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) N$ 56.00 10|pub. 31325 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de INGINIO o HIGINIO COSTA y MANUELA SEVERA o MANUELA FELICIA RODRIGUEZ de COSTA. Sucesiones. (Ficha 376|B|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 16, 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31324 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIANO FELIPE PERDOMO. (Ficha 402|B|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Pando, noviembre 26, 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31339 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIR CARMELO HERNANDEZ HERNANDEZ. (Ficha 380|B|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, noviembre 19 ,1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31327 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO SARANTES y NICANORA GUILLERMA SARANTES de SARANTES (Ficha 371|B|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 12, 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) N$ 56.00 10|pub. 31326 Dic.12-v.dic.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se nace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EDELMA DE LEON (Ficha 471/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de diciembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32186 Dic 20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se nace saber al público la apertura de las sucesiones de GRACIOSA SILVA de SILVA y MARIANA SILVA de BAPTISTA (F. 402/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de octubre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32185 Dic.20-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se nace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA VALENTE MORIN de PONCE (Ficha 498/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 14 de diciembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32280 Dic.20-v.ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se nace saber al público, la apertura de la sucesión de MENDEZ DOS SANTOS ALGESIMO SULFERINO (N.o 257/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de agosto de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31957 Dic 18-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se nace saber al público, la apertura de la sucesión de SOLIMANDO LEONE, MARIA HORTENCIA (Ficha 461/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de noviembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31959 Dic 18-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se nace saber al público la apertura de la sucesión de DALCIDES PINHEIRO MOTTA (Ficha Nº 493/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 11 de diciembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31865 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se nace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO ALMEIDA LOPEZ (Ficha 482/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 5 de diciembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31294 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se nace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MAURICIA CHAVEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de noviembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32187 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se nace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FLORENCIO COSTA de BARBOZA (Ficha letra B. 576/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de noviembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32188 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se nace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO CONCEICAO DE PINHO o HOMERO CONCEICAO PINHO u HOMERO PINHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de octubre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 168.00 30|pub. 24402 Oct 17-v.dic 31. Feb 1 o-v feb 1.o.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA ERGUIZ de TONIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de diciembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31942 Dic.18-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDICTA DOMINGA EUSTAQUIA AVELINO BANCHERO de BIANCHI (Ficha 530/C979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32013 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO MANUEL RUELLA URSI (Ficha C 493/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de noviembre de 1979. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31480 Dic 13-v dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FIGUEREDO (Ficha C 471/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de noviembre de 1979. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31479 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MANZINO ZUNINO (Ficha C 512/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de noviembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31248 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se nace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CARDARELLO RAMOS (Ficha C. N.o 531/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1979. — Escribana Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32081 Dic 19-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se nace saber la apertura de la sucesión de HONORIA u ONORIA FERREIRA de SORIA (Ficha C. N.o 529/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1979. — Escribana Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32082 Dic 19- dic 31 Feb.1.o-v feb 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA NELZI CASTRO (Ficha C 529/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, . de diciembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31631 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA IDA REISCH BURGER de BARRIL (Ficha C Nº 504/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31472 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA PINO GONZALEZ de VIERA (Ficha C. Nº 505/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 15 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31473 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS COURDIN BONJOUR (Ficha C. Nº 506, Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10.pub. 31403 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA AKERMANN DREYER (Ficha C. número 509, Año 1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 23 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31402 Dic.12 v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO RODRIGUEZ LOPEZ (Ficha C. número 512, Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31401 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GAYOL RODRIGUEZ (Ficha C. Nº 530, Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31400 Dic.12 v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GUTIERREZ TEGALDO (Ficha C. Nº 507, Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31399 Dic 12-v.dic.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se nace saber la apertura de la sucesión de FELIX ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31764 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO LEDESMA o BASILIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 23 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31765 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JESUSA LOPEZ MORALES o TERESA JESUSA LOPEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de setiembre de 1979. — Jorgeana Ramos de Gutiérrez. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31611 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de octubre de 1979. — Jorgeana Ramos de Gauthier. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31482 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CESAR MENDITEGUY MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31192 Dic.11-v.dic.24

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO DIONISIO PEREIRA o PEREYRA VILLASUSO o BILLASUS o BILLASUSO (Ficha C. 333|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 6 de diciembre de 1979. — Sara Garrone. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32198 Dic.20-v.ene.4.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIO o INDALECIO ROMAN SARTI o SARTI PAOLINO; JUAN o JUAN BAUTISTA SARTI o SARTI PAOLINO; ANTONIA MARIA ANTONIA SARTI o SARTI PAOLINO de DE LEON, ROSARIO o MARIA ROSARIO SARTI o SARTI PAOLINO de GARCIA y BENITO o BENITO URBANO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 26 de octubre de 1979. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
1) N$ 70.00 10|pub. 32199 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUTIERREZ de PASTORINO (Ficha C. 337|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de noviembre de 1979. — Sara Garrone. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31455 Dic.13-v.dic.27.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS BORSANI BRUSCHI o BRUSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 7 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31413 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAMON RUETALO TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de noviembre de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32556 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PALAVECINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de noviembre de 1979. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32557 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO GRUNULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de noviembre de 1979. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32558 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Alicia López San Román, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO VALENTIN URSE o URSE ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de diciembre de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 32559 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Alicia López San Román, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAQUEL TORES o TORRES FOSSALI de ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de diciembre de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32560 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Alicia López San Román, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FALABELLA PERDOMO o FALAVELLA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 6 de diciembre de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub 32562 Dic.24-v.ene 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Alicia López San Román, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON FALABELLA o FALAVELLA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 6 de diciembre de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32563 Dic.24-v.ene.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINA o CEFERINA GONZALEZ FAGAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de noviembre de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 32555 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSO HERNANDEZ o HERNANDEZ HERNANDEZ y MARIA LUISA RUIZ de HERNANDEZ o RUIZ RAMON o RAMOS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de noviembre de 1979. — Nelson Musto Dodera Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 32561 Dic.24-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.7.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERVANDA HENRY RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de diciembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32105 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERVASIO SANTIAGO o GERBASIO SANTIAGO MARTINEZ IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32107 Dic 19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA SILVA SILVA de CAPIS o CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 32106 Dic.19-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUCIA EUSTAQUIA MENDIBURO CEDRES de ESCOBAR y ABUNDIO PIO ESCOBAR ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 29722 Dic.12-v.dic.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO AQUINO RODRIGUEZ (Ficha 968|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de diciembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56,00 10|pub. 32493 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de RAMIRO LUIS GAGGIONI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56,00 10|pub. 32492 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de HORTENSIA RAMONA SANTOS SOSA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de diciembre de 1979.
1º) Consideración de la Memoria, Balance

forme del Síndico y proyecto de distribución General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, in- — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro,. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56,00 10|pub. 32491 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ALVAREZ TEJERA (Ficha 868|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de noviembre de 1979. — Doctora Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32325 Dic 21-v.dic.31 Feb.1.o-v feb 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ESTEBAN FRUMENTO LABADIE o LABADI (Ficha 707|979). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 14 de noviembre de 1979 — Doctora Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32326 Dic.21-v. dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA CARIBONI de UMPIERREZ (Ficha 695|979). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de octubre de 1979. — Escribana María Teresa García. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32327 Dic 21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO BERNABE MOREIRA ARRUTTI (Ficha 733|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de noviembre de 1979. — Doctora Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32328 Dic.21-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de NUBLE GRIMALDI RODRIGUEZ (Ficha 863|979). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 19 de noviembre de 1979. — Doctora Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32329 Dic 21-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb 6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCI . PEREZ DUTRA de CHOCHO u HORTENCIA PEREZ de CHOCHO o JUSTA HORTENCIA PURA PEREZ DUTRA de CHOCHO (F. 693|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 5 de diciembre de 1979. — Doctora Emma C Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32323 Dic 21-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BERTA MARTINEZ de ODLLASKOFF (Ficha 670|979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 29 de octubre de 1979. — Esc María Teresa García. Actuaria
1) N$ 56.00 10|pub. 31635 Dic.14-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL VERSTRAETEN (Ficha 939|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 19 de noviembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 31694 Dic 14-v dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FINKMAN (Ficha 884|979), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de noviembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 31695 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ELCEARO ALFARO CORREA (Ficha 775|979). citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 14 de noviembre de 1979. Dra Emma C. Moreira Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 30465 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONCALVES GOMEZ o GONCALVEZ de CARRERA (Ficha 691|979). citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 22 de octubre de 1979. — Esc. María Teresa García Actuaria.
1) N$ 168 00 30|pub. 30475 Dic.5-v dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA FERNANDEZ EZMENDI (ficha 383|970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 22 de octubre de 1979. — Esc. María Teresa García. Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 28391 Nov.19-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO HECTOR ARROYO PLANAS (Ficha 690|979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. 22 de octubre de 1979. — Escribana María Teresa García Actuaria.
1) N$ 168 00 30|pub. 28181 Nov.16-v dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RUIZ (Ficha 397|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 4 de setiembre de 1979. — Escribana María Teresa García. Actuaria Adjunta.
1) N$ 168 00 30|pub. 25760 Oct.26-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VICTORIO MANUEL MONTOSSI GARCIA (Ficha 788|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de noviembre de 1979. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32324 Dic 21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ TEJERA de BATISTA (Ficha 163|979). citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 26 de abril de 1979 — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56 00 10|pub. 30472 Dic 20-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.5.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR FRUTOS BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fue habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de la publicación de edictos y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56,00 10|pub. 32474 Dic.24-v.ene.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turla sucesión de CAPORALE MACCHI. ELVIRA no de Paysandú. se hace saber la apertura de CARMEN (B|228|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31986 Dic.18-v dic.31. Feb.1º v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SORIA CORREA de NIEVAS, VERDE LILIA (B|230|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1979. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31987 Dic.18-v dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de UGOLINO, RAMON ANIBAL (B 232|979). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de diciembre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31988 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA BLANCA ETCHEVERRY PEREYRA (Ficha B. 133|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1979. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub 31426 Dic.13-v dic 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o VIVIANO CANTALICIO BERGARA "Sucesión" (24, 156 841) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 8 de noviembre de 1979. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31503 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EXALTACION GAMUNDI SUAREZ (Ficha B 200|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 19 de octubre de 1979. — Josefina Oberti Falcone. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31504 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ de MEDINA. "Sucesión" (Ficha A|332|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Payasndú, 23 de noviembre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria
1) N$ 56.00 10|pub. 31989 Dic.18-v dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES JOSE LLAMBIAS ABRATI (Ficha A. 339|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 28 de noviembre de 1979 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria
1) N$ 56.00 10|pub 31425 Dic.13-v dic 27

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de HEC-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura

TOR ALCIBIADES BERTONI MILESSI (Ficha C. N.o 168/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de marzo de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32121 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de LUIS ANTONIO DA FONSECA (Letra B. N.o 73/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Fray Bentos, 7 de diciembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 32120 Dic.19-v.ene.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de AGUSTIN MARIO GRAÑA (Letra B. N.o 59/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones). — Fray Bentos, 23 de noviembre de 1979.
1) N$ 56.00 10|pub. 31936 Dic.18-v.ene.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de MAGDALENA GARCEN OLAZABAL o GARCEN de PORRO (Letra B. N.o 63/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 29 de noviembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 31935 Dic 18 v dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ALCIDES ABEL ALZA MELO (Letra B. N.o 60/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones). — Fray Bentos, 23 de noviembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56 00 10|pub. 31934 Dic.18-v.ene.2

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINA LUZA ALVIM de BITENCOURT o de RAMOS, PEDRO RAMOS SOBRINHO y BERNABE ALVIM RAMOS (B. 273/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de noviembre de 1979. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31628 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IBERO INOCENCIO DIAZ MELLO o de MELLO (B. 286/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de noviembre de 1979. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 31627 Dic.14-v.dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PAULA NUÑEZ de LEMOS (B. 305/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 14 de noviembre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56 00 10|pub. 31629 Dic.14-v.dic.28.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR AMILIVIA LETE (Ficha 1542/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 3 de diciembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42,00 10|pub. 32535 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SENA de PERDOMO (Ficha 1534/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 3 de diciembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42,00 10|pub. 32536 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO PARREÑO (Ficha 1506/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de noviembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42,00 10|pub. 32537 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA ZOA o MARIA ELENA IRISARRI o IRIZARRI de LOPEZ, ABEL ROMAN IRISARRI o IRIZARRI DE LOS SANTOS e HILDA ABDULIA IRISARRI o IRIZARRI DE LOS SANTOS (Ficha 1507/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 28 de 1979. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 56,00 10|pub. 32538 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FEBRERO JULIAN GOITIA MOTTA NIZ (Ficha N.o 1.410/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de noviembre de 1979. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31752 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CITERA GUARINO (Ficha N.o 1.115/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 7 de setiembre de 1979. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31751 Dic.17-v.dic 31

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA TELMA CARDOSO de SOSA (Ficha 1346/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1º de noviembre de 1979. — Esc José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42 00 10|pub. 30962 Dic.12-v.dic.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA JUSTA ROBAINA de ALMIRATTI o ALMIRATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32184 Dic.20-v.ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO PEREIRA ANGELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31705 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO PASCUAL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de octubre de 1979. — Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31704 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOSLINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria mayor. — Salto, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31481 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERREIRA de MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de setiembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31357 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA y HILARIA MARTINEZ de VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de octubre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31358 Dic.12-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIO o BASILISIO o BASILICIO PINTOS (A. 932/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 32192 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LUZARDO (A. 1108/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 32193 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRASSI de LA GRECA (A. 1143/979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de diciembre de 1979. — Angel Malvasio Laxague Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32194 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REYES NUÑEZ (A. 1271/979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de diciembre de 1979. — Angel Malvasio Laxague, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 32195 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HOCK GUEROTH o GUELROTH o GUELRTOTH o KERROT (A. 1058/979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta Actuario
1) N$ 56.00 10|pub. 32196 Dic 20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS APEZTEGUIA (A.981 979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 22 de

1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31702 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MACIEL (A/924|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31703 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CRISTOBAL GABRIELLI BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de junio de 1978. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) N$ 42 00 10|pub. 31483 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MARIA OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 15 de junio de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 31484 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO TORRENS (A. 846|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 17 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31355 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MERAZZI de DELFINO (A 1054| 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 30 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31356 Dic.12-v.dic.26.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSO ROQUE CEDRES ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de diciembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31867 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE NARCISA LACABANNE CAZARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 3 de diciembre de 1979 — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31868 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SUAREZ de ARRIZABALAGA o PETRONA FELISA SUAREZ CURBELO de ARRIZABALAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 3 de 1979 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 31865 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROMERO BOLAZZI de ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 3 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 31866 Dic.17-v.dic.31.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELICIA DIBOT RABEL o DIBOT RAVEL de SANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de diciembre de 1979. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 32306 Dic.21-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIRA NIEVES ALFONSO de CLAVIJO (Ficha Nº 1 195, año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 28 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31909 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LUZARDO BRITOS (Ficha 637|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 3 de agosto de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 31574 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALCIRA o ALCIRA JACINTA CREMELLA de EBBESEN (Ficha Nº 1 266 año 1979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 5 de diciembre de 1979 — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 31700 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO OLEGARIO VILLA (Ficha Nº 890|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza — Mercedes, 4 de setiembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 33744 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE LUIS TORRES ORTELLANO (Ficha Nº 1380|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 31536 Dic.13-v.dic.27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ANATALIA CORREA de ROMANO citándose y emplazándose a herederos acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 3 de diciembre de 1979. — Yolanda R De León de Díaz, Actuaria
1) N$ 56.00 10|pub. 32241 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros. se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PALOMEQUE citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 29 de noviembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 31625 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NURINALDA o NUSINALDA da SILVA MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 30 de [illegible] de 1979. — Escribana Hilda Teixeira Maldana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32130 Dic.19-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión MERCEDE BUADAS CASEBONE de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de noviembre de 1979 — Escribana Edith Elena Baygorria Mourín Actuaria
1) N$ 56.00 10|pub. 32131 Dic.19-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1979. — Escribana Edith Elena Baygorria Mourín Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31757 Dic.17-v dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ORBAN ESOLK, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 6 de diciembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 56 00 10|pub. 32021 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO ANGEL CASADEI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de diciembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 32022 Dic.18-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO SOSA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31940 Dic 18-v dic.31 Feb.1.o-v. feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de EFRAIN CARRIOS GARCIA citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 23 de noviembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31939 Dic 18-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de SILVINA o CERVINA PEREIRA de CARNICELLI y PABLO o PAULINO CARNICELLI MACIEL, citándose y emplazándose a herederos acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 29 de octubre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31938 Dic.18-v dic.31 Feb.1.o-v feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de BENIGNA GREGORIA AZCUE de LARUMBE citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 3 de diciembre de 1979. Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub 31626 Dic 14-v dic 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los

Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO SCHULTZE, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 9 de setiembre de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 31456 Dic.13-v.dic.27

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LOPEZ DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de noviembre de 1979. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32201 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FERNANDEZ FECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1979. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32202 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 27 de noviembre de 1979. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 32202 Dic.20-v.dic.31.
Feb 1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ALDINO ZULUAGA NUÑEZ o WENCESLAO ALDINO ZULUAGA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos (Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Treinta y Tres 5 de diciembre de 1979. — Escribana María Elena Giúdice de Mouro. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 31623 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MEDINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 30 de mayo de 1979 — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro Actuaria
1) N$ 126.00 30|pub. 29835 Nov 29-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.12.

2 Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10 ley 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la siguientes promesas de venta:

Mariano Faruelo Umpiérrez y otra solar 64, manzana "6" padrón 3693 antes mé 2536, Segunda Sección Judicial (Santa Lucía. Fraccionamiento "Brignoni").

Vito Ponto Caldano solar 13 manzana "P", padrón 3243, antes mé 706 Decimosexta Sección Judicial (Toledo). Fraccionamiento "Benzo" — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Lionel Cohen
2) N$ 210.00 15|pub. 31288 Dic.12-v.ene.3.

CYDON S. A.

De acuerdo con el artículo 10, ley 9.099, habiendo transcurrido 4 años sin abonar las cuotas correspondientes, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos de compraventa relativos a solares ubicados en "Pinares de Cuchilla Alta". Octava Sección Judicial del departamento de Canelones.

Manzana 1, Lote 35, Luis Hermosilla, Padrón 1.075.
Manzana 4, Lote 19, Ricardo González, Padrón 1.158.
Manzana 4, Lote 24, Eva G. Zunino, Padrón 1.163.
Manzana 6, Lote 24, Ricardo González, Padrón 1.220.
Manzana 7, Lote 1, Horacio Villalba, Padrón 1.235.
Manzana 7, Lote 13, M. Marolda de Mitjans, Padrón 1.247.
Manzana 7, Lote 15, Julio Istueta, Padrón 1.249.
Manzana 14, Lote 8, Mammannae Vastta, Padrón 1.455.
Manzana 14, Lote 9, Genovés de Del Castillo, Padrón 1.456.
Manzana 16, Lote 4, Teresa M. de Simonsini, Padrón 1.498.
Manzana 16, Lote 5, Teresa M. de Simonsini, Padrón 1.499.
Manzana 16, Lote 6, Teresa M. de Simonsini, Padrón 1.500.
Manzana 16, Lote 7, Teresa M. de Simonsini, Padrón 1.501.
Manzana 21, Lote 11, Ariel Iturrieta, Padrón 1.630.
Manzana 21, Lote 12, Ariel Iturrieta, Padrón 1.631.
Manzana 22, Lote 17, Rodolfo Lebón, Padrón 1.667.
Manzana 35, Lote 2, Mónica Pérez, José Pérez, Padrón 553.
Manzana 44, Lote 28, José M. V. Pérez, Padrón 837.
Manzana 54, Lote 3, Dora Inés Bensignor, Padrón 2.027.
Manzana 61, Lote 12, José M. V. Pérez, Padrón 2.155.
Manzana 61, Lote 13, José M. Pérez, Padrón 2.156.
2) N$ 630.00 15|pub. 31350 Dic.12-v.en.3.

BALNEARIO GUAZU VIRA

Artículo 10, ley N.o 9.099. — Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponder sobre los solares ubicados en la Octava Sección Judicial del departamento de Canelones según plano del agrimensor Walter Roy Harley inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de octubre de 1970, con el N.o 15.274 (Balneario Guazu Vira Nuevo).

1) Solar 1, manzana 6 padrón N.o 9.352 mayor área nombre Marcos Walter Rosado. Padrón actual N.o 83.

2) Solar 5, manzana 4, padrón N.o 9.352 mayor área, nombre. José Sixto Estévez Hackenbruch. Padrón actual 85.

3) Solar 11 Manz. 5, padrón N.o 9.352. m|á., nombre. María Ofelia Baraciarte Fontana. Padrón actual N.o 135.

4) Solar 1, manzana 11, padrón N.o 9.352 mayor área, nombre Abel Mautone y Pascual Vacaro, Padrón actual N.o 161.

5) Solar 7, manzana 13 padrón N.o 9.352 mayor área. nombre: Walter Piñeyro Precedo. Padrón actual N.o 205.

6) Solar 2, manzana 14 padrón N.o 9.352 mayor área, nombre Carlos Alberto Tricánico Sala. Padrón actual N.o 213.

7) Solar 13, manzana 14, padrón N.o 9.352 mayor área, nombre: José Luis Borges, Padrón actual N.o 226

8) Solar 16 manzana 14 padrón N.o 9.352 mayor área, nombre Rubén Ernesto Cagnani Corbella. Padrón actual N.o 260.

9) Solar 4, manzana 19 padrón N.o 9.352 mayor área nombre Bari Araújo Pereira. Padrón actual N.o 307.

10) Solar 12 manzana 21, padrón N.o 9.352 mayor área, nombre Adela Vidal y Pineiro de Leal, Padrón actual N.o 339.

11) Solar 6, manzana 22. padrón N.o 9.352 mayor área, nombre Alberto Reinaldo Gómez Reyes. Padrón actual N.o 361.

Por los propietarios: Ciudadela 1416 (Montevideo).
2) N$ 840.00 15|pub 30143 Dic.5-v.en.3.

MALDONADO

PLAYA BUILDING S. A.

Comunicamos habiendo transcurrido plazo legal caducidad compromiso (ley 9.099, Artículo 10) Balneario Buenos Aires. Sexta Sección Judicial Maldonado, plano Agrimensor A. Odizzio Topografía 10.938, promitente comprador, Héctor O. Piñeyro y su cesionaria Dora Mertyk casada con Miguel Fegel. solar 5, manzana 12, padrón 10 231 (rural mayor área 8 546).
2) N$ 157.50 15|pub. 32274 Dic 20-v.ene.11

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10, ley 9 099, sin haberse abonado las cuotas convenidas se comunica al promitente comprador Roberto Cataldo o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de la promesa de venta del solar 4 de la manzana "F" padrón 7958, fraccionamiento "Deauville" Primera Sección Judicial (Punta del Este). — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Lionel Cohen.
2) N$ 157.50 15|pub. 31289 Dic.12-v.ene.3.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores José Martínez y María Martínez o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa del solar 9 manzana 85, padrón 6 954 mayor área, plano de los Agrs. M Casciani y J. Suárez. inscripto en la Oficina de Catastro con el N.º 5 373 ubicado en la 1ª Sección Judicial de Maldonado.
2) N$ 210.00 15|pub. 31411 Dic.12-v.en.3.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica al promitente comprador Alberto Lerena o a sus sucesores a cualquier título. la caducidad de la promesa de compraventa del solar 6, manzana 74, padrón 11 418 del plano de los Agrs. M. Casciani y J. Suárez, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 5 480, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Maldonado.
2) N$ 157.50 15|pub. 31410 Dic.12-v.en.3.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica al promitente comprador Teresa Fernández o a sus sucesores a cualquier título. la caducidad de la promesa de compraventa del solar 3, manzana 107, padrón 6 971, mayor área, plano de los Agrs. M Casciani y J Suárez, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 2601. 1ª Sección Judicial de Maldonado.
2) N$ 157.50 15|pub. 31409 Dic.12-v.en.3.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habiendo transcurrido el plazo de cuatro años sin hacer efectivo el pago de cuotas del solar 44 Manz. 105 Balneario Buenos Aires. departamento de Maldonado, padrón 5876, padrón anterior 6005 en mayor área se hace saber a Jorge Washington Croc De León, a sus herederos, o causa habientes que 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos Promesa registrada con el Nº 3052 Folio 10025 Libro 128 el 15 de abril de 1964. — Pascual Grottola — Venancio Benavídez 3410 — Montevideo.
2) N$ 262.50 15|pub. 30713 Dic 6-v.dic27.

HIJOS DE RAMON RODRIGUEZ
(En liquidación)

Comunicamos a don MANUEL YMIA NEIRA, habiendo transcurrido plazo legal según artículo 10, ley 9.099, caducidad promesas de ventas, solares 16 y 21 de manzana 20 (nov 93), padrones 3.609 y 3.614 del Balneario Buenos Aires, Sexta Sección Judicial de Maldonado. plano Agrimensor Oddizzio Revella inscripto en Oficina Empadronamiento Maldonado en octubre de 1936.
2) N$ 157.50 15|pub. 31763 Dic.17-v.en.8.

SAN JOSE

SUCESION PASCUAL

Ley 9.099, artículo 10. Se comunica a las siguientes personas y sucesores. que vencido el plazo legal caducarán sus promesas de compraventa: a Sebastián Reinaldo Sosa y a Heber Dagnino Betta Alfano. solar 413; a Julio Daniel Aranda Gil. solar 418, ambos plano del Agrimensor Juan Barruti, inscripto en Catastro con el N.o 213; a Félix Edmundo Fernández Laque. solar 8, manzana H.; a Jorge Washington De Esteban Larrosa. solar 12, manzana H. ambos, planos Agrimensor Juan Barruti, inscripto en Catastro N.o 947. Todos los solares son de la 5.a Sección de San José (antes 6.a). padrón 7 303 m|á en Playa Pascual. — Escribano Horacio Rubbo.
2) N$ 262.50 15|pub. 32437 Dic.21-v.ene.14.

SORIANO

MARIA RICCI de MANZI y sucesora de JOSE MANZI. Conforme al artículo 10, ley 9.099, comunican a Héctor Rodríguez Rocca la caducidad de la promesa de compra venta, solar Primera Sección Judicial de Soriano. padrón Nº 4.364 en mayor área, Nº 10, manzana 446. plano agrimensor Carlos Magano, inscripto en Catastro Nº 1014.
2) N$ 157.50 15|pub. 32004 Dic.18-v.en.9.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas

para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de enero de 1980, a las 11 horas en la sede social de la Sociedad, sita en calles Presbístero Menggi y Libertar, Paysandú, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de tres accionistas (Art. 28 de los Estatutos).
2) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1979.
3) Proyecto de distribución de utilidades.
4) Fijación de los honorarios del Síndico.
5) Elección de tres miembros de Directorio en cumplimiento a disposiciones del artículo 30 y artículo 31 de los Estatutos).
6) Elección de Síndico y Suplente.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionista por tres días de anticipación.
Se recuerda, también, que para la elección rigen las disposiciones de los artículos 10, 24 28 y 31 de los Estatutos. — Paysandú, enero de 1980. — El Directorio.
3) N$ 175.00 5|pub. 32110 Dic.19-v.dic.26.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LA BARRA DE SAN PEDRO S. A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1979 a las 15:00 horas, en la calle 25 de mayo 444, piso 2.o a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1979.
2) Elección de Síndico y Síndico suplente.
3) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Plazo para inscripción de acciones, tres días antes de la Asamblea (artículo 18).
3) N$ 168.00 8|pub. 31612 Dic.14-v.dic.26

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

METROPOLI S. A.

De conformidad con los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de "Metrópoli S. A." para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de enero de 1980 a las 11 horas en el local ubicado en calle Uruguay 935 de esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Disolución y liquidación de la sociedad (artículo 57, ley 14.948).
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar en dicho local previamente sus acciones o un certificado de depósito con un día de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Paysandú, diciembre de 1979. — El Directorio.
3) N$ 63,00 3|pub. 32476 Dic.24-v.dic.27.

AMBROIS & CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 18 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Ambrois & Cía. S. A." para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 31 de diciembre de 1979, a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Agosto 709, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1979. Informe del Síndico.
2) Designación de autoridades.
3) Elección del Síndico.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, diciembre 14 de 1979. — El Directorio.
3) N$ 42.00 2|pub. 32530 Dic.24-v.dic.26.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO
Se presentaron María Angelica Guerra Topino, María Carlota y Blanca Dolores Lazaro Topino, María Ofelia Topino Selza y María Elena Topino Selza, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nº 2447 del Cementerio del Buceo cuya primitiva titular era Graciana Topino de Migñaqui.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse en la Escribanía Municipal en tro de término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector.
4) N$ 42.00 3|pub. 32417 Dic.21-v.dic.26.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza Nº 578|973, artículo 30 apartado "C" se nace saber que los señores hijos de Ramón Pérez Capecce: Daniel Pérez, de Sierra y Placeres Pérez de Martínez solicitan título del Panteón Nº 157, sector derecho, del Cementerio de la ciudad de San Bautista, que figura en su lápida a nombre de Fla. Capecce, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Exp. M: 2510|978. — Antonio Castro Reboredo, Director Departamental de Necrópolis.
4) N$ 105.00 15|pub. 32117 Dic.19-v.ene.10.

Por disposición de la Ordenanza Nº 578 973 artículo 30, Apartado "C" se hace saber que los señores hijos de Rosalía Capecce de Rosa: Anacleto Isabelino Rosa; María A. Rosa de Sosa; Rosalía C. Rosa de Figueredo; María Celia Rosa de Rosa; Angel Rosa de Cosentino; Josefa Ofelia Rosa de Yanqui; Andrea Elena Rosa de Rosas; Elvira Rosa de Flores e Irma Obdulia Rosa, solicitan título del Panteón Nº 157, sector derecho, del Cementerio de la ciudad de San Bautista, que figura en su lápida a nombre de Fla Capecce, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Exp. M 2510|978. — Antonio Castro Reboredo, Director Departamental de Necrópolis.
4) N$ 140.00 15|pub. 32118. Dic.19-v.en.10.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL FERNANDEZ DA CUNHA y ALMA BEATRIZ DI PAULO (Ficha V. 846|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 32092 Dic.19-v.dic 31. Feb.1º-v.feb 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V. 310|974), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PANTALEON PEDRO WOHLER y AURORA LONGINA SANTOS debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 1.o de la ley 10.783. — Montevideo 24 de octubre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31645 Dic.14-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO LIBERT RUBEL ROSMARIN y MARIA DE LA MERCED SAIZ COSTA (Ficha V 1096|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichirebehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub. 31497 Dic 13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO ALBERTO CASSINELLI y ADRIANA LEONOR FASANELLO (Ficha V. 900|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31442 Dic 13 v dic 31 Feb. 1º-v feb 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON BENGOCHEA RIVERO y ORNELLA BARCELONI CORTE (Ficha V 902|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
5) N$ 112 00 20|pub. 31376 Dic.12 v.dic 31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO CESAR PAOLERCI y SUSANA TERESITA PARADA (Ficha V. 510|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30927 Dic.10-v dic 31. Feb 1º-v feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALCIDES MUSETTI y NORMA CACERES (Ficha V. 834|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 21 de mayo de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30839 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO ALBOJER PIPERNO y GLADYS RAQUEL MOLINA SENA (Ficha V. 732|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30534 Dic 5-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO OVIDIO SALA MACGHAN o MAC GHAN y MYRIAM ALICIA PENNA LOPEZ de SALA (Ficha V 416|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31791 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEOANE, OSCAR MARCELINO y MOREIRA, FLIDA (Ficha D. 880|976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 32423 Dic.21-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ LATOU, HEBE y CARRACEDO GOMEZ, HECTOR (Ficha

D(662/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 31673 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TORT o TOR TECHERA JUSTA y SAYANES GARCIA, JOSE MARIA (Ficha D. 432/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 30924 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORES URAGA ROBERTO o FLORES URAGA ROBERTO MANUEL y MULET SILVA, MERCEDES o MULET SILVA, MARIA MERCEDES (Ficha C. 458/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

5) N$ 140.00 20|pub. 30929 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARRARA CARLOS A. y GAMIZ de CARRARA, VILDA o GAMIZ FARINA VILDA (Ficha C. 544/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979.

5) N$ 112.00 20|pub. 30416 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARRANDEGUY CARLOS RICARDO o BARRANDEGUY FUENTES, CARLOS RICARDO y MAGNONI MARIA MAGDALENA o MAGNONI ARENA, MARIA MAGDALENA (Ficha C. 444/1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1979.

5) N$ 112.00 20|pub. 29739 Nov.30-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA GULMA NUÑEZ CRUZ y JORGE SOLER GARCIA (Ficha B. 148/978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 30082 Nov.30-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHOVIAT HECTOR y CASTRO PELAEZ, GLORIA o CASTRO GLORIA (Ficha C. 524/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 29996 Nov.30-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOUGLAS ROGELIO DALIES y ELSA CORA de DALIES (Ficha C. 970/1977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 4 de 1977. — Esc. Andrés Pagelle, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 29762 Nov.28-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO DE SOUZA CUENCA y DIANA LYDIA LOPEZ VANINI (Ficha D. 862/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 32425 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN RAMON CARRASCO y LILIAN RAQUEL SCHOL (Ficha D. 742/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 32424 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE OMAR FERRARI y MARIA CRISTINA LAPIZAGA (Ficha D. 782/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 30818 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PATRICIO PATIÑO y MABEL INES RIGAU (Ficha D. 586/1977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 31091 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MOTTINI y MARIA DEL CARMEN PRADOS (Ficha D. 688/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de octubre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 30562 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO ANTONIO OLIVERA e ISABEL OLGA LABRUS (Ficha D. 692/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 30214 Dic.3-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR MONIN VAITEKUNAS y MARIA INES CARSIN NAZARENO (Ficha 2406/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32373 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TUIMIL, MARIA INES y FULGENCIO ALBERTE (Ficha 2616/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. María H. Podestá, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 32374 Dic.21-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NIDIA GLADYS RIBEIRO y HUGO JOSE LOMBARDO (Ficha V. 2470/978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 31976 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIRIZ GIMENEZ, ANGEL MARIO o AMANDA ELENA RODRIGUEZ (Ficha 2.772/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 31739 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO LEIVAS y HERMINIA SUSANA ESPAÑA (Ficha 2928/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 30925 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OCTAVIA NUÑEZ y JESUS PEREIRA (Ficha 2926/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 30926 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ ORCHE, GUILLERMO y SUSANA RICHARDSON FANIZZA de RODRIGUEZ (Ficha 3112/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 30791 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS BARRIOS y MARIA LUCIA PEREYRA de BARRIOS (Ficha V. 2670/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 30817 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IVONNE BEATRIZ GARCIA y JULIO CESAR RAUL ESTABLE, (Ficha 3004/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 30607 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por MIGUEL AMERICO POS TIGLIONE y ASUNCION ANASTACIA ALCAIN ANDERSON (F. A. 652/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevi-

deo, 13 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31977 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO RAUL RUIBAL y ANA JULIA MATA (F. C. 818|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub. 32182 Dic.20-v.ene.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO JORGE LEITES y SILVIA NANCY GONZALEZ QUIROGA (Ficha B-6|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de setiembre de 1979. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31728 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO ERICO GLASER y HERTA FLEISCHMANN de GLASER (F. B. 56|979), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31120 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por JORGE ALBERTO BARDECIO y ADRIANA INES ANAYA (F. A. 516|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) N$ 112 00 20|pub. 31122 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS BENTANCOURT y VIVIAN MARY CABELLA (F. A. 610|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1979. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31167 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEVERINO COUSILLAS y ROSA NEIRA (F. A. 824|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30998 Dic.10-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y Liq. de la sociedad conyugal entre VERONICA MARGARITA JUANI y ATILIO CARLOS MAURI BOUVIER (Ficha B. 69|1979) emplazándose a quienes se consideren con derechos a deducirlos en el plazo de sesenta días. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30342 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por: LUIS IGNACIO GARCIA PIQUEREZ y SORAYA SAMIAH ABDUL AMONINI (F. B. 594|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30485 Dic.4-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por SAMUEL PABLO REPETTO y MARTHA RAQUEL BERMUDEZ (Ficha A. N.o 194|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20|pub. 29823 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por OSCAR TOMASSO e IRMA MISA (F. C. 683|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 29757 Nov.26-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por FEDERICO EITEL RAVENNA ACOSTA y LARA y BASILIA LEGUIZAMON FLEITAS (F. C. 624|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 20 noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29603 Nov.28-v dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR FIGLIAMONTE SEOANE y GLADYS JULIA ARELLANO CARABALLO (F. A. 842|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31274 Dic 12-v dic 31 Feb.1.o-v feb 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID RUBEN FLOM SAPOV y NORA RAQUEL KIMELMAN EPSTEIN (Ficha C 976|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 31672 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO TRAMUTOLO y LILA ELENA OLIVER (Ficha C 26|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31272 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o -v feb. 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOHAN GABRIEL KOZUB TORCHIA y GRACIELA CORINA NIZ PREVE (F. C. 340|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de junio de 1979. — Gerardo ...
5) N$ 112.00 20|pub. 30359 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HANS KAUNZINGER y ANA CECILIA GIUFFRA (C 601|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo 20 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 304[illegible] Dic 5-v dic 31. Feb 1º v feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER OMAR GARCIA RUSSICH y ELENA AMANDA MARIA WEST ODIZZIO Ficha C 334|979 y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 1.o de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112 00 20|pub. 30434 Dic 4-v dic 31. Feb 1.o-v feb 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO FERNANDEZ y RAQUEL CARMEN GARCIA Ficha C. 1 066|1979, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30417 Dic 4-v dic 31. Feb 1.o-v feb 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MIRIAN RUIZ DIAZ y EDUARDO PEREIRA NUÑEZ (Ficha AF 102|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 32422 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILMA DEMOCRACIA MARTINEZ OLIVERA y JOSE MARIA SILVA (Ficha AB. 642|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 32372 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO LAÑA y TERESITA GLORIA TEJERIA RUIZ DIAZ (Ficha A.B. 672|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31270 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o -v feb. 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA JUANICO y RAMON CABRERA (Ficha AB. 654|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30742 Dic.7-v dic.31. Feb.1º-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO ALCIDES ESTELLANO SANCHEZ e INES MARTA DELFINO PERDOMO (Ficha AB 668|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 14 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112,00 20|pub. 29832 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVIA RAQUEL LAZO LAFARGE y EDUARDO MARIO PERERA CHAFFER (Ficha E. 1.230/979). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32371 Dic.21-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por: GUALBERTO SANCHEZ y MARTA MABEL SANTIAGO (Ficha E. 1.222/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32472 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEMESIO, MARIO GUILLERMO y BALPARDA BEATRIZ RAQUEL (Ficha E. 1.192/979). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32337 Dic.21-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE GUILLERMO CARRIZO y NILDA AURORA MOYANO (Ficha E. 164/975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32316 Dic.21-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHIAINO MAURO PASCUAL y FERRON OLIVERA RAMONA ELIDA (Ficha E 968/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de setiembre de 1979. — Esc. Rafael Chario Olivera, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 31816 Dic 19-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO MAXIMO RAVECCA ARANA y CRISTINA JONES PERRY (Ficha E 1180/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, [illegible] de diciembre de 1979 — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub 30792 Dic 7-v dic 31.
Feb 1º-v-feb 6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANNUTTI y MARTA TERESA FERRARO (Ficha E. 1162/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 23 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 30819 Dic 7-v dic 31.
Feb 1º-v feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS TERESA SANDES y ENRIQUE ALDAMAR MONICHON Ficha E. 1134/979 y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 15 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 30498 Dic.5-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO MARTIN PRIETO, y YOLANDA NELLY SCARZELLA (E. 1 681/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub 30532 Dic.5-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO ANDRES ARTAGAVEYTIA y MARIA HORTENSIA PEREZ PIÑEYRUA (Ficha E. 1152/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 30216 Dic.3-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRONCINI JULIO CESAR y REINARES de BRONCINI NELLY (Ficha E. 1108/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00. 20|pub. 30238 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARCELO MONTES DE OCA y ANA MARIA MIRALLES (Ficha E. 266/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 1 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 29602 Nov 28-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOLIVAR RAUL MEMPEU CANCELA y doña IRIDE AMANDA UBERTI HANSEN (F. E. 1.058/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en sus respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 32514 Dic.24-v.dic 31.
Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ JUAMBELTZ y FELICIA RAQUEL RODRIGUEZ CAMBEIRO (Ficha E. 1.032/979). y se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 32339 Dic 21-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TELMO RIVEIRO FREIRIA y HAYDEE CLARA RODRIGUEZ FERREYROS (Ficha E. 372/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 4 de diciembre de 1979 — Escribano Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 31603 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO RAUL SCHENCK TORRES y OLGA ESTHER COLOCCI CAPOTE (Ficha E 620/979) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos por el término legal de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 31790 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZAPICAN INDURODRIGUEZ y DILMA GARCIA BORTAGARAY, (Ficha E. 712/1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 7 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 30852 Dic.7-v dic.31.
Feb.1.o-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO SELESTINO VALES y LIDYA CHARBONNIER (Ficha E. 740/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 8 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 300[illegible] Dic.6-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MIGUEL VEGAS y MARIA JESUS VAZQUEZ (Ficha E. 718/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días — Montevideo, 1.o de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20|pub. 29654 Nov 28-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO GONZALEZ GONZALEZ e IVONNE MARIA BAQUERO ETCHEGARAY (Ficha V.1.149/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32589 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SANEZ RUIBALES y BLANCA IRIS BICA MENDEZ (Ficha V. 1.623/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 32357 Dic.21-v.dic.31
Feb.1.o-v feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARQUEVE PACHALIAN EUCHPARMAKIAN y LUCIA DER MEGERDICHIAN DANGURIAN (Ficha V. 127/979). y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de octubre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort,, Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 31729 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO MARIA LE GRAND y CARMEN ROSA AGARBADO (Ficha V. 1123/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de octubre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 30820 Dic 7-v dic 31.
Feb.1º-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON CIRIACO LELES DA SILVA GARATE y GLADYS RODRIGUEZ SILVEIRA (Ficha VII.117|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 7 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30343 Dic.4-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILMAN MARTINEZ y GLORIA DEL CARMEN QUIROGA (Ficha V. 551|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30360 Dic 4-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR WALTER ARRIZALA MASCARELLO y ANA MARIA PACHECO MARROZOS (Ficha V. 1517|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29771 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HEBERT DOUGLAS BARCELO y GLORIA LAIN (Ficha V.1477|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29745 Nov.28-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER ENRIQUE ELLIS y ELOISA SORIA (Ficha V. 1.153|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 31 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29604 Nov 28-v dic 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVA BURGUES, JUAN JOSE y NOGUEIRA AITA, SONIA MYRIAM (Ficha D. 511|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — El Gustavo Fernandez Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31352 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA AZUCENA MEDERO y NORBERTO PEYROTI (Ficha D. 967|979), y que se cita a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Doctor Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 32426 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE CIRIO ALDAYA y SUSANA RAQUEL GRILLO CARRERA (Ficha D. 879|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31313 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANGEL VIERA y MARIA ELVIRA AÑON (Ficha D. 873|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30679 Dic.6-v Dic.31 Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR CAMPODONICO y NOLSI NAYR PALLAS (Ficha D. 921|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30566 Dic.5-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO COTTENS COSTAS y ZULMA LEAL ROMANO, (Ficha D. 1.065|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 32471 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA ACUÑA y LUCIANA ANGELA ESPINOSA (Ficha D. 1.057|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 32470 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR GARCIA CAMPAÑA y ELOIR FARIAS BARBOSA (Ficha D. 829|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 2 877 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LEONEL MARTELLA y EMA ESTELA GALLO (Ficha 3 175|979), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en los respectivos autos, por sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 32210 Dic 20-v dic 31 Feb.1.o-v.feb 21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON BASILIO GONZALEZ VILLAR y RAMONA PEREYRA SILVA (Ficha 4151977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1979 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30925 Dic.10-v dic 31. Feb 1º-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO CUESTAS SOSA y TERESA LEMOS (Ficha V. 1717|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 25 de octubre de 1979 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30760 Dic.7-v dic.31. Feb 1º-v feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ y ELIANA BEATRIZ BUSTELO (Ficha V. 2055|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 7 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30179 Dic 3-v.dic 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por RAUL JOSE VIRUMBRALES y BERTA GLADYS MARTINEZ LORANT (Ficha A. 833|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 32317 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges GONZALEZ DAVILA, GRELIA y PASSALACQUA SEGUNDO, Ficha B. 721|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31789 Dic 17-v.dic 31. Feb.1º-v feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS OLGA CALLERIZA CEDRES y CARLOS FEDERICO STEINHARDT MIRANDA (F. A. 581|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 11 de octubre de mil novecientos setenta y nueve — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31118 Dic.14-v dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ROMEL DE LEON y GLORIA DE MARIA SILVA (F. A. 621|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos respectivos dentro de sesenta días. — Montevideo veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31119 Dic 13-v dic 31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EMILIO ELIAS FERNANDEZ BADERO y AURA COLOMBA FERNANDEZ CHAVES BELEDO (F. A. 583|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1979 — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30928 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges JOSE ALBERTO PEREZ CASTAÑE y BEATRIZ o BEATRIZ TERESITA SCAPUSIO MINVIELLE (Ficha C. 499|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de setiem-

bre de 1979. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30533 Dic.5-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges KALMAN PLATZMAN PLATZMAN y NINA POLIAK OSTROVSKY (F. C. 661|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 28 noviembre 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30462 Dic 5-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por HORACIO VICENTE CURTO y MARIA LUISA GATEBLEO (Ficha A. 677/979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 30215 Dic.3-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JULIAN FELIPE ARANA BILBAO y AURORA EUGENIA SCANZIANI OLIVERA (A. A. 637|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de octubre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29952 Nov 30-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MARIA BLANCA GOMEZ NOBLIA y DAVID JURE JOEN (F B. 623/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo veintiséis de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub 29997 Nov 30-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por BENJAMIN FERREIRO y AURORA PAREDES (F A 625|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29349 Nov 29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ELVIO o ELBIO de los SANTOS FERNANDEZ y ELOISA SINFORIANA APARICIO. (F. A. 711|1979); y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29765 Nov.28-v dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por WALTER OTTO SPRENGEL y CARMEN NELLY ROMERO (F. C. 293|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 20 de noviembre de 1979 — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta
5) N$ 112 00 20|pub 29683 Nov 28-v dic 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUSTIN ROBERTO GALAN y EMMA LUISA CASTRILLO (Ficha C. 1 023|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 32338 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEORGES JEAN MARZOLF GOETZ y RENEE INES MATO LODEIRO (Ficha C. 861|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. 12 de diciembre de 1979. — Gerardo G. Machal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 32211 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por INOCENCIO CESAR AVILA y MARTINA MARTINEZ (Ficha C. 1.019|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 32212 Dic.20-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS GALINDO y MARIA FERNANDA GAMBA (Ficha C 98[illegible] 979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo [illegible] de diciembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria
5) N$ 112.00 20|pub. 31933 Dic.18-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HAYDEE IGLESIAS BASTOS y MANUEL LAENS CURBELO (Ficha C. 891 979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112 00 20|pub. 31271 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o -v feb. 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GARCIA LLADO y ANA MARIA FERNANDEZ GUEDES (Ficha C. 983|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30758 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO FABREGAS de VACONCELLOS y MARIA VICTORINA o VICTORIA CALCAGNO URCHO (Ficha C. 997|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 26 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30873 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO HUGO BENOIT y TERESITA CASSOU (Ficha C. 743|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 31 de octubre de 1979. — Martha Fernández Moledo Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30563 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATILDE MIRTA GIACOSA ROSA y ALONSO RODRIGUEZ ACOSTA (Ficha C. 933/979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30163 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA CANEIRO y MIGUEL ROQUE (Ficha C. 79[illegible]|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo 16 de octubre de 1979 — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 29[illegible]54 Nov.30-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL GONZALEZ OLIVERA y DALBER PERDOMO LIMA (Ficha C. 889|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 30053 Nov.30-v dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA ESTHER GONZALEZ y HUGO TARDUÑA (Ficha C. 960|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Martha Fernández Moledo Actuaria
5) N$ 112.00 20|pub. 31607 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WINSTON WILLIAMS MONDON y MARTHA MARGOT URDANGARIN (Ficha A.B. 761|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31605 Dic.14-v.dic.31 Feb. 1.o-v.Feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO RIESGO LARRAZ y ANNA Ma. ARENA PIOMBO (Ficha AB. 803|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) N$ 112.00 20|pub. 31397 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal integrada por: ENRIQUE HAROLDO OREGGIONI PONS e HIDER MABEL LEGAZCUE CUADRA. (Ficha E. 1247|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Griselda Barotto de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 32588 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL MARIO SEQUEIRA y MARIA AURORA CASTRO LOPEZ (Ficha E. 1243|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de

noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 32050 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOTTO ABELLA ALVARO EDUARDO y PEREZ CHIRIFF MARIA TERESITA (Ficha E. 1045|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 32051 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANA, CORINA, con OMAR FERREIRA (Ficha E. 575|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31441 Dic 13-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REQUELME, RODOLFO EUSEBIO y MARIA CRISTINA ONETTO (Ficha E. 1 145|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31440 Dic 13-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADO BUSANELLO VIANELLO y ROSA ALBA MARENGHI (Ficha E. 23|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31521 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROBERTO MORELLI y MARIA ROSA CALCAGNO (Ficha E 1.203|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31273 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o -v feb. 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AUGUSTO CESAR MURILLO y MARIELA RAQUEL ORONOZ (Ficha E. 1.189|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31312 Dic.12-v dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, BUENAVENTURA MAXIMO con FERNANDEZ DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ, MELBA KETTY. (Ficha E. 1053|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub. 30621 Dic 6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por EMILIO MANUEL NOVO y DELFINA GONZALEZ (Ficha E. 1.139|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 29995 Nov 30-v dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA GONZALEZ DE BENAVIDEZ y CARLOS BENAVIDEZ, (F. E. 953|1979), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 32513 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MELO DE LEON y GREGORIO BILLAFAN (F. E. 1.061|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 32318 Dic 21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRISELDA FERNANDEZ y JOSE P. CALLABA (Ficha E 761|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Montevideo, 17 de octubre de 1979 — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 31674 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROLANDO ALFREDO GOTTA y ELIDA CELESTE SILVEIRA, (Ficha E. 1.037|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31913 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GONZALEZ RIBEIRO y SARA RIVERO (Ficha E 890|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 31111 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: MARIA PILAR MANARICUA ALBERDI y HUGO M. PESSINA BIASBACHI (F. E. 903|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31494 Dic 13-v dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELINA MARIA STRIGLIO y PEDRO IGNACIO VEGA (F. E. 805|979). y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 16 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31121 Dic 11-v dic 31. Feb.1º-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA VELAZCO y MELCHOR ROMERO (Ficha E. 479|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 31311 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID MARCIAL ROCHA y VICKY ROSEMARY GIGLIO (Ficha E. 645|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 27 de setiembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 29927 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR IZQUIERDO TORTEROLO y JULIA RODRIGUEZ OBANDO (Ficha E. 989|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30564 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTEMIO ROMERO CAMAÑO y MARINA ESTHER SOLARI PEREYRA (Ficha E. 781|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30620 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integraban: PIETRO FRANCISCO ARCE y MARIA DEL ROSARIO MONTEDONICO (F. E. 1007|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30680 Dic.6-v dic 31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL MIRANDA y HUGO RODRIGUEZ ALDABALDE (Ficha E. 39|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 30169 Dic.5-v dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS FEDERICO SAINT ROMAIN BENIA y MARY ESTER MOREIRA MUSITELLI de SAINT ROMAIN (Ficha E. 813|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 14 de octubre de 1979. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub 29801 Nov 28-v dic 26.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha A. numero 517|979) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyu-

gal, existente entre doña GIRALDINA o GERALDINA SUAREZ BARRIOS o de BARRIOS con don GUIMARAES MORAES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima feria Judicial Mayor. — Artigas, 7 de diciembre de 1979. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) N$ 140.00 20|pub. 31622 Dic 14-v.ene.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dictada en los autos ARBIZA HECTOR SAMUEL y MOREIRA CORINA HILDA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. 149|979). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Samuel Arbiza y Corina Hilda Moreira y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º ley 10.783). — Bella Unión, 5 de diciembre de 1979. — Juan M. Sarasúa. Esc. Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 31193 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: MALACRIDA LEMA ARIEL y SONIA BEATRIZ MARTINEZ SUAREZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha civil C. Nº 227|979) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículos 7º de la ley 10.783. — Canelones, 16 de noviembre de 1979.

5) N$ 112.00 20|pub. 31984 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: TORTEROLO PALERMO, MAXIMO JACINTO y ELIDA SANTURIO BRUSCHI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Ficha Civil Nº 207|979, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 12 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 31745 Dic 14-v dic.31. Feb 1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos ABREU NATIVIDAD con DONALDO GRIMALDI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha civil C. N.o 154|979; se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones 5 de octubre de 1979. — Milton Machado Ribas Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 30103 Dic 3-v dic 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en los autos CABRERA SULMA LUZ y ROGELIO MARCELINO BILBAO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha V 503|979), se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López. Actuaria.

5) N$ 140.00 20|pub. 32234 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON ESTEBAN CABRERA DE LEON y CLARISA MARIANELA GONZALEZ (Ficha B Nº 502|979) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 30 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López. Actuaria.

5) N$ 140.00 20|pub 31813 Dic 17 v dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada ELSA MAGDALENA LEON BERMUDEZ y JUAN ALCIDES MARTINEZ PISANO (Ficha V Nº 469|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López. Actuaria.

5) N$ 140.00 20|pub. 31814 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN BARJA y NELIS GLADIS ROCHA (Ficha V. 498|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 26 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López Actuaria.

5) N$ 140.00 20|pub. 30779 Dic.7-v.dic.31. Feb 1º-v feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR BERGARA y RAQUEL PELOCHE (Ficha B. 412|979) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 20 de diciembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 32356 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN RAMON LEDESMA y NYDIA ESMILDA RODRIGUEZ (Ficha B 270|979), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 10 de octubre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 32355 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por LUIS ENRIQUE FAGONDE y SONIA JUDITH NOVO (532|979) citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 20 de noviembre de 1979. — Margarita Saborido Silva Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 32189 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER MARIO VIÑOLES y MARIA LUISA OLIVERA (Ficha 299|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 23 de octubre de 1979. — Margarita Saborido Silva Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 29547 Nov 29-v dic.27.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 8167 de fecha 5 de noviembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don FELIZ SEFERINO PERDOMO PEREZ y doña NELLY RAQUEL BELTRAN GONZALEZ citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 — Colonia 16 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20|pub. 30142 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia Nº 5436 de fecha 15 de octubre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO GERMAN MOREIRA y ANA MARIA VILLANUEVA, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10783. — Colonia, 31 de octubre de 1979. — Rodolfo Benzano Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20|pub. 29785 Nov 29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia Nº 6082 de fecha 30 de octubre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO FERREIRA y MARIA LUISA SHMIT, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783 — Se habilita la feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación. — Colonia, 18 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20|pub. 29786 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LORENZO ANTONIO BATTO COITO y MARTA SUSANA GONZALEZ MASCH (Ficha C. N.o 339|979), citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan en autos dentro del término legal de sesenta días. — Carmelo, 22 de noviembre de 1979. — Esc. Marcos Keuliyán. Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 30109 Dic.3-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos caratulados Rodríguez Cuello, María Cristina contra RODRIGUEZ OLIVERA, NESTOR ALVARO. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A 521|1979) se hace saber al público que por auto de fecha 5 de noviembre de 1979 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges María Cristina R. Cuello y Néstor Alvaro Rodríguez Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20|pub. 31475 Dic.13-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos caratulados: GARBARINO PRIMO, MARIA NELLY contra CHIOSSI MALACARNE, JUSTO CLEMENTE. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A Nº 522|979), se hace saber al público que por auto de fecha 5 de noviembre de 1979 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges María Nelly Garbarino Primo y Justo Clemente Chiossi Malacarne, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20|pub. 31474 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: MAXIMO ISAAC PEREIRA contra MARTHA NIBIA JAUNARENA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C 589|979), se hace saber al público que con fecha 1 de noviembre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Máximo Isaac Pereira Bentancur y Martha Nibia Jaunarena Olivera, se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno 15 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi Actuaria.

5) N$ 168.00 20|pub. 31768 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por resolución N.o 1.793 de fecha 17 de setiembre de 1979, dictada en autos JUANA BASILIA CABRERA de MARQUEZ contra PEDRO ANASTACIO MARQUEZ "Disolución y Liquidación Conyugal" (Ficha C. N.o 239|979), Este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juana Basilia Cabrera y Pedro Anastacio Márquez, debiendo los interesados comparecer ante esta sede dentro del plazo de sesenta días. — Trinidad, 28 de setiembre de 1979. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

5) N$ 140.00 20|pub. 32138 Dic 19-v.dic 31 Feb.1 o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber que por resolución N.o 235? de fecha 31 de octubre de 1979 este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges PABLO VIAZZI CHIAPPA e IRMA TEODORA NORIA de VIAZZI (Ficha C N.o 304|979), debiendo los interesados comparecer ante esta sede dentro del plazo de sesenta días. — Trinidad noviembre 13 de 1979. — Justo R. Ortiz Viña. Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 28994 Dic.4-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por Resolución de fecha ? de noviembre de 1979 Nc 2436 este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PEDRO MARIA HARRIAGUE CASTEX y MAGDALENA CLEMENCIA TOMKINSON MARTINEZ (Ficha C. 309|979) debiendo los interesados comparecer ante esta sede dentro del plazo de sesenta días — Trinidad. 19 de noviembre de 1979. — Justo R. Ortiz Viña Actuario

5) N$ 112.00 20|pub 29777 Nov29.-v.dic.27.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie van Rompaey se hace saber que por interlocutoria de fecha 12 de febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LEDYS o LEDYS MARGARITA HERNANDEZ VIDELA y JULIO RODRIGUEZ CALREIRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días

A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Art. 6.o. ley 10.783 — Florida febrero 28 de 1979 — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto

5) N$ 140.00 20|pub 31033 Dic.10-v dic.31. Feb 1.o-v feb.?.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida doctora doña Alicia López San Román se hace saber que por interlocutoria de fecha 30 de noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre WALTER JOSE IGLESIAS RAMON y GRACIELA IVONNE LABARREPE ANDRUEZZA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6o, ley 10 783. — Florida, diciembre 13 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20|pub 32554 Dic.24-v.en.22.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PEREIRA FERNANDEZ MANUELA SOFIA, contra BONILLA TAYLOR ISMAEL RUBEN "Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha 568 979), se hace saber que por resolución de fecha 26 de mayo de 1978, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Manuela Sofía Pereira Fernández e Ismael Rubén Bonilla Taylor, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de diciembre de 1979 — Walter Urtiaga Patrón Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 32108 Dic 19 v dic 31 Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos GARCIA ANGEL CUSTODIO y ARMANDOZ de GARCIA NORMA "Disolución y Liquidación de sociedad legal de bienes" (Ficha 352 979), se hace saber que por resolución de fecha 11 de octubre de 1979, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Angel Custodio García y Norma Almandoz, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 16 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 32109 Dic 19-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos BERTOCCHI AIDA LUZ c|URRETA ZIPITRIA JOSE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes" (Fa. 635 año 1979) se hace saber que por resolución de fecha julio 27 de 1979 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Aida Luz Bertocchi y don José Urreta Zipitria y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, 16 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 29731 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos MOREIRA ROBERTO c|GARATEGUY GONZALEZ STELLA LUCY. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Fa 694 año 1979), se hace saber que por resolución de fecha 27 de julio de 1979, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Roberto Moreira y doña Stella Lucy Garateguy González y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 15 de noviembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

5) N$ 168 00 20|pub. 2973? Nov 28-v dic.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 de mayo de 1979, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos BENITA CONDE de IGLESIAS y CARLOS IGLESIAS (Ficha número 384|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta. Maldonado, 18 de setiembre de 1979

5) N$ 168 00 20|pub 32330 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 6 de setiembre de 1978, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos SILVIO EUGENIO SAGARDOY CORDONE y AIDA GABINA SILVEIRA GUTIERREZ (Ficha número 711|C|979) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 8 de setiembre de 1978 — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.

5) N$ 168 00 20|pub. 30847 Dic 7-v dic 31. Feb.1 o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 17 de agosto de 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE IGNACIO AIZUGARAY ALBA STELLA TOURNE (Ficha N.o 628|979) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de setiembre de 1979. — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20|pub 30848 Dic 7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de octubre de 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FELIPE PIRIZ y ANSELMA PIRIZ (Ficha 875|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 19 de noviembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20|pub. 30474 Dic.5-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos JANSEN, SIMON c| ZIMMERMAN MARGARITA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 447|979) se hace saber que con fecha 26 de junio de 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Simón Johan Jansen Barendregt y Margarita Julia Zimmermann solicitada por el señor Simón Johan Jansen. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Margarita Julia Zimmermann a fin de que comparezca en autos bajo apercibimiento de las disposiciones legales vigentes — Maldonado diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.

5) N$ 252.00 30|pub. 28903 Nov.23-v.dic.31. Feb 1º-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 25 de setiembre de 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO VELAZQUEZ y ANA MARIA CAL (Ficha 169|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 18 de octubre de 1979. — Esc María Teresa García Actuaria

5) N$ 168.00 20|pub. 29776 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 26 de julio de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR ARTIGAS RIVERO RODRIGUEZ y ANGELICA ESTHER ORTIZ. (Ficha 545|979) citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 10 de agosto de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 20|pub. 30853 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 de diciembre 1978. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO JOSE SILVEIRA DE LOS SANTOS y BRENDA FIOLI VIGNOLI (Ficha 1154|978), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 20 de marzo de 1979 — Esc Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.

5) N$ 168.00 30|pub. 30473 Dic 5-v dic.31. Feb.1º v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha ? de setiembre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAQUEL ESPINO y RUBEN BARRIOS PEREIRA (Ficha 696|979) citándose a acreedores y demás interesados para que

comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. — A los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Maldonado, 4 de noviembre de 1979. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 29775 Nov.29-v.dic 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 30 de octubre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: JOSE GERVASIO GOMEZ y FATIMA RAMOS MON (Ficha 380|1979), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se nacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de diciembre de 1979. — Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 32495 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno HUGO RICARDO con ROTUNDO CASURIAGA de Paysandú, en autos: MACCHI RUIZ, GA. NILDA GLADYS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 065|1979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Ricardo Macchi Ruiz y Nilda Gladys Rotundo Casuriaga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú 22 de octubre de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 196.00 20|pub. 29398 Nov.27-v.dic.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JORGE SILVA y MARIA RIOS de SILVA (Letra A. N.o 244|979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Fray Bentos, 22 de noviembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 32123 Dic.19-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos IRMA RENE DELGADO de FALERO y LEOPOLDO FALERO (Letra A. N.o 340|979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Fray Bentos, 20 de noviembre de 1979. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 32122 Dic.19-v.ene.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos LUIS M. OLIVERI y ELSA NELLY PERALTA de OLIVERI (Letra A. 117|979) citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 10.783. — Fray Bentos 29 de octubre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 31937 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HELIO CELIO GEYMONAT y DALVA ALTEZOR de GEYMONAT (Letra A. 233|979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 10.783. — Fray Bentos, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 30959 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JULIA ALDINA VERA de ALQUERES y GREGORIO ALQUERES (Letra A. 243|979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 10.783 — Fray Bentos, 22 de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub 29.71 Nov 30-v.dic 28.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OSCAR LARA CASTILLO y MARIA JULIA ANTUNEZ MOTTA, (A. 434|978) emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 27 de setiembre de 1979. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 29693 Nov.28-v.dic.26.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se nace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que integran: MOTTA JOSE MARIA y MACHADO VEGA MILKA ISABEL (F. 1388|1979), y que se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, noviembre 8 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 32539 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ADO MARIA EMILIA con MACHADO HECTOR (F. 1352|1979) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 13 de noviembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 31754 Dic 17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran PEREYRA ANIVAL CLOVIS CIZEBALLOS ZEBALLOS SARA NELLY, (F. 1.136|979) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 1º de octubre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 31390 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: WILSON MARTIRENA el CARMEN CORRALES (F. 1465|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de sesenta días. — Rocha 27 de noviembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30965 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran CASALS MARIA TERESA y FONTES JULIAN OSMAR (F. 1741|979) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 21 de noviembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30964 Dic 10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OCTAVIO ALMADA PEREIRA e IRMA OLIVERA MEDINA (F. 1419), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha noviembre 16 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30269 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran INCHAUSTI NILKA EBE con SANGUINETTI MANUEL RODOLFO (F. 1417/979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha noviembre 19 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30259 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: GUERRA RODRIGUEZ FELIPE y SPALATTO VELAZQUEZ ANA MARIA (F. 1.453|979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, noviembre 16 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 30380 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos MARTINEZ LUIS ALBERTO y GUIMARAENS ELADIA, "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (La. A. Fa. Nº 318|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Alberto Martínez con Eladia Guimaraens y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º ley 18 setiembre 1946) — Salto 5 de setiembre de 1978. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.
5) N$ 168.00 20|pub. 31360 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 14 de setiembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO APARICIO OLIVERI y DIANA MARGARITA CAVANNA (A. 821|979), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto 3 de diciembre de 1979. — Esc. Milton La Porta. Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 31706 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 15 de agosto de 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ESTEBAN CARPANESSI y LAURA MINU PAYRET a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 — Salto, 11 de setiembre de 1978. — Delmar González Brum. Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 31707 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 4 de octubre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEONEL SEGUNDO SOSA y MARIA GRACIELA de CAL (A 880|979) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto 3 de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta. Actuario Adjunto
5) N$ 140.00 20|pub. 31359 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GABRIEL RAMON LAGRECA DANGAIZ y ELSA BARBOZA (A. 970|979), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta. Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20|pub. 30613 Dic.6-v dic.31. Feb.1 o-v feb 5.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose se hace saber que en fecha 9 de noviembre corriente, se decreto la disolucion y liquidación de la sociedad conyugal de HADAVIEN PARRADO BENTANCOR y AYDA NILDA COLMAN RIVERO, citandose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del termino de sesenta dias (articulo 7º ley 10.783). — San Jose, 26 de noviembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 31869 Dic.17-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de San Jose se hace saber que en fecha 21 de agosto corriente, se decretó la disolución y liquidacion de la Sociedad Conyugal de JOSE ANASTASIO VILLARREAL y ALICIA HAYDEE CARTAYA citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan entre del término de sesenta días (Art 7.o. ley 10.783). — San José 19 de noviembre de 1979 — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.

5) N 112.00 20|pub. 30335 Dic.4-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.1 o.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: NILDA AURELIA BONILLA de ORTEGA con WILFREDO RAMON ORTEGA. "Disolucion y liquidacion de sociedad conyugal" (Ficha Nº 1212. ano 1977), se hace saber que por resolucion de fecha 22 de diciembre de 1977. se decreto la disolucion y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Wilfredo Ramon Ortega y Nilda Aurelia Bonilla de Ortega, citandose y emplazándose a todos los interesados por el termino de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10 783 — Mercedes, 19 de noviembre de 1979 — Martin Irisarri. Actuario.

5) N$ 140.00 20|pub. 31760 Dic.17-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — En autos: RODOLFO CABRERA ROJAS C| ANA ADELINA RICCITELLI LONGO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 1.313|979) se hace saber. Que por resolución de fecha 28 de agosto de 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Rodolfo Cabrera Rojas y Ana Adelina Riccitelli Longo citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones — Mercedes, 6 de noviembre de 1979. — Esc. Martin Irisarri. Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 30954 Dic 10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 7

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposicion de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Tacuarembo. se hace saber que se ha decretado la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por ATENAS ACUÑA y TERESA MALVAROSA VITAL de ACUÑA. citándose a los acreedores y demas interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta dias. — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1979. — Esc Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 31759 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo. se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio integrado por EUGENIO MUÑOZ y MARTINA BARRIOS de MUÑOZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó 4 de diciembre de 1979. — Hilda Teixeira, Actuaria Adjunta.

6) N$ 112.00 20|pub. 31251 Dic 12-v dic 31 Feb. 1.o -v.feb. 11

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por JUAN JOSE AQUINO contra MILENA KAREN MARTINEZ. citandose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembo, noviembre 23 de 1979 — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 29979 Nov.30-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por ARTURO TEOFANS COSELLA CHURI y JOSEFA SILVEIRA COSTA. citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó. 1º de noviembre de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 29633 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por URBANO CHAVEZ CONTE y MARIA CRISTINA GARCIA citándose a los acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó. 19 de noviembre de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin Actuaria

5) N$ 112.00 20|pub. 29634 Nov.28-v.dic 26.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres. se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. existente entre JESUS FERNANDEZ MARQUEZ y ANTONIA NERYS FACET FLEITAS, citándose por sesenta dias. — Treinta y Tres. 29 de noviembre de 1979 — Esc. María Elisa Giudice de Mouro Actuaria.

5) N$ 84.00 20|pub. 31624 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JOSE GREGORIO RAMALLO GUTIERREZ y ALAIDES BENENCIO RODRIGUEZ citándose por sesenta días — En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad y departamento de Treinta y Tres el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Treinta y Tres. 14 de noviembre de 1979 — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria

5) N$ 140.00 20|pub. 30981 Dic.10-v dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HUGO WALDEMAR ARROYAL PIÑERO y MARIA CELINA FABRICA LENA, citándose por sesenta días — Treinta y Tres. 27 de noviembre de 1979. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria.

5) N$ 84.00 20|pub. 30982 Dic 10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

SZTERN Y CIA.

Disolución parcial de sociedad y cesión de cuota social

Por instrumento de 25 de abril de 1969, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 65 a Folio 244, de Libro 2 de contratos, se disolvió parcialmente la sociedad comercial colectiva por retiro del socio Jacobo Sztern, con efecto desde 1º de noviembre de 1957, continuando la sociedad los socios Meier Sztern y Efrain David Sztern.

Por contrato de 14 de julio de 1977 inscripto en Registro Público de Comercio con Nº 155 a Folio 512 del Libro 1, Meier Sztern y su conyuge Zlata Lea Rozenberg cedieron a Sara Goldhar Binsztok su cuota o participación social en la referida sociedad.

6) N$ 420.00 20|pub. 31531 Dic.13-v.en.11.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: "Ferraro, María de los Angeles c| FERRAZ, JOSE LUIS. Divorcio y Auxiliatoria de Pobreza". (Ficha 274|979). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Luis Ferraz, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. 10 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33821 Dic.21-v.dic.31 Feb.1º-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: Burgos Larrosa, Martha Luisa c| RIPPA, CARLOS ALBERTO "Divorcio" (Ficha 482|979), se cita llama y emplaza por el termino de noventa días, a Carlos Alberto Rippa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo. 18 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Faillache Actuaria Adjunta.

7) N$ 168.00 20|pub. 31978 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado. en autos Moreira Nilda contra DA CUNHA, ALBERTO "Divorcio s|v" (Ficha 252|1978), se cita llama y emplaza a Alberto Mauro Da Cunha para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — Montevideo febrero 14 de 1979 — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Esc. Manuela Faillache. Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 20|pub. 33449 Nov 21-v dic.31. Feb.1 o-v feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Sosa. Susana Beatriz contra RAMON EDUARDO SILVEIRA. "Divorcio" (F. C. 480|1978), se cita, llama y emplaza por el termino de noventa días, a Ramon Eduardo Silveira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, y para tentar la conciliación bajo apercibimiento de proseguir los trámites

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 29 de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.

7) N$ 168.00 30|pub. 30420 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se cita, llama y emplaza a Alvaro Favilla. para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Leiro Carmen contra FAVILLA. ALVARO. Divorcio causal" (Ficha D 362|979) dentro del termino de noventa dias bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio — Montevideo. 12 de noviembre de 1979 — Gerardo G Marichal Garcia Actuario Adjunto.

7) N$ 168.00 30|pub. 31609 Dic 14-v dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita llama y emplaza a GLORIA JULIANA SOSA. para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados VIGLIONE VICTOR HUGO contra SOSA GLORIA JULIANA

"Divorcio Causal" (Ficha D. 364|1979). dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Tramita auxiliatoria de pobreza (Ficha C 630|979). — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
7) (Res 20|4|55) 30|pub. 33691 Dic 10-v dic.31. Feb.1.o-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se cita llama y emplaza a JUANA ELIDA ALVAREZ para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: González Florentino Adolfo contra ALVAREZ JUANA ELIDA. "Divorcio Causal" (Ficha D. 428|1979) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 26 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub. 30020 Nov 30-v dic 31. Feb 1 o-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trejos Bermúdez Ismael c CABRERA, PERLA MIRELLA. Divorcio". (Ficha AB 829|977). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Perla Mirella Cabrera para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 33625 Dic.21v.dic.31. Feb.1º-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Berón López Ricardo Antonio contra RIEPHOFF LIANA ALBA. Divorcio" (Ficha AB 674|979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Liana Alba Riephoff para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace estas publicación. — Montevideo, 23 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) N$ 210 00 30|pub. 31711 Dic.14-v dic.31. Feb.1º-v feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Quiroga Mirta Renee c|SILVERA CARLOS, Divorcio" (Ficha E. 1.194|979 se cita. llama y emplaza a Carlos Silvera por el término de 90 (noventa) días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 5 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
7) N$ 126 00 30|pub. 31887 Dic 17 v dic 31. Feb.1º-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Ana María Maciel Tomé, contra NOLASCO EDBERTO JUAREZ - Divorcio" (Ficha E. 390|970). se cita. llama y emplaza a don Nolasco Edberto Juárez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 30172 Dic 3-v.dic.31. Feb.1.o.-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. se cita. llama y emplaza al señor Daniel Da Silva a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En los autos caratulados: "Romero. María Cristina c|DANIEL DA SILVA. Divorcio" (Ficha D. 511|979), Montevideo, 30 de octubre de 1979.
En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello signo y firmo en Montevideo el treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub 30218 Dic 3-v dic 31. Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita llama y emplaza a la señora Livia Neumann a estar a derecho por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Osapo Luis Julio contra LIVIA NEUMANN Divorcio" (Ficha D 479|979). — Montevideo. 15 de noviembre de 1979. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.
En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello. signo y firmo en Montevideo a los 15 días del mes de noviembre de 1979. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub. 29369 Nov 29-v dic.31. Feb.1.o-v.feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. dispuso en autos González Rodolfo c| BOLOGNA MARIA CRISTINA "Divorcio" (Ficha B. 865 979): citar y emplazar a María Cristina Bologna Gorc para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo. 1º de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Nelly Alberto. Actuaria
7) N$ 56.00 10|pub. 30816 Dic.7-v dic 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: FRANCA JUSTA JOVITA con POMPILLO SOUSA JOAQUIN. "Div. Casual" (Ficha D. 745|979), se cita, llama y emplaza a Joaquín Pompillo Souza, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub 32515 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza al señor ENRIQUE CANDAL BEAUFILS (Ficha D. 983|979), a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados "Priore Larre Borges. Noemí María del Huerto, contra Candal Beaufils, Enrique" Divorcio. — Montevideo. 7 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub. 32052 Dic 19-v.dic 31 Feb.1.o-v.mar.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: Lázaro. Alicia c| FIGUEREDO. VICTOR "Divorcio sola voluntad" (Ficha D. 475|978). se cita, llama y emplaza a VICTOR FIGUEREDO. a fin de que comparezca a estar a derecho en autos. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Este amparada por auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. 19 de octubre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33437 Nov 21-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos: "Quintero Sirhley Glady c|ROBERTO DANIEL CARRANZA Divorcio" (Ficha 476|979). se cita. llama y emplaza por el término de noventa días. a Roberto Daniel Carranza para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los respectivos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo 13 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 29217 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. en los autos caratulados Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno SOFIA WILDA BONILLA c WALTER RODRIGUEZ "Divorcio sola voluntad" (F. E. 603|979), se hace saber que ante este Juzgado se cita, llama y emplaza a Walter Rodríguez Diana para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 9 de agosto de 1979. — Esc. Nidia Iris Martorí. Actuaria Adjunta.
7) N$ 210.00 30|pub. 28892 Nov 30-v dic 31. Feb.1.o-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita, llama y emplaza a Juan Ademar Castro para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Tauriño María Cristina c|CASTRO JUAN ADEMAR Divorcio Causal", (Ficha D. 453|979). dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio
Tramita auxiliatoria de pobreza (Ficha C. 793|979). — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33741 Dic.12-v dic 31. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita llama y emplaza a María de Las Nieves Marrón para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: González Caro. Manuel C| MARRON, MARIA DE LAS NIEVES "Divorcio Causal" (Ficha D. 397|979). dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. 12 de noviembre de 1979. — Gerardo G Marichal García Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub. 30977 Dic.10-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Páez Fernández, Julio César contra LECUNA BOUZA ELYSEE. Divorcio" (Ficha AB. 647|979). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elisee Lecuna Bouza. a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 22 de octubre de 1979. — Esc Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) N$ 210.00 30|pub. 30596 Dic 5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Penayo Gloria c|BERRUETO OSCAR Divorcio" (Ficha AB. 373|971), se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar Berrueto, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo 9 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 33475 Nov 23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Gómez Alba c|OTTONELLO JULIO HILARIO. Divorcio", (Ficha AB. 789|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julio Hilario Ottonello para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 163.00 30|pub. 31315 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Mattias Daniel c|GOMEZ ROSA NOEMI Divorcio" (Ficha E. 945|979). se cita llama y emplaza a Rosa Noemí Gómez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se encuentran auxiliados de pobreza. —

Montevideo 5 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33729 Dic.12-v dic 31. Feb.1º-v.feb 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos caratulados: "Yorio, Walter Daniel c|LUISA DELIA MARQUESA VIDAL. Divorcio" (Ficha E. 71.979), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Delia Marquesa Vidal, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Se deja constancia de que este trámite se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33685 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "MARIA OLIMPIA DIMU de GONZALEZ contra JOSE GONZALEZ. "Divorcio" (Ficha E 651|979), se cita, llama y emplaza a José González por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo 20 de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub 28392 Nov 19-v dic 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Myriam Gladys Rodríguez contra CARLOS AGUSTIN RAVA. Divorcio sola voluntad" (Ficha E 889|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Agustín Rava a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub. 31652 Dic.14-v dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos caratulados: "Israel Isidoro Montiel contra ELIDA MEIRELES MARTINEZ. Divorcio por causal" (Ficha A. Nº 704 979) se cita, llama y emplaza a Elida Meireles Martínez para que dentro de noventa días comparezca en este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 27 de noviembre de 1979 — Graciela V. González López. Actuaria.
7) N$ 210 00 30|pub. 31815 Dic 17-v dic 31. Feb.1º-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: ZUNINO CAMET, ELSA MABEL con LUIS ROSTANI TEJERA. "Divorcio por causal" (Ficha C Nº 432 del año 1979), se cita, llama y emplaza a Luis Rostani Tejera, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, y en el incidente sobre guarda, régimen de visitas y pensión alimenticia de sus menores hijos (y a llenar el requisito de la conciliación), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 27 de setiembre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) N$ 84.00 10|pub. 24822 Dic.17-v.dic.31.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso en autos César Aparicio Alderete C| ELBA MIRTA RODRIGUEZ "Divorcio" (Fa 559|979), citar y emplazar a Elba Mirta Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca antes este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Melo, 4 de diciembre de 1979. — Margarita Sabordo Silva. Actuaria.
7) N$ 168.00 30|pub. 31956 Dic.18-v.dic 31. Feb.1º-v.mar.4.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: "COTELO LUIS ALBERTO contra ALANIS MAXIMINA M. - Divorcio por Causal" (Ficha 199|979) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Maximina M. Alanís a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rosario 20 de setiembre de 1979. — Esc. Nélida Viera. Actuaria Adjunta
7) N$ 168.00 30|pub. 29803 Nov 29-v dic 31. Feb.1.o.-v.feb.12.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dispuso en autos: LIZASO MARIA ISABEL contra LUIS DELCY. "Divorcio (F. C. 698|979) citar y emplazar a Luis Delcy Sena para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos Se hace saber que la actora se encuentra auxiliada de pobreza, ley del 20 de abril de 1955.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1979 — Teresita Etcheverry de Tarante Actuaria
7) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33547 Nov.28-v dic 31. Feb.1.o-v feb 11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: "Gutiérrez Delgado, Petrona Petrona Elida contra CIRILIO PALLAS MARIO. Divorcio" (Ficha N o 894|979), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Mario Cirilio Pallas a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado 24 de octubre de 1979. — Esc Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta
7) N$ 210 00 30|pub. 29910 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Bonifacio, A. e Darío c|LINK, BELGICA ARGENTINA. Divorcio" (Ficha Nº 879|979), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Bélgica Argentina Link a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Maldonado, 16 de noviembre de 1979. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta
7) N$ 70 00 10|pub. 32494 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Francisco Díaz c|RAMONA QUEVEDO Divorcio por Causal" (Ficha B. 594|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramona Quevedo para que comparezca en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú — Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Paysandú 26 de octubre de 1979. — Milka Vera Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33514 Nov 29-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.12.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: Alba Dinorat Peñaloza de Norciglia contra JORGE LUIS NORCIGLIA CURBELO. "Divorcio por su sola voluntad" (Letra A. N o 236 979), se cita, llama y emplaza a Jorge Luis Norciglia Curbelo, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, noviembre 15 de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) N$ 210.00 30|pub. 30960 Dic.10-v en.22.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Pascal Elba Leonida c|SAN MARTIN, CARLOS. Divorcio Unilateral" (Ficha 294|979), se cita llama y emplaza a Carlos San Martín a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, y a los efectos de la notificación legal se hacen estas publicaciones. — Gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 28 de setiembre de 1979. — Esc José A. Ribot Llana. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33611 Dic 5-v dic.31. Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: Pereyra, Nelly Violeta c|ROCHA, MIGUEL ANGEL. "Divorcio Unilateral y Auxiliatoria de pobreza . (Ficha 118|1979), se cita llama y emplaza a Miguel Angel Rocha a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días y a los efectos la notificación legal se hacen estas publicaciones. — Rocha noviembre 5 de 1979. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
7) (Res. 20|4|55) 30|pub 33552 Nov 28-v dic.31. Feb.1.o-v feb.11.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos Quintian, Estela contra MUÑOZ LUIS DESIDERIO "Divorcio Unilateral" (Fa 1.401|979), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Desiderio Muñoz para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio — (Se tramita con Auxiliatoria). — Rocha, 31 octubre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
7) (Res 20|4|55 30|pub 33382 Nov 16 v dic 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: Ferreira, María Clotilde contra NERY CUESTA "Divorcio por sola voluntad" (A. 1 040|979) se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Nery Cuesta para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto 19 de noviembre de 1979. — Esc. Milton La Porta Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub. 29383 Nov 27-v dic 31. Feb 1.o-v feb 8.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Por resolución del Departamento Administrativo de fecha diciembre 17 de 1979, se resolvió emplazar al funcionario señor OMAR RODRIGUEZ, Padrón Nº 29.729, del Servicio de Transformación de Residuos para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Funcionario (decreto Nº 2.297 y modificativos). — Montevideo, diciembre 21 de 1979.
8) (C.C.) 5|pub. 33833 Dic.21-v.dic 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo se emplaza a quien se considere sucesor del fallecido arrendatario señor SALOMON SCHAPIRA en el arriendo de 18 de Julio 20.. para que comparezca a estar a derecho en autos: Of. London contra SUC. de SALOMON SCHAPIRA. "Desalojo" (Ficha 1475|79) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo. 27 de noviembre de 1979 — Escribano Daniel Vigo Paz, Actuario Subrogante.
8) N$ 210 00 30|pub. 31732 Dic.14-v dic.31. Feb 1.o-v feb.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL

Srta. MARIA DEL ROSARIO OXLEY OXLEY, por la presente se le intima a usted, a presen-

tarse en la Sección Personal del Hospital Maciel antes de los 10 días (diez días) posteriores a la fecha de la publicación, a fin de tomar posesión del cargo de Enfermera 2ª, para el que fuera designada por Resolución Ministerial de fecha 18 de marzo del corriente año. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Dr. Pedro M. Gaudiano. Director.

8) (C. C.) 3|pub. 33818 Dic.20-v.dic.22.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Dirección de Tasas y Tributos

Emplazamiento

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de Construcción y Reconstrucción de veredas y cordonetas en las calles 9, 14, 22, 23, 25 y 26.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con un 10% de bonificación o hasta en 20 cuotas mensuales o trimestrales con el 2% de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los treinta días de efectuada la publicación se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

Calle	Manzana	Padrón	Importe
14	58	338	4 355 88
14 y 19	58	1494	19 552.70
9	60	350	7.017 37
9	53	312	4 400 36
9	53	313	3.776 04
22 y 23	32	523	22.762 92
25 y 26	28	162	18.886.23

8) (C. C.) 10|pub. 33751 Dic.17v.dic.31.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 28 de noviembre de 1979, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad de los señores Manuel García y José Holgado prometida en venta a Gregoria Pereyra Camacho y otro), situado en la Décima Sección Judicial del departamento de Rocha (Balneario Costa Azul), empadronado con el Nº 140, con una superficie de 558 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados, según Plano Nº 23.149 Expediente Nº 92 878|79.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3 958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto-ley Nº 10 247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 6 de diciembre. 1979.

9) (C. C.) 8|pub. 33768 Dic.14-v.dic.26.

Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 28 de noviembre de 1979, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad del señor Menas Bolívar Saralegui Moreira situado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres (Villa María Isabel) empadronado con el número 3844 mayor área, con una superficie de 600 metros cuadrados según Plano Nº 23.204. Expediente Nº 93 917|79.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3 958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto-ley Nº 10 247 de 15 de octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 6 de diciembre, 1979

9) (C. C.) 8|pub. 33769 Dic.14-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos caratulados Ministerio de Defensa Nacional contra INTEGRANTES DE LA SUCESION TOMAS PARRALLADA y otros "Expropiación del padrón N.o 8 473" (Ficha H 977|979), se cita, llama y emplaza a los herederos de Tomás Parrallada y Maximina Olivera Sras Edita Parrallada de Pucurrul Alma Edita Parrallada de Temesio Alma Gitana Parrallada de Spínola, Alma Serrana Parrallada de Andreoli y Sr. Uruguay José Parrallada y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en relación al bien padrón número 8 473 de la Segunda Sección Judicial del departamento de Durazno para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo 1º de noviembre de 1979 — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto

9) (C. C.) 30|pub. 33505 Nov 23-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos caratulados: "Ministerio de Defensa Nacional c|Integrantes de la sucesión TOMAS PARRALLADA y MAXIMINA OLIVERA" Expropiación del padrón N.o 8.049 (Ficha H. 879|979) se cita llama y emplaza a los herederos de Tomás Parrallada y Maximina Olivera señoras Edita Parrallada de Pucurrul Alma Gitana Parrallada de Spínola Alma Edita Parrallada de Temesio Alma Serrana Parrallada de Andreoli y señor Uruguay José Parrallada y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en relación al bien padrón N.o 8 049 de la Segunda Sección Judicial del departamento de Durazno para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Montevideo 19 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario Adjunto

9) (C. C.) 30|pub. 33504 Nov 23-v dic 31. Feb 1.o-v feb 6.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Se hace saber cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la Quinta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, Padrón Nº 6.467 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Nº 21 de Bañado de Rocha, de ese Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto de 1979, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1 hectárea 6.182 metros cuadrados, 78 dm.c., según plano del agrimensor Hugo Da Rosa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el Nº 5.444 el 6 de octubre de 1976 y es propiedad del señor Máximo Pereda.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en las leyes 3.958. de 28 de marzo de 1912 y 5.560, de 31 de marzo de 1917; por decreto-ley 10.247 de 15 de octubre de 1942 y los decretos de 17 de junio de 1925 y artículo 49 de la ley 14.101, de 4 de enero de 1973.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la División Jurídica del Consejo de Educación Primaria Bartolomé Mitre Nº 1317, piso 1. — Albérico Camarero, Director de División.

9) (C. C.) 8|pub. 33843 Dic.24-v.ene.4.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos MEDINA VIDAL HECTOR MARIO "Incapacidad" (Ficha V. 892|978), se hace saber que por resolución Nº 11.163 de fecha 23 de agosto de 1978, se declaró en estado de incapacidad a Héctor Medina Vidal, designándose curador especial a Adalberto Pierri, y por auto Nº 16.612 de fecha 1º de noviembre de 1979 se designa curador a Pedro Gelos Medina quienes tomaron aceptación del cargo, el día cinco de setiembre de 1978 y el 30 de noviembre de 1979, respectivamente. — Montevideo, 1º diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

10) N$ 70.00 10|pub. 32220 Dic 20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos DELIO D. DIAZ "Incapacidad" (Ficha A. 576|975), se hace saber que por auto N.o 19.412, de 28 de noviembre de 1979, se declaró en estado de incapacidad a DELIO DANILO DIAZ, designándose curadora del mismo a Juana Lidia Díaz de Fernández en calidad de propietaria. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 12 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

10) N$ 56.00 10|pub. 32073 Dic 19-v.dic 31 Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno ZOILA RIERA BENTANCUR Incapacidad" (F. E. 390|978) se hace saber que por resolución Nº 11 308 de fecha 8 de agosto de 1979 se declaró a Zoila Riera Bentancur en estado de incapacidad y se designó curadora de la misma a su hermana María Amelia Riera de Nieri, cuya aceptación formal del cargo se cometé.

Déjese sin efecto por tanto el nombramiento de curadora interina efectuado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

10) N$ 84.00 10|pub. 31492 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: MARIA GARCIA

FERRADAS. "Incapacidad" (Ficha C. 294|78), se hace saber que se ha decretado por auto número 9736 de 15 de agosto de 1979, la incapacidad de María García Ferradas, designándose curadora de la misma a Adela Míguez García de Piriz, quien aceptó el cargo el 13 de noviembre de 1979.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a 28 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
10) N$ 70.00 10|pub. 32036 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: OLGA NEFER LARROSA de GASPERI, "Incapacidad" (Ficha V. 403|979) se hace saber: que por auto Nº 4.427 de fecha 15 de mayo de 1979, se designó curador interino de la presunta incapaz a Julio Américo Gasperi Larrosa.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de setiembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
10) N$ 56.00 10|pub. 31691 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que por resolución Nº 15 709 de fecha 26 de octubre de 1979, dictada en autos ELENA ESTEVANA LATORRE "Incapacidad" (Ficha V. 1309|979) se ha designado curadora interina de la presunta incapaz Elena Estevana Latorre, a la señorita Corina Diamantina Latorre Fernández, quien tomó aceptación del cargo el día 1º de noviembre de 1979. - Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
10) N$ 56.00 10|pub. 31129 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: LEONTINA FERRERA de PIZZO "Incapacidad". (Ficha E. 2 099|975), se hace saber que por resolución Nº 6.967 de 1º de junio de 979 se declaró en estado de incapacidad a Leontina Ferrera de Pizzo, designándose curador de la misma al Dr. Yamandú Sobrero. — Montevideo, 27 de setiembre de 1979. — R. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
10) N$ 56.00 10|pub. 31742 Dic.14-v.dic.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: LANUS MARICHAL, JUAN CARLOS. "Incapacidad" (Ficha V 52|978), se hace saber que se decretó por resolución Nº 1.635 de 23 de marzo de 1979 la incapacidad de Juan Carlos Lanus Marichal designándose curadora a su madre Elena Agapita Marichal de Lanus. — Las Piedras, 31 de noviembre de 1979. — Dra. Hortensia Ramos Mañé. Juez Letrado — Esc. Graciela V. González López. Actuaria.
10) N$ 70.00 10|pub. 31810 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, se hace saber que en autos JUAN ANTONIO PRIN "Incapacidad" (B 23|979) se designó curador interino de Juan Antonio Prin, al señor Gavino González Dos Santos — Rivera 31 de octubre de 1979. — Mabel Elguren. Actuaria.
10) N$ 42.00 10|pub. 31630 Dic.14-v.dic.28.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: GOMEZ ACOSTA, NANCY NAIR "Incapacidad" (A. 487|979) se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad a Nancy Nair Gómez Acosta designándose curadores de la misma a Eugenio Bautista Gómez y Mirta Nair Acosta de Gómez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
10) N$ 70.00 10|pub. 32197 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RODRIGUEZ, CALUDIO CESAR Incapacidad" (A. 1477|978), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a Caludio César Rodríguez, designándose curadora a su hermana Delmira Rosa Rodríguez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, noviembre 22 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
10) N$ 56,00 10|pub. 31870 Dic.17-v.dic.31.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ROBLEDO SEGUI, JUAN CARLOS, "Incapacidad" (Ficha 633|979), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Juan Carlos Robledo Segui, designándose como su curador a su hermano, el señor Elevze Ruk Robledo. — Tacuarembó, 5 de diciembre de 1979. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
10) N$ 42.00 10|pub. 31758 Dic.17-v.dic.31.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "BEATRIZ SONIA VILA GUERRA - Información" (Ficha E. 1319|979), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Beatriz Sonia Vila Guerra, domiciliada en Colonia 881 Apto. 6, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Marta Duarte, domiciliada en D. Terra 1119 Apto. 3 y Lydia Rusconi, domiciliada en N. Palmira 2235, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Beatriz Vila Guerra. — Enrique Machado Uriarte, Abogado". — Montevideo, noviembre 29 de 1979. — R. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 31323 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: MILTON RADMILOVICH "Información" (Ficha E. 1389|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Milton Radmilovich con domicilio en Misiones 1488 piso 9, al señor Juez digo: que optando al título de Despachante de Aduana vengo a ofrecer la declaración de Jorge Dorado y Jorge Martínez, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Milton Radmilovich. — Emma Stipanicic Abogada". — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Andrés Paselle. Actuario.
11) N$ 70.00 10|pub. 31654 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "CELIKA MARIA RADMILOVICH. "Información". (Ficha E 1387|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Celika María Radmilovich con domicilio en Misiones 1488, piso 9, al señor Juez digo: que optando al título de Despachante de Aduana vengo a ofrecer la declaración de Jorge Dorado y Jorge Martínez sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Celika Radmilovich. — Emma Stipanicic Abogada". — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Andrés Paselle. Actuario.
11) N$ 84.00 10|pub. 31653 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "STELLA MONTES de BRIGNONI (V. 1091|979), constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 40, al señor Juez digo. Que optando al título de Procuradora vengo a ofrecer la información sumaria de Mónica Carnelli y María Elena Silva las que depondrán sobre mi vida y costumbres, solicitando se me expida testimonio — Stella Montes de Brignoni. — Washington Beltrán. Abogado — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Brenda Rijas. Actuaria Adjunta
11) N$ 70.00 10|pub. 31103 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 1 257|979), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Mario Olneo Pereyra Monbru, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, Escritorio 204. Estudio del Escribano Pedro Luis Bordoli al señor Juez Digo: Que a efectos de cumplir con el artículo 3º inciso "c" de la ley 15 525, solicito se interrogue a los señores Nelly Margot Real Franque de Da Silva, (domiciliada en Treinta y Tres 1483, Apto. 22) y Enrique Canepa Prieto (domiciliado: Cerrito Nº 292, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Mario Olneo Pereyra — Pedro Luis Bordoli. Escribano" — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — María Amalia Berhouet, Actuaria.
11) N$ 84.00 10|pub. 31443 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 1127|979), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "ANGELA BEVILACQUA ARRAGA, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1324 Esc. 601, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador y Escribano Público vengo a ofrecer la información sobre mi vida y costumbres interrogándose al respecto a los testigos Ana Olano y Marta Peroio. — Angela Bevilacqua Arraga. — Eduardo Hain Risso, Abogado". — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70,00 10|pub. 31394 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia en lo Civil Decimosegundo Turno (V. 1089|979), se hace saber se presentó escrito que se transcribe: "CECILIA STORACE de ERAUSQUIN, constituyendo domicilio Misiones 1371, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la información sumaria de Mónica Carnelli y María Elena Silva, que depondrán sobre mi vida y costumbres, solicitando se me expida testimonio. — Cecilia Storace de Erausquin. — Washington Beltrán. Abogado" — Montevideo, diciembre 3, 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
11) N$ 56,00 10|pub. 31235 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — En los autos caratulados RAMIREZ CLAUDIO "Título de Procurador" (Ficha E 847) se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Claudio Ramírez, domiciliado en Tacuarembó 1515, al señor Juez digo Que opto al título de Procurador y ofrezco los testimonios de José Vastakas y Julieta Rodríguez López, que presentaré, expidiéndose testimonio. — Claudio Ramírez. — Pedro Achard Abogado". — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 56.00 10|pub. 32222 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos caratulados: "FERNANDO PEREZ TABO "Título de Procurador" (Ficha 15|979), se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: Fernando Pérez Tabo constituyendo domicilio en la calle Rincón 525 escritorio 17 al señor Juez me presento y digo: que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de Alvaro Farabal Scarlato y Silvia García González quienes en forma voluntaria comparecerán e informarán sobre mi vida y costumbres — Pérez Tabó. — Mario Bergara. Escribano" — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 30 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta
11) N$ 84 00 10|pub. 31073 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en

lo Civil de Decimoquinto Turno. — JUAN SILVA SILVEIRA, domiciliado en Reconquista 234, Apto. 15, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración del Proc. Rubén Santos Pereyra y Proc. Elena Isabel Quinteros, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Juan Silva Silveira. — Dr. Carlos E. Guariglia. Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
11) N$ 84,00 10|pub. 31856 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, ADRIANA SARDEÑA SOCA, constituyendo domicilio en Germán Barbato 1374, digo: que para obtener el título de Procuradora, pide se interrogue a la señora Mª Julia Di Candia y al señor Mario Umpierrez, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Adriana Sardeña. — José Pedro Marín Durán. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 31662 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. DANIEL GARCIA ZEBALLOS, constituyendo domicilio en la calle Canelones 2225, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano Público, ofrezco la declaración de Augusto Daniel Masoller Ponce de León y Fernando Riet Villamil, expidiéndose testimonio. — Daniel García Zeballos. — Mirtha Zunino de Pedrozo, Abogada".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, diciembre 17 de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 32430 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, Josefina Beatriz Tommasino Ferraro, constituyendo domicilio en Ituzaingo N.o 1.439, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de Carlos Solher y Gustavo Chapital sobre mi vida y costumbres. — Josefina Beatriz Tommasino. — Humberto Tommasino. Abogado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ficha V. 903|979). — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 70.00 10|pub. 32076 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado, en autos: FERRARI PERDOMO, JUAN CARLOS. "Informe de vida y costumbre". (Ficha V. 233|979), se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, JUAN CARLOS FERRARI PERDOMO, constituyendo domicilio en la calle Vazquez 1470. Apto. 702, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, vengo a solicitar se tome declaración a la señorita María Sereno Juarez y Ana María Jaunsolo Casillas Vargas sobre mi vida y costumbre. — Juan Carlos Ferrari Perdomo. — Dr. Clark Marichal, Abogado". — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 32168 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno: CRISTINA CASTELLANOS, con domicilio en Juan Rodríguez 1353, al señor Juez dice y pide: I) Optando por el título de Procurador y Escribana se tome declaración a Martha Fernández y Carmen Núñez, ambas con domicilio en Juan Rodríguez 1351. II) Procediéndose con el trámite de estilo. — Cristina Castellanos. — Daniel Risso, Abogado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 32127 Dic 21 v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, MARTHA LORELEY FERNANDEZ SCUOTEGUAZZA, con domicilio en Juan Rodríguez 1351, al señor Juez dice y pide: I) Optando por el título de Procurador y Escribana se tome declaración a Cristina Castellanos y Carmen Núñez, ambas con domicilio en Juan Rodríguez 1353; II) Procediéndose con el trámite de estilo. — Martha Loreley Fernández. — Daniel Risso, Abogado". — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 32126 Dic 21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — Rubén Fernández Caviglia, domiciliado en Samuel tes 449, optando al título de Procurador, solicita se reciba declaración de Juan Pascua y Selva Domínguez, sobre su honradez de vida y costumbres, expidiéndosele testimonio. — Rubén Fernández. — Mirtha Zunino de Pedrozo. Abogado". — Montevideo 17 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
11) N$ 56.00 10|pub. 32269 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta Oficina, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, ANA MARIA MONTEMAR, domiciliada en calle Blandengues 1732, bis, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador ofrezco declaración de los testigos Susana Ubbriaco Gualtiere y Beatriz M. Blasi, que declararán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Ana Montemar. — Mario Gandelman, Abogado". — Montevideo, 13 de diciembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 32055 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "JESUS ANTONIO PRIETO, domiciliado en José E. Rodó 2053, optando al título de Procurador, solicita se reciba declaración de Marcelo Teixidor y Atilio Bertelli, quienes informarán sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Juan L. Aguerre Cat. Abogado. — Jesús Antonio Prieto" — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
11) N$ 56.00 10|pub. 31835 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante esta Oficina se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. GONZALO FORTE, domiciliado en Colonia 1810 optando al título de Procurador, solicita se reciba declaración de Héctor Gil y Tomás Gagliardi, sobre su honradez de vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Gonzalo Forte. — S. Más de Ayala, Abogada". — Montevideo 11 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
11) N$ 56.00 10|pub. 31510 Dic.17-v.dic.31.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, JULIA SUSANA GIORELLO SANCHO de FERRARI, domiciliada en Gral. Flores 380 de esta ciudad al señor Juez, digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Mabel Durand y Gregorio Gil, sobre mi vida y costumbres. — Susana Giorello de Ferrari. — Luis Giorello Sancho. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Carmelo, 6 de diciembre de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
11) N$ 70.00 10|pub. 32115 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUAN JOSE EUGENIO ELGARTE FERRARI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo, casi Rincón, ante el señor Juez se presenta y dice: Que optando a la actividad de Despachante de Aduanas y Despachante de buques, viene a solicitar se reciba la declaración testimonial de Hugo Porro y Julio César Sartori, sobre su vida y costumbres. — Fray Bentos, 31 de octubre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry. Actuario.
11) N$ 70.00 10|pub. 31459 Dic.13-v.dic.27

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES
Departamento de Abastecimientos
Sección Compras
Licitación Pública Nº 19|979

Llámase a Licitación Pública a instituciones Médicas o Sanatorios Privados de Montevideo que tengan interés en ofrecer 30 Camas Obstétricas para la atención de las usuarias embarazadas que les sean referidas por la Dirección de las Asignaciones Familiares, a partir del 1º de enero de 1980.

Apertura: Primer llamado: 27 de diciembre de 1979, hora: 8.00.

Segundo llamado: 27 de diciembre de 1979, hora: 8.30.

Los Pliegos de Condiciones y demás informaciones se entregan sin cargo alguno, en la Sección Compras de la Dirección de las Asignaciones Familiares a partir del 17 de diciembre de 1979

Domicilio: San José Nº 1132. Primer Piso. Horario: 7 y 15 a 12 y 30 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 33830 Dic 21-v.dic.26.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Departamento de Compras
Licitación pública Nº 5 80
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de Azúcar molido en sacos. — Apertura: 18 de enero de 1980 a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10,00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.
12) N$ 67.20 8|pub. 32084 Dic.19-v.dic.31.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 4|980
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministros y abastecimiento de Jabón en polvo sintético.

Apertura: 15 de enero de 1980 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10.00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo calle 25 de Mayo Nº 737, segundo piso.
12) N$ 67.20 8|pub. 31873 Dic.17-v.dic.27.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Instituto Geológico del Uruguay "Ing. E. Terra Arocena", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio Nº 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de N$ 750.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de enero de 1980 a las

10 horas. El segundo llamado se efectuará el mismo día a las 10 y 30. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 diciembre 1979. — Secretaría General.
12) (C C.) 10|pub. 33837 Dic.21-v.ene.7.

Licitación Pública Nº 37|979
Primer y Segundo Llamados
Se llama a licitación pública para la "Complementación de la obra Ruta Nº 3 General José Artigas, Tramo: San José, Trinidad del 0. 000 Km. al 127.300 Km. con superestructura de pavimento en mezcla bituminosa".
El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 4.800.00 (nuevos pesos cuatro mil ochocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el 5º piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería Piso 2º.
La apertura de propuestas se efectuará el 4 de febrero de 1980 a las 10 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 Piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea el número en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 11 horas. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979
12) (C. C.) 10|pub. 33806 Dic.18-v.ene.2.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Dpto. de Contrataciones
Licitación pública Nº 516: Fideos.
Apertura: 10 de enero de 1980, primer llamado hora 9. Segundo llamado hora 9.30
Licitación pública Nº 517: Transporte de Leche
Apertura 10 de enero de 1980, primer llamado hora 10 Segundo llamado hora 10.30.
Los pliegos pueden retirarse en Piedras 482, primer piso Dpto. de Contrataciones. teléfono: 9 46-30.
12) (C C.) 2|pub. 33840 Dic.24-vdic.26.

LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL LAVALLEJA
LICITACION RESTRINGIDA
Nº 3|979
Obra: Oficina y sala de autopsia del Cementerio del Este de la ciudad de Minas.
1) Objeto de la licitación:
La Intendencia Municipal de Lavalleja, llama a licitación restringida para la ejecución de las obras correspondientes a oficinas, sala de autopsia y servicios higiénicos de acuerdo a los planos memoria descriptiva y constructiva general memoria constructiva particular, pliegos de condiciones y las órdenes que dará el Director de la obra o el personal que lo represente siendo suficiente que un detalle esté incluido en alguna de las piezas para que el contratista esté obligado a revisarlo por su cuenta.
El contratista proveerá todos los materiales la mano de obra y los equipos y útiles necesarios para la ejecución de la obra.
2) Pliegos de condiciones:
Los pliegos de condiciones generales y particulares se podrán retirar en la Dirección de Arquitectura de esta Intendencia, calle José Batlle y Ordóñez Nº 546 Minas, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, al precio de N$ 50.00.
3) Recepción y apertura de propuestas:
Las ofertas, en sobre cerrado y lacrado indicando en su exterior número de licitación se recibirán en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Jose Batlle y Ordoñez Nº 546, Minas, hasta el 27 de diciembre de 1979 a la hora 10 en que se abrirán las ofertas, en presencia de los interesados que concurran.
De no reunir un mínimo de tres ofertas, los sobres serán abiertos, en segundo llamado a la hora 10 30 del día mencionado. — Minas, 11 de diciembre de 1979. — Cnel. (R) Mario S Barbe, Intendente — Juan J. Martínez Huerta, Secretario Interino.
12) (C. C.) 1|pub 33839 Dic.24-v.dic.24.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
La Intendencia Municipal de Maldonado, llama a licitación pública para: "Construcción de la estructura de hormigón del edificio para futura sede de sus oficinas centrales".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (teléfono 24010), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficinas, previo pago de N$ 400.00 (nuevos pesos cuatrocientos).
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día quince de enero de 1980 a la hora 9 en la Sala de Comisiones en primer llamado.
De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 9.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, diciembre de 1979. — Wilson Ariel Moreno, Jefe de Sección.
12) (C.C.) 5|pub. 33841 Dic.24-v.dic.31.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en los autos caratulados CARMEN ARLOTTI DE GARCIA "Concordato Preventivo Judicial" (Ficha 383|979), se convoca a los acreedores de la mencionada firma para la reunión que se efectuará en esta sede judicial (25 de Mayo 523, primer piso) el día 26 de marzo de 1980 a las 13 horas.
Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del Contador podrán ser examinados en esta oficina y que los acreedores dispondrán de un plazo de veinte días a partir de la primera publicación, para presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por la concordataria. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
13) N$ 420.00 20|pub. 30862 Dic.7-v dic.31. Feb.1.o-v feb.6.

LLAMADO A ACREEDORES
Cedimos cuotas sociales de: "Galusso Bosca Hnos." a: Eduardo Galusso y otros, el 21 de agosto de 1976 inscripto con el número 1.076 al Folio 1.906 Libro 1. Acreedores: Colonia 1181, escritorio 602 Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN BERNARDO GALUSSO BOSCA y ZULMA FELICIA PEÑA.
13) N$ 140.00 20|pub. 29334 Nov.30-v.dic.28.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 24 de diciembre de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

ROBERTO FRANCISCO DI LORENZO, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4788 y MARIA ISABEL SILVA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro S. de Sumarán 4835.

DIEGO ALBERTO ANDRIOLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1220 y MARIA de FATIMA TAMARFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2304.

CESAR CARLOS DAIQUI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernación de Formoza 2472 y MARTHA DI LORENZO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernación de Formoza 2472.

PEDRO ADEMAR DENIS, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4254-A y MARIA ANGELICA NICOLINI, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio Areco 3441.

CARLOS ALBINO ARANDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1407 y MARIA CRISTINA MACEDO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1460.

OFICINA Nº 2

JUAN ANDRES KRIWOGUBIEC, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Neyra 3728 y CARMEN VILMA CAMMAROTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3728.

FRANCISCO JAVIER BIANCHI, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 4492, Ap. 801 y DOLORES ELBA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3214.

ENRIQUE JOSE LUIS BARBAGELATA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3114 y MIRTA FERREIRA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1270 Ap. 8.

JOSE MARIA ESTEVEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3994 y MABEL NORMA VIZCARRET, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Bogotá 3994.

ALEJANDRO BENJAMIN ERGAS, 43 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5536 y MERCEDES ANGELA CARLI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5540.

ADOLFO PEDRO BONELLI, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Ariel 4480 y FLOR DEL ALBA GALLO, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Croacia 4529 Ap. 2.

OFICINA Nº 3

REYNALDO LUIS CORBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De los Jockeys 4869 y MIRTA GLORIA PIRIZ, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Mariano Soler 3231 Ap. 6.

JUAN ANTONIO CHAGAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2436 Ap. 12 y JUANA ANA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2436 Ap. 12.

FRANCISCO CHIARLE, 35 años, soltero, practicante medicina, italiano cll., domiciliado Checoslovaquia 5412 y BEATRIZ SUSANA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1654.

GUSTAVO DANIEL CUITIÑO 23 años soltero, empleado oriental, domiciliado Brenda 5860 y GRACIELA ADRIANA VOLPE 23 años, soltera empleada oriental, domiciliada Guayaquí 3318.

OFICINA Nº 4

FERNANDO LANZA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarí 2323 y SELVA ISABEL OXLEY 29 años, divorciada, oriental, domiciliada General Flores 2948.

TELMO LAVIN 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guadalupe 1570 y MARIA CORINA BENENATI, 65 años, divorciada, jubilada, oriental, do-

miciliada Guadalupe 1570.

WALTER CEFERINO FERNANDEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 5502 (P. Blancas) y MILKA EDA MONTES de OCA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 5502 (Pajas Blancas).

NELSON FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Reduello 998 Ap. 3 y GLORIA BEGOÑA ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Salto 1253 Ap. 2.

RICARDO LOPEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Llupes 5909 y CARMENCITA INZETA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olivera 4481.

RUBEN CESAR LITMANOWICZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibicuy 1109 Ap. 2 y SONIA BANDRYMER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3416 Ap. 401.

OFICINA Nº 5

ARTIGAS ISMAEL HUELMO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo 1930 e ISABEL DOLORES OCAMPO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1930.

JORGE GERARDO GUZMAN, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Carabelas 3434 Ap. 10 y SILVIA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3267.

JUAN SAJARI GUDIK, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3365 Ap. 14 y ELIZABETH MOLFESE 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Tomás Gómez 3826.

JUAN ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Plá 4012 y CATALINA ALICIA MELONI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá 4012.

OFICINA Nº 6

MAXIMO CELSO MENDEZ, 69 años, soltero, jubilado, español c|l, domiciliado Las Cabras 4368 y LUISA LAPAZ, 72 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Las Cabras 4368.

HUGO OCTAVIO MARITATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2029 Ap. 3 y GLADYS JANE FERREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2231 Ap. 3.

LUIS HUMBERTO MARICHAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4168 y MARIA CRISTINA PELUFFO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ascasubi 4227.

AUGUSTO OSCAR MINUZ, 27 años, soltero, plomero, argentino, domiciliado Joanicó 3461 Ap. 8 y ANA ROSA HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3461 Ap. 8.

OFICINA Nº 7

HECTOR PEREYRO, 53 años, divorciado comerciante oriental domiciliado Sarandí 171 Apto 5 y GLADYS IRMA GONZALEZ. 38 años soltera empleada oriental domiciliada Sarandí 171 Apto 5.

HECTOR ENRIQUE PUFO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gutiérrez 1861 y MYRIAM BLANCA FONTORA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Democracia 2240 Ap. 4.

MIGUEL ANGEL PACELLO 25 años, soltero, empleado oriental. domiciliado Aldao 743 y LILIAN SOCA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Aldao 272.

DANTE ELIGIO PIANA, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4632 y ALBA ROSA BELLIZZI, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Ucrania 1120.

DANIEL ESTEBAN PARRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Bianco 2630 y MARIA LUISA GARCIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Presbítero Barrales 2435.

LUIS ALBERTO PEÑAFLOR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 986 y JANET IVONNE BAUHOFFER, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 986 Ap. 3.

OFICINA Nº 8

JOSE RODRIGUEZ, 29 años, divorciado albañil, oriental, domiciliado Camino Cibils 3860 y MIRTA MABEL PESCE, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacquart 249

OSCAR HERARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936 Ap. 19 y MARIA ELENA BORGES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 936 Ap. 19.

EXCELSO MAXIMO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3255 y MARIA MAGDALENA CHARAMELO, 27 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Areguatí 3164.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4397 y MARIA YOLANDA TRUCHAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4397.

OFICINA Nº 9

JOSE MARIA SERRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 734 Ap. 3 y NELLY DERMAN CORBO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2057 Ap. 29.

AMABILIO SILVA, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 15 y MARIA INES GONZALEZ, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 6 Nº 3279 (Camino Maldonado Km. 15 1|2).

ROBERTO SARLI, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4427 y NORBERTA ALMIDA FERNANDEZ, 60 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4427

OFICINA Nº 10

JORGE GUILLERMO NEBEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 909 y TANIA CAVALHEIRO, 25 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Lauro Muller 1871.

AMERICO JULIO TRUJILLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2843 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3091.

14) N$ 5.00 3|pub. v.dic.27

Montevideo, 21 de diciembre de 1979

OFICINA N.o 1

OMAR ROBERTO AGUERRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jose Llupes 4537 Apto 2 y ALBA ADELA FERNANDEZ 20 años soltera empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 4424.

ROBERTO ALMEIDA 26 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Constituyente 1713 y MARIA DELIA DIAZ 29 años soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1713.

LUIS ALBERTO DUARTE, 20 años soltero, futbolista, oriental, domiciliado Piccioli 3269 Apto. 5 y SANTA CECILIA PARIZ 19 años, soltera estudiante, oriental domiciliada Veracierto 3167.

JOSE RAMON ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1456 Apto. 1 y ADRIANA EDITH GARCIA, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Andrés Martínez Trueba 1027 Apto 19.

ANTONIO ACOSTA 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Real 4974 y MARIELA PASTORINI FERREIRO 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Espronceda 2168.

JORGE EMILIO ABREO, 24 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado José Ramírez 4265 y GESSABEL DE OLIVEIRA, 26 años, soltera, practicante, oriental, domiciliada Teniente Galeano Nº 4241.

OFICINA N.o 2

LUIS ANTONIO ESCOBAR, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 2313 y ELINA COSTAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2309.

UBALDO JORGE BERTA 26 años soltero empleado, oriental, domiciliado Julio César 1264 Apto 402 y SYLVIA ALICIA dos SANTOS, 29 años divorciada, empleada oriental, domiciliada Acosta y Lara 2375

HECTOR BURGUEÑO, 21 años soltero, joyero oriental, domiciliado Zubillaga 818 y NORMA SANABRIA, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Agustín Muñoz 5225

SERGIO OSMAR BING, 26 años, soltero empleado, oriental domiciliado Oficial 7 Nº 3125 (Barrio Borro) y MARIA TERESA CACERES, 30 años, soltera, oriental domiciliada Eusebio Cabral número 4281 Apto 4.

ADRIAN LORENZO ECHAVE, 36 años, soltero, comerciante oriental domiciliado Mercedes 787 Apto 001 y MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes N. 787 Apto. 001.

OFICINA Nº 3

MARCOS ALBERTO CARRASCO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ombú 3077 y OLGA BEATRIZ SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3104.

HORACIO ANTONIO CHAVES, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Luis Brusco 4959 y BEATRIZ YENNY VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Luis Brusco 4959.

OFICINA Nº 4

ANGEL OMAR LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubí 4120 y MIRTA RAQUEL DOMINGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya 4156 Apto. 2.

NELSON FITIPALDI, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Caracé Nº 5705 y MARIA ANGELICA MARESCA, 51 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Montalbo 6383 Apto. 204.

ENRIQUE IGNACIO FERNANDEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4313 y SUSANA SOUTO, 20 años, soltera, española, domiciliada Ascásubi 4356.

OFICINA Nº 5

ELBIO HORACIO GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domicilia-

do M. Martínez 3756 y MARIA DOLORES RUBIO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Payán Nº 2985.

RODOLFO CRISTIAN GASSAUER, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 18 de Julio 1066 Apto. 501 y MARIA del ROSARIO RAVERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1066 Apto. 501.

ELOY PAULINO GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena 2107 y SUSANA ISABEL ROTELA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Chimeneas 6594.

OFICINA Nº 6

JULIO EDISON MILAN, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2587 Apto. 301 y MARIA YISEL PITETTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1239.

EDISON ORLANDO MUSETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3352 y ANA MARIA GIRIBALDI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braille 3352

VICTOR ANTONIO MARRERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4035 y EDITH CRISTINA MEDINA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes 3995 Apto. 8.

JOSE MARIA LAZARO MARTINEZ, 69 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1483 y ORFILIA RAFAELA BARRALES, 52 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1483.

OFICINA Nº 7

JUAN LUIS PERDOMO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3311 y VIVIAN STELLA VELAZQUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plutarco 3879.

CIRIACO PERRONE, 24 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado Alejandro Gallinal 2224 y FERMINA QUEVEDO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2224.

OFICINA Nº 8

HECTOR JOSE RODRIGUEZ, 35 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado José Enrique Rodó 1793 Apto. 1. y NILDA LINA TRINDADE, 31 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada José E. Rodó 1793 Apto. 1.

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1212 y MARIA TERESA NUÑEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélgica 2102.

OFICINA Nº 9

DANIEL SEGALL, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Solano Antuña 2749 Apto. 201 y MATILDE YAFFE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echevarriarza 3453.

OFICINA Nº 10

EDUARDO RAMON VIZZOLINI, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Virrey Elío 4946 Apto. 2 y ANA MARIA SANCHEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4756.

WASHINGTON MIGUEL TURCHI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2456 y STELLA MARY RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4188.

YAMANDU RICARDO VILLANUEVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versalles 473 y MARIA ELENA DINA DELMOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4200.

RAUL PEDRO URRESTARAZU, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Luis Francini 916 y CECILIA MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Rivera 7041.

ERNESTO ANTONIO VILA, 43 años, soltero, artista pintor, oriental, domiciliado Brandzen 2090 y ANNE MARIE ELISABETH ILHE, 35 años, soltera, traductora, francesa, domiciliada Marsella (Francia).

ENRIQUE RAUL MARIA URBIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Rpca. Argentina 1135 apartamento 107 y NORMA LEONOR BERRIOLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1190 Apto. 3.

JOSE VAZQUEZ, 28 años, soltero, comerciante, español C.I., domiciliado José Castro 4575 bis y OLGA ELIZABETH GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 818.

JUAN CARLOS VARELA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1418 Apto. 10 y LAURA VIVIANA SKURNIK, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Ellauri 641 apartamento 16.

HECTOR ALBERTO ORTEGA, 34 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan María Gutiérrez 3680 Apto. 7 y MAGELA DANE MANCE, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Carlos Berg 2425 Apto. 11.

LEONARDO THAU, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4068 y CEFERINA DUARTE, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4074 Apto. 1.

14) N$ 6.00 3|pub. v. dic.26.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: IAMBASCO DE de SANTIS, ANTONIETA y otros. "Prescripción Treintenaria". (Ficha C|614|979), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título, y en especial a Sara P. de Carvallido, Elías F. Carvallido y Carmen S. de Pereira, y a sus sucesores a título universal o particular, en el inmueble enclavado, que es parte del padrón 30 068, Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, señalado como la parcela "B" en el plano del Agrimensor Juan Francisco Bernasconi, de noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 23 427 y con una superficie de 139 metros 87 decímetros, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Bernouet, Actuaria.

16) N$ 336.00 30|pub. 30931 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: ALBERTO MIGLIARO "Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 588|979). se hace saber que se ha presentado Alberto Migliaro. promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble compuesto de dos fracciones, empadronadas en conjunto con el N.o 9, de la Sexta, hoy Octava Sección Judicial de San José señaladas con los N.os 8 y 9 en el plano del agrimensor Alberto N. Calamet, de setiembre de 1876 y corresponden también a los mismos números del plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de mayo de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales con el número 1936 de 4 de mayo de 1968 con una superficie de 12 hectáreas 2.165 metros 72 centímetros cada una.

Se deslindan así: Fracción N.o 8 con frente al Norte a Cno. Vecinal por donde tiene 169 metros 62 centímetros: igual dimensión al fondo con Bronislaw Marczewski; al Oeste con fracción 9 mencionada por donde tiene 720 metros 23 centímetros y la misma medida al Este con Antonio Rodríguez; Fracción N.o 9 frente al Norte a Camino Vecinal con 169 metros 62 centímetros; igual dimensión al Sur con Germán Rodrígues y Florentino Carvallo: al Oeste con Francisco Estévez donde mide 720 metros 23 centímetros y la misma dimensión al Este con la fracción 8, anteriormente descripta.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o a los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, especialmente a doña María Méndez y a quien fuera su esposo Manuel F. Carvallo y a todos sus herederos y causahabientes, sus sucesores a cualquier título y a los linderos Roberto Astesiano, antes Antonio Rodríguez, Manuel Estévez, Bronilow Marcewki, Germán Rodríguez y Florentino Caravallo, y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que sea sobre el inmueble referido para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habiéndose habilitado el feriado mayor. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 798.00 30|pub. 29656 Nov.30-v.ene.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: CARMEN NORMA AMANDA y GUILLERMO PETRAGLIA DAPUETO "Prescripción adquisitiva" (Ficha 1978|979), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido, ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo zona urbana padrón 145.469 señalado con el N.o 27 en el plano del Agr. Muñoz Oribe de octubre de 1930, inscripto en Topografía el 22|11|931, con una superficie de 523.72 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur Este a la calle Oficial hoy Jacobo Varela 51,50 al Sur Oeste lindando con solar 26. 11.40 al Noroeste lindando con parte del solar 23 y 58 metros 25 centímetros al Noreste limitando con el solar 28 del mismo plano.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado y en especial a los sucesores de Brito del Pino y Froilán Hernández así como al lindero Andrés Rodríguez y propietario del padrón N.o 145.470, para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.

16) N$ 504.00 30|pub. 30183 Dic.3-v.dic.22. Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: DOLORES FACAL PARDIÑAS "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 1664|1979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Dolores Facal Pardiñas, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: ubicado en la Decimoprimer Sección Judicial de Montevideo (antes 21.a Sección Judicial), empadronado con el N.o 142.702 (anteriormente con el número 52.623) con frente a la calle Carlos Casaravilla número de puerta 878, (anteriormente calle Oficial 1.o).

Su superficie total es de 470 metros cuadrados con 16 centímetros, según planos del Agrimensor Ernesto Spinak de setiembre de 1978 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 87.143, que confina así: 16 metros 10 centímetros de frente a la calle Dr Carlos Casaravilla: al Este Noreste en 23 metros, 81 centímetros con padrón número 142 701 y 4.89 metros con padrón número 142.697; por el Sur en 26 metros 67 centímetros con padrón N.o 142 698; y por el Oeste en 16 metros, 14 centímetros con padrón N.o 168 832.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y en especial a los sucesores a título universal y singular de Juan

A Gomez y Leandro Gómez Montserrat que son: María Ninia Bernardina o María Nivia o Nivia Bernardina Gómez Fernández vio Gómez, Sara Semello o Servello de Gomez; Arturo Juan Antonio vio Juan A. María Celia María Emma vic Ema Sofía y Juan Carlos Gomez vic Gomez Montserrat: Héctor Carlos y María Raquel Storace vio Storace Gomez. Raul Claudio Vega Gómez Sara Broun y/o Brown. Beatriz Silveira: Aquiles Rossi: Isidro Rodríguez Martin.

Y a los linderos padrón N.o 142.701 correspondiente a Sara Adela Torres de Pan: padrón N.o 142.697 correspondiente a Aracel Solana Delgado: padrón N.o 142 696 correspondiente a Alfonso Cetovich y padrón N.o 163 832 correspondiente a Luis Alberto y Honorio Vicente Ghem de Mello.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 15 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.

16) N$ 756.00 30|pub. 28322 Nov 21-v dic.31. Feb 1.o-v feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos caratulados Ficha F 62.979 se hace saber que se ha presentado CLEMENTINA GARCIA iniciando Prescripción Treintenaria del siguiente bien un solar de terreno, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Lavalleja (pueblo Zapicán) manzana 17 empadronado con el N.o 182 el que según plano de Agr. José Pedro Núñez de setiembre de 1968 inscripto en la Dirección General de Catastro el 26|9|1968 con el número 2.831 consta de una superficie de 2.500 metros que se deslindan así: 50 metros de frente al NO. a O calle Lavalleja por 50 metros de fondo lindando al NE con Sucesión de José E. Díaz al SE con Wilfredo Mautone y Dorba Perez y al SO con sucesores de Cayetano Anastasia.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido bien y a los que se consideren propietarios de los padrones linderos números 128, 129 y 130, y en especial a José vic José E. Díaz Pantaleón Anastasia Wilfredo Mautone y Juan Pablo García sus sucesores y causahabientes a cualquier título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 5 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

16) N$ 462.00 30|pub. 28823 Nov. 21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos TORT MEDERO RICARDO Prescripción (F. 36|979) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ricardo Tort Medero iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien.

Inmuebles ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 110 307 que según plano del Agr. Ariel M. Barceló de junio de 1975 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 89 230 se compone de una superficie de 597 metros cuadrados 62 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Senaque entre Dr Kock y Juan José Quesada 46 metros 75 centímetros al Noreste lindando con Ricardo Pereyra padrón 110.309; 13 metros 76 al Sureste limitando con Urbano Lemmo padrón 110 305 y Rodolfo y Julio Beneill Correa padrón 110 306 y 46 metros 52 al Suroeste lindando con Celia Lungo de Agoglia padrón 154 208. Lorenzo F. Hernandez padrón 154 209: Miriam A Susa padrón 154.210; Tabaré Albornoz Ibarra padrón 154.211

En consecuencia se cita llama y emplaza al o a los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de agosto de 1979. — Nidia Iris Martori Actuaria Adjunta.

16) N$ 546 00 30|pub. 27909 Nov.14-v.dic 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos. LARROBLA JULIO C. "Prescripción" (Ficha C.808 979) se hace saber que ante esta Sede se presentó Julio Cesar Larrobla Braida. iniciando la prescripción adquisitiva veintenaria del siguiente inmueble padrón 76 768, terreno y demás mejoras que le acceden ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Estanislao Vega números de puerta 3341-3341 bis-3341 A, entre las de Nicolás Herrera y Francisco de Lemos, con el siguiente deslinde: 21 metros 47 centímetros frente a la calle Estanislao Vega al norte; 21 metros 47 decímetros al sur con padrón 76 792; 10 metros 47 centímetros también de frente por ser esquina al este a calle Nicolás Herrera y 10 metros 47 centímetros al oeste con padrón 76 769

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos y especialmente a Numar Amilcar Braida padrón 76 792 con frente a Nicolas de Herrera 4246; Evaristo Gómez, padrón 76 769 frente a Estanislao Vega 3339, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos y designarseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 13 de 1979. — Martha Fernandez Moledo. Actuaria.

16) N$ 504.00 30|pub 30976 Dic 12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha presentado BLANCA LOURES de REVELLO, solicitando prescripción adquisitiva sobre el automovil marca "Overland Wippet" modelo doble Faeton año 1916, matriculado en Montevideo, con el número 40-01 y en Maldonado con el N.o B 1 6728, padrón N.o 27.834, motor N.o 85-4. T. tapa de block A 18 711.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de mayo de 1979. — Martha Fernandez Moledo. Actuaria.

16) N$ 294.00 30|pub. 30624 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos. "Maciel Muniz Américo e LORENZA LARREA de BRUCHOU y otros Prescripción Treintenaria" (Ficha B.368|972) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que se describirá y en especial a Lorenza Larrea de Bruchou y Oscar y Amanda Bruchou Larrea o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado Mercedes 933 a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción inmueble ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo con frente a las calles Pedro Giralt y Benito Riquet sin empadronado con el N.o 53021, con una superficie de 893 metros 11 decímetros. — Montevideo noviembre 22 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

16) N$ 294.00 30|pub 30368 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "CARDOSO JUAN LUIS y Otra - Prescripción Treintenaria" (F. A C.A. 597|977), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Luis Cardoso Clavell y Alba Teresa Carena de Cardoso iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: 1 solar y mejoras ubicado en la 3.a Sección Judicial del departamento de Montevideo (antes 10 a) empadronado con el N.o 61 608 con frente a la calle Candelaria y señalado con el N.o 1786 Este bien consta de una superficie de m² 257 76 lindando al sur 30 metros con el Padrón 61 607; al este 8 59 metros con el Padrón 61 581; al norte 30 metros con el Padrón 61 609 y 8.59 metros al frente con la calle Candelaria.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión así como a los linderos propietarios de los padrones 61 609 señor Ruben Rama; 61 607 señora Dora Otonello de Capece y 61 581 señora Cayetana Rodríguez de Pieth por noventa días a comparecer a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que los actores comparecen con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio veintiséis de mil novecientos setenta y nueve. — Esc Mylca Bolla de Di Landro Actuaria.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 33456 Nov 21-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Zaparrat Luis, Prescripción Treintenaria" (Ficha C. N.o 197|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Canelones. San Ramón, zona urbana, manzana N.o 64 empadronada con el N.o 525 y que esta compuesto de una superficie de 2 500 metros con construcciones y en especial a los vecinos linderos o sucesores de los mismos: Luis González. Carlos Abate. D. Vazquez, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. con quien seguirán los procedimientos de acuerdo a los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, 8 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas. Actuario.

16) N$ 294.00 30|pub. 31464 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: TURREIRO o TURREYRO, MARIA ISABEL, ADELINA ADELAIDA LAZARO y RUPERTO, "Prescripción Adquisitiva", (F. C. Nº 184|979), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Wilson Craviotto, en representación de María Isabel, Adelina Adelaida Lázaro y Ruperto Turreiro o Turreyro, promoviendo acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente inmueble urbano padrón número 159, terreno y demás mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Canelones con frente a la calle Florencio Sánchez y que por formar esquina dan también al Sur a Teresa Cabana de Moreno, el mismo está compuesto de una superficie de novecientos un metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diecisiete metros, 56 centímetros lineales de frente al Este sobre la calle Constitución (actualmente Florencio Sánchez); ochava de 5 metros al Sureste treinta y nueve metros 42 centímetros que por formar esquina dan también frente al Sur sobre la calle Teresa Cabana de Moreno, lindando al Norte con Padrón Nº 158 con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; y al Oeste con Padrón Nº 160 con veintiún metros dieciocho centímetros.

En consecuencia se cita llama y emplaza por noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble; y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones 16 de octubre de 1979.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Canelones a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — César D. Menon Sarti, Actuario Adjunto.

16) N$ 588.00 30|pub. 32486 Dic 24-v.dic.31; Feb 1º-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos caratulados: BRAUDAKIS AMADO HECTOR y otros "Prescripción treintenaria" (Ficha A N.o 609|979), se hace saber que se presentó HECTOR BRAUDAKIS AMADO, DELIA AMADO AMBROIS y FRANCISCO VARELA CANEDO solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno con la edificación en él contenida y demás mejoras situado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Canelones empadronado con el número 1251 de la planta urbana de la ciudad de La Paz que según plano del agrimensor Sergio Rose inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14 518 el 5 de junio de 1969 se compone de un área de metros 756.75 y se deslinda: al Este metros 17.55 de frente a calle Central N.o 60 puerta 61 al Norte metros 02.85 lindando con el solar padrón N.o 1250 al Oeste metros 17.55 con padrón N.o 1254; y al Sur metros 43 37 con el padrón N.o 1253

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Las Piedras 1.o de noviembre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.

16) N$ 462 00 30|pub 28271 Nov 19-v dic 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: RODRIGUEZ MORALES, RUBEN "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha A 323|979) se hace saber que se presentó el señor Ruben Rodríguez Morales, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del bien padrón 2 818 sito en la Décima Sección Judicial de Canelones, Paraje "Vejigas", zona rural, con

un área de 29 hectáreas 5.151 metros.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo para que comparezcan bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando, 22 de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

16) N$ 210.00 30|pub. 32007 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos ALVAREZ, FROILAN. "Prescripción adquisitiva (F. A. 637|1979). se hace saber que se presentó el señor Froilán Alvarez iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto al bien padrón N.o 1 333. fracción de campo sita en 'Paraje Tapia' zona rural de la 14 a Sección de Canelones con una superficie de 5 hectáreas 1 576 metros.

Se cita llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo para que comparezcan bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando 25 de octubre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 210.00 30|pub 28587 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.1.o.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en autos: SILVA PEDRO RAMON y GONZALEZ, ZOILA 'Prescripción treintenal' (Ficha 813 979). se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Pedro Ramón Silva y Zoila González solicitando la adquisición por prescripción treintenaria del siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el N.o 841 ubicada en la Décima Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, que se compone de una superficie de 84 hectáreas. 3965 centiáreas: que se deslinda así: al Norte recta de 864 metros y 5 decímetros al Este recta de 816 metros y 5 decímetros: al Sur el arroyo Parao: y al Oeste una última recta de 129. metros y 5 decímetros.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en especial a sucesores de José Filisbino González y a los vecinos linderos Prudencio Echevarría y Hebert García para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estos procedimientos — Melo 29 de octubre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.

16) N$ 462 00 30|pub. 28344 Nov 19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBA BARONE de PERERA, solicitando acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble. Padrón Nº 439. manzana 31 de la Primera Sección Judicial de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. se compone de un área de 975 metros cuadrados, 68 decímetros cuadrados. según plano del Agrimensor Carlos E. Barone Zaballa de agosto de 1979. Inscripto en Dirección de Catastro Departamental con el Nº 6269 el 3 de agosto de 1979. Tiene los límites siguientes: al norte 41 23 metros con los padrones Nros 438 11 668 y 9.522; al Sur 42 00 metros con el padrón Nº 440: al Este 23 75 metros con calle Treinta y Tres; y al Oeste 23 15 metros con padrones Nros. 448, 449 y 450.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos — Melo, noviembre 13 de 1979 — Margarita Saborido Silva. Actuaria.

16) N$ 420 00 30|pub. 31191 Dic 11 v dic 31. Feb.1º-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: PAULA MORALES CAMEJO de MORALES y OTROS. "Prescripción Adquisitiva" (Ficha N.o 421|978). se cita llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que describirá y en especial para que comparezcan ante este Juzgado Justino Muniz N.o 667 a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Descripción del bien: Fracción de terreno sita en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo empadronada con el N.o 2.991 compuesta por una superficie de 20 hectáreas 5.141 metros cuadrados. solar N.o 277 bis. que linda al Norte con las chacras números 245 y 24 de Eulogio Torres y sucesión de Marcelino Torres respectivamente. al Sur con la chacra N.o 271 de la sucesión de Luis Cuadrado. al Este camino vecinal y la chacra N o 301 de la sucesión Perrone, sucesión Antúnez y Severiano Sellanes. y al Oeste con la chacra N o 278 de Casimiro Rodríguez. — Melo. 22 de noviembre de 1978. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.

16) N$ 420.00 30|pub. 30553 Dic 5-v dic 31. Feb.1.o-v feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN PEDRO RODRIGUEZ SANZ (Expediente Nº. 462|979). solicitando la acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble Padrón número 1.467 manzana 170 con una superficie de 858 metros 42 decímetros 90 centímetros según plano del Agr. Luis E. Percovich de setiembre de 1975 inscripto en Catastro de Cerro Largo con el N.o 5.327 el 30 de setiembre de 1975.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien especialmente los sucesores de Daniel Sosa bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos — Melo. 22 de octubre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

16) N$ 294.00 30|pub. 27985 Nov.15-v dic.27

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos: MENDEZ TULIO 'Prescripción adquisitiva' (Ficha 433|979) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se transcribe: Un solar de terreno ubicado en la planta suburbana de esta ciudad de Colonia Paraje Real de San Carlos con el número 1 en el plano del Agr Manuel Ibarra padronamiento de Colonia el 4 junio 1931 con padronamiento de Colonia el 4 junio 1931. una superficie de 1508 metros 10 centímetros y que linda al Norte: camino vecinal a Este: calle 12 metros al Sur: solar 10 al Oeste: solar 1 todo del mismo plano: 2) Un solar de terreno padrón 3172. ubicado en la planta suburbana de esta ciudad de Colonia. Paraje Real de San Carlos N.o 4 del plano mencionado superficie 1543 metros 12 centímetros a Norte: calle vecinal Este: solar 3 Sur: solar 5 Oeste: calle 12 metros — Auxiliatoria de pobreza. — Colonia noviembre 27 de 1979. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33597 Dic.3-v.dic.31 Feb.1.o-v.Feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo. dictada en autos: LANZAC MAXIMO 'Prescripción treintenaria' (Ficha N.o 182|C|979) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo Lanzac, promoviendo acción de prescripción sobre el bien inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del departamento de Colonia zona urbana de esta ciudad, con frente a la calle Dr. Miguel Morcatalena, entre las de 25 de Mayo y Gral Flores empadronado con el N.o 684. con una superficie de 1 002 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se concede auxiliatoria de pobreza. — Carmelo. 12 de noviembre de 1979. — Esc. Marcos Keuliyan. Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33591 Nov 30-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo. dictada en autos: MARR. EDUARDO "Prescripción Treintenaria" (Ficha N.o 462|C|979) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eduardo Marr, promoviendo acción de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: rural. ubicado en Paraje "Juan González" Sexta Sección Judicial del departamento de Colonia. padrón N.o 9016 con una superficie de 3.689 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y en especial a los sucesores de Ciriaco Brajús bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Carmelo. 26 de octubre de 1979 — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria.

16) N$ 294.00 30|pub. 29410 Nov 27-v.dic 31. Feb.1 o-v feb.8.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos: 'Marshall y Cía Ltda. contra los sucesores de ELISA FARIAS de PEREZ y OTROS, Prescripción Treintenaria" (Ficha C. 630|979). se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Marshall y Cía. Ltda. solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Fracción de terreno situado en la manzana Nº 14 de la ciudad de Durazno parte del actual padrón Nº 1.132 que según plano del agrimensor James García, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 57 el 11 de abril de 1946, tiene una superficie de 900 metros 164 centímetros y linda: por el Norte: Terrenos de Marshall y Cía. Ltda. y Sue Francisco Sosa; Sur: Propiedades de Villanueva James Leley, Grande Oriente del Uruguay y Diego Marcos Silveira; Este: con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín y por el Oeste: terreno del doctor Emilio Penza.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble referenciado y en especial a Elvira Farias de Pérez, Teodora Pérez Farias de Erro, Farias de Erro, Isidro Erro, Dorila Eduardo y Elisa Erro Pérez, Isidro Erro, Dorila Florencia Pérez Farias y Teodora Pérez Farias de Helguero a fin de que comparezcan a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirán estos procedimientos (artículos 307 y 308 del C. P. Civil)

A efectos de la publicación de edictos, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 27 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi Actuaria.

16) N$ 546 00 30|pub. 31767 Dic.17-v ene.29.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: VELAZQUEZ, RUBEN "Prescripción treintañal" (Ficha Nº 717|979). se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rubén Velázquez promoviendo prescripción treintañal sobre la fracción de terreno empadronado con el Nº 1.622, manzana 457, carpeta catastral Nº 23 de la Tercera Sección de Maldonado ciudad de Piriápolis, con una superficie de 2.000 metros cuadrados, que linda al NE en 50 metros con la calle Cerrito; al SE 40 metros con calle Pablo Zufriategui. al SO 50 metros con padrón 4.655 al NO 20 metros con padrón 1.626 y al N 20 metros con padrón 3.475.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenérseles por designado defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones y en especial a los sucesores de Luis Aldabalde y a los propietarios linderos Elizabet e Irma Sosa Irias, sucesores de Hadji Daradjian (domiciliado en Piriápolis) Fabiano Svirski por el plazo de noventa días.

Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de setiembre de 1979. — Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro. Actuaria, Adjunta.

Y para constancia extiendo el presente en el lugar y fecha indicados.

16) N$ 462.00 30|pub. 24378 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: ASUAGA VIERA y OTROS 'Prescripción Adquisitiva Treintenal' (Ficha N.o 555|1979). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Oscar Asuaga Viera Carlos Eulogio Tarán Godas Pedro Tarán Godas Juan Gualberto Echecopar Burgueño Alfredo Román Mazzei Sosa y Julio Angel Kandri Conde. promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto de un solar de terreno y mejoras ubicado en el Balneario "Faro de José Ignacio" Séptima Sección Judicial del departamento de Maldonado. padrón urbano N.o 66 (antes rural N.o 8273)

manzana catastral N.o 16, señalado con el N.o 1 manzana 10 del plano de mensura del Agrimensor Manuel Saiz Alvarez de enero de 1909, replanteado y actualizado por el Agr José Pedro Piada, en octubre de 1950, inscripto en la Oficina departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 229 el 24 de febrero de 1953 de una superficie de 1.080 metros cuadrados con 18 metros de frente al Norte a calle 25 de Agosto.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido bien a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones y en especial a sus anteriores propietarios sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y los linderos. Maldonado 23 de agosto de 1979. — Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 546.00 30|pub. 27171 Nov.14-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos BEHERENS de CÁCERES, Martha contra BEHERENS ALFREDO; BEHERENS de ANTIA MARÍA CONSUELO; BEHERENS ALBERTO ROQUE "Prescripción Treintenaria" (ficha 160/979) se hace saber que ante esta sede se ha presentado Martha Beherens de Cáceres promoviendo prescripción treintenaria, sobre el bien padrón 139 de Maldonado, fracción que tiene un área de 2285 mts. 4.3750 y linda al Este y al Sur con Club Neptuno al Norte con Mauzabos de la Laguna del Sauce S.A. y al Oeste con la Laguna del Sauce.

Dicha fracción está señalada en el plano con la letra "A".

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos mencionados en especial a Alfredo Beherens María Consuelo Beherens de Antia y Alberto Roque Beherens y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a presentarse en autos bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado 24 de mayo de 1979. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 420.00 30|pub. 28184 Nov.16-v.dic.28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: RIVERO, SERVANDO y GADEA de RIVERO ORFILA, "Prescripción Adquisitiva" (A 486|979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan Varietti y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Padrón N.o 219 ubicado en la Quinta Sección Judicial de Paysandú para que comparezcan a deducirlos en estos autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con el que se sustanciará el proceso. — Paysandú, 6 de noviembre de 1979. — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.

16) N$ 210.00 30|pub. 30376 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos FRANCISCO ALMACIO, "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Letra A 296|1979), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente bien inmueble urbano padrón número 392, manzana N.o 64 ubicado en la ciudad de Guichón Quinta Sección Judicial del departamento de Paysandú con frente a calle Orden y Canelones, con plano del Agrimensor Ramón Appratto Lorenzo y con una superficie de 1.800 metros cuadrados.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble de referencia especialmente a los sucesores de Sue Clara Rodríguez para que comparezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 2? de octubre de 1979. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.

16) N$ 294.00 30|pub. 29399 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos ONOFRE MACHADO SENA y AMELIA SENA de MACHADO, "Prescripción Veintenal" (Ficha A. 292|979) se emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezca a estar a derecho en el siguiente bien.

Padrón 2.778 de la Séptima Sección Judicial de Paysandú, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves tiene una superficie de 12 Hás., 734 mts. con 30 dm. cuadrados. — Paysandú, 26 de octubre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

16) N$ 210.00 30|pub. 32477 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.10.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MELANIA PANACIUK de SMALUK y ANDRÉS SMALUK, "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha C. 374|978), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Melania Panaciuk de Smaluk y Andrés Smaluk, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial de Río Negro, manzana 10 de Pueblo San Javier, empadronado con el número 60, con frente a la calle Basilio Lubkov, entre las calles doctor Luis A. de Herrera y Treinta y Tres Orientales, lindando al Norte con el padrón 368; al Sur con el padrón 59 y al Este con el padrón N.o 62, propiedad de los señores Lida Urivsky de Malarov Basilia Paulina Mancebo y Gregorio Belokon.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, y en especial a Lida Urivsky de Malarov, padrón número 368 domiciliada en calle Lubkov y 33 Orientales; Basilia P. Mancebo, padrón número 55, domiciliada en Lubkov y Dr. Herrera y Gregorio Belokon, padrón N.o 62, domiciliado en 33 Orientales entre 18 de Julio y Lubkov para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, 30 de octubre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 504.00 30|pub. 25663 Oct.26-v.dic.28.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE SEGUNDO INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ANA DAMA (A 93|979), iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Ubicado en la Décima Sección de Rivera, planta urbana, padrón 7.681, manzana 397, solar N.o 5 y que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 15, el 18 de enero de 1946, tiene una superficie de 429 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados, y se deslinda de la siguiente manera: 10 metros al Sureste de frente a calle Ansina, 42 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con solares N.os 1 y 4; 10 metros al Noroeste, 42 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con solar N.o 6.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los sucesores de Cristina Peralta, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 4 de setiembre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 420.00 30|pub. 32102 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.5.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: CORBO ISABELINO BALTASAR "Prescripción treintenaria" (F. 1 411|979), se hace saber que se presentó ante este Juzgado: Isabelino Baltasar Corbo, solicitando acción declarativa de prescripción treintenaria respecto de la siguiente fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras y sobras: ubicado en la manzana 62 de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 1.813 compuesto de una superficie de 922 mts. 3.512 cms. que se deslinda así: 21 metros, 475 milímetros de frente a la calle Grito de Asencio e igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Manuel Vigo por 42 metros 95 centímetros, en sus costados iguales y paralelos de largo, lindando por uno de ellos con doña Elisena Sabattino de Caselli y por el otro con Alfonso Artigaiás. El plano de dicho solar fue levantado por el Agrimensor Eduardo Lagarmilla el 28 de agosto de 1975, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 6.670 el día 6 de octubre de 1975. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a María Antonia Piriz de Méndez, Bernardino, María Antonia, Basilio y Francisco Javier Méndez Piriz sus sucesores a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble descripto a fin de que dentro del plazo aludido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos 16 de noviembre, 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) N$ 588.00 30|pub. 30966 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se presentó ante este Juzgado JUAN MARÍA VEIGA (Ficha 1180|979), solicitando la acción de demanda de prescripción treintenaria respecto del inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial de Rocha, tratándose de cuatro solares que según plano del Agrimensor Borsani inscripto en diciembre de 1936 en la Dirección Departamental de Catastro, que constan en total de una superficie de 1852 metros cuadrados y están señalados con los N.os 2, 3, 4 y 5 del padrón 120 (antes padrón 3) de la manzana 11.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza a Dorila Collazo Clavijo o a sus sucesores, por el término de noventa días para que comparezcan a deducir en legal forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quienes se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, octubre 16 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) N$ 336.00 30|pub. 30261 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se presentó don GUMERSINDO BORGES DA ROSA (A 779|979) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Padrón 4.602 de la Sexta Sección Judicial de Salto, Cerro Chato, con una superficie total de 35 hectáreas 5.680 metros cuadrados con este deslinde: una línea quebrada de 637 metros 50 162 metros 50; 181 metros 50 y 189 metros 50 por el Norte con frente al Camino Departamental; 726 metros al por el Sureste lindando con el Padrón N.o 969 terminando en punta por el Sur y 857 metros 50 por el Sureste lindando con el Padrón N.o 3.824, todo según plano de mensura del Agr. Danilo Gualino de mayo de 1974 inscripto en la Oficina Departamental Catastro de Salto con el N.o 1.622 el 30 de octubre de 1974.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados, linderos y especialmente a los sucesores de Horacio Saravia, Saraiva y de Fausto Correa, para que comparezcan a estar a derecho sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 20 de setiembre de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.

16) N$ 462.00 30|pub. 29093 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: URRUTIA GARCÍA, ENRIQUE EUSEBIO, "Prescripción" (A. 958|1979), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título y en especial a Juan A. Corbacho Morosini y los propietarios linderos padrones 5.340, 8.261, 5.336, 5.337 y 5.338 sobre la fracción de terreno con las construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 5.339, ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, individualizada en el plano del Agrimensor Daniel Sierra Navia, inscripto en la Dirección General de Catastro de San José, —con el N.o 5.818—, el 28 de setiembre de 1978, con una superficie de 765 metros, 89 decímetros y linda: 18 metros, 21 centímetros, —al Sur de frente a Avenida Brasil—, entre las calles Ricardo Di Martino y Manuel Oribe, —distando su punto medio 26 metros, 205 mm.— a la esquina mas próxima formada con la primera alineación 42 metros, 95 centímetros, —al Oeste—, lindando con padrón 5.340; 17 metros, 31 centímetros, —al Norte—, lindando con padrón 8.261; y 42 metros 95 centímetros, —al Este—, lindando con padrones

5.336, 5.337 y 5.338, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — San José, noviembre 19 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 33621 Dic 4-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.15.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAXIMIANO MENDEZ SCARONE, (Ficha 351|979), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble urbano siguiente:
Un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Mercedes sobre calle Don Bosco y Oribe, Primera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 3.978 manzana 304, con una superficie de 2.271 metros 48 decímetros según título de propiedad y de 2.235 metros, 06 decímetros según mensura realizada por el agrimensor Mario Bellini. Los deslindes según título son: al Norte con doña Mercedes Yupe, al Sur con calle Colonia, hoy calle Don Bosco, al Este, con calle Dolores hoy calle Oribe y al Oeste con don Ignacio Salzar.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Manzini Ruiz a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Mercedes, 30 de mayo de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
16) N$ 420.00 30|pub. 31423 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.28.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos LUCIANO DE LEON. "Prescripción treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando la acción de referencia sobre el siguiente bien:
Inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3452, con una superficie de 676 metros cuadrados.
En consecuencia se cita, emplaza a los herederos de Adolfo De León, así como a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Tacuarembó 21 de noviembre de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourin, Actuaria.
16) N$ 252.00 30|pub. 29636 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos MARTIARENA ISABEL. "Prescripción Adquisitiva Treinteñaria (F. A 269|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Isabel Martiarena solicitando la prescripción treinteñaria sobre el siguiente bien: Solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó padrón 986 manzana N.o 114, con una superficie de 503 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados que linda: oeste 10 metros 08 centímetros de frente a la calle Z. de San Martín; al este, 10 metros con 20 centímetros con padrón N.o 979, norte, 49 metros 80 centímetros con padrón 987 y al sur, 49 metros 56 centímetros con padrones 985 y 980.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Paso de los Toros, 6 de setiembre de 1979. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) N$ 336.00 30|pub. 30827 Dic 7-v.dic 31. Feb.1.o-v feb 22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NORBERTO LUIS SILVEIRA y NELSON DARIO GALLO, solicitan la inscripción de los siguientes mapas: "de la República Oriental del Uruguay - Red de carreteras y caminos" "de la ciudad de Maldonado y Punta del Este", "del departamento de Montevideo (parcial)", "de Montevideo - Canelones - red de carreteras, caminos y avenidas de acceso", y el seudónimo "Montplan" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General, (SPD).
17) N$ 52.50 10|pub. 32580 Dic.24-v.ene.8.

CLUB DE GRABADO DE MONTEVIDEO por: Alicia Asconeguy, Dora Márquez, Héctor Contte, Marta Fassio, Nelbia Romero, Ana Salcovsky, Lía Porcile, Marta Restuccia, Washington Rehermann, Mario D'Angelo, Horacio Gómez y Oscar Ferrando solicitan la inscripción de los grabados y dibujos que ilustran el almanaque 1979 titulado: "Entre Percales y Percantas" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 25 de noviembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 52.50 10|pub. 32577 Dic.24-v.ene.8.

MARIA ELENA BONIFACINO de los TOYOS solicita la inscripción de la obra titulada: "Inquietudes" de la cual se declara autora. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General, (WHC).
17) N$ 35.00 10|pub. 32568 Dic.24-v.ene.8.

MARIO CONSENS, solicita la inscripción de la fotografía denominada: "Pictografía del Uruguay - Arroyo Chamanga" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General, (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 32564 Dic.24-v.ene.8.

LUIS ROBERTO FENOCCHI TORADELFO, solicita la inscripción de los modelos de animales en cerámica, Alce, Erizo, Perro, Lobo, Oso, Mamuth Chiva, Avestruz, Mono, Zorra, Cotorra, Caballo, Gallo, Dromedario, Gato, Mapache, Perra, Elefanta, Mona, Jirafa, del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC).
17) N$ 52.50 10|pub. 32296 Dic.20-v.en.4.

LAUREANO MARTINEZ RODRIGUEZ, solicita la inscripción del seudónimo "L. M. Rodríguez", del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC).
17) N$ 35.00 10|pub. 32257 Dic.20-v.en.4.

ARTURO RODRIGUEZ VAZQUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Biografía del Coronel Manuel M. Rodríguez", de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 32161 Dic.19-v.en.3.

CARLOS ALBERTO AMORETTI GARGAGLIONI solicita la inscripción de los dibujos de: Faro de la Panela - Faro del Cerro de Montevideo - Faro Punta Brava - Faro Punta del Este - Faro José Ignacio - Faro Cabo Polonio y Contorno de la costa con dibujos de los seis faros y las menciones de los restantes de la costa uruguaya de los cuales se declara autor — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).
17) N$ 70.00 10|pub. 31864 Dic.17-v.dic.31.

MARIA ELVIRA CANEPA GARCIA, solicita la inscripción de ocho modelos de posters numerados del I al VIII de los cuales se declara autora. — Montevideo 30 de noviembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N $35.00 10|pub. 31737 Dic.14-v.dic.28.

HORACIO DANIEL BOJORGE CERVETTI, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Dichos de Bichos fábulas en verso" "Río Negro de mi 'tata" (letra para milonga) y el seudónimo "Noe Deleon" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 31736 Dic.14-v.dic.28.

ESTADO — DIRECCION NACIONAL DE TURISMO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Uruguay" de la cual se declara autor — Montevideo 11 de diciembre de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) (C. C.) 10|pub. 33766 Dic 14-v dic 28.

SARA MINSTER de MURNINKAS, solicita la inscripción del dibujo del logotipo denominado: "Colorín Colorado, Literalmente tu vuelo ilustrado" del cual se declara autora — Montevideo 4 de diciembre de 1979 — Arturo Sergio Visca Director General (SPD).
17) N$ 35 00 10|pub. 31559 Dic 13-v.dic.27.

RICARDO ALBERTO ALJADEFF VICTUREIRA solicita la inscripción del álbum de poesías titulado "Recollections" y del seudónimo "Iyard" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 32416 Dic.21-v.ene.7.

WALTER BILLI, solicita la inscripción de la letra para canción titulada: "El sueño de un gorrión" de la cual se declara autor — Montevideo 11 de diciembre de 1979 — Arturo Sergio Visca. Director General. (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 31502 Dic 13-v dic.27.

AGADU

ANA MARIA REINO de FERRIGNO y RINO FERRI "Delirio de Amor" Tango.
MARIO PEREIRA: "Un Amor en el Sur" y "Que te pase Mundo" Tango.
AMALIA de la VEGA y SYLVIA PUENTES de OYENARD: "Alegre Corazón" Cueca.
ALCIDES WALTER BATALLA: "Mourice ya Despertó" Charleston "Cuando estoy cerca de tí" Beat y "De las Favelas bajan ya" Samba Frevo.
RAUL CANO: "La Dulcera" Canción".
GUALBERTO FERNANDEZ ROCHA y MARIO PEREIRA: "Noohera" Milonga.
GUALBERTO FERNANDEZ ROCHA, MARIO PEREIRA y FELIX LAURENZ: "Crocciando" Milonga.
RAQUEL GROSBERG de LIBERMAN: "Hora" Música tradicional.
MARIO SELANIKIO: "Ruge Maroñas" Tango.
HORACIO PATERNO: "Un niño es" Canción.
AMALIA de la VEGA: "El Viento de los Pinos" Canción.
RINO FERRI y ANIBAL EDUARDO PROTTO: "Anhelo de Amar" Tango.
JULIO PIQUET: "M Parque" Fox moderato y "Old New York" Fox.
IGNACIO DOMINGUEZ RIERA y WALTER ALFARO: "Cañadita Criolla" Vidalita.
WALTER ALFARO: "En imágenes" Melodía.
MARIO ORRICO y ANGEL BESSIO: "Aleluya en Tango" Tango.
ANTONIO CERVIÑO y JULIO CESAR RELA: "Canto a Roldán" Tango.
ALBERTO LARRIERA y HUGO BORDACHER: "Maldito Juramento" Vals Peruano.
DALMA SOSA y OMAR MARTINEZ: "Solitario" Milonga.
ANTONIO NOGUERA y HEBER CLAVIJO: "Manicero" Tango y "Sábado de Invierno" Tango.
LESLIE: "Un millón de Manos" Marcha y "Marcha del Cuarto Centenario" (Ciudad de Buenos Aires) Marcha.
EDUARDO A. VIERA: "Necesito Olvidar" Canción Melódica, "Pareces un Angel" Vals.
RUBEN ESPINOSA: "Mi Guitarra y Yo" Tango.
JULIO ARREGUI: "Andá a la Luna" Marcha candombe.
OSCAR BUENAVENTURA RODRIGUEZ: "A la Escollera Sarandí" Tango y "Amor sin Barrera" Tango.
MARIA del CARMEN FERRER y HECTOR YANES: "A lo Cambá" Tango.
DANTE MAGGI y JOSE MARIA CAVIGLIA: "Madre Inmortal" Letra para canción.
EMILIO BARREIRO REGUEIRA: "Mujer" Poema.
ALMA VASCONCELLOS: "Vieja Buhardilla de París" Letra para tango Romance.
JORGE J. LOPEZ: "Esa Noche me di cuenta" Letra para tango.
RICAURTE TISCORNIA: "Candombe del Federal" Letra para candombe.
HILDA AURORA FLORES: "Cielito Flores" Seudónimo.
CORIUN AHARONIAN: "La Trastienda" Música para la obra de teatro.
YEY SIGARET: "Cigarrillo" Poema y "Cuánto te costó llamarte Divino" Poema.
CARLOS ALBERTO GATTO: "Poemas de Amor y Varios" Poemas.
ANTONIO E ABRUSO: "Canciones a mi Tierra" Letras para canciones.
WASHINGTON LOZARDO LARRIONDA: "Esta Voz" Album música.
JORGE OMAR MAGUEIRA GARCIA: "Matices" Letras para canciones.
DALMA SOSA: "Punto Cero" Album musical.
EDUARDO E. PEREZ y JUAN JOSE OSPITAL: "La Bambita" Album musical.
ROBERTO BAZ: "Poemario Nº Dos" Album de poemas.
MARIA ELBA ALBIN: "Aquellos Poemas Olvidados" Cuaderno de poemas.
JOSE CASAS HOZ: "Por esa Mujer" Album de letras para canciones.
MIGUEL ANGEL VALERO: "Yo Necesito de Todos" Album musical.
CARLOS R. PEZZANO: "Alicia en el Castillo Encantado" Obra teatral en 1 acto.
WALTER REY CRESPO y SUSANA MAZZUCCHELLI de REY: "Recuerdos de Montevideo" y "Las Semillas Mágicas" Estampas teatrales.
CIELITO FLORES. "Rapsodia en Sepia" Coreografía y Armado.
LUIS CERMINARA: "Las Despedidas" Armado de programa.

LUIS BARROS: "Una manera de ver la Vida" Espectáculo poético musical.
MARITA CARPINTERO de TUTTE: "Tilín Tilán" Obra de teatro y cine.
LUIS CERMINARA: "Esperando a Todog" Comedia para niños.
EGON FRIEDLER. "Yo Soy Feliz, Nunca me Quejo" Monólogo en dos partes.
MARIO MORGAN: "La Calesita del Matrimonio" Traducción y versión autorizada de la obra de teatro de Leslie Steven.
EDUARDO R. DILORENZO: Murga "La Típica Cabriola" Libretos de Carnaval 1980. — Sergio Visca Director General, (SPD).
Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Arturo
17) N$ 490 00 10|pub. 31500 Dic.13-v.dic.27.

NORMA NELLY MODESTA RODRIGUEZ SOBRERA, solicita la inscripción de 14 modelos en cerámica numerados del I al XIV de los cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35 00 10|pub. 31406 Dic.12-v.dic.26.

GUZMAN GONZALEZ RUIZ por MERCHANDISING INTERNACIONAL S. L., solicita la inscripción de los dibujos de los personajes de fantasía denominados "Goldorak" "Jacky el oso de Tallac", "Senda" "Wickie el vikingo", "Haivar" e "Ylva" de los cuales se declara propietario. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 52 50 10|pub. 31405 Dic.12-v.dic.26.

LILIAN ISABEL STRATTA de NAPOUT, solicita la inscripción de las obras tituladas "Fra-Fra" y "Día sobre el Blanco" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 31398 Dic.12-v.dic.26.

HECTOR BORGUNDER, solicita la inscripción de 4 fotografías artísticas numeradas del "I al IV" de las cuales se declara autor — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD)
17) N$ 35.00 10|pub. 31349 Dic.12-v.dic.26.

18—Quiebras

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que atento a lo dispuesto por los artículos 1572 y siguientes del Código de Comercio, en autos: ERMELINDA RAMOS de MACHADO "Quiebra" (Fa. 273|979) se declaró en estado de quiebra a la firma "Machado y Compañía Sociedad en Comandita" y a sus socios Ermelinda Ramos de Machado y Modesto Machado con domicilio todos ellos en la ciudad de Río Branco, Tercera Sección del Dpto. de Cerro Largo girando dicho comercio en el ramo de tienda.
Se hace constar que: queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar quienes lo hicieren, exonerados de sus obligaciones respecto de la masa de acreedores e intimándose a quienes tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes. Presenten los acreedores —con excepción de los hipotecarios y prendarios— los justificativos de sus créditos al señor Síndico dentro del término de sesenta días. — Melo, 27 de noviembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
18) N$ 189.00 15|pub. 30830 Dic.7-v dic.28.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos JUAN MAUTONE y JUANITA CAMMAROSSANO de MAUTONE, "Solicitan su Quiebra" (Ficha A. número 224|978) se declararon en estado de quiebra a Juan Mautone y a Juanita Cammarossano de Mautone, designándose Síndico al señor Raúl Ramade con domicilio en calle Washington N.o 1076 ante quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días.
Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos y se intima a quienes tengan bienes o documentos de éstos para que los pongan a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes. — Paysandú, 2 de octubre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
18) N$ 126.00 15|pub. 30510 Dic.5-v.dic.26.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: BERRUTTI FERREIRA de RODRIGUEZ, LUISA AMANDA y HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ FAURA "Rectificaciones de Partidas" (Ficha V. 240|979), se hace saber que ante este Juzgado, Mario y Renee Rodríguez Faura, solicitaron la rectificación de la partida de defunción de LUISA AMANDA BERRUTTI FERREIRA de RODRIGUEZ y de HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ FAURA.
Alegan que donde en la partida de Luisa Amanda Berrutti Ferreira de Rodríguez, Acta N.o 23 de la Oficina N.o 2 de Montevideo, de fecha 4 de enero de 1979, dice: que a las 18 horas del día 3 de enero en el Hospital Maciel, falleció, debe decir: "Que a las 6 horas y 10 minutos del día 5 de enero, ingresó fallecida al Hospital Maciel".
Y en la partida de Héctor ALBERTO RODRIGUEZ FAURA, Acta N.o 22 de la Oficina N.o 8 de Montevideo, de fecha 5 de enero de 1979, donde dice: "A las 17 y 15 del día 4 de enero corriente y en el Hospital Maciel falleció, debe decir: A las 6 horas y 30 minutos del día 5 de enero corriente, en el Hospital falleció" — Montevideo, 6 de setiembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peitort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 231.00 15|pub. 30975 Dic.10-v.dic.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: LAURA ARISTOY CAMBON de HUERTA, "Rectificación de Partida" (Ficha E. 1.226|979) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de defunción de LAURA ARISTOY CAMBON de HUERTA en el sentido de que donde la misma figura como: HUERTA ARISTOY CAMBON de HUERTAS, debe decir: LAURA ARISTOY CAMBON de HUERTAS por ser ello como corresponde. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 31837 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor XIMENA MARIA VALLEDOR LESCOULIE pues en la misma, donde en el texto y la anotación marginal, el apellido paterno figura como Valledoy y el materno como Lescoulle debe decir: Valledor y Lescoulie, respectivamente por así corresponder. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 84.00 15|pub. 30815 Dic.7-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDNA RUSSO, donde figura como: Ena Alda debe decir: Edna Elda". — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub. 32320 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: EDUARDO AGUSTIN ESPIGA "Rectificación de Partida" (F. E. 612|979) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO AGUSTIN ESPIGA GARCIA, pues donde dice: AGUSTIN ARTIGAS ESPIGA, debe decir: AGUSTIN ESPIGA ARTIGAS, por ser eso el correcto nombre del padre del compareciente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.
19) (R.20,4|55) 15|pub. 33780 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: MIGUES, ARAMIS NEREO y RICARDI, ESNILDA ESTELA MARGARITA, "Rect. de Partida" (Ficha E. N.o 1.006|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de:
1) Matrimonio de ARAMIS NEREO MIGUES y ESNILDA ESTELA MARGARITA RICARDI, pues donde dice ARAMIS MIGUES debe decir ARAMIS NEREO MIGUES, donde dice ESTELA RICARDI debe decir ESNILDA ESTELA MARGARITA RICARDI, donde dice hija de ANTONIO RICARDI debe decir de CESAR ANTONIO RICARDI y al margen donde dice MIGUEZ y RICARDO, debe decir MIGUES y RICARDI, y
2) De nacimiento de CAROLINA STELLA MIGUES RICARDI pues donde dice ARAMIS MIGUES PERALTA debe decir ARAMIS NEREO MIGUES PERALTA, donde dice de ESTELA RICARDI SORIA debe decir de ESNILDA ESTELA MARGARITA RICARDI SORIA y al margen donde dice RICARDI MIGUES STELLA CAROLINA debe decir MIGUES RICARDI CAROLINA STELLA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 189.00 15|pub. 31124 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: MARIA CARLOTA DELLA URIARTE. "Rectificación de Partida". (F. E. 790|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carlota Della Uriarte; pues donde dice: María Carlota Della Mea, debe decir: María Carlota Della Uriarte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de octubre de 1979. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 84.00 15|pub. 32480 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de función de PEDRO o PIETRO BERTINAT JOUVENAL, pues donde dice: PEDRO JOUVENAL BERTINAT, debe decir: PEDRO BERTINAT JOUVENAL, por así corresponder. (Ficha S. 352|979). — Montevideo, 26 de julio de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) N$ 63,00 15|pub. 31787 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos DA SILVA ANGEL ROBERTO y Otra. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria" (Ficha C. A. 230|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL ROBERTO DA SILVA y LIA ELBA HERMOSO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo menor EDUARDO PABLO DA SILVA HERMOSO, por haberse padecido error respecto al nombre del compareciente, en el sentido de que donde dice ANGEL ALBERTO DA SILVA debe decir ANGEL ROBERTO DA SILVA por así corresponder.
Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33745 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos PERDOMO IRENE. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria" (Ficha V. 30|979) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENE PERDOMO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil:
a) En su partida de matrimonio donde su esposo figura como LUCIANO CASTELLANOS, hijo de MANUEL CASTELLANOS, debe decir LUCIANO CASTELLANO, hijo de MANUEL CASTELLANO;
b) En las partidas de nacimiento de ORFILIA MARIA y ROBERTO CASTELLANO PERDOMO, donde figuran como hijos de LUCIA-

NO CASTELLANOS y nietos de MANUEL CASTELLANOS, debe decir LUCIANO CASTELLANO y MANUEL CASTELLANO y

c) En la partida de nacimiento de ALEJANDRO EMILIO CASTELLANO RODRIGUEZ donde dice ser hijo de ROBERTO CASTELLANOS debe decir ROBERTO CASTELLANO, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta publicación está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33748 Dic.13-v dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos RETAMOSA ESMERALDA "Rectificación de Partida" (Ficha C. C. N.o 10|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESMERALDA RETAMOSA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el señor RAUL AMADO SOSA en virtud de que en ella se padeció error respecto al apellido paterno de la compareciente en el sentido de que donde dice RETAMOZA debe decir RETAMOSA por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 2? de setiembre de 1979 — Humberto A. De León Actuario Adjunto.

19) (Res 20|4|55) 15|pub 33673 Dic.7-v.dic 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos ALBERTO MICHOU y OTROS. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria" (Ficha CB. 474|979), se han presentado ALBERTO MICHOU, EDUARDO MICHOU, Ma. ELENA MICHOU y DOMINGA HORNOS por sí y por sus hijos menores JORGE GUSTAVO, CARMEN YOLANDA, ERMINDA GRACIELA, JULIO CESAR y JOSE RODOLFO MICHOU solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de DELICIO MICHOU y DOMINGA HORNOS, la partida de defunción de DELICIO MICHOU y todas las partidas de nacimiento de los hijos del matrimonio nombrado en virtud de que en ellas se padeció error respecto al apellido de DELICIO MICHOU en el sentido en la de matrimonio y las de nacimiento donde dice: DELICIO MICHU debe decir, DELICIO MICHOU, y en la de defunción donde dice: DELICIO MICHON debe decir: DELICIO MICHOU por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo 21 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau Actuario Adjunto

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33637 Dic.7-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: GIMENEZ, MATIAS. "Rectificación de partida". (F. 1.200|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Matías Giménez, pues, en el marginal donde dice: Jiménez, debe decir Giménez; donde figura el apellido paterno Jiménez, debe decir: Giménez y donde figura como nieto de Manuel Jiménez, debe decir: Manuel Giménez. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 105.00 15|pub. 32321 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NIETO ROSA "Rectificación de partida" (F. 1210|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Verite Justo y Rosa Andrea Nieto pues donde el apellido materno de la contrayente figura: PENOCCHIO, debe decir: FENOCCHIO — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 84.00 15|pub. 32096 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: ABBIATTI OLIVERA, ALEJANDRO y OTRA "Rectificación de Partida" (F. 1.422|979 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: ALEJANDRO y ANA CLAUDIA ABBIATI OLIVERA, pues donde el apellido paterno de dichos menores figura: ALBIATI debe decir: ABBIATI y al margen donde dice: Montevideo 6 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta. OLIVERA ALBIATI debe decir: ABBIATI OLIVERA. — Se halla auxiliado de pobreza. —

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33761 Dic 14-v dic 31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos OLMOS PEREZ BLANCA y otros "Rectificación de Partidas". (F. 1262|978) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Blanca Beatriz, Isidro Guillermo y Adriana Lilián Olmos Pérez pues donde los apellidos de dichos menores figuran Olmos de los Santos debe decir OLMOS PEREZ, y donde la madre figura LILIAN ROSA de los SANTOS debe decir LILIAN PEREZ de los SANTOS — Montevideo 29 de marzo de 1979. — Esc. Rafael Charlo Olivera Actuario

19) N$ 105.00 15|pub. 29770 Dic.7-v dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado AMANDA GIGLIO (Ficha C. 2.074|979), solicitando la rectificación de la partida de defunción de Eustaquio Rodríguez Araújo, en el sentido que donde dice: Eustaquio Rodríguez Staine, debe decir: Eustaquio Rodríguez Araújo, por ser como corresponde. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

19) N$ 84.00 15|pub. 32319 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se han presentado HERMES EVANOL SILVERA y MARIA DEL CARMEN OLIVERA (Ficha C 2.092|979) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Flavia Viviana, en el sentido que donde dice: Flaira, debe decir: Flavia, por ser como corresponde. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33831 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha presentado ELFRIEDE MARIA BOER (Ficha C. 1.??|979) solicitando la rectificación de la partida de defunción de LUIS ERMANN, en el sentido que donde dice: LUDWIG ERMANN, debe decir: LUIS ERMANN y donde figura como de estado soltero debe decir: de estado casado por ser como corresponde. — Se tramita auxiliatoria de pobreza — Montevideo 11 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss Actuaria.

19 (R.20|4|55) 15|pub. 33800 Dic.18-v.dic 31. Feb 1º-v.feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERT RODRIGUEZ FREITAS, (Ficha V. 298|978). Acta Nº 4 de la Décima Sección del Departamento de Florida en la misma donde dice: cuyos demás datos no surge, debe decir cuyos demás datos no surgen y de UBALDINO ROSENDO RODRIGUEZ — La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, ? de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33801 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO DE OLIVERA GINI y EDMEA FIGUEIREDO JORDAO (Ficha V. 1739|979). Acta Nº 997 de la Oficina Nº 1 de Montevideo, de fecha primero de octubre de 1976. En la misma se omitió el apellido materno de ambos contrayentes, debiendo decir: FERNANDO DE OLIVERA GINI y EDMEA FIGUEIREDO JORDAO. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) N$ 105,00 15|pub. 31788 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ECILDA CLELIA DELGADO y LORENZO ROCHA de nacimiento de DEHISY ROCHA DELGADO, (Ficha V. 470|979) Acta Nº 45 de la Novena Sección del departamento de Canelones, en la misma donde la contrayente figura como CLELIA ECILDA DELGADO, debe decir: ECILDA CLELIA DELGADO de fecha de julio de 1949 Acta Nº 145, de la Novena Sección de Canelones, de fecha 11 de octubre de 1951, en la misma donde la madre de la inscripta figura como: CLELIA ECILDA DELGADO, debe decir: ECILDA CLELIA DELGADO.

La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33779 Dic.14-v dic.31. Feb.1º-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de NORMA MICHELSON, (Ficha V. 1703|979), acta Nº 1234, de la Oficina Nº 6 de Montevideo, de fecha 4 de octubre de 1979, en la misma donde dice: NORMA MICHELSON de BERZON, debe decir solamente: NORMA MICHELSON, y donde de estado viuda, debe decir: divorciada, donde dice: polaca, debe decir: lituana y donde nacida en Polonia, debe decir: nacida en Lituania — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) N$ 126.00 15|pub. 31608 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO MORALES y de ALIDA BERNARDA AGUIRRE (F. V. 847|979), Acta Nº 70 de la 20ª Sección Judicial de Montevideo de fecha ? de abril de 1934, en la misma donde la contrayente figura como ALICIA debe decir ALIDA

La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, ? de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelford, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33727 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos JOSE NEREO MARQUEZ BARBOZA "Rectificación de partida" (Ficha E. 1565|979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde figura como nacido en la Primera Sección de Rivera, debe decir en la Decimoctava Sección de Montevideo, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto

19) N$ 84.00 15|pub. 30622 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "LEMA CRISTINA MARQUEZ BARBOZA "Rectificación de partida" (Ficha E. 1563|979) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde figura como nacida en la Primera Sección de Rivera, debe decir en la Decimoctava Sección de Montevideo por ser ello como corresponde. — Montevideo 29 de noviembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.

19) N$ 105.00 15|pub 30628 Dic 6-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos JUAN CARLOS JESUS ALVEZ RIVERO "Rectificación de Partida" (Ficha E. 1.269|979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS JESUS ALVEZ RIVERO en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto figura como ALVAREZ debe decir: ALVEZ, por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 2? de noviembre de 1979 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33654 Dic.6-v dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitose esta Rectificación de Partida de Nacimiento de Raúl Humberto Méndez, donde dice "comparece doña LIS NELLY MENDEZ de 16 años de edad de estado casada" debe decir "comparece doña LYS NELLY MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera" y donde dice: que es hijo legítimo de la declarante y de su esposo RAUL HUMBERTO CARBAJAL, oriental, casado de 19 años mozo con el mismo domicilio debe decir "que es hijo natural de la declarante y de padre desconocido". Debe suprimirse la parte que dice MARIA EUGENIA CARBAJAL. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 30 de 1979. —

Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33740 Dic.12-v dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitó esta Rectificación de Partida: Matrimonio de MARIO AGUSTIN PARDO y NORMA EDIT BOSCH y nacimiento de SILVIA GRACIELA PARDO BISCH, (V.809|1979) en ambas partidas donde dice EDITH, debe decir EDIT, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo diciembre 10 de 1979. — Brenda Rifas Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33739 Dic.12-v dic 31. Feb.1º-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de FRANCISCO RAMON LOPEZ y MABEL SONIA GARCIA (V. 1391|979), donde la madre de la contrayente figura como: CATALINA ERGUY debe decir: CATALINA ERGUI. por así corresponder. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Esc. Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub 30814 Dic 7-v dic 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos caratulados. LENIN PASCAL Y OTROS. "Rectificación de Partida (F. E. 387|979), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de LENIN PASCAL y MARYNA MATILDE ALVAREZ. de nacimiento de PASCAL EDUARDO WALTER. PAULA LORENA. ANDREA STELLA y OSCAR PABLO pues donde dice: MARINA debe decir: MARYNA.
Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 5 de diciembre de 1979. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33690 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARITA FAUSTINA BARDANCA LORENZO, pues donde figura el nombre como MARITA CRISTINA. debe decir MARITA FAUSTINA. por así corresponder. Se tramita con Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33728 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en los autos caratulados PIBE OMAR OLVEIRA "Rectificación de Partida" (Ficha 462|979). se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PIBE OMAR OLVEIRA MEIRELES, en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno del inscripto como OLIVEIRA, debe decir OLVEIRA por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 105.00 15|pub. 30587 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de DANIEL BERRUTTI HERRERA, pues donde dice: DANIEL BERRUTTI OLIVERA debe decir: DANIEL BERRUTTI HERRERA donde dice: hijo legítimo del declarante y NERIS OLIVERA debe decir: ... de NER HERRERA y donde dice: nieto por línea paterna de CRESCENCIO BERRUTTI y ALBA HERNANDEZ debe decir: JUANA GABRIELA HERNANDEZ por así corresponder (Ficha V. 645|979). — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33802 Dic.18-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA MABEL CREMEL ESCOTTO, (Ficha V|673|979), pues donde dice NELSA ESCOTTO debe decir NILSA ESCOTTO por así corresponder. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33747 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.º Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de EDGAR RICHARD MORAN CECERE, pues donde la madre figura como: Velba L. Cecere debe decir: Vella L. Cecere". — Montevideo, 3 de abril de 1979. — Martha Fernández Moledo Actuaria.
19) N$ 63.00 15|pub. 30341 Dic.7-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SOL JUARES, pues donde dice: JUAREZ, debe decir: JUARES, por así corresponder (Ficha V. 811|979). — Montevideo 15 de octubre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
19) N$ 63.00 15|pub. 30565 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: DE AGRELA, DANILO ALVARO: "Rectificación de partida". (Ficha V 59|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALVARO de AGRELA y LUCIA EDITH GARCIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Danilo Alvaro, en virtud de que en ella se padeció error respecto al apellido paterno en el sentido de que donde dice: de Grela debe decir: de Agrela, por así corresponder. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 32389 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos CANAVESE MODERNELL RUBEN y SIRE ALICIA. "Rectificación de Partida" (Ficha C A 399|1979). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RUBEN OMAR CANAVESE MODERNELL y ALICIA SIRE, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos menores de edad JUAN ANTONIO y CLAUDIA DANIELA en virtud de que en ellas se padeció error en el sentido del apellido paterno en las mismas, donde dice CANAVESI, debe decir CANAVESE y en la de nacimiento de JUAN ANTONIO al margen donde dice ANTONIO JUAN. debe decir JUAN ANTONIO, por así corresponder. — Montevideo. 19 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) N$ 147.00 15|pub. 31316 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: PIAR ALBERTO MARIA y otra. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria" (Ficha C. C. 181|79), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALBERTO MARIA PIAR y MARIA del PILAR BARRETO de PIAR, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo legítimo ENRIQUE MARCELO PIAR BARRETO, en virtud de que en ella se ha padecido error con respecto al apellido paterno, en el sentido de que donde dice ALBERTO MARIA PIER debe decir ALBERTO MARIA PIAR y donde dice DOMINGO A. PIER debe decir DOMINGO A. PIAR por así corresponder.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo. 5 de noviembre de 1979. — Esc. José M. Cestau. Actuario Adjunto.
19) (Res 20|4|55) 15|pub. 33646 Dic.5-v dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: FERNANDEZ YAUZA. GLADYS "Rectificación de Partida" (F 1 374|979). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS YANET FERNANDEZ YAUZA pues donde el apellido materno de dicha menor figura como ZAUZA debe decir: YAUZA — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 5 de diciembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33765 Dic.14-v dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: DE BRUN FELIX HEBER y OTROS, "Rectificación de Partida". (Ficha V. 51|979) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIX HEBER de BRUN solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas MIRTHA LETICIA y NATALIA LORENA de BRUN en virtud de haberse padecido error en ellas, en la de matrimonio donde dice DE BRUN, debe decir: de BRUN, en la de nacimiento de MIRTHA LETICIA, donde dice. al margen de BRUM, debe decir: de BRUN y donde dice: DE BRUM, debe decir: de BRUN. en la de nacimiento de NATALIA LORENA, donde dice: DE BRUN, debe decir: de BRUN por así corresponder. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) N$ 147.00 15|pub. 31677 Dic.14-v.dic.31. Feb 1º-v.feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: IGLESIAS FIERRO, JACQUELINE. "Rectificación de partida" (F. 963|978), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Jacqueline Lilián Iglesias Fierro, pues donde el nombre de dicha menor figura YAQUELINE, debe decir: JACQUELINE. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 18 de octubre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini,. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33803 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: POLANCO, JORGE y otra. "Rectificación de partida". (F. 1.423|979) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Jorge Polanco y Olga Machín, pues donde dice: que la cónyuge nació el día veintitrés de abril de mil novecientos veintiuno, debe decir: veintitrés de abril de mil novecientos veintidós. — Montevideo. 6 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 84 00 15|pub. 32489 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente: DELIA ROSA MONACO ECHEVERRIA. "Rectificación de partida" (Ficha C. 1537|979), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Delia Rosa Mónaco Echeverría. en el sentido que donde el inscripto figura como ETCHEVERRIA, debe decir: ECHEVERRIA, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 32215 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN SKOCILICH, DANICA MANCE de SKOCILICH STIKOLA, ARISTOTELES SKOCILICH y WALTER SKOCILICH, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de JUAN SKOCILICH y DANICA MANCE de SKOCILICH en el sentido que donde la contrayente figura como DAMICA, debe decir DANICA;

b) La partida de nacimiento de STIKOLA ARISTOTELES SKOCILICH, donde figura como SKOCILIK, debe decir SKOCILICH y donde figura STICOLA debe decir STIKOLA;

c) La partida de matrimonio de WALTER SKOCILICH y MARGARITA GARCIA, en el sentido que donde el contrayente figura como SKOXILICH, debe decir SKOCILICH.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 23 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
19) N$ 147.00 15|pub. 31317 Dic.14-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente: MARIA LAURA PIZZA NOGUEZ. "Rectificación de Partida" (Ficha C. 1607|979). se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LAURA PIZZA NOGUEZ. en el sentido que donde el inscripto figura como MARIA LUISA. debe decir MARIA LAURA. por ser como corresponde. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979.
Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 31493 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente "BLANCA NIEVES MACHADO SANCHEZ - Rectificación de partida" (Ficha C. 1629/979), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Quagliata Varela y Blanca Nieves Machado Sánchez y la anotación del divorcio que surge al margen en el sentido que donde la contrayente figura como BLANCA NIEVE debe decir: BLANCA NIEVES por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de noviembre de 1979. — Se hace constar que en estos autos se tramita auxiliatoria de pobreza. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33657 Dic.6-v.dic.27.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JULIO CESAR DE AMARAL y otra "su rectificación de partidas" (Ficha A. Nº 239/979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus menores hijos, en la siguiente forma: a) En el acta de matrimonio, al margen donde dice: AMARAL JULIO CESAR y CAMEJO NIEVES DIAMELA, debe decir: DE AMARAL JULIO CESAR y CAMEJO NIEVES DIAMELA, y en el acta, donde dice: comparece don JULIO CESAR AMARAL, debe decir: comparece don JULIO CESAR DE AMARAL, y donde dice: hijo de CECILIO AMARAL, debe decir: hijo de CECILIO DE AMARAL; b) en el acta de nacimiento de la menor MARY BEATRIZ AMARAL, al margen, donde dice: AMARAL MARY BEATRIZ, debe decir: DE AMARAL MARY BEATRIZ, y en el acta, donde dice: comparece JULIO CESAR AMARAL, debe decir: comparece don JULIO CESAR DE AMARAL, y donde dice: que es nieta por línea paterna de Cecilio Amaral, debe decir: que es nieta por línea paterna de CECILIO DE AMARAL; c) En el acta de nacimiento del menor JULIO CESAR AMARAL, al margen donde dice: AMARAL JULIO CESAR, debe decir: DE AMARAL JULIO CESAR y en el acta donde dice comparece don JULIO CESAR AMARAL, debe decir: comparece don JULIO CESAR DE AMARAL y donde dice: que es nieto por línea paterna de CECILIO AMARAL, debe decir: que es nieto por línea paterna de CECILIO DE AMARAL, por así corresponder. — Artigas, 10 de agosto de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 294.00 15|pub. 32100 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: CLIMACO FERNANDES DA SILVA y EMA SARAIVA "Rectificación de partida" (Ficha A Nº 588/979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: al margen, donde dice: CORREA da SILVA CLIMACO y SARAIVA EMA debe decir: FERNANDES da SILVA CLIMACO y SARAIVA EMA, y en el acta, donde dice: don CLIMACO CORREA da SILVA, debe decir: don CLIMACO FERNANDEZ da SILVA, por así corresponder. — Artigas, 28 de noviembre de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 31422 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: MARA MARIA TRINDADE "s/Rectif. de partida". (Ficha A. Nº 568/979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto en la siguiente forma En el acta, donde dice: hija natural de Ana Trindade, debe decir: hija natural de Iná Trindade, por así corresponder. — Artigas, 28 de noviembre de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 84.00 15|pub. 32542 Dic 24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados: "CAMEJO, JOSE BONIFACIO y otros - Rectificación de Partidas" (Ficha Civil V. 296/977), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Bonifacio Camejo y María Asunta Sorge de Camejo, celebrado el 16 de febrero de 1967 en la Tercera Sección de Canelones, Acta Nº 20, en el sentido donde dice: MARIA ASUNTA JORGE, debe decir: MARIA ASUNTA SORGE, y donde dice: "hija de AMADEO JORGE" debe decir: "hija de AMADEO SORGE"; de nacimiento de José Eduardo Camejo Sorge, nacido el día 23 de agosto de 1967 en la Primera Sección Judicial de Canelones, Acta Nº 327 en el sentido, donde dice: "hijo de MARIA ASUNTA JORGE", debe decir: "hijo de MARIA ASUNTA SORGE". — Canelones, 21 de noviembre de 1979. — César D. Menon. Sarti, Actuario Adjunto.
19) N$ 168,00 15|pub. 31749 Dic.17 v.dic.31 Feb 1º-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: BENTANCOR MENDEZ, MODESTO. "Rectificación de Partida" (Ficha C. V. 216/979), se hace saber que se ha presentado el señor Modesto Bentancor Méndez ante esta Sede a los efectos de tramitar la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma donde dice: MODESTA, debe decir: MODESTO, y donde dice: nació una criatura del sexo femenino, debe decir: nació una criatura del sexo masculino. — Canelones, 29 de octubre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 105 00 15|pub. 31463 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don HUGO ENRIQUE CARAVATTI y SONIA MARGOT COSENTINO de CARAVATTI (Ficha B. Nº 488/979), solicitando la rectificación de su acta de matrimonio Nº 155 de la Oficina del Estado Civil de la Cuarta Sección de Canelones, del 23 de mayo de 1978, estableciendo que donde en la misma dice: CONSENTINO, debe decir: COSENTINO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 4 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 105,00 15|pub. 31812 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos caratulados: "VARELA PEÑA, JOSE ANTONIO - Rectificación de partida y Auxiliatoria de pobreza" (Ficha V. 222/979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino" por así corresponder. — Con el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33786 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v feb.7.

Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos con el tenor siguiente: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PATRICIA RAQUEL DIAZ BENTANCOURT (Ficha V. 371/979), solicitando la rectificación de acta de nacimiento, en la siguiente forma: en el acta No 564 donde dice PATRICIA RAQUEL BENTACOR, debe decir como apellido paterno PATRICIA RAQUEL BENTANCOURT por así corresponder. (En estos autos se concede auxiliatoria de pobreza).
En fe de ello, expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33674 Dic 7-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados NUÑEZ DIEZ, OSCAR "Rectificación de partida" (F 161 V 1979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR NUÑEZ DIEZ, en el sentido que donde dice "hijo de TERESA DIAZ" debe decir "hijo de TERESA DIEZ". — Pando, 1º de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 84 00 15|pub. 31341 Dic 12-v dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "ITHURBIDE, DOMINGA - Rectificación de Partida" (Ficha 12/V/975), se ha solicitado la siguiente rectificación de partida A) De nacimiento de Dominga Iturvide, donde dice ITURVIDE, debe decir: ITHURBIDE. — Pando, 24 de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 63,00 15|pub. 31340 Dic 12 v dic 31. Feb.1º-v.feb.4.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de SERGIO RICARDO PIREZ [illegible] 979 en el siguiente sentido donde dice [illegible] debe decir PIREZ. — Melo [illegible] de [illegible] de 1979. — Margarita Sánchez Silva, Actuaria.
19) N$ 63 00 15 pub. 31958 Dic [illegible] dic 31 Feb 1º-v feb 8

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que en los autos OSORIO, JOSE MARIA y Otra "Rectificación de Partida" (Ficha 437/979) se solicitó rectificación de partidas de nacimiento de Carmen Paulina Osorio Muhamed y Rossana Juddith Osorio Muhamed en el sentido de que donde el apellido materno figura como MOHAMED debe decir: MUHAMED — Colonia, 16 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto
19) N$ 84 00 15|pub. 31944 Dic.18-v dic. 31. Feb 1º-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos SCHMIDT de AULET, NIEVES ESTELA. "Rectificación de Partida" Ficha Nº 364/C/979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio en el siguiente sentido: donde dice que su esposo PASTOR SAMUEL AULET es hijo de GABRIEL AULET y DELCIA NOVILLO, debe decir: que PASTOR SAMUEL AULET es hijo natural de DELCIA AULET.
Y donde dice: DELCIA —nombre de la abuela— debe decir: PETRONA, por así corresponder. — Carmelo, 22 de noviembre de 1979. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
19) N$ 105 00 15|pub. 31477 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO YTZA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida: de nacimiento donde dice ITZA debe decir: YTZA. — Rosario, 5 de diciembre de 1979. — Esc Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
19) N$ 63,00 15|pub. 31863 Dic 17-v dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña SANTA JESUS TELES, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice, EVA FELIZ, debe decir SANTA JESUS TELES, donde dice BERGILINO TELIZ, debe decir VIRGILINO TELES donde dice mil novecientos veintidós, debe decir mil novecientos veinticinco.
Se hace constar que la compareciente obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 4.376 de fecha 28 de diciembre de 1978 — Rosario, 27 de noviembre de 1979. — Esc Nélida Viera, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33749 Dic.13-v dic.31. Feb.1º v feb.5

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: JUAN CARLOS ALMADA y OTRO "Rectificación de Partida" (Ficha [illegible] 247/979), se hace saber al público que ante esta Sede se presentó el señor JUAN CARLOS ALMADA y DELCO NARDI ALMADA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de ambos en el sentido de que donde dicen: BEGUREISTEIN debe decir BEGUIRISTAIN — Durazno 28 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub. 30912 Dic 10-v dic 31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos RAMONA OVIEDO "Rectificación de Partida" (Ficha A. 324/979) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de RAMONA OVIEDO por figurar en ella como de estado civil: casada, siendo el

verdadero: soltero y como apellido el de ACOSTA, siendo el verdadero: OVIEDO. — Paysandú, 20 de noviembre de 1979. — Mirta Verde Plaeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
19) N$ 84 00 15|pub. 31023 Dic.10-v.dic.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: BLANCA MARGARITA DE-LLAMANO TARELLI. "Rectificación de su partida de nacimiento" (Letra B. Nº 49|979) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Margarita Dellamano Tarelli, de la siguiente manera: en el sentido que donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Premina Tarrelli, debe decir: TARELLI, por ser lo correcto.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 13 de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 31460 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: CARLOS DOMINGO FERRARI "Rectificación de partida de matrimonio" (Letra C Nº 35.979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Domingo Ferrari y María Isabel Casanova, de la siguiente manera: donde dice: y doña MARIA ISABEL FERRARI, debe decir: y doña MARIA ISABEL CASANOVA, por ser lo verdadero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 27 de noviembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
19) N$ 105 00 15|pub. 31461 Dic.13-v.dic.31.
Feb.1º-v feb 5

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BAYRON PEREIRA NUÑEZ y MIREYA SUSANA NUÑEZ NUÑEZ. (Ficha 434|979), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de sus hijos, de acuerdo al detalle siguiente: A) de matrimonio, ocurrido el día 5 de febrero de 1962, Primera Sección Judicial de Rocha; en el sentido que donde el contrayente aparece con el nombre de: BYRON debe decir: BAYRON, y donde dice como apellido paterno: PEREYRA debe decir: PEREIRA, tanto como en el del firma te como también de su padre por así lo responder. B) de nacimiento de BYRON ALBERTO PEREIRA NUÑEZ, nacido el 22 de diciembre de 1963, Séptima Sección Judicial de Montevideo: en donde se registran los mismos errores que en la partida anterior o sea con respecto al compareciente se inscribió: BYRON PEREYRA, y al poner el apellido del abuelo del menor se estableció: PEREYRA siendo que lo correcto era haber escrito: BAYRON PEREIRA y PEREIRA, respectivamente por así corresponder: C) Partida de nacimiento de MAGDA ESTELA PEREIRA NUÑEZ nacida el día 22 de mayo de 1969, Quinta Sección Judicial de Montevideo en el sentido que donde aparece el nombre del padre de la citada como: BYRON, debe decir: BAYRON, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha 17 de setiembre de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
19) N$ 252.00 15|pub. 30963 Dic.10-v.dic.31.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LYLYANA ETHEL VALBRAVO, solicitando rectificación de sus actas de matrimonio, pues en las mismas su nombre aparece como: ETEL, cuando en realidad debe decir: ETHEL, que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 26 de noviembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 31062 Dic.10-v.dic.31.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN CARLOS BAGES y LIDIA MARIA GANDARA en expediente por Rectificación de Partida" (Ficha N.o 1 261, año 1979) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo ANDREA GIOVANNA BAGES GANDARA (Acta N.o 957 del Registro de Nacimientos Libro A, del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano) en el sentido de que donde dice su nombre: ANDREA GIOVANA, debe decir: MARIA ALEJANDRA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 126.00 15|pub. 31186 Dic.11 v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ANGELICA ESTHER CRUZ de PICARDO "Rectificación de partida ... Ficha N.o 1.039. año 1979) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Esther Cruz de Picardo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que el apellido paterno donde dice Curz debe decir: Cruz que es lo que corresponde.
A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones — Mercedes 10 de octubre de 1979. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
N$ 105.00 15pub. 30823 Dic.6-v dic 27

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: JOAQUIN LARBANOIS "Rectificación de Partida", se hace saber la siguiente rectificación; donde dice: JUAQUIN; debe decir: JOAQUIN, por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, 27 de noviembre de 1979. — Escribana Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
19) N$ 63.00 15|pub. 32132 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.11

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber en autos LUIS ALBERTO SANJURJO y SONIA ELENA BARRIOS de SANJURJO - Rectificación de Partida de su matrimonio: en la siguiente Acta Nº 108 del año 1978, donde dice. "hijo de EUDOCIA FERRAIN". debe decir: "hijo de EUDOXIA FERRYN" por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, noviembre 23 de 1979. - Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub. 31254 Dic.12-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en autos: SARAVIA CIRIACO y SARA DELICIA MAGUNA MILA de SARAVIA. "Rectificación de Partida" (Ficha 800c - año 1979). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIRGINIA SARAVIA MAGUNA en el sentido de que donde dice: SARAVIA MARQUEZ VIRGINA debe decir: VIRGINIA SARAVIA MAGUNA, y donde dice: hija de SARA DELICIA MARQUEZ, debe decir: hija de SARA DELICIA MAGUNA MILA por ser lo verdadero.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de noviembre de 1979. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
19) N$ 105.00 15|pub. 30980 Dic.10-v.dic.31.

20-Remates

MONTEVIDEO

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

REMATE OFICIAL DE VEHICULOS

Día 23 de enero de 1980 - Hora: 09.00
Lugar de exhibición entre los días 17 al 23 y subasta: Br. José Batlle y Ordóñez entre Hospital policial y Talleres O. S. E.
El Ministerio del Interior pone en conocimiento público la subasta de vehículos conforme al siguiente detalle:
Exhibición: Horario de 09:00 a 20:00 (inclusive domingos), desde el 22 al 27 de diciembre.
Seña: (Comisión e Impuestos), 30% pagaderos en el acto.
Comisión e Impuestos 12 por ciento.
Totalización del pago hasta 20 días después de la subasta.
Se aceptan cheques.
No se suspende por mal tiempo.
91 Camionetas:
4 Rural Chevrolet|73.
2 Rural Chevrolet|62.
1 Rural Willys|74.
1 Dodge Tradesman 200|75.
1 Dodge D-100|75.
1 Furgón Chevrolet|62.
3 Pick-up Chevrolet|75.
2 Doble Cabina D-10|75.
1 Volkswagen 211|76.
1 Ambulancia Chevrolet Nomad Canadiense|71.
1 Ambulancia Chevrolet|52.
4 V.W. 1.500|73.
2 Ambulancias Dodge D-100|73.
1 Ambulancia Chevrolet Veraneio|76.
1 Ambulancia V.W. 1.500|75.
1 Chevrolet Chevy Nova|69.
1 Ford F-100|73.
22 Chevrolet Veraneio|73.
40 Dodge D-100|73.
1 Ford Ranch Wagon Ambulancia|79.
2 Autos Dodge Dart|74.
1 Auto Volkswagen 1.600|76.
3 Autos Volkswagen 113-1.300|76.
1 Auto Mercedes Benz 200|69.
1 Auto V.W. 1.500 FL|73.
1 Auto Opel Remora 1.760|69.
1 Auto Chevrolet 1.400|76.
44 Autos Ford Falcon 188|76.
23 Ford Falcon 188|76.
21 Ford Falcon 183|73.
18 Autos Torino L|73.
2 Camiones Cisternas.
1 Chevrolet|51.
1 Chevrolet|42.
1 Camión Chevrolet 75.
1 Camión Ford|37.
1 Camión con Volcadora Dodge|74.
1 Camión Internacional 160 (Gas-Oil|67).
1 Jeep Rural CJ5|74.
1 Jeep Willys|48.
Entrega: inmediata de la unidad contra el pago del saldo (82%) en efectivo o cheque diferido hasta 45 días.
20) N$ 196 00 10|pub. 31567 Dic.13-v.dic.27.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Bafisud contra ALAN S. A." (Ficha D. 224|979), se hace saber que el próximo día 28 de diciembre a las 14 horas en la calle Durazno 1126, el martillero señor José Rodríguez Freire, procederá al remate sin base de los siguientes automóviles: 1º) Chevette modelo 1977, matrícula 233 314 padrón 250 386; 2º) Chevette modelo 1977 matrícula 233 297, padrón 250 365.
Se previene: 1º) Que se venden en el estado en que se encuentran; 2º) Que seran de cargo del comprador, los gastos de transferencia título, etc.; 3º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de ser aceptada la misma y el saldo al retiro del coche. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
20) N$ 49.00 5|pub. 32183 Dic.20-v.dic.27.

OTTO MULLER

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

— Vivienda de dos dormitorios en la 1ª Sección Judicial de Durazno, frente a calle Aparicio Saravia. Superficie edificada: 50 mts.
Base: N$ 15.295,00 - 9 de enero de 1980 - 11 horas - Sucursal Durazno - Con facilidades
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 9 de enero de 1980, a las 11 horas, en la Sucursal Durazno (18 de Julio 551), el martillero Otto Muller (Mat. 337, R.U.C. 050003150018), venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nuevos pesos 15.295,00, un solar de terreno con edificio ubicado en la 1ª Sección Judicial de Durazno, padrón 6560, con frente a la calle Aparicio Saravia distando el punto medio 34.34 cms. a esquina con Pública. Superficie terreno: 400 m2.

1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en Hipoteca Reglamentación 6205 Nº 2775 Vencimiento 150 a cargo de Néstor Felipe Budes Lobelcho y María Cristina Benítez Freitas.

2) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o/o de la misma, impuestos departamentales, y el 1 o/o de comisión del rematador más el I.V.A. en efectivo y en el acto.

4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se

adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de diciembre de 1979 es de N$ 54,74.

6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 65,49 U.R., suma esta incluida en la base de este remate.

7) Informes en la Sección Procuración de Casa Central o en la Sucursal Durazno del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 33845 Dic.24-v.dic.31.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: POODTS de KUIPER, FERNANDA CARMEN "Suc." (F. 320|978), se hace saber que el próximo 31 de diciembre, en 25 de Mayo 560, a las 9.30 se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de la tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden empadronado con el N.o 595 (antes m.a. 66), señalado con el N.o 1 de la manzana 11 en el plano del Ing. Quinto Bonomi (h) inscripto el 4 de enero de 1929 en la Dirección de Topografía con una superficie de 660 metros cuadrados con 15 metros 50 de frente al S.E. a calle N.o 1 entre las calles Nros. 3 y 8 por 40 metros de fondo, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este), la base del referido bien es de N$ 281 898.66.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que los gastos de escritura, honorarios, impuestos y otros que la ley ponga de su cargo deberán ser abonados por el comprador. 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523, tercer piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

20) N$ 273.00 15|pub. 31092 Dic 10-v.dic.31.

EDUARDO PEROTTI BERALDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: UMPIERREZ, ELEUTERIO FRANCISCO contra ALBA IRIS VAZQUEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha C 1392|978), se hace saber que el próximo 27 de diciembre a las 14 horas en el local de 25 de Mayo 568 (Delfa Remates), se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Beraldo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. N$ 53.333.33, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden señalado con el número "Uno" del plano trazado por el Agrimensor Carlos A. Baccino en febrero de 1958 ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje denominado "San José de Carrasco" empadronado con el N.c 649 en mayor área dicho plano está registrado el 1515|58 con el número 14.031 en Catastro de Pando según el cual consta de un área de 475 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente al N.E. formado por dos rectas: una de 1 metros 36 centímetros y otra de 1 metros 64 centímetros a la calle Juan Zorrilla de San Martín, esquina con la Calle Sevilla, 34 metros 10 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma 2.o) Que los gastos de escritura impuestos tasas, así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

20) N$ 380.80 17|pub. 30185 Dic.3-v dic.26

EDUARDO PEROTTI BERALDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Umpiérrez, Eleuterio Francisco c|ALBA IRIS VAZQUEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha C. 1.392|978) se hace saber que el próximo 27 de diciembre a las 14 horas en el local de la calle 25 de Mayo 568 (Delfa Remates), se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Beraldo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes inmuebles:

I) Base N$ 153.333,33. La unidad 402, regulada por la ley 10.751, ubicada en el cuarto piso del Edificio "Guanacca" construido en un solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 194.072, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak de febrero de 1962 inscripto con el número 44.747, el 5 de noviembre de 1962, en la Dirección General de Catastro, consta de un área de 588 metros 30 decímetros que se deslindan así: 19 metros 19 centímetros de frente al Sur a la calle Guaná, entre las de Brite del Pino y Dr Francisco Soca. Según el plano del nombrado Agr. Spinak, dicha unidad está señalada en el plano nombrado con el N.o 402, se ubica en el cuarto piso del edificio a cota vertical más 12 metros 60 centímetros, está empadronada con el número 194.072|402 consta de un área de 62 metros 8.973 centímetros y se deslinda así: por el Norte con apartamento cuatrocientos tres patio y escalera E. subcuatro ducto D. Segunda subcuatro y apartamento cuatrocientos uno; por el Oeste con apartamento cuatrocientos uno y Balcón B. subcuatrocientos uno que da frente a la calle Guaná: por el Sur con balcón B. subcuatrocientos dos que da frente a la calle Guaná y ducto D. Cuarta subcuatro; y por el Este con balcón B. subcuatrocientos tres que da frente a la calle Guaná y apartamento cuatrocientos tres. Le corresponde a esta unidad el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: balcón B. subcuatrocientos dos en el cuarto piso y un espacio en el garaje G. subcero en planta baja.

II) Base N$ 23.333.33. Los derechos emergentes de la promesa de compraventa otorgada el 10 de agosto de 1964, por el Esc. Carlos Angeriz, inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 27 de agosto de 1964, con el N.o 7.304 F.o 22 937 del Libro 128, de los apartamentos 005 y 006, del edificio construido en el terreno sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.c 160.541 que según plano del agrimensor Héctor Acevedo Richero de mayo de 1975 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N o 77.786 el 9 de junio de 1975, consta de una superficie de 418 metros 47 decímetros, que se deslinda: 1) metros 56 centímetros al Surueste frente a la calle Francisco García Cortinas entre Guipúzcoa y Rambla Mahatma Gandhi. Departamento 005 forma parte del edificio antes descripto y con la base mencionada, está empadronada con el N.c 160.541|005 tiene un área de 25 metros 55 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo del patio F.

III) N$ 36.666.66 Departamento 006 forma parte del edificio antes descripto, está empadronado con el N.c 160 541 006 tiene un área de 33 metros 08 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo del patio G.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos tasas, así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

20) N$ 714.00 15|pub. 30492 Dic.5-v dic.26.

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos "Banco Hipotecario contra DEBRASSI ZUSPERREGUY WALTER O. - Ejecución de hipoteca" (Ficha 1.101|976), se hace saber que el próximo 27 de diciembre de 1979, a las 10 y 30 horas en el local de la A N R en la calle Zabala 1328 el martillero Aldo Ferrari Sarzabal asistido por las señoras Actuaria y Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo ahora 4.a empadronado con el N.c 67345 que según títulos tiene una superficie de 300 metros cuadrados y según plano del agrimensor Mario Calviño de Julio de 1973, cuenta de una superficie de 303 metros cuadrados 1 080 centímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al suroeste a la calle Rafael Pérez entre las calles Pablo Páez y Cubo del Sur distando el punto medio de dicho frente 35 metros 1 centímetro de la esquina con Pablo Páez; 30 metros 6 centímetros al norceste lindando con padrón 67344; 10 metros 10 centímetros al noroeste lindando con padrón 673555 y 30 metros 27 centímetros al sureste lindando con padrón 67346. La venta se realizará sin base y al mejor postor.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo al serle aceptada la misma 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que graven así como los gastos de escrituración; 3) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (clase 78 serie 150 4088) los que están hipotecados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero Actuario

20) N$ 336.00 15|pub. 30639 Dic.6-v dic.27.

PESCE VILA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Pérez c|VOLPE Reconocimiento de Firma" (Ficha D. 99|976) se hace saber que el próximo 28 de diciembre de 1979 a las 10 horas en el local de Misiones 1582 y asistido por el señor Alguacil, se procederá por parte del martillero Pesce Vila, matrícula 431, a la venta en remate público sobre la base de dos terceras partes de su tasación (N$ 3.333 33) de una camioneta rural Nash modelo 51 matrícula 226.166 Padrón 128 410.

Se previene: I) Que el importe del total ofertado deberá consignarse en el momento de su aceptación; II) Que no esta agregada la autos la libreta de circulación; III) Que el titular Registral es el señor Rubén Eusebio Fuentes según declaración inscripta en el Registro General de Automotores con el número 6 908 de 49 de abril de 1971, ignorándose si existen otros antecedentes — Montevideo 5 de diciembre de 1979 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto

20) N$ 126 00 10|pub 31569 Dic 13 dic 27.

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal (Banco Hipotecario) contra FELLO DOMINGUEZ JUAN C. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 941|977) se hace saber que el próximo 26 de diciembre de 1979 a las 10 y 30 horas en el local de la A. N. R. en la calle Zabala 1328 el martillero Aldo Ferrari Sarzabal, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble:

Un terreno con las construcciones y mejoras sito en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José paraje Playa Pascual, empadronado con el N c 3.044 antes con el N.o 313 en mayor área señalado con el N.c 24 de la manzana M en el plano de los Agrs. Dardo Barceló y Marcos R. Barboza de de diciembre de 1954 aprobado por resolución municipal de de noviembre siguiente, inscripto en Dirección General de Catastro con el N.o 140 el 11 de diciembre de 1956. Superficie 524 metros cuadrados 25 decímetros y se deslinda así: 14 metros 17 centímetros de frente al N.E. a calle 17 Metros entre el Camino de la Carretera Montevideo - Colonia y calle Pública, distando el punto medio 56 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino a la carretera Montevideo - Colonia; 3 metros al S.E. lindando con solar número 25; 14 metros 17 centímetros al S.O. con parte de los padrones 304 y 305 y 37 metros al N O. con el solar 23. La venta se realizará sin base y al mejor postor.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que graven la venta; 3) Que el inmueble se encuentra hipotecado y los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario de Uruguay (clase 78, serie 150 número 3.042).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria.

20) N$ 378 00 15|pub. 30588 Dic.5-v.dic 26.

MIGUEL HUGO WOLF
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Banco Real del Uruguay contra LUCER S. A. Juicio

Ejecutivo" (Ficha 173/979), se hace saber que el próximo 26 de diciembre de 1979, a las 15:00 horas, en la calle Solís 1463, se procederá por el martillero Miguel Hugo Wolf asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 64 405, con una superficie total de metros cuadrados: 867,76 integrado por las siguientes dos fracciones y sus mejoras.

A) La individualizada en el plano del Agrimensor Carlos Mac Coll de diciembre de 1931, inscripto en Topografía el día 19 de los mismos, con una superficie de metros cuadrados: 689 65 así deslindados; metros 19.40 con frente a la Avenida José María Paz, entre Brenda y Coimbra, distando el punto medio de su frente, metros 69 30 de la esquina de Brenda; metros 16 80 al Oeste con padrón 64.402 y metros 39 20 con padrón 151.552 y metros 37.25 con la fracción que se deslinda a continuación B) La individualizada en el plano del Agrimensor Rubens Quintana de setiembre de 1946, inscripto en Catastro con el N.o 16.047 el 3 de octubre de 1946, y que tiene una superficie de metros cuadrados: 178 11, que se deslinda así: metros: 1.77 sobre la Avenida General José María Paz; metros 8.48, en la curva de la esquina y metros 28 47 al Sur sobre la calle Coimbra: metros 3 57 al Oeste lindando con padrón 132.673 y metros 34.36 al Norte con la fracción A).

Se previene: 1.o) El bien a rematar se encuentra hipotecado a favor del Banco Real del Uruguay.

2.o) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25 por ciento de las misma como seña.

3.o) Que los gastos de escritura, impuestos, tasas así como la comisión del martillero e IVA, serán de cargo del comprador.

4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario.

20) N$ 133.00 5/pub. 32057 Dic.21-v.dic.26.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Dirección General Impositiva contra FRIGONORT Soc. de Resp. Ltda. - Juicio Ejecutivo" (Ficha B. 1499/77), se hace saber: que el próximo 11 de febrero de 1980, a las 9 y 30 horas, en la calle Uruguay 435 de la ciudad de Rivera, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, se procederá a la venta de los bienes embargados a fojas 9 y 10 por las 2/3 partes de su tasación de fojas 24 y 25.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta al serle aceptada, abonar la comisión del rematador y el Impuesto Municipal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

20) N$ 49,00 5/pub. 32587 Dic.24-v.dic.31.

CERRO LARGO

ADAN FERNANDEZ CALTIERI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en autos: UBIRACIA JORGE OMAR BUSTELO SUÑE, Reconocimiento de Firma" (Fa 44/978), se hace saber al público que el día 26 de diciembre de 1979, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Adán Fernández Caltieri matrícula 996, asistido del señor Alguacil sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, tasación total nuevos pesos 2 749 00 del siguiente bien inmueble:

Padrón N° 524 manzana 8 ubicado en la Sexta Sección Judicial de Cerro Largo, área 1.272 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo serán de parte del adquirente así como los honorarios del señor martillero; 3) Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados — Melo 30 de noviembre de 1979 — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 154.00 11/pub. 31190 Dic.11-v dic.26

JUAN P. ALVEZ OLIVERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en autos. "Gularte, Gregorio Antenor contra IZURCO. ARTEMIA - Cesación de Condominio" (Ficha 337-978) se hace saber al público que el día 27 de diciembre de 1979, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Juan P. Alvez Olivera (matrícula N.o 760) asistido del señor Alguacil, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación total: N$ 1.134,00) del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 9082 manzana 693 de la 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, área: 400 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo serán de parte del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en este Juzgado. — Melo, noviembre 29 de 1979. — Fredy E. Cousillas Actuario Adjunto.

20) N$ 210 00 15/pub. 30844 Dic.7-v.dic.27.

COLONIA

CARLOS FABIO ALLES

Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección del departamento de Colonia, en autos caratulados: "Compañía Bao contra MOREIRA, ARIEL - Juicio Ejecutivo" (Fa. C.N. 730/978), se hace saber que el próximo treinta y uno de diciembre del corriente año, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Carlos Fabio Alles, asistido por la Alguacil Ad hoc Azucena Lamela de Favre, de este Juzgado, a la venta en subasta y sobre la base de nuevos pesos 2.000,00 (equivalente a las 2/3 partes de su tasación), del siguiente bien: 1 ciclomotor marca "Ciao", matrícula № 65.754.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Juan L. acaze, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Elsa Susana Pérez Suárez, Juez de Paz.

20) N$ 112.00 10/pub. 31861 Dic.17-v.dic.31.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VELAZQUEZ CASTRO, ATILIO FRANCISCO. Juicio Ejecutivo" (Ficha C № 124/979) se hace saber al público que el señor martillero don Hector Mario Albernaz, procederá a rematar en subasta pública y al mejor postor el día 28 de diciembre de 1979 a las 15 horas, en el predio del señor Atilio Francisco Velazquez Castro ubicado en el Paraje Santa Rosa de esta Sección Judicial, los siguientes bienes:

1) Un tractor marca "Case" de 4 cilindros.

2) Una sembradora con 20 discos, caja sembrador metálico.

3) Un arado marca "Mc Cormick International" de 4 rejas.

4) Una desgranadora de maíz marca "John Deere" de mano.

5) Un carpidor de mancera de hierro.

Se previene a los adquirentes que deberán consignar en el plazo de treinta días el importe de las compras que efectúen y que los autos arriba indicados se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la Séptima Sección Judicial de Colonia (Conchillas), donde pueden ser examinados en días y horas de oficina, siendo de su cargo, los gastos que se originen. — Conchillas 4 de diciembre de 1979. — Juan Carlos Colman, Juez de Paz.

20) N$ 154 00 10/pub. 31453 Dic.13-v.dic.27.

CARLOS R. SANTA MARIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Banco de Previsión Social contra FLEITAS, JUAN FRANCISCO. Juicio Ejecutivo" (Ficha 472/978) se hace saber que el 29 de diciembre desde las 15 horas el martillero Carlos R. Santa María (Matrícula 56), rematará en Ituzaingó y Martiné. Diez de Rosario. sobre las 2/3 partes de su tasación, un auto Chevrolet 30, una amasadora de pan marca Pensatti inventariadas en autos.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que son de cargo del adquirente comisión e impuestos de remate como todo gasto que se origine por transferencia de título u otro

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carlos R Santa María, Rematador.

20) N$ 98.00 10/pub. 31404 Dic.12-v.dic.26.

LAVALLEJA

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA

REMATE OFICIAL DE VEHICULOS

— Día 10 de enero de 1980. Hora 11

La Jefatura de Policía de Lavalleja pone en conocimiento público la subasta de vehículos, conforme al siguiente detalle:

1 automóvil Volkswagen 1600-TL, modelo 1973.
1 automóvil Chevrolet Opala modelo 1973
1 camioneta Volkswagen Variant modelo 1973.
1 camioneta Volkswagen Kombi modelo 1973.
1 camioneta pick-up Chevrolet americana modelo 1971.
1 Jeep Willys CJ-5 carrocería metálica modelo 1970.
1 camión Dodge con volcadora DI.500-175 modelo 1973.
6 camionetas Ford pick-up con cúpula metálica modelo 1973.
8 camionetas Dodge pic-up con cúpula metálica modelo 1973.

Martilleros: Ramiro Martínez Téliz (Mat. 726); Oroniel Pintos Sención (Mat. 1137); Luis Urán Mautone (Mat. 772); Francisco Da Silva Iraizos (Mat. 677); Luis Cal Estefan (Mat. 181); Isidro Agosto Pedreira (Mat. 1143); Clementino Brum (Mat. 110); Romero Araújo Albornoz Mat. 647. Mario Supparro Delmond Mat. 1035; Ejeido Prado Fontes (Mat. 338); Eduardo Invernizzi Mazzarino (Mat. 751); Alberto Delgado Martínez (Mat. 2002).

Exhibición desde el día 7 de enero desde la hora 8 a la hora 20, en Callejón Vidal y Fuentes frente a la Sede de la Jefatura.

Comisiones e Impuestos: 12 o/o. Total a consignar en el acto: 25 o/o del valor más gastos y comisiones. Saldo a 60 días. Se aceptan cheques diferidos dentro del plazo establecido.

No se suspende por mal tiempo. — Minas, diciembre 18 de 1979.

20) (C.C.) 10/pub. 33846 Dic.24-v.ene.8.

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI

Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado, dictado en autos caratulados: "Hughes Charles c/TORRES SANCHEZ HORACIO, (Ficha 2.194/977)" se hace saber que el día 28 de diciembre de 1979 a las 19 horas en 18 de Julio № 1083 de Maldonado: se rematará por el martillero Apolinario Cabrera Yordi sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, tasación total N$ 4 500 00, de un automóvil Chrisler Saratoga sedan matrícula 270 948 Padrón número 163.026.

El mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; Que los empadronamientos, impuestos y honorarios del martillero serán de cargo del adquirente.

A los efectos legales, se hacen las publicaciones de estilo.

20) N$ 98.00 10/pub. 31566 Dic.13-v dic 27.

RIO NEGRO

ROBERTO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "B r o. (Caja de Industria y Comercio) contra Sucesores de JACINTO GUERRA (Jacinto y Rafael Guerra) - Juicio Ejecutivo" (F. 583/979) se hace saber que el día 28 de diciembre de 1979 a las 10 horas en adelante, el martillero señor Roberto Bruno rematará en el local ubicado en la esquina de las calles Dr Julián Graña y 19 de Abril de la ciudad de Rocha, el mobiliario de la ex Tienda "San Rafael" a saber: Vitrinas, estanterías percheros exhibidores de hierro, carmica y madera cantidad de tablas y tablones para estantes, modular y otros mobiliarios similares que no se detallan por su extensión. sin base y al mejor postor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha diciembre 4 de 1979. — Esc. José A Ribot Llano Actuario.

20) N$ 112.00 10/pub. 31389 Dic 12-v.dic.26.

SALTO

ELIO TEIXEIRA MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Combe Rubens A. c/JUAN ALONSO VILLAR, Medidas Preparatorias" (A 379/978) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1979 a las 11 horas, en el local de calle Larrañaga № 45 a martillero Elio Teixeira Martínez asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación y en el que se encuentran de los siguientes bienes:

Una heladera familiar marca "Heicor" (base: N$ 900,00); una heladera de dos puertas mar-

ca "Kraft mesa" (base: N$ 2.400 00); una máquina de café de dos manijas marca "Carmex" (base: N$ 60 00); una balanza marca "Precisa" para . kilogramos (base nuevos pesos 200.00); una caja registradora manual, marca "Marcor" (base N$ 300 00), y una cortadora de fiambre, manual, marca "Emma" (base N$ 200 00).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y 2º) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, 6 de diciembre de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.

20) N$ 154.00 10|pub. 31478 Dic.13-v.dic.27.

JUAN CARLOS BARBOZA
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Salto, en autos: "CURBELO BASTIDA, HERMES y ASDRUBAL CURBELO MUÑOZ con MARIA ANGELICA MOREIRA y otro - Desalojo" (Ficha Nº 57/978), se hace saber al público que el día 30 de diciembre de 1979, a las 10 horas, y en el local de Rivera 1668, el martillero Juan Carlos Barboza rematará con las bases de las 2/3 partes de su tasación: 1 sofá cama, 1 juego de comedor en cármica (incompleto), y 1 heladera "Ferrosmalt".

Se previene que la venta es al contado y al mejor postor, y los efectos mencionados se venderán en el estado de conservación en que se encuentren. Comisión, IVA e Impuesto Municipal: 15,25 o/o. — Salto, 17 de diciembre de 1979. — Dra. Magela Lizaso, Juez de Paz.

20) N$ 29,40 3|pub. 32479 Dic.24-v.dic.27.

SORIANO

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Cristina Gandolfo c CARLOS LEONEL MENDEZ OREGGIONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha 1.214|977) se hace saber al público:

Que el jueves 27 de diciembre de 1979 a la hora 21 habilitándose la hora y en Ituzaingó 676 de Mercedes, el rematador Raúl E. Castro, matrícula Nº 1.099 y R.U.C. Nº 180000060016, sacará a la venta en pública subasta los bienes muebles de la sociedad conyugal ya mencionada, que se detallan: un automóvil "Peugeot" en desuso y en desperfecto, Chapa K 91.909, modelo 1953, tasado en N$ 4.500.00 y del que pertenecen partes indivisas a Cristina Gandolfo y a Carlos Leonel Méndez Oreggioni; un motociclo "Carpellina" matrícula E 4-338, modelo 1971 a reparar, tasado en N$ 1 200 00: una biblioteca con puertas vidrio y seis estantes, tasada en N$ 800.00; un televisor "Motorola" de 24" con mesa y antena, tasación N$ 2.800 00 y otros bienes más, muebles que no se detallan pero que están a disposición de los interesados en los autos citados.

Se previene: Que los bienes saldrán en el remate a la venta al contado, al mejor postor y por la base de dos terceras partes de sus tasaciones. El o los compradores deberán pagar la comisión del rematador y demás gastos que ordena la ley. A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 14 de diciembre de 1979. Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 91.00 5|pub. 32307 Dic.21-v.dic.28.

21 Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: BURASTERO BINAGUY JUAN CARLOS y OTRO, "Segunda Copia" (Ficha 2 294/979) se hace saber que se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad el . de agosto de 1966 autorizó el Esc. Walter Alberti Masserini de los siguientes bienes:

Dos fracciones de campo, ubicada en zona rural de la Cuarta Sección Judicial de Canelones "Progreso" Padrones 15 883 y 12 885, señaladas con letras "C" y "B" en el plano del Agr. Luciano Quintas Rossi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de julio de 1965, con el Nº 12.724 con las siguientes superficies: de . hectáreas 5.810 metros 23 decímetros y de 12 hectáreas 3 577 metros 27 decímetros, ambas con frente al N.E. a la Ruta Cinco respectivamente

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

21) N$ 154.00 10|pub. 31496 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: MIGUEL LAGUARDIA y otra "Segunda Copia" (Ficha U. 880/979), se hace saber que han presentado Miguel Laguardia Menéndez y Pilar Elichiry, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizara el 22 de agosto de 1977 la Escribana Hilda Marina San Martín Terra, relativa al bien padrón número 26.585|005 de la 24ª sección judicial de Montevideo con frente sobre la calle Comodoro Coe, puerta señalada con el número 3524. Los enajenantes eran: Dolores Juncal Castro de Retegui y la primera copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 1775 al folio 2021 del libro 125. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por las que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

21) N$ 126.00 10|pub. 31110 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "GIUDICE BIARNES de MOURO, MARIA ELISA y GIUDICE de LAXALDE, RAQUEL - Segunda Copia" (Ficha V. 731/979), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad el 25 de octubre de 1969, autorizó la escribana Hilda María San Martín, cuya copia está inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 1151, folio 310, del Libro 637, del siguiente bien: Unidad 104, que forma parte del denominado Edificio Yatay, levantado en solar sito en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 12022, que según plano de los agrimensores Orestes Calvino y Joaquín Spinak, de junio de 1958 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 36.003 el 18 de los mismos, consta de una superficie de 521 mts. 83 dm., deslindados: 27 mts. 50 cms. al sureste a la calle Marcelino Sosa; 17 mts. 10 cms. al noreste, que por ser esquina dan de frente a la calle Yatay. La unidad está empadronada con el Nº 12.022/104 (anterior 218.955), que de acuerdo al plano del agrimensor Miguel E. Fernández, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 61.281 el 16 de julio de 1969, se ubica en el primer piso a cota de altura más 3 mts. 90 cms., consta de una superficie de 62 mts. 7.582, correspondiéndole la utilización exclusiva de la Terraza F-1, bien común.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 15 de octubre de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

21) N$ 224.00 10|pub. 31396 Dic 12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: KEHYAYAN AVEDIS y otra. "Segunda Copia" (F. C. 987/979), se hace saber que ante esta Sede se presentó Avedis Garabed Kehyayan Enbezian y María María Paposian solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Hugo Basrans el 27 de mayo de 1950, por la cual los comparecientes adquirieron de los esposos Miguel Palese Giordano y Angela Desposito el inmueble ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, padrón 78.515 Paraje Arroyo Seco, con una superficie de 289 metros cuadrados 86 decímetros que se deslindan: 10 metros 5. frente al Este, sobre la calle Constitución donde su puerta lleva el número 2013 entre Nicaragua y General Pagola; 27 metros 40 al Norte lindando con solar 3; 28 metros 76 al Sur limitando con solar 5; y en el fondo en su contrafrente sobre el Oeste linda con Luis Botaro; habiéndose inscrito la primera copia en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.º 588 F.º 456 del Libro 399

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la misma bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo. Actuaria. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

21) N$ 196 00 10|pub. 30685 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se han presentado JOSE RICARDO PEREZ MORALES y NORMA JULIETA CARRE ARTOLA de PEREZ MORALES. (Ficha C. 1383/1979), solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura que autorizó el Escribano Francisco C. Arrospide, en esta ciudad, el 21 de junio de 1967, relativa al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 194.654. Se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todo el que se considere con derecho a oponerse a la siguiente gestión. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) N$ 84.00 10|pub. 32512 Dic.24-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.7.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: RODRIGUEZ de CALVETTI, BLANCA, JUAN PEDRO y PETRONA DOMINGA CALVETTI PERDOMO. "Segunda copia de escritura" (Ficha civil V. 180/979). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Pedro y Petrona Dominga Calvetti Perdomo y Blanca Rodríguez de Calvetti, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de escritura que el 12 de diciembre de 1939 autorizó el Esc. Antonio Fernández, inscripta en el Registro de Traslaciones de Florida con el Nº 66 al folio 148 al 150, siendo la enajenante; Manuela Echevarne de Echeverría, viuda y el adquirente; Bautista Pedro Calvetti, casado quien adquiere el bien padrón 1964, ubicado en la Segunda Sección Judicial de San José con el Nº 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de mayo de 1909, según el cual consta de una superficie de 95 hectáreas 471 metros, deslindada así: al Norte en 666 metros 30 centímetros con Victoria Pérez de Barcelo. al Sur en igual medida con Claudio R. Barcelo y otros; al Este en 1.428 metros 80 centímetros, con Atanasio Gesualdo y Domingo Bentancur y al Oeste en igual medida con Dionisia Ursula Barcelo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 30 de noviembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario

21) N$ 182.00 10|pub. 32060 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "SILVA LANTES, MARCOS - Segundas Copias" (Ficha 395 B 979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Marcos Silva Lantes, solicitando expedición de segundas copias de la escritura de compra venta que autorizara en la ciudad de Montevideo el día 2 de agosto de 1948 el escribano Carlos A. Furrioi Bentancor, por la cual Enriqueta Burgueño de Faggi, María Martha, Juan Alberto Luis Enrique, Alicia, Celva Esther, Víctor Hugo y Roberto Ernesto Faggi vendieron a Marcos Silva Lantes una fracción de terreno rural, sita en la 9ª Sección Judicial de Canelones, empadronada con el número 10.598, con una superficie de 3.685 mts. 4.050 cms. con 42 mts. 54 cms. de frente a la carretera a Migues.

Se cita, llama y emplaza por 30 días a quienes tengan interés a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Pando 27 de noviembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

21) N$ 112,00 10|pub. 31342 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando en autos caratulados: CORREA COSTA, ELIOMAR, "Segundas Copias". (F.V.253/979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Eliomar Correa Costa, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano don Solano Amilivia el 30 de mayo de 1950, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, a fojas 216, del Libro 9, año 1950, Nº 370, por la cual Benita Irma Zeballos Pérez casada con Sandalio E. Melgar, vendió a Eliomar Correa Costa Pérez, casado con Julia Mattos, fracción de campo y mejoras sito en la Novena Sección de Canelones (Migues), padrón en mayor área 16 662.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente

gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Pando, 4 de diciembre de 1979

21) N$ 126.00 10|pub. 32354 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ante este Juzgado, JORGE PEZAROGLO KISEOLAR (B 318|979), solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Rivera el 16 de marzo de 1968, por el escribano Delibio Paiva Olivera, en que Elías Insausti y María Macilda Machado vendieron a Jorge Pezaroglo Kiseolar, una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, empadronada con el número 3.730 en mayor área, actualmente padrón 10.843, que formó parte de la quinta Nº 6 del ejido de esta ciudad, hoy parte de la manzana 446 de la planta urbana, Primera Sección Judicial de Rivera, señalada con el Nº 1, en el plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 8 de abril de 1965, con el Nº 2.909, según el cual tiene superficie de 415 metros 269 656 milímetros, dentro de los siguientes límites 13 metros 730 milímetros de frente al Sureste a calle Dr. Anolles: 28 metros 633 milímetros al Noreste sobre el padrón 6.541: al Suroeste, recta de 9 metros 833 milímetros que forma ángulo hacia el Norte y sigue en extensión de 2 metros 25 centímetros y luego forma ángulo hacia el Este y sigue en extensión de 18 metros 80 centímetros hasta calle G. Anolles, lindando con las fracciones 2 y letra B del mismo plano y al Noroeste 15 metros 980 milímetros con padrón 1.256. Dicha escritura fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 20 de marzo de 1968, con el Nº 199 al folio 101.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 11 de diciembre de 1979. — Mabel Eguren, Actuaria

21) N$ 224.00 10|pub. 32101 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos "FLORENCIO NICOLICH (Ficha 1.259|1979), se hace saber: Que se ha presentado Florencio Nicolich solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Leopoldo Durañona Vidal el 5 de octubre de 1936, por la cual Eduardo Pérez Olave vendió a Florencio Nicolich el inmueble Padrón Nº 1796 ahora Padrón Nº 3784 de la Manzana Nº 281 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, que según plano del Agrimensor Fernando Visetti del 30 de diciembre de 1935 tiene un área de metros cuadrados 634 91 y este deslinde: 24 metros 20 de frente al S a calle Eduardo Casagrande línea quebrada al W. en dos rectas de 18 metros 88 y 9 metros 25 que separan de la sucesión de José Graña y de Rigoli y Ferro, 22 metros 20 al N lindando con bien del vendedor, y tres rectas al E 22 metros 65, 2 metros 03 y 5 metros 26, lindando con bien del vendedor.

En consecuencia se cita y emplaza por treinta días a todos los que tengan interés de oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes 10 de diciembre de 1979. — Martín Irisarri Actuario

21) N$ 154 00 10 pub. 31761 Dic.17 v.dic.31.

22-Sociedad de Responsabilidad Limitada

ACUARIO LTDA.
CESION CUOTA

Cedente: Norberto Canepa Barretto.

Adquirente: MARGARITA CARINCI SCAVARELLI.

Vigencia: junio 29 de 1979.

Inscripción: Registro Público 29 noviembre 1979. Nº 509, folio 868, libro 4.

22) N$ 70.00 10|pub. 31697 Dic.14-v.dic.28.

CORPORACION DE PUBLICACIONES S. R. L.

Contrato: 20 de marzo de 1979.

Registro: 154, Folio 577, Libro 4.

Objeto. Explotación comercial e industrial en el ramo editorial.

Socios: JUSTINO ZAVALA FREIRE, ANA ZAVALA FREIRE, CARLOS DEMASI HERRERA, JUSTINO MUNIZ MEDEIROS, FANNY MACIEL, CARLOS MUNIZ BECERRA, NELSON TRIOCOLI PESANI, ANA ZORRILLA de SAN MARTIN.

Capital: N$ 4.000.00.

Administración: Carlos Muniz Becerra.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 105.00 10|pub. 31781 Dic.20-v.en 4.

URUGUAY 80 LIMITADA

Contrato: 28 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio: número 471, folio 1726 libro Nº 4 de Contratos.

Objeto: Operaciones comerciales, compra venta, artículos deportivos, consignaciones, representaciones, importar, exportar, comprar, vender, permutar, hipotecar y dedicarse al comercio en general.

Plazo. 5 años prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

Socios: ALVARO FRANCHINI BORRALLO, LINCOLN PRESNO PARODI y JUAN ANGEL NICROSI.

Capital: N$ 45.000,00 en partes iguales.

Administración: cualesquiera de los socios actuando indistintamente.

22) N$ 140.00 10|pub. 31778 Dic.20-v.en 4.

ROBERTO BARCOS S. R. L.

Contrato: 1º de octubre de 1978.

Inscripción: Nº 988, folio 3.423, libro 1 de Contratos.

Socios: ROBERTO JOSE BARCOS PEDOCCHI y ROSALIA BARCOS PEDOCCHI.

Objeto: Prestación de servicios para fiestas y afines y en general cualquier acto de comercio lícito

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 5 años prorrogable.

Administración: Roberto José Barcos Pedocchi.

Capital: N$ 5.000,00.

22) N$ 105.00 10|pub. 32218 Dic.20-v.en 4.

MARKET S. R. L.

NELSON SAPELLI, BALDOMERO RAMOS FRANCISCO IBARRA, DAVID SANTIAGO, ARTURO RODRIGUEZ y HUGO GARCIA, el 25 de noviembre de 1979 constituyeron "Market S. R. L." (inscripción: 26 de los mismos Nº 450, folio 1.655, libro 4), para importar, exportar, etc.

Capital: N$ 600,00 aportados por partes iguales.

Administración: Francisco Ibarra, Hugo García y Nelson Sapelli, actuando dos conjuntamente

22) N$ 105.00 10|pub. 32209 Dic.20-v.en 4.

ALI BABA S. R. L.

Cesión de cuota y modificación de contrato

Documento privado del 1º de octubre de 1979.

Inscripción: Nº 381, folio 1.403, libro 4 de Contratos.

Cesión: OSCAR VARELA CHIOLO cedió el 50 por ciento de su cuota social a JUAN ANTONIO VARELA CHIOLO.

Modificación: la administración será ejercida por Oscar Varela Chiolo.

22) N$ 105.00 10 pub. 32208 Dic.20-v.en 4.

RODUL LTDA.

Contrato: 23 noviembre 1979.

Inscripción: Nº 477, folio 1.748, libro 4.

Socios: ROBERTO ALEJANDRO DULSKI SUAREZ y ROSA EMILIA MARTINOVICH HAUPT.

Administración: indistinta.

Capital: N$ 20.000,00

Objeto: Actividad industrial y comercial en general.

Plazo: 2 años prorrogable.

Domicilio: Montevideo, actualmente, Justicia 2173.

22) N$ 70.00 10|pub. 32207 Dic.20-v.en 4.

INMOBILIARIA LARRANAGA LIMITADA

Contrato: 16 de octubre de 1979.

Inscripto: Registro Comercio Salto Nº 55, folios 207|211 libro 1979.

Socios: JUAN OSCAR BIBBO, HUGO ROSETE ARISTIDES CARVALLO y PEDRO H. SENORALE.

Objeto: Negocios inmobiliarios y administraciones

Administración: indistinta.

Plazo: 20 años.

Domicilio: Larrañaga 19 (Salto).

22) N$ 105.00 10|pub. 32191 Dic.20-v.en 4.

CERAMICA PAN DE AZUCAR S.R.L.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.

Inscripción: Nº 240 Folio 917, Tomo 18.

Socios: JOSE FRANCISCO LOPEZ TABORDA y GERMAN PEDRO GONZALEZ MOZZO.

Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.

Domicilio: Pan de Azúcar, Maldonado.

Administración: Conjunta.

Objeto: Elaboración de ladrillos, ticholos y ticholos y anexos.

Plazo: 2 años prorrogables.

22) N$ 105.00 10|pub. 32519 Dic.24-v.ene.8.

EL VIEJO MARINO LTDA.

Contrato: 27 de noviembre de 1979.

Registro Maldonado: Nº 230, Folios 880 al 883 del Tomo Nº 18 de Contratos.

Socios. CARLOS DE LOS SANTOS GROSSY, JANET CRISTINA AROSTEGUY HERNANDEZ y GUILLERMO LUIS TAMMARO DE LOS SANTOS.

Capital: N$ 50.000.00.

Objeto: Restaurante, bar, pizzería y cervecería. Imp. y Exp.

Administración: Carlos De Los Santos y Janet Arosteguy en forma indistinta y el señor Guillermo Tammaro en forma conjunta con cualquiera de los otros socios.

Plazo: 10 años.

Domicilio: Punta del Este, departamento de Maldonado

22) N$ 175.00 10|pub. 32504 Dic.24-v.ene.8.

TRANSPORTES DIRECTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado del 16 de noviembre de 1979.

Socios: MIGUEL GALEB DIAB CLAVIJO y JULIO PINEYRUA PAYSSE.

Objeto: Explotación en el ramo de transportes y fletes en general, ya sea para el interior o exterior de la República, importaciones y exportaciones, etc.

Domicilio: Libertador Lavalleja Nº 1641, piso 13, Apto. 1305, Montevideo.

Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.

Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.

Administración: Indistinta.

Inscripción: Nº 417, Folio 1537, Libro 4 de Contratos el 21 de noviembre de 1979.

22) N$ 175.00 10|pub. 32586 Dic.24-v.ene.8.

FAPREN LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1979.

Inscripción: Registro de Comercio de Florida, 3 de diciembre de 1979, Nº 61, Folios 240|243, Libro 9 de Contratos.

Socios: MARIA TERESITA COSSIO SANTARCIERI, WALTER ROBERTO MASTRANGELO GONZALEZ y LUCIA ESTHER ALESSANDRINI CAYAFFRA.

Objeto: El ejercicio del comercio y de la industria en general y en especial: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías en los ramos y anexos de tienda, mercería bijoutería y artículos del hogar y de oficina; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Comprar, vender, permutar, tomar y dar en arrendamiento, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Capital: N$ 5.000.00, aportados: N$ 2.500.00 por el socio María Teresita Cossio y nuevos pesos 1.250.00 cada uno de los restantes socios.

Domicilio: 18 de Julio 610, Florida.

Administración: Todos los socios.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

22) N$ 245.00 10|pub. 32553 Dic.24-v.ene.8.

PASSADORE Y DELFINO LTDA.

Contrato: 11 de octubre de 1979.

Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio Nº 1066, Folio 3868, Libro 3 de contratos.

Socios: DANIEL ALEJANDRO DELFINO BARCELLOS y ARISTOBULO MARCOS PASSADORE MAZZARA.

Objeto: a) La reparación de vehículos en general, así como todo tipo de maquinaria de uso doméstico, comercial, industrial o agrícola; b) La adquisición y venta de vehículos maquinarias, repuestos y demás partes de los objetos detallados en el literal a).

Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.

22) N$ 140.00 10|pub. 32529 Dic.24-v ene.8.

PASO MOLINO LTDA.

Contrato: Del 23 noviembre, 1979.

Registro: Nº 589, Folio 2.162, Libro 4.

Capital Socios, Aportes: N$ 48 000.00 ROBERTO MARTIN RECALT, N$ 24 400 00; GASTON LABADIE ABADIE, N$ 9 600.00; HEBERT ARIEL CAGNOLI, N$ 9.600 00; ALBA I. SARRASQUETA de BELLAGAMBA N$ 6 400.00.

Objeto: a) Negocios inmobiliarios y especialmente construcción, reconstrucción, compraventa, arrendamiento e incorporación horizontal de edificios; b) Importación exportación, compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes relacionados con la construcción; c) Operaciones lícitas por cuenta propia o de terceros.

Plazo: 1 año prorrogable por anualidades automática e indefinidamente.

Domicilio: Montevideo, Colonia 1426.

Administración: Los 4 socios juntos o separados, indistintamente.

22) N$ 210.00 10|pub. 32505 Dic.24-v.ene.8.

BALANCEROS UNIDOS B. U. LTDA.

Contrato: 2 diciembre 1977.

Registro: Nº 864 al Folio 2.956 del Libro número 4.

Socios: HEBER DOMINGO ANSIN y ANNELIS GONZALEZ de MENDEZ.

Capital: N$ 5 000.00

Administración: Indistinta.

Plazo: 2 años prorrogables.

Objeto: Fabricación, Industrialización, venta y comercialización de artículos y productos rurales o agropecuarios, etc.

22) N$ 105.00 10|pub. 32503 Dic.24-v.ene.8.

MARSO LIMITADA

Contrato: 5 de diciembre de 1979.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 576 al Folio 2122, Libro 4.
Socias: MARTA RUSSO LAMELA y SONIA RODRIGUEZ AMARO de RODRIGUEZ.
Objeto principal: Salón y venta de envasados.
Domicilio: José Serrato 2699, Montevideo.
Plazo: 5 años.
Administración: Las dos socias conjuntamente.
Capital: N$ 5.000.00.
22) N$ 105.00 10|pub. 32461 Dic.21-v.ene.7.

IMPRESORA DOLORES LIMITADA

Contrato: Documento Privado de fecha 4 de diciembre de 1979.
Certificación: Escribano Hernán de la Fuente.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano Nº 59, fojas 237 a 244, Libro de Contratos.
Socios: CESAR AUGUSTO KUPPER LISORIO, EDUARDO LUIS PIAZZE CEREGHETTI, ENRIQUE ANTONIO PASEYRO FERRANDO y CARLOS ALVAREZ MILLARA.
Objeto: Imprenta, librería, papelería, juguetería, publicidad, periodismo, casa editora, importación y exportación de bienes de todo tipo relativos a los rubros del objeto social, compra y venta de elementos, máquinas y materiales de equipamiento de oficinas, venta de artículos de escritorio, consignaciones y representaciones comercialización y negociaciones vinculadas a los rubros preindicados y evolución comerciales e industriales afines, pudiendo girar en ramos conexos con los expresados.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Administración: Cesar Augusto Küpper Lisorio y Carlos Alvarez Millara, en forma conjunta.
Capital: N$ 40.000.00 mín aportado por partes iguales.
Domicilio: Dolores, departamento de Soriano.
Balances: al 31 de diciembre de cada año.
22) N$ 315.00 10|pub. 32435 Dic.21-v.ene.7.

DISTRIBUIDORA DEL MERCADO LTDA

27 de noviembre de 1979 (inscripción Nº 474 Folio 1738 Libro 4). PANO BOGADJIAN BERBERIAN y ELIS DUARTE COLMAN constituyeron la Distribuidora del Mercado Ltda. para distribución, compra-venta de productos alimenticios y afines.
Capital: N$ 20.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Pano Bogadjian.
Plazo: 10 años.
22) N$ 105.00 10|pub. 32429 Dic.21-v.ene.7.

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA LIMITADA

Contrato: 14 de noviembre de 1978.
Registro: Nº 1267, Folio 5526 Libro 1 de Contratos.
GILBERTO AGUSTIN FUENTES cedió su cuota a Juan Evangelista Perdomo, Ermelindo Perdomo y Vicente Hernández.
Se modificó la división de cuotas sociales.
El capital de N$ 30.000.00 se divide en 120 cuotas de N$ 250.00 cada una.
Se mantiene la administración indistinta de cualquiera de los socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 32428 Dic.21-v.ene.7

ESTUDIO A. M. S. R. L.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Capital: N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).
Inscripto Nº 560 Folio 2053 Libro 4.
Socios: Arquitecto RECLUS MIRABAL GARELLO y CARLOS ALFREDO ADANO BAÑA.
Objeto: Importar, exportar, comprar vender, permutar y en general comercializar materiales de construcción y construcciones en inmuebles.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente por períodos anuales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 32418 Dic.21-v.ene.7.

ANADOR LTDA.

Contrato: 14 mayo 1979.
Inscripción: Registro Comercio Nº 466 Folio 1643, Libro 3.
Socios: ANA BENECCHI, MARIA SCHWEIZER y RICARDO VASSALLO.
Capital: N$ 40 000.00
Objeto: productos farmacéuticos y afines.
Administración: conjuntamente Ana Benecchi y María Schweizer o Ricardo Vassallo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 32377 Dic.21-v.ene.7.

RODRIGUEZ ZABALLA y BOUHORT LTDA.

Socios: ARANZAZU RODRIGUEZ MARTINEZ, CESAR ANTONIO RODRIGUEZ ZABALLA, IBIRAPITA RODRIGUEZ MARTINEZ, y JULIO DANIEL BOUHORT MANCINI.
Objeto: Restaurante, bar y afines.
Fecha: 1º de octubre de 1979.
Registro Público de Comercio Nº 1059 Folio 3841 Libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 4 000.00.
Administración: 2 cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 32378 Dic.21-v.ene.7.

MUNAOR LTDA.

Contrato: 30 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 1257, Folio 5487, Libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 4.000.00 por partes iguales.
Socios: WALTER MUSSIO FLEITAS, CARLOS NAGUIL MORATORIO, LUIS NAGUIL MORATORIO, MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ.
Objeto: Promoción inmobiliaria, etc.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Plazo: Tres años, prorrogables por períodos de dos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 32379 Dic.21-v.ene.7.

S. M. G. LTDA.

Socios: RICARDO MARRERO VIOTTI, BRONIS GRANTOSKY LANDO y RICARDO ALBERTO SCHMAND SZLIACSAM.
Objeto: Electromedicina y mecánica de precisión.
Fecha: 26 de diciembre de 1976.
Registro Público de Comercio Nº 54 Folio 194 Libro Nº 2 Contratos.
Capital: N$ 9 000.00.
Administración: 2 cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 32380 Dic.21-v.ene.7.

DUNCAN S. R. L.

Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Inscripción: 3 de diciembre de 1979. Nº 543 Folio 1991 Libro 4.
Socios: JULIO CARLOS PITAMIGLIO SUAREZ, WALTER ALEX COFONE LARROSA, EMIR TOMAS RAMIREZ TARALLO, y ANDRES HECTOR ARDAO DAMIANO.
Objeto: Compra - venta, intermediaciones, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones respecto de propiedades inmuebles, locales y establecimientos comerciales, rurales y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5 000.00 aportes iguales.
Administración indistinta, actuando 2 conjuntamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 23281 Dic.21-v.ene.7.

MARIO LUSTRINO SALVO LTDA.

Documento: 15 diciembre 1978.
Registro: Nº 90, folio 335. libro 1.
Socios: MARIO LUSTRINO SALVO y SARA REYES INGOLD.
Objeto: Fotografía, etc.
Capital: N$ 5 000.00.
Administración: Mario Lustrino Salvo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 32376 Dic.21-v.en.7.

TEEN'SCUER LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber que por documento privado suscripto en esta ciudad el 20 de enero de 1977, los socios de la mencionada entidad señores Carlos Diego Cola y Daniel María Cuenca cedieron y transfirieron a sus consocios Mario Guillermo Temesio y Beatriz Balparda de Temesio las doscientas sesenta cuotas en total de que aquéllos eran titulares, respecto de la entidad "Teen'scuer Limitada" constituida por documento privado suscripto en Montevideo el 20 de julio de 1973 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de agosto siguiente con el Nº 482, al folio 2.587 del libro Nº 1 de Contratos.
La cesión de cuotas referidas fue inscripta en el citado Registro, el 27 de abril de 1978 con el Nº 357, al folio 1234 del libro Nº 2 de Contratos. Mario Guillermo Temesio y Beatriz Raquel Balparda de Temesio.
22) N$ 280 00 10|pub. 32347 Dic.21-v.en.7.

CATEMAR S. R. L.

Constituida por documento privado del 5 de octubre de 1979.
Socios: CESAR GOBER CASAS TELECHEA y GLORIA MARTINEZ ESPINO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta importación, exportación de especialidades farmacéuticas, perfumería, cosmética, sanitaria y artículos conexos.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente
Administración y representación: indistinta.
Capital: N$ 5.000 00 por partes iguales.
Inscripción: Nº 1088, folio 3956 libro 3 de Contratos el 15 de octubre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 32344 Dic.21-v en 7.

JULIO HERRERA LTDA.

Constituida por documento privado del 29 de noviembre de 1979.
Socias: SILVIA MARGARITA VERONESI MOSER y LIDIA ALICIA VERONESI MOSER.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta, importación, exportación de especialidades farmacéuticas, etc.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente
Capital: N$ 10 000.00 Silvia Veronesi: nuevos pesos 6 000.00: Lidia Veronesi: N$ 4 000.00.
Administración: Silvia Margarita Veronesi Moser.
Inscripción: Nº 522, folio 1912, libro 4 de Contratos el 30 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 32345 Dic.21-v.en.7.

TALCAHUANO S. R. L.

Constituida por documento privado del 31 de julio de 1979.
Socios: FERMIN GONZALEZ PILLADO y MARIA del CARMEN GIUSSI CALABRIA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta, importación, exportación de especialidades farmacéuticas, etc.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00 partes iguales.
Administración: indistinta.
Inscripción: Nº 523, folio 1915, libro 4 de Contratos el 30 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 32346 Dic.21-v.en.7.

PEINADOS WALTER S. R. L.

Contrato: 1º de noviembre 1979.
Inscripción: 7|11|979, Nº 349, folio 1.287. libro Nº 4 de Contratos.
Socios: WALTER ANDRES MELGAR y MARIA DI PASCA.
Objeto: Servicio de peluquería e instituto de belleza.
Capital: N$ 50 000.00 integrado Walter Melgar N$ 45 000,00 y María Di Pasca N$ 5.000.00.
Administración: socio administrador Walter Melgar.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 32343 Dic.21-v.en.7.

METARUS LTDA.

Contrato: 8 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 1.201, folio 5.269, libro 1 Contratos.
Socios: OMAR ROVIRA y ROBERTO F. FRACHIA.
Objeto: Industrializar y comercializar metales y artículos en general; importaciones, exportaciones y representaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
22) N$ 105.00 10|pub. 32342 Dic.21-v en.7.

CESAR ARAUJO PINEDA S. R. L.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Colonia Nº 96, folios 387 al 391 vuelto, libro año 1979.
Socios: CESAR ANTONIO ARAUJO PINEDA, MARIA ELIDA GARRIGA BIANCHI, y ENRIQUE MIGUEL BANCHERO.
Capital: N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil) aportado en la siguiente forma: César Araújo Pineda N$ 5.500,00; María Elida Garrida nuevos pesos 3.500,00 y Enrique Miguel Banchero: N$ 1 000,00.
Objeto: Comercialización de semillas, granos y demás productos agropecuarios, de cualquier clase o especie; comprar, vender, arrendar y tomar en arrendamiento; administrar, construir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, productos; comprar y vender semovientes y frutos del país y otras transacciones agropecuarias; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: ciudad de Carmelo.
Administración: César Araujo Pineda.
22) N$ 245.00 10|pub. 32305 Dic.21-v.en.7.

FAMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento de 18 octubre 1979.
Socios: CARLOS HUMBERTO TURRO BELLA y ANA MARIA BAGGI DI STASIO.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 24 octubre 1979 Nº 1186, folio 5.225 libro 1.
Capital: N$ 10 000,00, aportes: por igual.
Administración: ambos socios.
Objeto: Comercialización en general de todo tipo de bienes, explotación de canteras, instalaciones de riego, representaciones, administraciones, comisiones, artículos de construcción.
Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas.
22) N$ 140.00 10|pub. 31445 Dic.21-v.en.7.

DE AVILA Y CIA. LTDA.

Contrato: 10 de agosto de 1979.
Inscripción: Nº 863 folio 4067. libro 1.
Socios: NORMA MARTINEZ BAU DE DE AVILA y ROSSANA INES DE AVILA MARTINEZ.
Administración: Nelson De Avila.
Objeto: Fabricación de botones, hebillas, peines, etc.
Plazo: 4 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50 000.00 partes iguales
22) N$ 105.00 10|pub. 31438 Dic.18-v en.2.

FERALTEX LTDA.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 510; Folio 1871; Libro 4 de Contratos.
Socios: MARIA CRISTINA FERNANDEZ PEREZ FERNANDO GUZMAN ALFARO VAZQUEZ.
Capital: N$ 10 000.00.
Objeto: importación exportación, fabricación, industrialización y comercialización de prendas de vestir telas y afines y toda clase de operaciones industriales y comerciales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta
22) N$ 105.00 10|pub. 31963 Dic.18-v.ene.2.

OSCAR A. PIVOTTO LIMITADA

Constituida el 22 de noviembre de 1979 por los señores OSCAR AGUSTIN PIVOTTO PEZZIN y ALBINA MERCEDES GUILLEN GRAUFERA.
Inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Canelones con el Nº 230 al Folio 209 - 201 del año 1979.
Objeto: Construcción y otros.
Capital: N$ 5.000 00.
Plazo: . año prorrogable indefinidamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: General Flores 856 (Las Piedras).
22) N$ 105.00 10|pub. 31796 Dic.17-v.dic.31.

TEIFU LTDA.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 234, folios 214|218 del libro de Contrato de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 5 000,00.
Socios: RAMON TEIJEIRO CAL y LILYAN FUSSI PEREZ.
Administradores: indistintamente.
Domicilio: Las Piedras (Canelones).
Objeto: Confitería y licorería.
22) N$ 105 00 10|pub. 31798 Dic.17-v.dic.31.

CASA DE TELAS S. R. L.

Contrato: 29 de noviembre de 1978.
Inscripción: Nº 201, folios 732|735 del libro de Contrato de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 3 000,00.
Socias: TERESA BORNIE GONZALEZ y GLADYS ESTHER ZITTE LAHOURATATE.
Administradores: indistintamente.
Objeto: Tienda.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 31800 Dic.17-v.dic.31.

JUSTICIA S. R. L.

Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 492, folio 1794, libro Nº 4 de Contratos.
Capital: N$ 10 000 00, por partes iguales.
Socios: CARLOS MANUEL CAMARA y JULIO CESAR MARRONE GONZALEZ.
Objeto: Comercialización y fabricación de artículos de goma y plásticos, importación, exportación y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistintamente o el Sr. Italo Felicini Rossi.
22) N$ 105 00 10|pub. 31236 Dic.17-v.dic.31.

CATALANA S R L

Constituida por documento privado del 23 de noviembre 1979.
Socios: CIRO ALBERTO JAUMANDREU VALVA, MARIA ESTELA JAUMANDREU BERRUETA, CIRO JAUMANDREU BERRUETA e IGNACIO FRANCISCO MARIA PUIG FERNANDEZ.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, representación, importación, exportación, comisiones, fabricación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente por cada uno de los socios.
Capital: N$ 48 000 00, aportados por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Registro Público y General de Comercio: número 1.275, folio 5 561, libro Nº 1 de Contratos.
22) N$ 175 00 10|pub. 31278 Dic.12-v.dic.26.

MERCADO URUGUAY S. R. L.

Contrato: 27 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 52, folio 169 al 171, 28 de noviembre de 1979.
Socios: CARLOS ARIEL VASSALLUCCI ROSADO y JUBER NERY GONZALEZ FREITAS.
Capital: N$ 5 000 00.
Administración: Forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Venta de comestibles, fruta, bebidas y anexos y derivados.
Domicilio: Tacuarembó.
22) N$ 105 00 10|pub. 31253 Dic.12-v.dic.26.

CASA DE LAS BILLETERAS LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación de sociedad
Contrato: 13 de setiembre de 1978.
Inscripción: Nº 972, folio 4451, libro 1 de Contratos el 1º de octubre de 1979.
Cesiones: Julio Laborde y Yolanda Camaño y Susana Camaño sus cuotas a Manuel Héctor Lago Ramos y Consuelo María del Carmen Lago Ramos, 90 % al primero y 10 % a la segunda.
Retroactividad: 1º de enero de 1978.
Modificación: La administración y uso de la firma social corresponde a Manuel Héctor Lago Ramos.
22) N$ 175.00 10|pub. 31240 Dic.12-v.dic.26.

LIBERAL LIMITADA

Contrato: 27 de mayo de 1977.
Inscripción: Nº 72, folios 244|247 del libro de Contratos de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 45 000,00.
Socios: ANGEL ANTON RABUÑAL, MERCEDES MOYANO GONZALEZ y CARLOS ANTON MOYANO.
Administración: Angel Anton Rabuñal y|o Mercedes Moyano González.
Objeto: Panadería y almacén de comestibles.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 31801 Dic.17-v.dic.31.

S. B. MEDIOS LTDA.

Socios: WALTER ANTUNA MOFFA y BEATRIZ CARLEVARO CASTRO.
Capital: N$ 5.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Publicidad en cine.
22) N$ 70.00 10|pub. 32164 Dic.19-v.en 3.

YOFI LTDA.

Socios: DAVID GAISIUI CHMIEL y JUANA UMANSKY KASAKEVICH.
Capital: N$ 5.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Elaboración de productos alimenticios.
22) N$ 70.00 10|pub. 32165 Dic.19-v.en 3.

FOTOTIPO S. R. L.

Contrato: 9 de noviembre de 1979.
Inscripto: Registro Comercio Nº 465, folio 1.764, libro 4.
Socios: MARIA SELVITA CUEVAS, SANTIAGO JUAN GASTON RUSSO SAGRERA, RAUL y EDUARDO BAZZONI RABOSTO.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gastón Russo y Eduardo Bazzoni conjuntamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 32077 Dic.19-v.en 3.

L y H TRANSPORTES LTDA.

Constituida por documento privado del 23 de noviembre de 1979.
Socios: DONATO ANGEL LORENZO NANDE y RAMON HERNANDEZ PUGLIA.
Objeto: Explotación comercial del transporte de personas y|o cosas, por cuenta propia o de terceros, y en general toda operación de transporte.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año, prorrogable por períodos de igual duración.
Capital: N$ 10.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 505, folio 1851, libro Nº 4 de Contratos, el 29 de noviembre de 1979.
22) N$ 175.00 10|pub. 32053 Dic.19-v.en 3.

TORRE EIFFEL S. R. L.

Contrato: 1º de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 11', Folio 5167 Libro 1.
Objeto: Explotación de panaderías y afines.
Socios: NELSON y JULIO PEDRO CAAMAÑO y AMPARO DUBRA de CAAMAÑO.
Plazo: . años prorrogables.
Domicilio. Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 70.00 10|pub. 32158 Dic.19-v.ene 3.

ESPIGA Y SALVAGNO S. R. L.

Contrato: 1º de diciembre de 1979.
Inscripción: Colonia, Nº 94, Folios 378 a 38- vta Tomo año 1979.
Socios: HECTOR WIGBERTO ESPIGA POCHELLO y PABLO RAUL SALVAGNO ANDRIOLI.
Capital: N$ 50 000 00.
Objeto: Taller mecánico y de rectificado de motores.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Carmelo Depto. Colonia.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 32155 Dic.19-v ene 3.

DIAL S. R. L.

Integrantes: ALEJANDRO y DIANA LECUONA.
Capital: N$ 1 000 00.
Fecha otorgamiento: 1º de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 30, Folios 89|93, Libro 15 Contratos.
Objeto: negocios agropecuarios - representaciones.
Plazo: - años prorrogables.
Administración: Alejandro Lecuona.
Domicilio: Avenida Varela 1047, Minas.
22) N$ 70.00 10|pub. 32104 Dic.19-v.ene 3.

ALCIA S. R. L.

Contrato: 26 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 1172 del Folio 4294 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALBA ELENA CIANELLI del CASTILLO y CONSUELO FREIRIA GONZALEZ de ALONSO.
Capital: N$ 2.000 00.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Alba Elena Cianelli del Castillo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31668 Dic.19-v.en 3.

LOS TROVADORES S. R. L.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 478 Folio 1751 Libro 4 Contratos.
Socios: EMILIO TOSCANI, MIRTA DA SILVA, RICARDO TOSCANI, ANNA MARIA TOSCANI.
Administración: Todos indistintamente.
Uso firma social: Emilio Toscani y Mirta De Silva indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Aportes: Toscani - Silva cada uno nuevos pesos 15.000 00 Ricardo y Anna Toscani cada uno N$ 5.000.00.
Objeto: explotar heladería "Los Trovadores".
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140 00 10|pub. 32444 Dic.21-v.ene 7.

DATOS S. R. L.

Contrato: 24 de octubre de 1979.
Socios: GUILLERMO BERNARDO CASALA FREITAS, RODOLFO FALCO FILIPPINI, JOSE LUIS RODRIGUEZ TABARES.
Inscripción: 5 de noviembre de 1979 Nº 331, Folio 1181, Libro 4 de Contratos.
Objeto: Enseñanza de Computación, perforación, análisis matemáticos, contabilidad, dactilografía.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable por períodos sucesivos de un año.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31900 Dic.19-v.en 3.

PANADERIA SAN PEDRO S. R. L.

Contrato: 23 noviembre 1979.
Registro: Nº 552, folio 2024, libro 4 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS GARCIA MONTERO y MARISA GARCIA MONTERO.
Capital: N$ 40.000,00 por partes iguales.
Plazo: 40 años.
Objeto: Panadería.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 32094 Dic.19-v en 3.

Contrato: 27 de setiembre de 1979.
Inscripción: Nº 213, folios 724|728 del libro de Contratos de Registro Público de Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: ANASTASIO FERMIN GONZALEZ, OMAR GUZMAN GONZALEZ, OSVALDO GONZALEZ y ERNESTO JAIME GONZALEZ.
Administrador: Anastacio Fermín González Surraco.
Objeto: Servicio de construcción, excavaciones nivelaciones.
Domicilio: Ruta 5, Km. 26.500, Progreso.
22) N$ 105.00 10|pub. 31802 Dic.17-v.dic.31.

MC. CAPRINS LIMITADA

Contrato: 8 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 1120 Folio 4992 Libro 1 de Contratos.
Socios: DORA AURELIA GONZALEZ BEIRO, JUAN PEDRO CABALLERO LOPEZ, EDUARDO CAPRARIO BRUNDI, ANTONIO ROBERTO ROBAYNA LEDESMA.
Capital: N$ 8.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, compra, venta, arrendamiento y distribución de bienes. Promoción, adjudicación, gravámenes y venta de edificios amparados en las leyes 10.751 y 14.261.
Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 32404 Dic.21-v.ene.7.

ESCRITORIO GOMENSORO LIMITADA

Por documento de 16 de julio de 1979 que se inscribió en el Registro de Comercio al Folio 7. del Libro 4 de Contratos los señores CARLOS VICTOR ARMANI UGON y VIOLETA MARIN de CAFURRO cedieron la totalidad de sus cuotas en la sociedad a Arturo Víctor Larreta Israel, Jacobo Brysk y Antonio José Paz.
22) N$ 105.00 10|pub. 32098 Dic.19-v.ene 3.

RIMEX LTDA.
Contrato: Noviembre 26 de 1979.
Inscripción: Nº 507, Folio 1 861, Libro Nº 4.
Socios: ROBERTO FRANCISCO BEREAU GONZALEZ, JUAN ANTONIO ICHAUSPE DE-BERNARDI y LUIS ALBERTO TATO LOMBARDI.
Administración: Roberto Bereau con otro socio.
Capital: N$ 9 000 00.
Objeto: Fabricación, Reparación, Comercialización, Representación, Importación, Exportación por cuenta propia o de terceros de artículos varios
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31505 Dic.13-v.dic.27.

APELHAR S. R. L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 12 junio 1979.
Registro Comercio: Nº 271, folio 5538. libro 1.
Cesión: Marcos Julio Apelbliat cedió sus diez cuotas de participación social a favor de Pepka Goldman de Harburger.
Modificación: Administrador: Teodoro Harburger Goldman.
22) N$ 105.00 10|pub. 31436 Dic.13-v.dic.27.

BAGON LIMITADA
Resolución parcial de sociedad y modificación
Fecha: 31 mayo 1977.
Registro: Nº 1104, folio 4024, libro 3 de Contratos.
Resolución: Parcial respecto del señor Hector Gonzalez Garcia.
Modificaciones: Capital: se reduce a nuevos pesos 200,00.
Uso de razon social: Oscar Washington Routin y Manuel di Paola, conjuntamente.
Direccion y Administracion: Washington Ramon Oromi, Oscar Washington Routin, Roberto Routin y Manuel di Paola.
22) N$ 105.00 10|pub. 31437 Dic.13-v.dic.27.

CASA EL LABRADOR VAZQUEZ S. R. L.
CESION TOTAL DE CUOTA SOCIAL
Otorgada el 5 de octubre de 1979.
Manuel Vazquez Montegnirio cede, libre de toda obligación y gravamen, a Maria Mercedes Gonzatto Grasso de Guipio, que adquiere la totalidad de su cuota social que le corresponde en la sociedad.
Inscripcion: Registro Público de Comercio, libro de Contratos en Canelones, el 29 de octubre de 1979, Nº 212, folios 718|723.
22) N$ 140.00 10|pub. 31466 Dic.13-v.dic.27.

TERMES LTDA.
Contrato del 9 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1979, con el número 1.286 al F.o 5.602 del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: Señores GUILLERMO LUIS BENIA RISSO y DANIEL ANGEL RILO ARTECHE.
Objeto: importación exportación y comercialización en uno o mas ramos de actividad.
Plazo. Finaliza el de noviembre de 1981 prorrogable por períodos anuales.
Capital: N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 175.00 10|pub 31676 Dic.14-v.dic.28.

GRABI LIMITADA
Contrato privado: 18 setiembre 1979. Registro Público de Comercio Canelones Nº 188, folios 644|648 libro de Contratos.
Socios: MIREYA GRAFFIGNA GUTIERREZ y MARIA del CARMEN BILHERE ASTECIANO.
Objeto: Fabricación de calzado, comercialización, distribución y todo afín al ramo y cualquier acto, contrato o negocio de cualquier ramo de actividad civil, comercial y de cualquier naturaleza
Capital: N$ 5 000,00.
Aportes: partes iguales.
Dirección y administración: socia Mireya Graffigna Gutierrez.
Plazo: 2 años prórroga automática.
Domicilio: Santa Lucía (Dpto. Canelones).
22) N$ 140.00 10|pub. 31465 Dic.13-v.dic.27.

SOMA S. R. L.
Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1285 folio 5598, libro 1.
Objeto: Explotar las variadas operaciones comerciales, en forma especial en el ramo de café, bar, pizzería, etc.
Socios: SULLY PETRONA MACIAS ALVAREZ y JUAN ORLANDO SODANO RIVERA.
Capital: N$ 3 000.00.
Administración: conjunta.
Plazo 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31424 Dic.13-v.dic.27.

BAGON LIMITADA
Resolución parcial de sociedad y modificación
Fecha: 6 abril 1976.
Registro: Nº 1103, folio 4019, libro 3 Contratos.
Resolución: Parcial respecto del señor Jose Maria Bazzano Reggio.
Modificaciones: Capital: se reduce a nuevos pesos 312,50.
Uso razon social: Hector Gonzalez Garcia y Oscar Washington Routin, conjuntamente.
Direccion y Administracion: Hector Gonzalez Garcia, Washington Ramon Oromi, Oscar Washington Routin, Roberto Routin y Manuel di Paola.
22) N$ 105 00 10|pub. 31439 Dic.13-v.dic.27.

MAIRIK LTDA.
Constituida por documento privado del 1º de agosto de 1979.
Socios: ANTRANIG PANOSIAN AGHJDAIAN y MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación y venta de artículos deportivos, de zapatería y artículos de cuero en general.
Plazo: dos años, prorrogable por períodos de igual duración.
Capital: N$ 5.000,00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta.
Inscripcion: Registro Publico y General de Comercio: Nº 961, folio 3.473, libro Nº 3 de Contratos, el 31 de agosto de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 31523 Dic.13-v.dic.27.

ANCORA S. R. L.
Contrato: 6 setiembre 1979. Inscripto: Registro Publico y General de Comercio: Nº 914. libro 1.
Socios: YAMANDU JAUREGUI VAZQUEZ y GASTON ALBERTO MILOC GERMANO.
Objeto: Compra venta artículos bazar. materiales construcción, exportacion, importación.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,00.
Administrador: ambos socios.
22) N$ 105.00 10|pub. 31529 Dic.13-v.dic.27.

LOLLIPOP LTDA.
MODIFICACION
Contrato original: inscripto N.o 351, folio 2.222, L.o 1 Registro Comercio.
Modificación N.o 416, F.o 1.531, L.o 4, 21 noviembre 1979. Ahora: Administradores, ambos socios indistintamente: BINEM ROSENSTOCK y MIRIAM RAQUEL BAUMWALD.
22) N$ 70.00 10|pub. 30769 Dic.13-v.dic.27.

FETICHE S. R. L.
Contrato: 30 de agosto de 1979.
Inscripción: Montevideo, N.o 278, folio 1.029 del Libro 4.
Socios: MYRIAM RAQUEL PISANO BURASTERO y MARIA TERESA REBOSIO PELUFFO.
Capital: N$ 2.000 00.
Objeto: Taller de confecciones, tienda, compra y venta de ropa en general.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 30936 Dic.13-v.dic.27.

ALEVI'S LTDA.
Contrato: 14 de noviembre de 1979.
Inscripción: Maldonado Nº 214, Folios 820 al 824 del Tomo Nº 18 de Contratos.
Socios: A) VICTOR NOVOGREBELSKY y SILVIA KATZ, y B) NYLBIA ALCIRA ETCHEVERRY SANTAÑA y STEFAN LOBLOWITZ.
Objeto: intermediación en la compra, venta, y alquileres de bienes muebles e inmuebles, administración de propiedades, comisiones, representaciones.
Capital: N$ 10 000 00.
Domicilio: Maldonado. Punta del Este.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Los cuatro socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 31524 Dic.13-v.dic.27.

SACERUS LIMITADA
Contrato: 8|11|79.
Inscripcion: Registro Público y General de Comercio: Nº 1.222, Folio 5 352, Libro 1 de Contratos.
Socios: Ings. ALBERTO SALVERAGLIO MAGGI; HERACLIO D. RUGGIA IZAGUIRRE; LEON CESTAU DE LEON Y BOLIVAR SOZO HERRAN.
Objeto: Fabricación, distribución, venta y colocación de materiales de construcción, incluidos aislantes térmicos e impermeabilizantes, proyectando y asesorando en el uso y empleo de los mismos, por cuenta propia y de terceros; etc.
Capital: N$ 10 000 00.
Aportes: Por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Representación: Firma conjunta de 2 cualesquiera de los socios.
Plazo: 2 años a contar fecha constitución con prorrogas automáticas y sucesivas de 1 año cada una.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 210.00 10|pub. 31522 Dic.13-v.dic.27.

IGOR PLAST S. R. L.
Por contrato suscrito el 1.o de setiembre de 1978, Eduardo Iglesias Cea y Sergio Torre Bernasconi cedieron cada uno tres cuotas sociales al señor ANDRES FERREIRA en la sociedad Igor Plast S. R. L."
Administradores: Indistintamente cualquiera de los socios.
Inscripción en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1979 con el N.o 594 al folio 3.141 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 140 00 10|pub. 30999 Dic.13 v.dic.27.

ALALOS S. R. L.
Contrato: 23 noviembre 1979.
Inscripción. Nº 1 277. Fº 5 568; Lº 1.
Socios: OSCAR QUAGLIATTA REBOLLO y GLADYS NARBONA ALSINA.
Objeto: Importacion, exportación todas sus formas, etc.
Capital: N$ 40 000 00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Francisco Pratt 3321.
22) N$ 70.00 10|pub. 31377 Dic.12-v.dic 26.

DIANA S. R. L.
Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 487 Folio 1779; Libro 4 de Contratos.
Socios: JOCELYN MYRIAM NOVOA MARTINEZ, MAURICIO PEREIRA RODRIGUEZ, LUIS TRIAS ALBITE.
Capital: N$ 30.000 00.
Objeto: Industrialización y distribución de productos de tocador jabones y derivados y toda clase de operaciones comerciales e industriales
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: Luis Trías Albite.
22) N$ 105.00 10|pub. 31954 Dic.18-v ene 2.

LATINA LTDA.
Contrato 23 de noviembre de 1979, inscripto en Registro Público de Comercio con Nº 465. Folio 1772, Libro 4 Contratos.
Socios: LUCIA SOZZI CIPOLLA y ENRIQUE ARIEL AMETRANO CHODIE.
Objeto: Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación de objetos utilitarios y de decoración asesoramiento, proyectos y diseños de interiores.
Capital: N$ 10.000.00 aportado, por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: ambos socios conjunta o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 31932 Dic.18-v.ene 2.

MADERCO LTDA.
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL Y CESION CUOTAS
Contrato: 12 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 431 F.o 1 589, Libro 4 Contratos de 23 noviembre 1979.
Capital: N$ 50.000 00. CANDIDO BLANCO FRAGA N$ 25.000.00; JORGE BLANCO BARLOCCO N$ 25 000 00.
Administración: Cándido Blanco Fraga y Jorge Blanco Barlocco.
Cesión cuotas sociales: Cándido Blanco Barlocco cede a María del C. Blanco Barlocco de González 5 cuotas sociales por N$ 2.500 00.
22) N$ 140.00 10|pub. 31547 Dic.13-v.dic 27.

NOVARESA - REYTU S.R.L.
Por documento de 29|XI|978, MIGUEL BESTARD, AMALIA ARMAS de BESTARD y MIGUEL BESTARD ARMAS constituyeron "Novaresa - Reytu S.R.L."
Objeto: Panadería y afines.
Domicilio: Canelones 1123.
Capital: N$ 12 000 00. integrado totalmente en cuotas de N$ 1 000 00, correspondiendo a Miguel Bestard 6 cuotas: a Amalia Armas 3 y a Miguel Bestard Armas 3
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 1 194, Fº 4 145, Lº 1 de Contratos
22) N$ 140.00 10|pub 31277 Dic.12-v.dic.26.

MARANATA LIMITADA
Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 476 F.o 1.744, Libro Nº 4 de Contratos
Socios: RAUL VIERA FEULES; LIANA FERNANDEZ AZCOYTIA. JORGE ALEJANDRO; EDUARDO JOSE ERK y BEATRIZ VIRGINIA CLAUDIA VAN HOFF SAN ROMAN y BEATRIZ ESTER SAN ROMAN BASCOU.
Capital: N$ 45 000 00.
Objeto: Explotación fabricación, industrialización comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de cualquier tipo de servicios
Plazo: 5 años prorrogables
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Buenos Aires Nº 444, escritorios 4 y 5.
22) N$ 140.00 10|pub. 31699 Dic.14-v.dic.28.

LEBARZI LIMITADA

Contrato 27 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 496 Folio 1809 Libro 4.
Socios: LEON BARZILAI LUNA ABUDARA de BARZILAI y JORGE ISIDORO BARZILAI ABUDARA.
Administración: Indistinta
Capital: N$ 25.000 de esta forma: León Barzilai N$ 10.000,00, Luna Abudara nuevos pesos 10.000,00 y Jorge Barzilari N$ 5.000,00.
Objeto: Corretajes, importación y exportación.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31780 Dic.17-v.dic.31.

SANDU LTDA.

Contrato: 24 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 500, folio 1827, libro 4.
Socios: CARLOS DIVENUTO PALOMBO e IGNACIA MACHADO BRUN de DIVENUTO.
Objeto: intermediación bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos del país, producción agropecuaria.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Carlos Pablo Divenuto Palombo.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Paysandú 1813, Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31827 Dic.17-v.dic.31.

VIASCON S. R. L.
CESION DE CUOTA

DOMINGO GONZALEZ y LUJAN UMPIERREZ cedieron sus cuotas a Enrique López, Manuel Dodan y José Losada el 1º de noviembre de 1979.
Inscripción Nº 271, Folio 1000, Libro 4.
22) N$ 70.00 10|pub. 31782 Dic.17-v.dic.31.

GRIMAN LTDA.

El de abril de 1979 (Inscripción Nº 489, Folio 1786, Libro 4.
ROBERTO RAFAEL BERTANI y JORGE SOTO cedieron sus cuotas a Hugo García y Juan José Fudurí, quienes las adquirieron por partes iguales.
22) N$ 70.00 10|pub. 31828 Dic.17-v.dic.31.

SELVA S. R. L.

Contrato: 1º de noviembre de 1979.
Registro: Nº 525, Folio 1925, Libro 4.
Socios: JOSE ENRIQUE PICCARDO SANTOS (40 por ciento), SILVIA PICCARDO SANTOS (30 por ciento) y MARIA INES PICCARDO SANTOS (30 por ciento).
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Procesamiento de datos y fotocopias.
Administración: dos de los socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31855 Dic.17-v.dic.31.

W. M. MAQUINAS Y EQUIPAMIENTOS LIMITADA

Contrato del 28 de noviembre de 1979, inscripto en Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1979 con Nº 568 Folio 2083 Libro 4 de Contratos.
Socios: ALLEN LEITE WETZEL nuevos pesos 10.200,00, PAULO MAESTRI N$ 4.900,00 y FAUSTO MAESTRI N$ 4.900,00.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Giro: Máquinas y equipos viales y materiales de construcción.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31920 Dic.17-v.dic.31.

CAPITEL CONSTRUCCIONES LTDA.

Contrato: 22 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 381, folio 1.428, libro 4 de Contratos
Socios: MANUEL BARROS FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO ORTI LARROSA, HORACIO RAUL PIERI STORNI y ADOLFO RAUL PIERI STORNI.
Objeto: Construcciones en general, por cuenta propia o de terceros, compra venta, arrendamiento y toda clase de operaciones con inmuebles y todo acto de comercio lícito.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Horacio Raúl Pieri Storni.
Capital: N$ 10.000,00.
22) N$ 140.00 10|pub. 32217 Dic.20-v.en.4.

S. H. LIMITADA

Contrato 9 de octubre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1115, folio 4068, libro 3 de Contratos
Domicilio: Galicia 1218 Apto. 12 - Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 4.100,00.
Socios: ATILIO LUIS OLIVERI CORREIA, ANGEL BAUTISTA GONZALEZ y RAFAEL ANDRES SAINT ROMAIN MUÑOZ.
Objeto: Computación programación y análisis, compra, venta, distribución de mercaderías en general, representaciones, importación y exportación
Administración: Angel Bautista González.
22) N$ 140.00 10|pub. 31239 Dic.12-v.dic.26.

VIDEO COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 16 de noviembre de 1979.
Inscripto: Nº 412, Folio 1519, Libro 4 de Contratos.
Socios: ANGEL HEBERT REY HERNANDEZ, ERNESTO SOLER GARMENDIA, ENRIQUE FRANCISCO ROBERTO PIQUE FIGUERAS, y HORACIO SOLER GARMENDIA.
Capital: N$ 18.000,00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año cada uno.
Objeto: Exhibición a través de cualquier medio de difusión, en cualquiera de sus formas de producciones audio visuales de cualquier tipo: importar y exportar pudiendo realizar operaciones comerciales y civiles relativas a dicho objeto.
Administración: Angel Hebert Rey Hernández.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 175.00 10|pub. 31857 Dic.17-v.dic.31.

CENTRO DE COMPUTOS SAN JOSE S. R. L.

Contrato: 25 de octubre de 1979.
Registro: Nº 35 al Folio 128 del Tomo IX de la Sección Contratos del Registro Público de Comercio
Socios: MARIA ELISA ETCHEMENDY FODERE, FERMIN ABDON ECHEVERRIA PEREZ, CARLOS LUIS GONI LUJAN, EDUARDO JOSE ETCHEMENDY FODERE.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años prorrogables automática y sucesivamente por 2 años más.
Objeto: procesamiento automático de datos, contabilidades, estadísticas, emisión de recibos, etc
Administración: a cargo de cualquiera de los socios.
Domicilio: José Batlle y Ordóñez 625. San José.
22) N$ 175.00 10|pub. 31872 Dic.17-v.dic.31.

LABORATORIO Y PERFUMERIA CADENAZZI S. R. L.

Constitución: 10 de agosto de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 10 de setiembre de 1979, Nº 88, folio 371, libro Nº 2.
Socios: MARIA OLGA CADENAZZI QUERALTO y OLGA QUERALTO ORIBE.
Capital: N$ 10.000,00.
Aportes: Olga Queraltó: N$ 9.500,00; María Olga Cadenazzi N$ 500,00.
Plazo. Dos años con prórrogas automáticas.
Administración: Olga Queraltó.
Objeto: Ejercicio del comercio en general, en especial comercializar todo tipo de bienes y servicios.
22) N$ 140.00 10|pub. 31238 Dic.17-v.dic.31.

DON PEDRO LIMITADA

Contrato: 15 de octubre de 1979.
Inscripción. Registro Público y General de Comercio Nº 1114, folio 4063, libro 3 de Contratos.
Domicilio: Dr. Américo Ricaldoni 1700 - Montevideo
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 16.000.00, aportados por partes iguales.
Socios: AGUSTIN, ALCIRA ISABEL, BERNARDO y JOSE PEDRO IRIGOYEN GETTE.
Objeto: Realización de transporte terrestre de cualquier tipo de bienes, dentro y fuera del país. También podrá la sociedad importar, exportar comprar, vender, industrializar y/o transformar materias primas y mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como fundar, constituir, adquirir y tomar en participación o sociedad, establecimientos comerciales o industriales. Podrá asimismo realizar en general todos los actos, contratos comerciales, industriales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios que se refieren directa o indirectamente al giro social.
Administración: Alcira Isabel y Bernardo Irigoyen Gette indistintamente
22) N$ 245.00 10|pub. 31245 Dic.17-v.dic.31.

METROPOL LIMITADA

Contrato: 20 setiembre 1979.
Registro: Nº 1085, folio 4878, libro 1.
Capital: N$ 50.000,00
Socios: GEORGIS VALOGEORGIS y CLEOPATRA GEORGIOU.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Objeto: Bar Cantina, Salón de Te, Comedor, Pizzería, Cervecería, Parrillada y similares.
Administración: Georgis Valogeorgis.
22) N$ 70.00 10|pub. 31830 Dic.17-v.dic.31.

DIOTTI AUTOMOTORES LTDA.

Contrato: 23 de noviembre de 1979
Inscripción. Nº 235 Folio 205-213 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio.
Capital: N$ 30.000,00
Socios: DOVILIO ERNESTO DIOTTI FONTANONE, LUIS ITLER DIOTTI FONTANONE, HUMBERTO DIOTTI FONTANONE.
Administradores: indistintamente.
Objeto: Compra - venta de automotores.
Domicilio: Las Piedras Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 31799 Dic.17-v.dic.31.

IMPORCOM S. R. L.

El 11|IX|1978 JORGE ALVAREZ CASTRO adquirió 4 cuotas a Manuel Alvarez Durán y 3 cuotas a Daniel José Pino y se amplió el objeto social para realizar transporte de cargas e industrializar y comercializar cualquier clase de mercaderías.
Inscripción Nº 1.248, Fº 5.455, Lº 1, Contratos
22) N$ 105.00 10|pub. 31279 Dic.12-v.dic.26.

MICRO LIMITADA
CESION CUOTA SOCIAL

Contrato privado: 20 de febrero de 1979.
Registro de Comercio: 22 de octubre de 1979, Nº 1150, Folio 5091 Libro 1 de Contratos.
EDER BENAVIDEZ LUZ cede su cuota de N$ 50,00 a Tibor Antonio Honty Cabaña.
22) N$ 70.00 10|pub. 31783 Dic.20-v.en.6.

GRAPHIS LTDA.

Contrato: 27 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 473, folio 1.734, libro 4.
Socios: ENRIQUE PIO BETTOSINI SOLARI y MONICA MARIA SEVERI TRAVERSA.
Objeto: industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos, anexos y afines de: imprenta, industria gráfica, dibujo publicitario para todos los medios de publicidad, dibujo gráfico en todas sus formas, librería, papelería, propaganda, publicidad, editorial, cartonería, confección de matrices, fotocopias, bazar, juguetería, máquinas plásticos, servicios profesionales, técnicos y administrativos, agenquería, lotería, quinielas, cigarrillos, golosinas y afines, importación, exportación, representaciones y comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Administrador: Enrique Pío Bettosini Solari.
Capital N$ 3.000,00.
22) N$ 210.00 10|pub. 32227 Dic.20-v.en.4.

LOS ANGELES LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1979.
Objeto: Hotelería, confitería, bar, restaurante, etc.
Domicilio Colonia.
Plazo: 5 años prorrogable.
Socios: JUAN CARLOS REYNES, MARIA TERESA BETHENCOURT y DANIEL ROGELIO CALVINO.
Capital: N$ 20.000,00.
Aportes: Reynes N$ 5.000,00; Bethencourt N$ 5.000,00 y Calvino: N$ 10.000,00.
Administración: Rogelio Calvino.
Inscripción: Nº 98, folio 399 tomo 1979.
22) N$ 105.00 10|pub. 32226 Dic.20-v.en.4.

MORALES Y ALMADA LIMITADA

Documento privado: 9 agosto 1979.
Registro: Nº 89, folio 322, libro 4.
Socios: MARGARITO MORALES y CARLOS MARIA ALMADA.
Objeto: Pintura de letras, carteles, afines, etc.
Capital: N$ 1.000,00.
Administración: Margarito Morales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 32221 Dic.20-v.en.4.

GAMMA LIMITADA

Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 213, folio 816, tomo 18 Maldonado.
Socios: MABEL FRINE VILLAZAN CASTELLI y ANTONIO RAMON ALBACETE GIMENEZ
Administración: Conjunta.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 2.000,00.
Objeto: Empresa constructora, promotora y negocios inmobiliarios en general.
Domicilio: Punta del Este Maldonado.
22) N$ 105.00 10|pub. 31237 Dic.12-v.dic.26.

FERMAY LTDA.

Contrato: 25 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 469, folio 1.720, libro Nº 4 el 28 de noviembre de 1979.
Socios: FERNANDO MARIO MORALES CARLI, MARY MAGDALENA FACCIO.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Compra y venta de artículos para el hogar.
Capital: N$ 20.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 31282 Dic.12-v.dic.26.

EDS LIMITADA

Contrato: 26 de setiembre de 1979.
Registro: Nº 1067, folio 4801 libro 1.
Socios: DANIEL DANON BENSION SAMUEL JAROVISKI y GABRIELA BENSASSON CAIRUS
Capital: N$ 6.000,00.
Administración: Conjunta de dos cualesquiera de los socios.
Objeto: Amplio.
Plazo: Prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 31276 Dic.12-v.dic.26.

LA CUMBRE S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Cesiones de cuotas: fecha 8 de octubre de 1979.
Registro Público de Comercio de Maldonado: Inscripción Nº 211, folios 812 al 813 del Tomo 18 de Contratos.
Cedentes Gumercinda Vidal de Capurro y Luis Martin.
Cesionarios: LUIS FELIPE RODRIGUEZ ABELENDA y CONO RUBEN VIGLIANTE DE LUCA.
22) N$ 105.00 10|pub. 31693 Dic.14-v.dic.28.

INCROME LTDA.
Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: 23 de noviembre de 1979. No 441; Folio 1616 Libro 4 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL FRAQUIA, JULIO CESAR DE LEON.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio Montevideo
Objeto: importación, exportación, comercialización e industrialización de uno o más ramos de actividad y en especial el ramo de taller de cromados.
22) N$ 105.00 10|pub. 31670 Dic.14-v.dic 28.

VILLAFANE MOLINA y CIA. S. R. L.
Contrato: 10 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 194, folios 712 al 714, tomo Nº 18 de Contratos.
Socios: ALBERTO HUGO, ALFREDO NICANOR y GUSTAVO ADOLFO VILLAFANE MOLINA.
Capital: N$ 9.000,00.
Integración: 1|3 cada uno.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: los tres socios indistintamente.
Objeto: Negocios inmobiliarios, etc.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 105.00 10|pub. 32012 Dic.18-v en.2.

LUPAALE LIMITADA
Contrato: 26 de noviembre 1979.
Inscripción: Nº 475, Folio 1741 Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: LUIS ANTONIO FERRARI LOPEZ y GLADYS ELIZABETH LUACES TABERNA.
Capital: N$ 20 000.00.
Objeto: Explotación. fabricación, industrialización comercialización, importación exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: cualquiera de los socios.
Domicilio Blandengues 1668.
22) N$ 105 00 10|pub. 31698 Dic.14-v.dic.28.

TESEO S. R. L.
Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 1281 Folio 5581 Libro Nº 1.
Capital: N$ 10 000 00 aportado por mitades.
Plazo: 2 años prorrogables.
Socios: FRANCISCO CLASCOAGA y OSVALDO LARROSA
Objeto: Realizar cualquier tipo de operación comercial e industrial construcciones y otros.
Administración: indistinta
Domicilio Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31603 Dic.14-v.dic.28.

LOURDES LIMITADA
Contrato: 19 de octubre 1979.
Registro: Nº 1147 Folio 4198 Libro 3 Contratos.
Socios: MARIO PANTALEON NOTARI FUANA y JUANA MARY PAREDES MARTINEZ.
Administración: Ambos socios indistintamente
Capital: N$ 10 000 00 aportado por partes iguales.
Objeto: Farmacia perfumería y afines.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 70 00 10|pub. 31602 Dic.14-v.dic 28.

LARA & CIA. LTD.
Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 503 Folio 1842 Libro 4.
Capital: N$ 5 000 00.
Socios: JOSE Ma. PIÑEYRO N$ 2.500 00 RUBEN A. PIÑEYRO N$ 2.500.00.
Domicilio Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: importación exportación, comercialización, representaciones.
Administración: indistintamente.
22) N$ 105 00 10|pub. 31613 Dic.14-v.dic.28.

DANVIL LTDA.
Inscripta: Registro Público de Comercio Maldonado, número 149, Folios 538 al 540 del Tomo Nº 18.
Gonzalo Guillermo González Olivera, cedio su cuota social 20 por ciento a Humberto Rosalio Nuñez Gamenara y 80 por ciento a Humberto Cesar Nuñez González.
Precio: N$ 10 0000.00.
Administración indistinta cualquiera de los socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 31636 Dic.14-v.dic.28.

INMOBILIARIA ESTRELLA DEL ESTE S. R. L.
Contrato: de 26 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 188, Folio 674 al Folio 677, To. 18 ante el Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: CIPRIANO ROGELIO CRISTALDO VIERA y FREDY BARRIOS AMOROSO.
Capital: N$ 5 000 00.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: inmobiliaria y administración de propiedades.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 31634 Dic.14-v.dic.28.

FACIMAQ LTDA.
Contrato: 24 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 472 Folio 1731 Libro 4 de Contratos.
Socios: HECTOR EDGARDO BARRERE, DANTE RUBEN D'AMATO ESTEBAN KLEIN, FLORENCIO SANCHEZ y DAROSLAV YURONICH.
Domicilio: Ejido 1391 Esc. 701, Montevideo.
Objeto: reparación y servicio de mantenimiento de toda clase de máquinas de oficina.
Capital: N$ 20.000.00 integrado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automaticamente de dos años.
Administración: dos socios cualesquiera actuando en forma conjunta.
22) N$ 140.00 10|pub. 31644 Dic.14-v.dic 28.

BANDOLERA'S LTDA.
Contrato: 19 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 1.270; F.o 5.536; Libro 1 de Contratos.
Socios: NORA MARENCO MOSQUERA de IGLESIAS y GRACIELA ANTONIA MARTIRENA ESCUDERO.
Objeto: Compra y venta de zapatos y artículos de cuero y bienes en general.
Capital: N$ 5 000.00
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Dos socios en forma conjunta.
Domicilio. Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31675 Dic.14-v.dic.28.

TONAVI LIMITADA
Contrato: 23 noviembre 1979.
Inscripción: N.o 466 al Folio 1.707, Libro número 4 de contratos.
Socios: GLORIA MABEL RODA RODRIGUEZ, IRENE NELLY SANJURJO FERREIRA, ISABEL FERNANDEZ GONZALEZ.
Objeto: importar. exportar. fabricar, comercializar con toda clase de productos y bienes.
Capital: N$ 3 000 00.
Plazo: 2 años prorrogables progresiva y automaticamente de 1 año cada uno.
Administración: En conjunto por dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31604 Dic.14-v.dic.28.

KIOSCO CASINO LTDA.
Contrato: 1º de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 215, Folios 825 al 827, Tomo 18.
Socios: RAUL PEDREDA BERRUETA, BRENDA HUALDE PEREIRA, WALTER PEDRO PELUFFO CAMPOMAR y MYRIAM PEDREDA HUALDE.
Objeto: Kiosco, quedando comprendido a modo de ejemplo la compra venta de diarios, revistas y toda clase de publicaciones, así como su reparto.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: Tres años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Administración: Socios fundadores indistintamente
Capital: N$ 50.000 00, aportado por partes iguales.
22) N$ 175.00 10|pub. 31637 Dic.14-v.dic.28.

HERNANDEZ RAFFO Y CIA. LTDA.
CESION PARCIAL
Contrato: 8 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 1284, Folio 5594, Libro 1 Contratos.
Rodolfo J. Raffo cedio su cuota en Hernandez Raffo y Cia. Ltda. un valor Nominal de N$ 200,00 a Teresita Raffo de Metnol.
22) N$. 70 00 10|pub. 31642 Dic.14-v.dic.28.

EL TESORO LIMITADA
Constituida por documento privado del 28 de noviembre de 1979.
Socios: TOMAS MAXIMO PELAYO GENTA y ELADIO OSEIRA MASEDA.
Objeto: Toda clase de actividad comercial.
Domicilio: Luis Kossuth Nº 4545. Montevideo.
Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de igual duración.
Capital: N$ 5.000 00, aportados por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 519. Folio 1.903. Libro Nº 4 de Contratos el 30 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 31578 Dic.14-v.dic.28.

STUDIO 54 LTDA.
Constituida por documento del 20 de octubre de 1979.
Socios: MARIA LEONOR CANZANI CABALLO; y RAUL RAMON GARCIA DOMINGUEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Administración y venta de propiedades terrenos. inmobiliaria.
Plazo: Cincuenta años
Capital: N$ 5 000 00. aportados así: Canzani, N$ 3 000 00; García Domínguez, N$ 2 000 00;
Administración: indistinta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 1232 Folio 5385, Libro Nº 1 de Contratos. el 15 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 31646 Dic.14-v dic.28.

HERNANDEZ RAFFO Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 19 octubre, 1979.
Inscripción: Nº 1209, Folio 5292, Libro 1 Contratos.
Juan Carlos Raffo Costemalle cedio la totalidad de su cuota social en Hernández Raffo y Cía. Ltda. a Rodolfo J. Raffo.
22) N$ 70 00 10|pub. 31643. Dic.14-v.dic.28.

SOLIS S.R.L.
Cesión de cuota y modificación de Contrato.
Contrato: 15 de abril de 1978.
Registro: Nº 412, Folio 1.417, Libro 2 de Contratos
Contrato: 26 octubre 1979.
Cedente: Alberto Irambauer Müller.
Cesionarios: José Luis Sapriza Carrau y Victoriano José Perez Montero.
Modificación: Administración a cargo de Luis E. Sapriza y Guillermo Sapriza Peirano, actuando conjuntamente.
22) N$ 105 00 10|pub. 31647 Dic.14-v dic.28.

ARNO LIMITADA
Contrato de fecha 4 de octubre de 1979 inscripto en Registro Público de Comercio con Nº 405 al F.o 1.493 del Libro 4 de Contratos.
Socios: MANUEL NOBLIA de LACUADRA y HUGO GUSTAVO ARZUAGA DORNES.
Objeto: Compraventa permuta y consignaciones de ciclomotores motos, motonetas autos y toda clase de vehículos así como también comerciar con repuestos afines al objeto.
Capital: N$ 4 000 00 aportado por partes iguales
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.
22) N$ 140 00 10|pub. 31733 Dic.14-v.dic.28.

NIMES S. R. L.
Contrato: 16 de agosto de 1979.
Inscripción: Nº 1.008, folio 3.655, Libro 1 de Contratos.
Socios: ALDO CASSINELLI, ATHOS CASSINELLI, MARIO PASSARO, ALDO DI LORENZO.
Capital: N$ 6 000 00
Objeto: Compraventas en general de muebles o inmuebles, construcciones, importación exportación, promoción adjudicación y ventas de edificios por ley 10.751 y 14 261.
Administración: Athos Cassinelli, Mario Passaro y Aldo Di Lorenzo actuando indistintamente dos en forma conjunta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 31724 Dic.14-v.dic.28.

SZILAGYI E HIJOS LTDA.
Contrato e inscripción 30 de noviembre de 1979 con el Nº 521 al folio 1.909, Libro 4 de Contratos.
Socios: JUAN SZILAGYI PASZTOR y JUAN CARLOS SZILAGYI LAMBERTI.
Capital: N$ 25 000 00. Juan Szilagyi: nuevos pesos 20 000 00 y Juan Carlos Szilagyi: nuevos pesos 5 000 00
Objeto: Taller mecánico.
Administración: Indistintamente por los dos socios
Duración: 2 años prorrogables automáticamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub 31715 Dic.14-v.dic.28.

TAGLIAPAR S. R. L.
Socios: CARLOS ANTONIO PARDIÑAS GONZALEZ, JULIO CESAR TAGLIANI FRANCOLINO.
Objeto: Fiambrería rotisserie granja, elaboración de productos alimenticios
Domicilio: Avda. 18 de Julio 2261. (Montevideo).
Plazo: Dos años a contar de la inscripción, prorrogables
Capital: N$ 20.000 00 aportados por partes iguales
Administración: Conjunta.
Inscripción: Registro Público y General: 1º de agosto de 1978, Nº 677, F.o 2.318. Libro 1 Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 31716 Dic.14-v.dic.28.

ARCA LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1979.
Socios: RUBENS NELSON FERNANDEZ CONSTENLA, NOE NIEVES MORENO y ANA MARIA CONSTENLA NAJUL.
Objeto: Comercialización; elaboración; fabricación; envasado; distribución; importación y exportación de mercaderías por mayor y menor fletes, comestibles; aves; nuevos que sos; frutas; bebidas; chacinados; tienda; bazar; ferretería; barraca; papelería; cueros y calzados. Compraventa de metales; maderas; antigüedades y objetos de arte.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los tres socios indistintamente.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5 000 00.
Registro Público y General de Comercio: 27 de junio de 1979 Nº 676 al Fº 2.427 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 175 00 10|pub. 31314 Dic.18-v.en.2.

BELVIL LTDA.

Contrato de 4 de setiembre de 1979.
Inscripto Registro Público y General de Comercio: 19 de setiembre de 1979 Nº 251 Folio 935 Libro 4 Contratos.
Socios: JULIO FRANCISCO BELLO CONTRERA y MARIO DARDO VICTORIA ESPAL
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Imp. Exp. Repres. comercios, restaurantes.
Capital: N$ 1.000 00 por partes iguales.
Administración: los dos socios conjunta o indistintamente para afectar y disponer los dos.
Plazo: 20 años.
22) N$ 105.00 10|pub. 31648 Dic.18-v.en.2.

SPARTA S. R. L.

Contrato: 23 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 344, folio 1.995, libro 4.
Socios: JULIO CESAR FELIZ CARABALLO y ADELA ISABEL HERZOVICH VARGAS.
Capital: un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente por los socios.
Objeto: Industrialización de metales.
22) N$ 70.00 10|pub. 32043 Dic.18-v.en.2.

RENE CATY LTDA.
CESION DE CUOTAS

Miccio Jose Faube cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Ana Fuchs.
Documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 15 de junio re 1979, con el Nº 627 al Folio 2.245 del libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 30126 Dic.18-v.en.2.

LLAVYTAR LTDA.

Contrato: 13|8|979. Inscripción Registro Público de Comercio el 16|8|979. Nº 834, Folio 3015 Nº 3, Contratos.
Socios: CELIAR GIORDANO LOPEZ y LEONARDO JOSE GIORDANO LOPEZ.
Capital: N$ 20.000.00 aportado partes iguales
Administración: indistinta y|o conjunta.
Objeto: Fabricación de llaves y todo tipo de impresos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105 00 10|pub. 31395 Dic.12-v.dic.26.

LA MILAGROSA LTDA.

Contrato: 23 octubre 1979
Inscripción: Nº 327, Fº 1 201, Libro 4, Contratos
Socios: LUIS ALBERTO ROVEGNO MENDEZ, JUAN CARLOS ONETTO MANDRACHO, OSVALDO LEONCIO MIRABALLES AGUIAR.
Administración: indistinta.
Objeto: Cría, Engorde y Comercialización Aves Corral.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital N$ 3 000 00.
22) N$ 70.00 10|pub. 31381 Dic.12-v.dic.26.

ARTESANOS ACRILICOS LTDA.

Registro: Nº 751, F.o 2 707, Libro 3.
Socios: ALFREDO STANISLAO VALDES DEL PINO; JUAN ANGEL MENCHACA PEREZ; CARLOS ALFREDO MORALES PONCE DE LEON; HORACIO RUY ALONSO ALLENDE.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Comercio e industria en general y en especial de acrílicos.
Capital: N$ 2 000 00
22) N$ 105.00 10|pub. 31379 Dic.12-v.dic.26.

ACUARIO LTDA.
CESION CUOTA

Cedente: Norberto Cánepa Barretto.
Adquirente: MARGARITA CARINCI SCAVARELLI
Vigencia: junio 29 de 1979.
Inscripción: Registro Público 29 noviembre 1979. Nº 305 folio 868 Libro 4
22) N$ 70.00 10|pub. 31697 Dic.14-v.dic.28.

VIÑOLY HNOS. LTDA.

Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Registro Público de Comercio de Canelones: Nº 238 F.o 229, 1979
Socios: ENZO FRANCISCO LASSO ZUNINO y SONIA MABEL LASSO ZUNINO.
Objeto: Compraventa de cereales y oleaginosos bolsas, hilo y todo lo concerniente al agro, etc.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: Sonia Mabel Lasso.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente
Domicilio. María Stagnero de Munar Nº 212 (Canelones)
22) N$ 140.00 10|pub. 31743 Dic.14-v.dic.28.

HERBUL LTDA.

Contrato: 22 noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1274 Folio 5557 Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN ANTONIO y PEDRO ASDRUBAL SANGUINETTI IRAOLA ANTONIO CARLOS VALLIANTE y SELER PARRADO.
Capital: N$ 20 000 00 por partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: representaciones, importaciones, exportaciones y comisiones; comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías, etc.
22) N$ 105.00 10|pub. 31125 Dic.14-v.dic.28.

SUPER CENTRO REAL S R L.

Contrato: 14 de setiembre 1979.
Registro: Nº 973, folio 2 461, libro Nº 1.
Socios: ELIZABETH PERNAS FORT (25 por ciento), ROBERTO SUAREZ LANGONI (25 por ciento), RAQUEL LOMBARDI ROMANELLI (25 por ciento), RICARDO FERNANDEZ SOTELO (25 por ciento).
Plazo: 1 año, prórroga automática.
Objeto: Venta de productos de almacén, fiambrería, bebidas, verduras, frutas y rotisería
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31280 Dic.12-v.dic.26.

DIGABOR LIMITADA

Contrato: 1º de noviembre de 1979.
Registro: Nº 335, Fº 1.221, Lº 4.
Socios: ZAPICAN RODRIGUEZ DEMARIA y DILMA GARCIA BORTAGARAY.
Capital: N$ 5 000 00 por partes iguales.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, etc
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 31321 Dic.12-v.dic.26.

MC. MILLAN, MIDDLEDITCH Y COMPAÑIA S.R.L.

Contrato: 26 de febrero de 1960.
Registro Público y General de Comercio número 453, folio 1542, libro Nº 1, el 20 de junio de 1960.
Socios: ALEJANDRO JORGE MIDDLEDITCH RICHARDS, JORGE DUNCAN RAUL Mc MILLAN HOWARD, AUGUSTO JOSE LOPEZ HERRAN, DUILIO RICHARD PARMA ANGELILLO, DELIA del CARMEN PORTILLO FERNANDEZ y ELENA ANGELA PORTILLO FERNANDEZ.
Capital: N$ 35 00.
Plazo: Hasta 31 de diciembre de 1961, prorrogable automáticamente.
Administración: Alejandro Jorge Middleditch Richards.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representaciones comerciales e industriales.
15 de marzo de 1961 cedió Jorge Duncan Raúl Mc Millan Howard, habiéndose publicado oportunamente.
Modificación de Contrato: 10 de marzo de 1964.
Aumento de Capital a N$ 80.00.
Registro Público y General de Comercio número 428, folio 1519, libro Nº 1, el 20 de octubre de 1964
22) N$ 210.00 10|pub. 31283 Dic.12-v.dic.26.

KARRO'S LTDA.

Contrato: 30 de octubre de 1979.
Registrado: Nº 1268, folio 5530, libro 1.
Socios JOSE MARIA ABLAI HUCHA HUGO BARNECH FAVARO, GRACIELA CROSIGNANI FELLY ELENA CUERVO.
Administración: por cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de vehículos automotores, representaciones consignaciones comisiones, concesiones fabricaciones comercialización, distribución de toda clase de bienes.
Capital N$ 15.000.00 partes iguales.
22) N$ 105 00 10|pub. 30762 Dic.12-v.dic.26.

RO-AGRO S. R. L.

Contrato: 29 de noviembre de 1979.
Registro Departamental de Artigas, Nº 29, folio 125, libro 4º.
Socios: MARIA del HUERTO, GRACIELA y JORGE VIÑOLY GARCIA.
Objeto: Explotación de comercios e industrias en los ramos de panadería, almacén, provisión, fiambrería, molinos harineros y demás ramos conexos con los mismos, así como en el de bar, confitería y expendio de bebidas.
Capital: N$ 20 000,00.
Administración: María del Huerto y|o Graciela Viñoly García, indistintamente.
Domicilio: Artigas.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 31762 Dic.17-v.dic.31.

UNION MAYORISTA LIMITADA

Contrato: 5 de noviembre de 1979. Inscripción Nº 406 al Folio 1.360 Libro de Contratos Durazno.
Socios: EDUARDO TORIBIO GIORDANO CORTADA, RODOLFO GIORDANO VALDEZ, ALMA ELIZABETH LANZA LANZARO de GIORDANO y ALBERTO BAUTISTA FILIPPINI CURBELO.
Domicilio: Durazno.
Objeto: Venta al por mayor de artículos de almacén, bazar y mercaderías en general, importación y representaciones.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil).
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Ejercicio social: 30 de junio de cada año.
22) N$ 140.00 10|pub. 31766 Dic.17-v.dic.31.

REICAL LTDA.

Constituída: el 23 de noviembre de 1979.
Inscripta. Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1979, con el número 493 Folio 1797 del Libro Nº 4 de Contratos
Capital: N$ 10 000 00.
Socios y aportes: FREDDY REIGIA SCILINGUO: N$ 5.000.00 y EDUARDO ROBERTO CALDARELLI GAMBA: N$ 5.000 00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de cinco años.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Objeto: compraventa, importación, exportación y distribución, en especial: de productos de granja golosinas, juguetes, artículos de papelería bazar y afines, y en general, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles.
Domicilio, Montevideo.
22) N$ 175.00 10|pub. 31777 Dic.17-v.dic.31.

GAFFORINI HNOS LTDA.

Contrato: 27 de noviembre de 1979.
Inscripción: Canelones, Nº 235, folios 219|223, 1979.
Socios: SANTIAGO JOSE y URSULA CECILIA GAFFORINI MACCHIAVELLO.
Administrador: Santiago José Gafforini Macchiavello.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas cualquier producto, mercadería, arrendamiento de obras y servicios, transporte, etc
Domicilio: Depto. de Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 31797 Dic.17-v.dic.31.

TAROK LTDA.

Contrato: 11 de octubre de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio de Soriano Nº 50, folios 208 a 210, Libros de Contratos, el 12 de noviembre de 1979.
Socios: EDUARDO PIAZZE, DARDO SELLANES, EDUARDO SELLANES.
Capital: N$ 6.000,00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Asencio 1495, Dolores.
Plazo: 4 años con prórroga automática.
Administración: dos de los socios en forma conjunta e indistinta.
Objeto: Explotación de toda actividad comercial y|o industrial, importación, exportación, reembarques, reimportación, reexportación, tránsito de mercaderías, compra venta
22) N$ 140.00 10|pub. 31779 Dic.17-v.dic.31.

LA PERFUMERIA LTDA.

Contrato, 5 de abril de 1979.
Registro de Comercio Maldonado: Nº 182, folio 653, libro 18.
Objeto: Fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de perfumería, afines y similares y mercaderías en general.
Socios: SYLVIA MARIA FERNANDEZ CHAVES NUÑEZ de GRAÑA y MARIA SUSANA RODRIGUEZ ARIAS de DIAZ.
Domicilio: San Carlos.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
Administración: conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 29774 Dic.5-v.dic.21.

CISTERNAS INYECTA S. R. L.
CARLOS ADOLFO SCHAICH OEHNINGER.
Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripto: Registro de Comercio de Montevideo Nº 515, folio 1.889, libro 4 de Contratos, el 30 de noviembre.
Socios: HORACIO JOSE SECCO LESSA y
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación y armado de cisternas, importación, exportación representación, consignación, concesiones sobre bienes de todo tipo, compra, venta, arrendamiento, fabricación y exportación de artículos en ramos de metalurgia, construcción, sanitarios, madera, vidrio plástico, subsidiarios y servicios anexos. Pudiendo realizar cualquier acto civil o comercial, celebrando toda clase de contratos.
Capital: N$ 10.000,00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente.
22) N$ 210.00 10|pub. 32054 Dic.21-v.en.7.

FLYPPER'S 2002 LIMITADA
Contrato: 5 de diciembre de 1979.
Reg. Maldonado: Nº 238. Folios 910 al 913 de. Tomo Nº 18 de Contratos.
Socios: JACINTO GRACIA BENAUL y MARTHA REICH ACQUARONE.
Capital: N$ 20.000 00.
Objeto: Explotación y arrendamiento de Juegos Electrónicos, mecánicos, electromecánicos y videos. Imp. y Exp.
Plazo: 10 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este, departamento de Maldonado.
22) N$ 105.00 10|pub. 32502 Dic.24-v.ene.8.

BACELY LIMITADA
Contrato: 31 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 514. al Folio 1 886 al Libro Nº 4.
Socios: IVO BACEDA PEDROTTI y LYDIA MUSSI STEZANO.
Capital: N$ 10.000 00.
Objeto: Compra y venta de productos agropecuarios y frutos del país en su estado natural. Imp. y Exp.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 32501 Dic.24-v.ene.8.

CASA ARTIGAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Escritura pública: En Montevideo, el 16 de febrero de 1974 ante el Esc. Hugo Romero Martínez.
Registro de Comercio: Nº 85, Folio 306. Libro 2 de Contratos. el 21 de febrero de 1974.
María Teresa De León Solari cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Miguel Angel Antonio Cámera De León.
22) N$ 105 00 10|pub. 32500 Dic.24-v.ene.8.

ALMACO LIMITADA
Contrato del 30 de noviembre 1979.
Registro N.o 562, Folio 2.058. Libro 4.
Socios: ELSA ALMADA. CARLOS A. MAZZUCCHI y PAUL EMILE COUSIN.
Objeto: Industrialización, comercialización etcetera.
Plazo: 10 años renovables.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: 2 socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70 00 10|pub. 32499 Dic.24-v.ene.8.

BRACCOTEL LIMITADA
Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Registro Maldonado: Nº 229. Folios 876 al 879 del Tomo Nº 18 de Contratos.
Socios: RAUL BRACCO RICO y MARIA CAROLINA SANCHEZ FACCIANO.
Capital: N$ 50.000 00
Objeto: Hotel Restaurante y Bar. Imp. y Exp.
Plazo: 10 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este, departamento de Maldonado.
22) N$ 105.00 10|pub. 32498 Dic.24-v.ene.8.

TRICOLOR FOTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Socios: LUIS ALBERTO ZAMORA, ALFONSO IDOATE COSTA y CARLOS ALBERTO BRUZZONE.
Objeto: Actividades comerciales en el ramo de Fotografía.
Plazo: 5 años con prórrogas automáticas.
Administración: 2 socios conjuntamente, uno de ellos siempre será Zamora.
Domicilio: Ventura Alegre Nº 715 de Maldonado.
Otorgado el 28 de agosto de 1979.
Inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 166 de Folios 600 a 603, Tomo 18 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 32483 Dic.24-v.ene.8.

ACUARIO LTDA.
CESION CUOTA
Inscripción: Registro Público. 29 noviembre 1979, Nº 509, Folio 868 Libro 4.
Vigencia: Junio 29 de 1979.
Adquirente: MARGARITA CARINCI SCAVARELLI.
Cedente: Norberto Cánepa Barreto.
22) N$ 70.00 10|pub. 31697 Dic.14-v.dic.28.

"G. P." LIMITADA
Constituída por documento privado el 5 de julio de 1979, inscripta el 28 de agosto de 1979 con el Nº 927 al folio 3355 del libro 3 del Registro de Comercio.
Socios: OSCAR GONZALEZ SIRI y WILSON PEREIRA LEITES.
Capital: N$ 1.000.00.
Objeto: Fabricación venta, y distribución de vinos productos alimenticios, chacinados, etc., su envasado y transformación, importación y exportación y venta al por mayor y menor de esos productos, etc.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos bianuales
Cuotas: 30 de N$ 50.00 cada una, repartida en partes iguales a cada socio.
Administración: por ambos socios en forma conjunta.
22) N$ 175.00 10|pub. 32095 Dic.24-v.ene.8.

ROTOGRAF LTDA.
Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 559, folio 2049, libro 4 de Contratos.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: JULIO CELMAR PALERMO ANTUNEZ: N$ 26.000,00; MARIA ESTHER MADEIRO de BRERA: N$ 12.000,00 y DORA MARCELINA BARREIRO BERRUTTI de DE LEON: nuevos pesos 12.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años a partir del 1º de enero de 1980, prorrogable.
Objeto: Producción y comercialización de todo tipo de actividades gráficas y anexas; toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier naturaleza sobre bienes de toda clase, administrar, disponer, enajenar, adquirir, gravar y liberar, importar y exportar.
Administración: Sr. Julio Palermo.
22) N$ 210.00 10|pub. 32093 Dic.24-v.ene.8.

BIS LTDA.
Contrato de 26 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio con N 221, del F.o 850 a 852, Tomo 18 Contratos
Socios: ANA ISABEL BERAZADI ESTARTA, JAVIER ANTONIO BERAZADI AIZPURU.
Objeto: Explotación en el ramo de restaurante.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente, por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: Socios fundadores indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00, dividido en 2.500 cuota de N$ 20.00 cada una aportado por partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 32482 Dic.24-v.ene.8.

EL PALMAR LTDA.
Integrantes: CARLOS ENRIQUE STEVENIN y MARIA LAURA HANTER.
Denominación: El Palmar Limitada.
Objeto: Restaurante, bar, boite y afines.
Domicilio: Punta de. Este.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Los dos socios indistintamente
Capital: N$ 50 000 00.
Iniciación: 25 de noviembre de 1979.
Inscripción: Inscripto con el Nº 220 del folio 845 al F.o 849 del Tomo Nº 18 de Contratos del Registro de Comercio, llevado por el Juzgado de Primer Turno de Primera Instancia de Maldonado.
22) N$ 175.00 10|pub. 32481 Dic.24-v.ene.8.

OPTICA VISION LTDA.
Contrato del 24 noviembre de 1979.
Registro de Comercio: Paysandú, el 28 noviembre de 1979, Nº 81 del folio 322 al folio 325 del Libro Nº 1.
Socios: V. CACCIAVILLANI y FANNY BRENA TORRES.
Capital: N$ 10.000 00 aportados por mitades.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías, óptica, plástico fotografía y mercaderías en general.
Administración: Conjunta o indistinta.
Domicilio: Paysandú
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Estudio Contador Juan A. Cernicchiaro.
22) N$ 140.00 10|pub. 32475 Dic.24-v.ene.8.

Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 171 156 y 3.813. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Cía. Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A. (Uruguay), solicita marca BEL RECANTO, clases 8 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32252 Dic.20-v.en.4.

ACTA Nº 171.061. — Montevideo, 12 diciembre, 1979. — Apiter Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita marca PIECUR de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31741 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170 968. — Montevideo, diciembre 10, 1979. — Eduardo Medina Ylla, por "Román Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca BIAMP clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31368 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.981. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca FORTNUM & MASON. clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32456 Dic.21-v en.7.

ACTA Nº 171.190. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Revlon (Suisse) S. A. (Suiza) solicita marca BASIC BLACK, clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32439 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.191. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. S. W. Hart & Co. Pty Ltd (Australia) solicita la marca SOLAHART, clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 32440 Dic.21-v en.7.

ACTA Nº 3.805. — Montevideo. 13 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Veplan Residência Empreendimentos e Construçoes S|A (Brasil), solicita marca

R E S I D Ê N C I A

clases 27 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 32143 Dic.21-v.en 7.

ACTAS 171.143 y 3.812. — Montevideo, 14 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla (Asencio 1286) por Greta Ltda. (Uruguay), solicita marca GRETA, submarca: GRABADOS LA SUIZA clases 18, 25, 27, 30, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32567 Dic.24-v.ene.8.

ACTA 171.224. — Montevideo, 19 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla por Tabac & Ltda (Uruguay), solicita marca:

[illegible]

clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 87 50 10|pub. 32565 Dic.24-v ene 8

ACTA 3.819. — Montevideo, 19 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla por Héctor Aníbal Gómez (Uruguay), solicita marca: LOS PRINCIPES, clase 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32566 Dic.24-v.ene 8

ACTA Nº 171.231. — Montevideo, diciembre 19 de 1979. — Erna Siegmund por Steinberg Ltda (Uruguay), solicita marca: GUSTAL, clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 32523 Dic.24-v.ene 8.

ACTA Nº 171.233. — Montevideo, diciembre 19 de 1979 — Erna Siegmund por Frigorífico Castro S. A. (Uruguay), solicita marca:

Daniel.
Crawford's

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122 50 10|pub. 32525 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 171.157. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca OFF SHORE clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub 32253 Dic.20-v.en 4.

ACTA Nº 170.776. — Montevideo 30 de noviembre, 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ASTRA de la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub 31914 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171162. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Magificio Biellese Fratelli Fila S. p. A. (Italia), solicita la marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 121.50 10|pub. 32228 Dic.20-v.en.4.

ACTA N. 170 809. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979 — Rubén Arrolli por Belton Ltda. (Montevideo) solicita marca



Clases 4, 5 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 31679 Dic.20-v en.4.

ACTA Nº 171.161. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A., Domingo Nino, (Buenos Aires), solic.a la marca NIL-FISK, clases 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32229 Dic.20-v en 4

ACTA Nº 170 973. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Eduardo Medina Ylla por "Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca LUXMAN clase 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 31373 Dic.12 v dic.26.

ACTA N o 170 974 — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Eduardo Medina Ylla por "Román Berro Villegas (Uruguay) solicita marca SOUNCRAFMEN clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31374 Dic 12-v dic.26.

ACTAS Nros. 170 969 - 3 792 — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Mapa S. A." (Uruguay), solicita marca MAPA clases 15, 30 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31369 Dic 12-v dic.26

ACTA Nº 170 646. — Montevideo, noviembre 27, 1979. — Rubén Arrolli por Belton Ltda. (Montevideo) solicita marca NUMBER ONE clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31348 Dic.12-v dic.26.

ACTA N o 170.062. — Montevideo 30 de noviembre de 1979. — González Ruiz por Toyo Umpanki Co., Ltd. (Japón), solicita marca

[illegible]

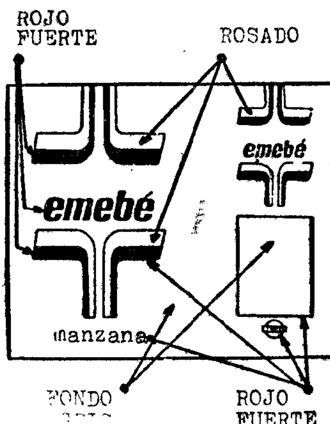
clases 11 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 87 50 10|pub 31068 Dic.14 v dic.28.

ACTA Nº 170 815. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Laboratorios Griffith Do Brasil S. A. (Brasil), solicita marca VEGAMINE clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10 pub 31685 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N. 3 791 — Montevideo, diciembre 10, 1979. — Norman Fox por Lapa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca MULTIMODAL TRANSPORT clase 39 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 31556 Dic 13 v dic.27.

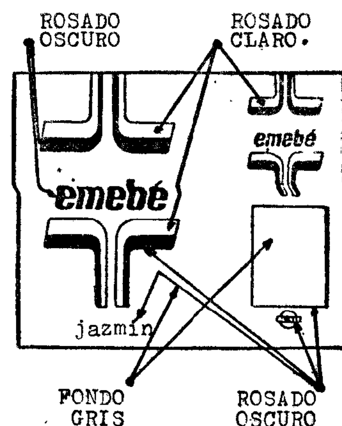
ACTA N. 171 062. — Montevideo, 12 diciembre, 1979 — Apiter Ltda (Montevideo - Uruguay), solicita marca VERRUCOL de las clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 31740 Dic.14-v.dic.28.

ACTA 171.017. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca



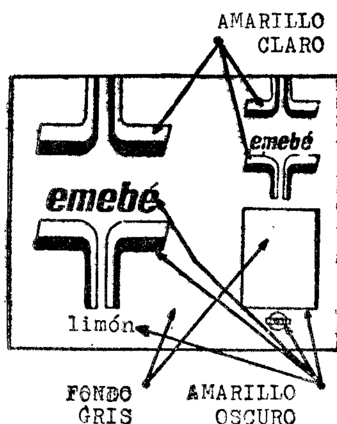
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 280.00 10|pub. 31893 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 171.018. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot, por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 280.00 10|pub. 31894 Dic.17-v.dic.31.

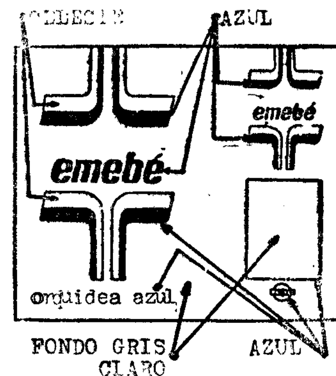
ACTA 171.019. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot, por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 280 00 10|pub. 31895 Dic 17-v dic 31.

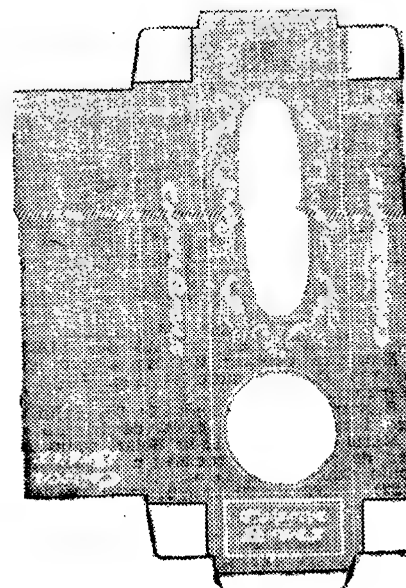
ACTA 170 984. — Montevideo, diciembre 11, 1979 — Billy Fox por Biochemie Gesellschaft m b H (Austria), solicita marca. LEMOCIN Clase 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23 N$ 35.00 10|pub. 31890 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 171.020. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot, por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 262 50 10|pub. 31896 Dic.17-v.dic 31.

ACTA Nº 170 921. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot por Herix S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 262 50 10|pub. 31549 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171 037. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — Erna Siegmund, por Bvican Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca HAITAI, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31903 Dic 17 v dic 31.

ACTA Nº 170 983. — Montevideo, diciembre 11, 1979. — Billy Fox, por Biochemie Gesellschaft m b H. (Austria), solicita marca OSPEXINA. clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31889 Dic 17 v dic.31.

ACTA Nº 171.029 — Montevideo, diciembre 12 1979. — M Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca: CHESTER BARBIE clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 31885 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171 030. — Montevideo, diciembre 12 1979 — M Dubourg por Maber Ltda, (Montevideo), solicita marca: ESCOCES, clase 4, 5, 23 — Publíquese diez días consecutivos La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 31886 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 3 774. — Montevideo, diciembre 3 1979. — M. Dubourg por Red de Publicidad Exterior S A (España), solicita marca: RED DE PUBLICIDAD EXTERIOR S A clase 35 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23. N$ 70.00 10|pub. 31875 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 3.785. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Guzmán González Ruiz por Organización de Crédito Automático Ltda. (Uruguay), solicita marca



calses 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 32230 Dic.20-v.en.4.

ACTA Nº 170 923. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Oscar Bacot, por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo), solicita renovación de la marca: CENTRAL PARK clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31551 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170 924. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Oscar Bacot, por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo), solicita renovación de la marca BROADWAY clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31552 Dic.13-v.dic.27.

ACTAS N.os 170 951 y 3 789 — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Mapa Sistemas Gráficos S. A. (Montevideo), solicita la marca





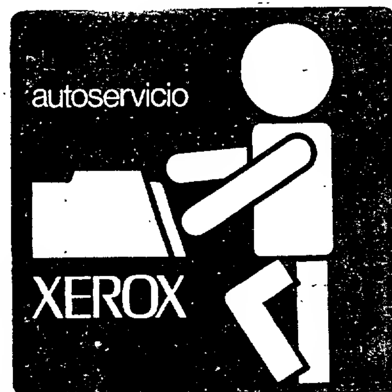
clases 11, 15, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 31447 Dic.13-v.dic.27.

ACTA 171.021. — Montevideo, 12 diciembre 1979 — Norman Fox por Central de Publicaciones S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 31897 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 3.800. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Oscar Bacot Silveira por Xerox Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 297.50 10|pub. 31898 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 170 986. — Montevideo, diciembre 11, 1979. — Billy Fox por Biochemie Gesellschaft m b H. (Austria), solicita marca: RETARPENA clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31892 Dic.17-v.dic.31.

ACTAS Nros. 3 799 y 171 010. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Miguel Freira, por Bistiancic Hnos. solicita la marca GAVIOTINA (Uruguay), clases 8, 11, 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31572 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171 009. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Miguel Freira por Univent Ltda., solicita la marca OMRON (Uruguay), clase 12. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31571 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 3 790. — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Veplan-Residencia Empreendimentos e Construçoes SA (Brasil) solicita marca: VEPLAN clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31555 Dic.19-v.en 3.

ACTA N.o 170.792. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Guzmán González Ruiz por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca NITIGRAF. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30733 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.060. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Edgardo María Berta Gatti y Marhta Silva López (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GLORIA VANDERBILT de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32171 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.116. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Petrolite Corporation (EUA), solicita marca BARECO clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32103 Dic.19-v.en.3.

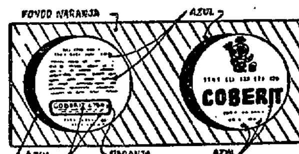
ACTA Nº 170.941. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Gonzalo Tato por Antonio Puig S. A. (España), solicita marca V S C P. clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32172 Dic.19-v.en.3.

ACTAS N.os 170.940 y 3.787. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Rubén Arrolli por Acodike Supergás S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 6, 12, 20, 26 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32173 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 170 942. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979 — Gonzalo Tato por Coberit Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 7, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32174 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 170.789. — Montevideo, noviembre 30, 1979 — Guzmán González Ruiz por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca ANGIOCONTRAST. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30732 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171 059. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Edgardo María Berta Gatti y Marhta Silva López (Montevideo Uruguay), solicita la marca STUDIO 54 de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32170 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171 058. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Edgardo María Berta Gatti y Marhta Silva López (Montevideo, Uruguay), solicita la marca BON JOUR de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32169 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.094. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979 — Oscar Bacot Silveira por Colvi S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 32139 Dic.19-v.en.3.

ACTAS N.os 171.140 y 3.810. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot Silveira por M. Ayul & Hnos. S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 1 a 25 inclusive y 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 32142 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.153. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Miguel Freira por Casa Sapelli S. A. (Uruguay), solicita la marca: DAYTRON clase 12. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32166 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.152. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Miguel Freira por Casa Sapelli S. A. (Uruguay), solicita la marca: DAEWOO clases 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 20, 23 25. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32167 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 170 897. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — Erna Siegmund por FANAESA, (Uruguay), solicita marca ROTA DOS. clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub 31159 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171.139. — Montevideo, diciembre 14, 1979. — Billy Fox por Faberge, Incorporated (USA), solicita marca: ADESSO clases 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32141 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.064. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — Guzmán González Ruiz por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita marca: MEPAL clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32137 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.063. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — Guzmán G. Ruiz por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay) solicita marca: SPARKOMATIC clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32136 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.102. — Montevideo, diciembre 13, 1979. — Guzmán González Ruiz por Sagrin S. A. (Uruguay), solicita marca: SAGRINTEX clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32134 Dic 19-v.en.3.

ACTA Nº 171 101. — Montevideo, diciembre 13 1979. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf A. G. (Alemania), solicita marca: DALZA clases 4 - 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32133 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171 008. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Eduar S. A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca LINEA 527 de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32116 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 171.134. — Montevideo, diciembre 14 de 1979. — Jones & Cía. S. A. Agromaquinas Charrúa S. A. (Montevideo), solicita la marca GINSENG clases 1, 2, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32097 Dic.19-v.en.3.

ACTA 170 985. — Montevideo, diciembre 11, 1979 — Billy Fox por Biochemie Gesellschaft m b H. (Austria), solicita marca: BANEOCIN, clas 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31891 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.925. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Oscar Bacot por Manufacturas Alondra, S. A (Montevideo), solicita renovación marca: PARK AVENUE clases 4, 5 - 19.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 31563 Dic.13-v.dic.27.

ACTAS Nros. 170.917 - 3.786. — Montevideo, diciembre de 1979. — M Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 14, 23, 28, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175 00 10|pub. 31880 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 3.775. — Montevideo, 3 diciembre 1979. — Dubourg por Red de Publicidad Exterior S. A. (España), solicita marca



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion
23) N$ 105.00 10|pub. 31876 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171 035. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Erna Siegmund, por Mugarza, Ugarte & Cía., S. A. (España), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
23) N$ 192.50 10|pub. 31901 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170 772. — Montevideo, noviembre 20, 1979. — Manfredo Cikato por All Sport & Fishing S.R.L. (Montevideo), solicita marca: PENTHOUSE clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31206 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 170.918. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Walter Jones por Modernlamps S.R.L. (Uruguay), solicita marca: MODERNLAMPS clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32009 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.919. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Walter Jones por Yakow Lublinsky Nirman (Montevideo), solicita marca: BENTLEY clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32010 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.920. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Walter Jones por Modernlamps S.R.L. (Uruguay), solicita marca ILUSISTEMA clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32011 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.816. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Gonzalo Tato por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca DONZELA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31991 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.817. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Gonzalo Tato por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca HEELP clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31992 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.818. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Gonzalo Tato por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca NEFERTITI clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31993 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.819. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Fernando Barros Otero y Daniel Muzio García (Montevideo). solicita marca MOPED clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31994 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.935. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Manfredo Cikato por Halson S. A. (Montevideo), solicita marca SPOON clases 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32028 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.069. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca MIEL clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32014 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.070. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Erna Siegmund, por Chrysler Corporation (EUA), solicita marca RAM clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32015 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.071. — Montevideo, diciembre 13, 1979. — Erna Siegmund, por Madis S. A. (Uruguay), solicita marca DUMBO clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32016 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.591. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — V. & J Barboza S. C. (Montevideo Uruguay) solicita marca "33" TREINTA Y TRES clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31961 Dic.18-v.ene.2.

ACTA Nº 171.068. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979 — Corbel S. A. Montevideo Uruguay solicita marca PAPANOA clases 1. 2 y 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31962 Dic.18-v.ene.2.

ACTA Nº 171.090. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Manuel Szwarckopf y Sara Waishand de Szwarckopf Montevideo solicita la marca: DI BUGATTI clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31945 Dic.18-v.ene.2.

ACTA Nº 171.091. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. José Hugo Molaguero S. A. Canelones solicita la marca POLAR clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31946 Dic.18-v.ene.2.

ACTA Nº 171.092. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Clifor S. A. Montevideo solicita la marca MACROPIN 1 clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31947 Dic.18-v.ene.2.

ACTA Nº 171.093. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Idala Sociedad Anónima Montevideo solicita la marca REMI clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 31948 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 3.804. — Montevideo, 13 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Campar Sociedad Anónima Montevideo solicita marca:

LABORATORIO CASTRO-GHERARDI



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 31949 Dic.18-v.ene.2.

ACTA N.o 170.975. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla integrante de Suces, R. Marne Aurucci por "Aktiebolaget Volvo (Suecia) solicita marca: AQUAMATIC clases 6, 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31375 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.640. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Ruben Arrolli por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca CHINOCA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31688 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.643. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Ruben Arrolli por Fontma S.R.L. (Montevideo) solicita marca TALA LARGA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31345 Dic.18-v.en.2.

ACTA 170.791. — Montevideo, noviembre 30, 1979 — Guzmán González Ruiz, por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca: RELIEV clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31416 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.997. — Montevideo, 11 de diciembre 1979. — Ruben Arrolli por Plásticos Mimo S. A. (Brasil) solicita marca:



Clases 6, 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 31687 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.933. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Fantasías S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 32026 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.934. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979 — Manfredo Cikato por Roby Olmar Baridón (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 32027 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.064. — Montevideo, 11 de diciembre, 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca MULTI LITE de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32037 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.005. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca AUTO RADIO ANTENNA de la clase 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32038 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.006. — Montevideo, 11 diciembre, 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca WHITE ELEPHANT de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32039 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 171.007. — Montevideo. 11 de diciembre de 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca SUN GAS de las clases 6 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32040 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 3.798. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo - Uruguay), solicita la marca DENER GERATE de las clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32041 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.936. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Manfredo Cikato por Julio César Genta (Montevideo), solicita marca SUNDIAL clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32029 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 170.644. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Ruben Arrolli por Carrau & Casn (Brasil), solicita marca DOLLY HOLLY clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31346 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170 927. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Erna Siegmund, por Eugenio Danrée S. A. (Uruguay), solicita marca GOLD STAR clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31386 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.645. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Ruben Arrolli por Carrau & Casn (Brasil), solicita marca BETSY CLARK clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31347 Dic.12-v.dic.26.

ACTAS N.os 170.841 y 3.777. — Montevideo diciembre 4 de 1979 — Oscar Bacot Silveira, por "Guaira S. A." (Montevideo), solicita marca: ATIKA. clases 6 - 26 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30865 Dic.7-v.dic.20.

ACTA Nº 170 812. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Laboratorios Griffith Do Brasil S. A. (Brasil), solicita marca PO PRAGUE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31682 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.095. — Montevideo, diciembre 13, 1979. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: CEOX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32140 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 170 878. — Montevideo, diciembre 5, 1979. — Manfredo Cikato por Dafferner S. A. MAQUINAS GRAFICAS (Brasil) solicita marca CATU, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32033 Dic.21-v.en.7.

ACTAS N.os 171 207 y 3.816. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Artesanos Acrílicos Limitada (Montevideo) solicita marca



clases 8 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 32460 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 3.801. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Romimex Uruguay Limitada (Montevideo) solicita marca



clases 26, 30 y 33 — Publíquese diez días consecutivos —La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 32459 Dic.21-v.en.7.

ACTAS N.os 171 142 y 3.811. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Cobra Computadores e Sistemas Brasileiros S. A. (Brasil), solicita marca



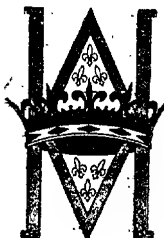
clases 15, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32458 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171 192. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. S. W. Hart & Co. Pty Ltd (Australia) solicita la marca



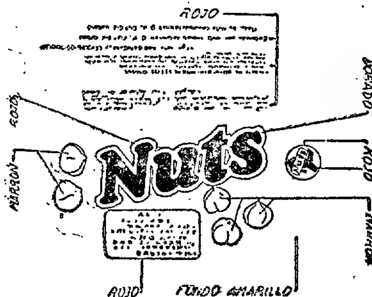
clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 32441 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.193. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Societe Civile des Creations du Prince Henri Pierre D'Orleans (abreviada SOCIPHO) (Francia) solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 32442 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.189. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Jones & Cía. S. A. Nuts Chocoladefabriek B. V. (Holanda), solicita la marca



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 32438 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 3.815. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979 — Oscar Bacot Silveira por Veplan Residencia Empreendimentos e Construcoes S|A (Brasil) solicita marca



clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32405 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.200. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979 — Erna Siegmund por Etablissements Leon Dunamel, Société Anonyme (Francia) solicita marca



clases 4 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 32400 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 170.960. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Eduardo Medina Ylla por Vicone Ltda. (Uruguay), solicita marca

clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 32352 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.198. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Dr. Domingo Giribaldo S. A. (Uruguay), solicita marca CLOROSPORO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32398 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.199. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por L. Pereyra Sirí S. A. (Uruguay), solicita marca PILKITA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32399 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 3.802. — Montevideo, 12 diciembre 1979. — Leonardo Carbonell Piottier (Montevideo, Uruguay), solicita marca PEDELE, de clases 26 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32396 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.031. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Cochabamba SACFel (Buenos Aires) solicita marca BUTTERICK, clases 4 y 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32448 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.032. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Cochabamba SACFel (Buenos Aires) solicita marca VESTIDAL, clases 4 y 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32449 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.033. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Cochabamba SACFel (Buenos Aires) solicita marca VOGUE, clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32450 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171.034. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Autoricambi Grat SaS (Italia) solicita marca GRAF, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32451 Dic.21 v.en.7.

ACTA Nº 170.977. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca CHRISTENSEN HAMBURG, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 32452 Dic.21-v en.7.

ACTA Nº 170.978. — Montevideo. 10 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo) solicita marca MASSO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 32453 Dic.21-v en.7.

ACTA Nº 170.979. — Montevideo. 10 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Altama S. ... 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32454 Dic.21-v en.7.

ACTA Nº 170.980. — Montevideo. 10 de diciembre de 1979. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita la marca LA JIJONESCA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32455 Dic.21 v en.7.

ACTA Nº 171.185. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — Billy Fox, por American Cyanamid Company (USA), solicita marca: "YALUME clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32466 Dic.21 v en.7.

ACTA Nº 171.186. — Montevideo, diciembre 18, 1979. — Oscar Bacot, por Benar y Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca ELBEX clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32407 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 170.937. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Monfredo Cikato por marca Hiser Genta (Montevideo), solicita marca HI-WATT clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32330 Dic.20-v.en.4.

ACTA Nº 21.017. — Montevideo, diciembre 18, 1979. — Manfredo Cikato por Pedro Cabarcos y Egon Pedro Einoder (Montevideo) solicita patente de invención: "Sistema de bomba neumática para bombeo de líquidos". — Publíquese según ley 10 089. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32457 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 171 011. — Montevideo. 12 de diciembre de 1979. — Miguel Biderman (Montevideo - Uruguay), solicita la marca DELFIN de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31641 Dic 14-v dic.28.

ACTA Nº 3.795. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Dr. Raúl Pereira Paz - Atlántica S.R.L. (Maldonado), solicita la marca ATLANTICA S.R.L. INMOBILIARIA clases 26 - 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31640 Dic 14 v dic.28.

ACTA Nº 170.989. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Jones & Cía. S. A. Casio Keisanki Kabushiki Kaisha (comerciando como Casio Computer Co. Ltd.) Japón, solicita la marca CASIO clases 6, 11, 12, 13, 15, 16 19, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 31639 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170 970. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Roman Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca: DYNACO clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub 31370 Dic 12 v dic.26.

ACTA N.o 170 971 — Montevideo 10 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla por "Roman Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca: DBX clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 31371 Dic 12 v dic.26.

ACTA Nº 170.810. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Rubén Arrolli por Daiya Cosméticos Internacional Ltda. (Brasil), solicita marca DAIYA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 31630 Dic.14-v dic.28.

ACTA Nº 170 642. — Montevideo, noviembre 27, 1979. — Rubén Arrolli por Fontma S.R.L. (Montevideo), solicita marca ASTRID clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31344 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.926. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Oscar Bacot por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo), solicita renovación: PRIMICIA clases ... 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31554 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.922. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979 — Billy Fox por Tavaro S. A. (Suiza), solicita marca

vap⊙jet

clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 31550 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.995. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Dorian Buenavida de Riga (Montevideo - Uruguay), solicita la marca: JEANERIA PEPPER'S de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31530 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.899. — Montevideo, diciembre 6 de 1979. — Erna Siegmund, por Ismael Samudio Achigar (Uruguay), solicita marca

TAIWAN

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.50 10|pub. 31157 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 170.788. — Montevideo, noviembre 30, 1979 — González Ruiz por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca CLAROGRAF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 30730 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 3.788. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Jones & Cía. S. A. Ricardo P. Haas, (Buenos Aires), solicita la marca DUC, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31448 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.950. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Jones & Cía. S. A. Delalande S. A. (Francia), solicita la marca EUCTAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31449 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 3.794. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Antonio Gallicchio (Montevideo, Uruguay), solicita la marca RUMBOS, de las clases 30 y 33 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31421 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.949. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Jones & Cía. S. A. Fridon Limited (Canadá), solicita la marca FRIDON, clases 6 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31451 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 171.028. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca: PIERO MOSATTI clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31884 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 170.844. — Montevideo, diciembre 4, 1979. Oscar Bacot Silveira por Domingo Massaro S. A. (Uruguay) solicita marca: 3 MASSARO. clases 1, 2, 3, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30868 Dic.11-v.dic.24.

ACTAS Nº 170.891 - 3.784. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan Angel Nicrosi (Montevideo - Uruguay), solicita marca Feria Expo-Fútbol Mundial "URUGUAY 80" clases 15, 32 y 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31291 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 3.772 — Montevideo, noviembre 30, 1979. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: MEDIO SIGLO DE GLORIA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31415 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 171.158. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca SOCCER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32254 Dic.20-v.en.4.

ACTAS N.os 171.208 y 3.817. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Alvear Propiedades Ltda. (Maldonado, Uruguay), solicita la marca ALVEAR PROPIEDADES, de las clases 8, 19, 24, 26, 27, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32276 Dic.20-v.en.4.

ACTA Nº 170.775. — Montevideo, 30 de noviembre, 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ASTRE de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31915 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.814. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Ruben Arrolli por Laboratorios Griffith Do Brasil S. A. (Brasil), solicita marca ACORD-B clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31684 Dic.14-v.dic.28.

ACTA 170.961. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: IBANEZ, clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31361 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.774. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Nelson Di Russo (Montevideo, Uruguay), solicita la marca VIF de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31916 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.821. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — M. Dubourg por Salomón Eliashov (Montevideo), solicita marca: PAKKETTA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31877 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.822. — Montevideo, diciembre 3, 1979. — M. Dubourg por Rafael Ortiz (Montevideo), solicita marca: CROWN SKIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31878 Dic.17-v.dic.31.

ACTAS Nros. 170.871 y 3.782. — Montevideo, diciembre 5, 1979. — M. Dubourg por Ana María Bozzo y Pedro Moya (Maldonado), solicita marca: DOÑA FLOR clases 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 33. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31879 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 170.938. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Manfredo Cikato por Macrón S. A. (Rocha), solicita marca CREACIONES BERWAT clases 4, 5, 6, 12, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32031 Dic.18-v.en.2.

ACTA 170.962. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: TAMA DRUMS, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31362 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.963. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: GAUSS, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31363 Dic.12-v.dic.26

ACTA 170.964. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: RCF, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31364 Dic.12-v.dic.26

ACTA 170.965. — Montevideo, 10 diciembre 1979 — Eduardo Medina Ylla, "Organización Fomento Agrícola Ltda." (Uruguay), solicita marca: IMISA clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31365 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.966. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por "José Kovacs" (Uruguay), solicita marca: DISCO PLANEANTE, clases 4, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31366 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.967. — Montevideo, 10 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Román Berro Villegas (Uruguay), solicita marca: NIKKO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31367 Dic.12-v.dic.26.

ACTA 170.790. — Montevideo noviembre 30, 1979. — Guzmán González Ruiz, por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca: VISILGRAF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 31414 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.641. — Montevideo, noviembre 27, 1979. — Fontms S.R.L. (Montevideo), solicita marca NATAL clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31343 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 171.026. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo) solicita marca BASILE, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31882 Dic.17-v.dic.31.

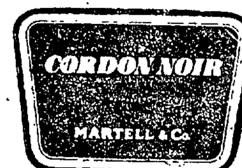
ACTA Nº 170.999. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Elcos S.R.L. (Montevideo Uruguay), solicita la marca ELCOS de las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31560 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 170.811. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Ruben Arrolli por Kron Industria Eletro-Electrónica Ltda. (Brasil), solicita marca KRON clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31681 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170.813. — Montevideo, noviembre 30, 1979. — Ruben Arrolli, por Laboratorios Griffith Do Brasil S. A. (Brasil), solicita marca GRIFFITH clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31683 Dic.14-v.dic.28.

ACTA 170.939. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Audioma S. de R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: ORIGINAL TOUCH CONTROL, de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 31380 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 170.992. —Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Societe Martell & Co., Société Anonyme (Francia) solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 31722 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170.996. — Montevideo 11 de diciembre 1979. — Ruben Arrolli por Industria de Melas Aco S. A. (Brasil) solicita marca:



Clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 31686 Dic.14-v.dic.28.

ACTAS Nos. 170.988 y 3.796. — Montevideo 11 de diciembre 1979. — Jones & Cía. S. A. Líneas Aéreas Paraguayas (L. A. P.) Montevideo solicita marca:

LINEAS AEREAS PARAGUAYAS
LAP

clases 24, 30, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 31638 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 170.846. — Montevideo, diciembre 4, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Domingo Massaro S. A. (Uruguay), solicita marca MASSARO clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 30870 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 171.027. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca LAVATELLI clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31883 Dic.17-v.dic.31.

ACTA 170.982. — Montevideo, 11 diciembre 1979. — Billy Fox, por Biochemie Gesellschaft m b H. (Austria), solicita marca OSPEN KV, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31888 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 171.036. — Montevideo, 12 diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Beron S. A. (Uruguay), solicita marca ANSCO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31902 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 170.972. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Eduardo Medina Ylla por "Román Berro Villegas" (Uruguay), solicita marca: RSD-STUDIOMASTER clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 31372 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 171.232. — Montevideo, diciembre 1s de 1979 — Erna Siegmund por Steinberg Ltda. (Uruguay), solicita marca: MATERPR.M, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32524 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 171 234. — Montevideo, diciembre 1s de 1979. — Erna Siegmund por Frigorífico Castro S. A. (Uruguay), solicita marca:

Crawford's

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 32526 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 171 235 — Montevideo, diciembre 1. 1979. — Erna Siegmund por Fortuna S. A. (Uruguay), solicita marca: IDOLO. clases y 1s — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32527 Dic.24-v.ene.8.

ACTA 171.177. — Montevideo, diciembre 17 1979 — Guzmán González Ruiz por Alcon Laboratories Inc. (USA), solicita marca: ADAP clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32543 Dic.24-v.ene.8.

ACTA 171 178. — Montevideo, diciembre 17. 1979 — Guzmán González Ruiz por Alcon Laboratories Inc. (USA), solicita marca: NOROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32544 Dic.24-v.ene.8.

ACTA 171.179. — Montevideo, diciembre 17, 1979. — Guzmán González Ruiz por Alcon Laboratories Inc. (USA) solicita marca: PREFLEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32545 Dic.24-v.ene.8.

ACTA 171.181. — Montevideo, diciembre 17, 1979. — Guzmán González Ruiz por Alcon Laboratories Inc. (USA), solicita marca: FLEXOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32546 Dic.24-v.ene.8.

ACTA 171.174. — Montevideo, diciembre 17, 1979. — Guzmán González Ruiz por Alcon Laboratories Inc. (USA). solicita marca: ALAFETES. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 32548 Dic.24-v.ene.8

ACTA 171.175. — Montevideo, diciembre 17, 1979. — Guzmán González Ruiz por Alcon Laboratories Inc. (USA), solicita marca: CLENS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 32549 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 171.182. — Montevideo, diciembre 17 1979. — Guzmán González Ruiz por Indymet SAIC (Argentina) solicita marca: INDYMET. clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32547 Dic.24-v.ene.8.

ACTA 171.238. — Montevideo, diciembre 19 1979. — Guzmán González Ruiz, por Gimenez Hros (Uruguay), solicita renovar marca: E.RO clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 32550 Dic.24-v.ene.8

ACTA 171.151. — Montevideo, diciembre 14, 1979. — Guzmán González Ruiz por Omar de Sarti (Argentina), solicita marca: EL CAUCHO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32551 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 170.890. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979 — Juan Carlos Garófalo Giménez (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ICRYCOLL, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32487 Dic.24-v.ene 8.

ACTA Nº 170 889. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Juan Carlos Garófalo Giménez (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: EL-FEL, de las clases 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32488 Dic.24-v.ene.8.

ACTAS Nros. 170 976 y 3 793. — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — M. Dubourg por Alfredo José Bauer y Manuel Ledesma (Montevideo), solicita marca FIBRA-CAR, clases 6, 24, 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 31881 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 170 937. — Montevideo, diciembre 7, 1979. — Manfredo Cikato por marca Hisar Genta (Montevideo), solicita marca HIWATT clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32030 Dic.24-v.ene.8.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.015. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Con esta fecha, Ruggero de Palma Cammay (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo proceso de salado para la conservación de carnes". — Y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31499 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 21.014. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. United Merchants and Manufacturers Inc. (E. U. América), solicita patente de invención para: "Método de fabricar laminados recubiertos por adhesivos sensibles a la presión". y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31450 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 1.456. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. Con esta fecha. Gonzalo Marcos Moreira Petillo (Uruguay), solicita patente de Mod. Industrial "Base de Mesa". — Y de acuerdo con la ley Nº 14 549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31384 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº U-849. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Rubén Arrolli por Compañía de materiales de construcción S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad "Ladrillo refractario". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección
24) N$ 70.00 10|pub. 31996 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 1.439. — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — Gonzalo Marcos Moreira Petillo (Uruguay) solicita patente de modelo industrial "Base de mesa". — Y de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70 00 10|pub. 31383 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 1 457. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Con esta fecha, Gonzalo Marcos Moreira Petillo (Uruguay) solicita patente de Mod. Industrial para "Base de mesa" — Y de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31382 Dic.12-v.dic.26

ACTA Nº 1.459. — Montevideo, diciembre 11 de 1979. — Erna Siegmund, por Interdica S. A. (Suiza), solicita modelo industrial para "Dispositivo mecánico de escritura". — Denunciando prioridad solicitud Acta Nº 68 868, presentada, mayo 31-1979. — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31723 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 21 008. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Erna Siegmund, por Jacques Wybauw (Francia), solicita patente para "Unidades prefabricadas de construcción para construir edificios y edificios constituidos por unidades de este tipo". — Denunciando prioridad solicitud; Actas Nros. 78 34 744, 79 11 027 y 79 14 983 (adicional al Nº 78 34 744) de fechas diciembre 11 1978; mayo 2-1979; junio 12-1979. respectivamente. — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección.
24) N$ 140 00 10|pub. 31387 Dic.12-v.dic.26

ACTA U 834. — Montevideo, noviembre 16, 1979. — M. Dubourg por AK Ltd (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Marco de abertura". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 31874 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 21.010. — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — Erna Siegmund. por Triplex Safety Glass Company Limited (Inglaterra). solicita patente para "Método para producir láminas de vidrio con la forma curvada requerida". — Denunciando prioridad solicitud inglesa Acta Nº 47 920|78 de fecha diciembre 11, 1978. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 32017 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 20.857. — Montevideo, mayo 3, 1979. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita patente para: "Método para el control de larvas empleando un ester de ácido Fenilen bis [Imino (Tio) Carbonil] Difosfor (Tio) Amidico". reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 912 812, de fecha 5 de junio de 1978. — De acuerdo a la ley número 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 32144 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 21.013. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979 — Francisco Javier Crespo (Argentina), solicita patente de invención "Red-Testigo". y de acuerdo con la ley 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31293 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 21 016. — Montevideo, diciembre 18 de 1979 — Erna Siegmund por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra). solicita patente para: "Composiciones dentales" denunciando prioridad solicitudes inglesas actas N 48967|78 y 79 1. 705 de fecha diciembre 18 1978 y abril 4, 1979, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 32528 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 20.860. — Montevideo, mayo 8, 1979. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Mejora en sistemas y dispositivos dispensadores para liberación controlada", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nros. 904.018 y 904.049, de fecha mayo 8 de 1978 y 014.387 y 014.388, de fecha febrero 22 de 1979. — De acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 32145 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 1.444. — Montevideo, noviembre 15 de 1979. — Rubén Arrolli por Francisco Gómez (Montevideo), solicita modelo industrial "Disco magnético". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección
24) N$ 35.00 10|pub. 32000 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº U-841. — Montevideo. noviembre 23, de 1979. — Rubén Arrolli por José Pazos (Montevideo), solicita modelo utilidad 'Soporte para cortina de paño". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31995 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 1.458. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Con esta fecha, Ernesto E. Franco y Alejandro Decarlini (Uruguay), solicita patente de modelo industrial "Almohada de forma redondeada con una depresión en el medio". — Y de acuerdo con la ley número 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 32156 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº U-846. — Montevideo. diciembre 6, 1979. — Manfredo Cikato por José P. Fros (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Mesa de televisor". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 32032 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº U-840. — Montevideo noviembre 23, 1979. — Rubén Arrolli por José Pazos (Montevideo), solicita modelo utilidad "Tendedero para ropa". — Publíquese conforme ley número 14.549 — La Dirección.
24) N$ 35 00 10|pub. 32001 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº U-667. — Montevideo, mayo 9, 1979. — Guzmán González Ruiz por Luis Alberto Lemole (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Lámpara de múltiples movimientos". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 32135 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 21.009. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Erna Siegmund, por Imperial Chemical Industries Limited y Dulux Australia Limited (Inglaterra), (Australia), respectivamente, solicita patente para fabricación de dispersiones de polímero y composiciones de revestimiento derivados de las mismas. denunciando prioridad solicitudes. Actas Nros. 47 585|78, 79.210|91 y 79 248|73, presentadas diciembre 7 de 1978, junio 18 de 1979 y julio 17 de 1979, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección.
24) N$ 140 00 10|pub. 31388 Dic.19 v.en.3.

ACTA Nº U-848. — Montevideo, diciembre 12, 1979. — Rubén Arrolli por José Pazos (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Sillón-Baúl". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35 00 10|pub. 31998 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 1.460. — Montevideo. diciembre 13 de 1979. — Rubén Arrolli por José Pazos (Montevideo), solicita modelo industrial "Juego de Living". — Publíquese conforme ley número 14 549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 31997 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 21 003. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Gonzalo Tato por Kumiai Industry Co. Ltd. (Japon). solicita patente de invención "Derivados insaturados de Piridioxi Fenoxi y composición herbicida", reivindicando prioridad solicitud japonesa GP 86 424|1978, GP 65 722|1978. GP 126 502 de fechas 15|7|78 14 de julio de 1978 y 14|10|78 respectivamente. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 31999 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº U-850. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — Erna Siegmund, por Plastisur S. A. (Uruguay). solicita modelo de utilidad para "Fleje estructural de cuerpos inyectados". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 32397 Dic.21-v.en.7.

ACTA Nº 20 865. — Montevideo, mayo 21 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados de acilo y procedimiento para su preparación". denunciando prioridad solicitudes suizas Nros. 5.882|78 y 2.248|79 de fechas mayo 30|78 y marzo 8|79, respectivamente. — De acuerdo a la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 140.00 10|pub. 32146 Dic.21-v.en.7.

25 — Ventas de Comercios

Prometimos vender a Julio Durán Sansoni el comercio que gira en el ramo de almacén, en la calle Eugenio Garzón 2044 de Montevideo. Acreedores en el mismo comercio. — "Luitec Ltda." — TEODORO TORNARIA. — LUIS A. RODRIGUEZ.
25) N$ 140 00 20|pub. 30266 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26 setiembre 1904. — HORACIO JUAN BICCO LEMES prometió vender a Antonio María Soria Charbonnier quiosco venta cigarrillos y afines ubicado en Pérez Castellano 1410. Acreedores en el mismo.
25) N$ 140.00 20|pub. 30211 Dic.3-v dic.31.

Cedí derechos compromiso compraventa a Marta M. Carballo Iroldi.
Almacén Gobernador Viana 2452. Acreedores al mismo.
JULIO C. ESTEVEZ GASPARI. — MARIA J. RAMA CABALLERO.
25) N$ 70.00 20|pub. 31930 Dic.21-v.en.7.

Prometí vender a Juan Alberto Sementa Carbone, el comercio ramo almacén comestibles, provisión; gira Jaime Cibils 2782. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, diciembre 13, 1979. — VICTOR WILSON PEREZ CABRERA.
25) N$ 140.00 20|pub. 32427 Dic.21-v.en.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio de Colonia 1181 a Stilo Ltda. el negocio de venta de muebles, decoración y proyectos ubicado en Colonia 1181, Stilo Atika S.R.L. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 140 00 20|pub. 29737 Nov.28-v.dic.26.

Ley 26|9|1904 — Prometí vender a "Farmacia Atlántida S. R. L." la farmacia Atlántida ubicada en Diagonal Norte esquina calle 11. Decimoctava Sección de Canelones. Balneario Atlántida. — Acreedores en 25 de Mayo 1204 (Pando). — MARIA TERESA BARBIERI de ANTOGNAZZA.
25) N$ 140.00 20|pub. 30310 Dic.4-v.en.2.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a MIRAMAR S.R.L. Tienda y Mercería en Espinillo 1450 bis. Acreedores en el mismo: María Teresa Britos Sallenave.
25) N$ 70 00 20|pub. 30932 Dic.10-v.ene.8

VENTA DE COMERCIO
Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Hugo Humberto. Denicola Barozzi. farmacia Clavijo. ubicada en la Octava Sección Judicial de Tacuarembó acreedores en el mismo. Gloria Elena Navarrete de Clavijo. — Osiris Clavijo
25) N$ 140 00 20|pub. 31252 Dic 12-v.ene.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Alberto Lataree Robatto. carnicería sita en Defensa Nº 1796 — Acreedores a la misma — FRANCISCO ALFANO. — PASCUALINA SICA
25) N$ 70.00 20|pub. 31100 Dic 11-v.ene.9.

Prometimos enajenar a los esposos MARTHA SUSANA DA ROSA GERARDO FONTAN ... MAR, el comercio instalado en Avenida General Flores Nº 2787 "Farmacia Guerra" Tomó posesión e. 1º de octubre de 1979 — Acreedores en Avenida General Flores Nº 2787.
25) N$ 140.00 20|pub. 31101 Dic.11-v.ene.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Apotheke Limitada farmacia "Rubira" sita en Líbano Nº 1491. — Acreedores de la misma. — NELLIE RUBIRA FONTANA.
25) N$ 70.00 20|pub. 31099 Dic.11-v.ene.9.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Gumersinda Rodríguez y Ana María Rivero, almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Cno. Maldonado 4980. — Acreedores: al mismo. — NOEMI NAIR JUNCAL DIAZ y DELBY MARCOS BELTRAME FIORE.
25) N$ 140.00 20|pub. 32256 Dic.20-v.en.18.

Cedimos a Myrtha Fernández de Núñez y Milton Ananel Ferreira, los derechos en el comercio, ubicado en L. A. de Herrera 3517, de esta ciudad. — Acreedores: al mismo. — JUAN ANTONIO AGUSTIN ESTABLE y MATILDE DIANA BIRAGUE.
25) N$ 140.00 20|pub. 32250 Dic.20-v.en.18.

Ley 26|9|904. ELSA BIANCHI y RAMIRO LOPEZ PEREZ, prometieron vender a Sonia Paredes de Rossi, ferretería. bazar en General Batlle 3318.
Acreedores: Zabala 1379. Escritorio 14.
25) N$ 70 00 20|pub. 30934 Dic.10-v.ene.8

Prometimos vender a Alfredo Nicoletti y Pedro Cantoni "Mercadito San Cono" de Villa Rodríguez. Acreedores: Escribanía Curbelo (Villa Rodríguez) — HUGO MARTINEZ y GLORIA NIEVA de MARTINEZ.
25) N$ 70.00 20|pub 31084 Dic.10-v.ene.8

Prometí vender a María Machín la despensa de Libertad 2424 bis. — Acreedores a la misma. — ANA FRIDA KRUT GOLDHAMER.
25) N$ 70.00 20|pub. 30407 Dic.4-v.en.2.

Prometimos vender a Marne Mespolet el comercio de Avenida General Rivera 3062 bis. — Acreedores al mismo. — ZULLY LORELEY PEREZ MONTERO. — FERNANDO ARIEL VALLE.
25) N$ 70.00 20|pub 30406 Dic.4-v.en.2.

Prometimos vender a Nelly Casullo Del Castillo. Salón Quinielas y venta de cigarrillos sito en Colombia N.o 1206 bis Acreedores al mismo — JOAQUIN CLAVERI. — MARIA HIGINIA GOMEZ.
25) N$ 70.00 20|pub. 30764 Dic.7-v.ene.5.

Ley 26 setiembre 1904 — Prometimos vender a Dora Esther Rouiller o Rouiller almacén "Alce" Barroso 3398. Acreedores allí. — BERNARDINO ALBERTO CANCELA CASTAÑO. — CECILIA BEATRIZ SUAREZ OSTUNI.
25) N$ 140.00 20|pub 30859 Dic.7-v.ene.5.

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometí vender a Griselda Fernández quiosco en 18 de Julio y Vázquez Acreedores en el mismo — JOSE TOLEDO e IRMA SOUTO de TOLEDO
25) N$ 140.00 20|pub. 29871 Nov.29-v.dic.27.

Cedí derechos a la promesa farmacia "Castan" Avda. 8 de Octubre N.o 3836. — Acreedores: calle Ituzaingó N.o 1324, escritorio número 702 de 17 a 19 horas.
25) N$ 70.00 20|pub. 29743 Nov.30-v dic 28

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Juan Carlos da Silva y Elizabeth Díaz bar y restaurante "El Rincón de los Zorzales", sito en Aparicio Saravia y 18 de Julio de la ciudad de Florida Acreedores: Rivera N.o 366 (Florida). — JULIO ALBERTO IBARRA. — LILA BLANCA REYES
25) N$ 140.00 20|pub. 30114 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Juan Palermo Brancato. Carnicería de Yaro 1000 — Acreedores a la misma — KRIKOR KARAMANOKIAN — ANITA CHANSARIAN.
25) N$ 70 00 20|pub 30933 Dic 10-v.ene 8

Ley 26 de setiembre de 1904. — LUIS ANTONIO FERRARI LOPEZ GLADYS ELIZABETH LUACES prometieron vender a "Victoria S. R. L." el comercio que en el ramo de farmacia, gira en calle Fraternidad Nº 152, (Montevideo) — Acreedores, en la misma farmacia
25) N$ 140.00 20|pub. 31829 Dic.17-v.ene.15.

Prometimos vender a "Punta del Este" Ltda. parrillada "Alberto" local 014 del Mercado del Puerto. — Acreedores presentarse en Ituzaingó 1312 apartamento 605. — ALBERTO SCHINCA y JUANA BELLO.
25) N$ 70.00 20|pub. 31785 Dic.17-v.ene 15.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Blanca Suela el comercio de almacén de Francisco Simón Nº 1999 — Acreedores: al mismo. — FILOMENA CRISPINO AGOSTINO OLIVA.
25. N$ 70.00 20|pub. 31784 Dic.17-v.ene.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Lylian Mortola y Juan Acosta prometieron vender bazar y ferretería de Farini 2951, acreedores en local comercial.
25) N$ 70 00 20|pub. 31242 Dic.17-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa bar Di Candia de San Quintín 4296 a Franco Bonanata. Acreedores en el mismo. Sergio Rey Albertina Diego.
25) N$ 70 00 20|pub. 31243 Dic.17-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta café y bar "Centenario" de Carlos Tellier 4399, a Antonio Asensio acreedores en el mismo. — FRANCO BONANATA. — CARMEN RESIOY.
25) N$ 70.00 20|pub. 31244 Dic.17-v.en.15.

Prometimos vender a Walter Filippini. librería La Platense. Paso de los Toros. Acreedores al mismo. — JOSE PALACIO. NELLY ROMERO.
25) N$ 70.00 20|pub. 30828 Dic.7-v.ene.5.

Ley 26/9/1904. — Prometí vender a Ubaldo Bonifacino y Mirella Adelaida Bonifacino el comercio "Salón Zulú" venta de golosinas cigarrillos y afines sito en Rivera 2046 Acreedores en el mismo. — ESTELA MARY PEREZ de LAUZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 30711 Dic.6-v.ene.4.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender comercio en Juan C. Blanco 8499 a Ildefonso Maubriagaez. — Acreedores en el mismo. — TABAREZ.
25) N$ 70.00 20|pub. 30063 Dic.6-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a "Novaresa Reytu S.R.L." la panadería de Canelones 1123, acreedores presentarse en Fernández Crespo 2138. — Vázquez y Macía.
25) N$ 70.00 20|pub. 31275 Dic.14-v.en.14.

Prometimos vender carnicería en Avenida Italia Km. 18.500. a Blanca Azucena Díaz de Comesaña. Acreedores en el mismo. — ELSA PEREZ de GALAN. N$ 50 000 00.
25) N$ 70.00 20|pub. 31718 Dic.14-v.en.14.

Cipriano Pilar Rodríguez y María Angélica Alvarez prometimos vender Almacén sito en Isidoro Larraya 4740 a María Cristina Moron y Mirta Nanci Berardo. acreedores al comercio.
25) N$ 70.00 20|pub. 31320 Dic.12-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos 113 cuota social de Autos Charles Ltda.. a Alfredo Llorente Aramayo, Bulevar Artigas 3920, acreedores al mismo.
25) N$ 70.00 20|pub. 31241 Dic.12-v.ene.10.

Ley 26 setiembre 1904. — Vendí mitad cuota parte social indivisa Fábrica Uruguaya de Cuajos Ltda a Andrés Francisco Sebastián Donath Gaón. Acreedores en Miguelete 2192. (Ley 26 abril 1933). — Guillermo Spicer
25) N$ 140 00 20|pub 30173 Dic.3-v dic.31.

Prometí vender a Carlos Julio Ventura Redín comercio venta de pescados y mariscos de Asilo 3833. Acreedores en el mismo. — RICARDO GARCIA RUOCCO y JUANA POMI.
25) N$ 70.00 20|pub. 32175 Dic.19-v.en.17.

"Ley 26 de setiembre de 1904". — Compraventa de comercio. Vendí a Salvador Belmonte Leites, comercio sito en Coronel Lorenzo Latorre 1575, ramo despensa y fiambrería. Acreedores al mismo. — HECTOR DE SANTIS BONFANTE.
25) N$ 140.00 20|pub. 32341 Dic.21-v.en.21.

Ley del 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Marta Rodríguez Camoon el "Bazar Avenida" Avda. Brasil 2546. Acreedores al comercio. — OSCAR SOUTO SAVIOTTI. — LYDIA CIVETTA de SOUTO.
25) N$ 70.00 20|pub. 32340 Dic.21-v.en.21.

Prometí vender a "Taller Víctor Hugo S.R.L." taller de muebles de hierro sito en Víctor Hugo 1025. Acreedores en el mismo. — ALEJANDRO ANGEL CAMPAGNANI.
25) N$ 70.00 20|pub. 32176 Dic.19-v.en.17.

Ley 29 de setiembre de 1904. — Prometí vender Pizzería y Rotisería de Canelones número 1344. Acreedores al mismo. — EDUARDO RAFAEL ZAGARZAZU - ANTONITA ELIZABETH CASTELUCCIO.
25) N$ 70.00 20|pub. 32159 Dic.19-v.en.17.

Ley 29 de setiembre de 1904. — Acreedores de Panadería Torre Eiffel de calle Galicia número 1188. presentarse en la misma. — PEDRO LUIS BIDEGAIN, JOSEFINA SOTELO
25) N$ 70.00 20|pub. 32157 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Heber Núñez Sanjurjo, Farmacia Rinihue, ubicada en Ituzaingo Nº 236 de Tacuarembo. Acreedores en el mismo. — Claudia Oliveira de da Rosa.
25) N$ 140.00 20|pub. 32129 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Luis Eduardo Menendez. el comercio ubicado en la calle Rivera Nº 300. Acreedores en el mismo. — BRIGIDO NARCIO LOPEZ LARREGUI, LAURA BUZZO BIELMA, RUBEN ARIEL LOPEZ LARREGUI, FANNY FAGUNDEZ de los REYES.
25) N$ 140.00 20|pub. 32128 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender panadería "La Oriental" sita en calle Rodó y Guazurambí; ciudad de Melo a "Monteiro y Cánepa Sociedad Comercial". — Acredores presentorse en la panadería. — JUAN JOSE FERNANDEZ CABRERA y MIRIAN SORIA OLIVERA de FERNANDEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 30552 Dic.5-v.en.4.

Ley 26|9|904 — HILARIO BUSTAMANTE y CLAUDINA MOSCA prometieron vender a José Borba, Panadería "Nuevo Progreso". — Acreedores: Criollos N.o 4252.
25) N$ 40.00 20|pub. 30476 Dic.5-v.ene.3.

Prometimos vender a Hugo Oviedo la despensa de Avenida Eugenio Garzón 1806. — Acreedores a la misma. — ROBERTO GARCIA STRATTA. — NORMA GRACIELA FRANCO MALLADA.
25) N$ 70.00 20|pub. 30410 Dic.4-v en.3.

Prometimos vender a Rita Saret de Suhr la despensa de Felipe Cardozo 354 (Pasaje A). — Acreedores a la misma. — HAYDEE MORALES FIGUEROA. — ARCENIO PORLEY ACOSTA.
25) N$ 70.00 20|pub. 30409 Dic.4-v.en.3.

Prometimos vender el 22 de febrero de 1979 a Ubaldo Virgilio Batista Canobra cuarta parte indivisa carnicería "La Veda" Viera y Batista Sociedad de hecho. Acreedores presentarse en Román Guerra 775 (Maldonado). — ROSALIO VIERA SUAREZ y LORENZA BATISTA MEDINA.
25) N$ 140.00 20|pub. 30846 Dic.7-v.ene.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Lil Mancuello de Liana y Hector Oscar Graña Machado, carnicería y chacinería "La Curva" Balneario La Paloma, Décima Sección Judicial Rocha Acreedores: Orosman de los Santos 102. Rocha. — NESTOR WALTER ARENAS y ALBA LUZ COSTA PUÑALES.
25) N$ 140 00 20|pub. 31511 Dic.13-v.en.11.

Ley 26 de setiembre 9 de 1904. — Prometimos vender a Manuel Alvarez; Manuel Domínguez; Genaro Iglesias y José Dominguez bar y pizería "Monte Rosa" 6 de Octubre 5280. Acreedores: Lindoro Forteza 2495. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS y JOSE LUBIANS.
25) N$ 140 00 20|pub. 31512 Dic.13-v.en.11.

Ley 26 setiembre de 1904. - Nurimar Yanete Valdez Urrutia, prometió vender a MARIO GARCIA VISCONDE. el comercio que gira en el ramo de Carpintería sito en la calle Durazno Nº 1625. Acreedores presentarse en calle Baez Nº 468.
25) N$ 140 00 20|pub. 31486 Dic.13-v.en.11.

Prometí vender salón de cigarrillos, quinielas etc. en Grandzen 2020 al señor Chakerian acreedores dirigirse Famailla 3303.
25) N$ 70.00 20|pub. 30439 Dic.4-v.en.3.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Odaía Romero y Rafael Perez, Taller Compostura Calzados sito en Eduardo Acevedo 1616 — Acreedores en mismo taller. — DOLY MARLENE HERRERA.
25) N$ 70.00 20|pub. 31444 Dic.13-v.en.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí a Roberto Seijas y José Rodríguez promesa de venta de almacén y bar de Ferreira v Artigas 314 acreedores en Ituzaingo 1312 Apto. 605. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 31931 Dic.18-v.ene.16.

Ley 1904. Prometimos vender a Zulma Canales de Rodríguez y a Selva Canales de Maga Provisión "Néstor". Camino Velázquez y Francisco Maldonado Acreedores presentarse en el mismo. — JOSE VODANOVICH y HEDY ACOSTA de VODANOVICH.
25) N$ 140.00 20|pub. 32484 Dic.24-v.en.22.

27-Varios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
Corte de Justicia

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a don EDUINO RAMOS de SOUZA para que dentro del término de noventa días comparezca ante la misma por si o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex-esposa Marlene Haag, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Letrado de la Primera Sección (Comarca de Tacuara, Estado de Rio Grande del Sur. Brasil), el 16 de marzo de 1979. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.
27) N$ 210.00 30|pub. 30344 Dic.4-v dic.31. Feb.1.o-v feb 15.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Por resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 28 de noviembre de 1979, se declaró que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo por parte del funcionario de la Dirección de las Pasividades de la Industria y el Comercio (ex Caja de la Industria y Comercio) Sr. Sergio Galaschi Nº 3170. — Dr. Alberto Volonte Berro, Subdirector de División.
27) (C. C.) 3|pub. 33827 Dic.21-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Por resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 28 de noviembre de 1979, se declaró que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo por parte del funcionario de la Dirección de Pasividades de la Industria y el Comercio (ex Caja de la Industria y Comercio) Sr. Heber Gaggero. — Dr. Alberto Volonte Berro, Subdirector de División.
27) (C. C.) 3|pub. 33828 Dic.21-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Por resolución de fecha 28 de noviembre de 1979, se declaró que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo por parte del funcionario de la Dirección de las Pasividades Civiles y Escolares (ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares) — Jorge Lagomarsino de los Santos. — Dr. Alberto Volonte Berro. Subdirector de División.
27) (C. C.) 3|pub. 33829 Dic.21-v.dic.26.

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 28 de agosto de 1979 RD 2307|79.

Concedei al Cobrador 3 del Departamento Comercial, señor HUGO PALMIRI GARCIA número 1953, licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 12|IX|79 al 30|XI|79 en mérito a las razones expuestas.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Movimiento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 33847 Dic.24.-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA
Notificación

Se notifica al señor Roberto Gabriel Fernández, la siguiente resolución adoptada por el señor Rector Interventor de la Universidad de la República, recaída en expediente 3.436 79 B. Est. y adjuntos 1.601|78|B Est.: 438|79|B. Est.: "Montevideo. 24 de setiembre de 1979

Visto: La no presentación a sus tareas del funcionario de la Dirección General de Extensión Universitaria (División Bienestar Estudiantil), Sr. Roberto Gabriel Fernández González.

Resultando: 1) Que el mismo fue emplazado de acuerdo a las previsiones legales vigentes y no se reintegró a sus tareas, ni dio razones fundadas para no hacerlo.

2) Que oídas las Direcciones Generales de Recursos Humanos (División Sumarios) y de Servicios Jurídicos recomiendan tener por renunciante a su cargo al funcionario de referencia.

Considerando: Que de las actuaciones cumplidas surge que procede declarar que se ha producido la renuncia tácita del referido funcionario, por abandono del cargo.

Atento: A lo dispuesto en el decreto 921|973 de octubre 28 de 1973, en el artículo 24 de la ley 14.416 de agosto 28 de 1973 y en el Estatuto del Personal no Docente de la Universidad de la República;

El Rector Interevntor

RESUELVE:

1) Declárase que se ha producido la renuncia tácita del funcionario de la Dirección General de Extensión Universitaria (División Bienestar Estudiantil), Sr. Roberto Gabriel Fernández González.

2) Comuníquese, etc. — Cr. Jorge A. Anselmi. Rector Interventor".
27) (C. C.) 3|pub. 33823 Dic.21-v.dic.26.

PANADERIA NUEVO PORVENIR S.R.L.

I) Cesión de cuotas: Contrato otorgado el 15 de agosto de 1979 e inscripto el 29 de noviembre de 1979, con el N.o 508 al folio 1866, libro 4 Selva Concepción Villar Odera y los esposos Enrique Telis Valdez y Miriam Antonia Maldonado Nuñez cedieron la totalidad de las cuotas sociales a Alfredo Ricardo Botta Scarpa y Emilio Delfino Ferreira Soria quienes adquirieron en común y por partes iguales todo el capital social.

II) Modificación de contrato: Se modificó la administración de la sociedad la que será ejercida en forma conjunta por Alfredo Ricardo Botta Scarpa y Emilio Delfino Ferreira.
27) N$ 210.00 10|pub. 32575 Dic.24.-v.en.8.

MUSITELLI TURISMO LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento privado: 19 de julio de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Montevideo N.o 497, folio 1813, libro 4 de Contratos.
Omar Miniccelli Sala y Perla Rabuñal Correge en favor de Bruno Musitelli Tagliáfico.
27) N$ 70.00 10|pub. 32573 Dic.24.-v.en.8.

MUSITELLI TURISMO LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento privado: 30 de julio de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Montevideo, N.o 498, folio 1817, Libro 4 de Contratos.
Bruno Musitelli Tagliáfico y Martha Porras Larralde en favor de Carlos José Lecueder.
27) N$ 70.00 10|pub. 32572 Dic.24.-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita llama y emplaza a Francisco Laudicina para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Catanese Santa c/ LAUDICINA FRANCISCO Artículo 167 del Código Civil" Ficha "B No 481 Año 1979", dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo noviembre 9 de 1979 — Escribana Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
27) N$ 168.00 30|pub. 30794 Dic 7-v.dic 31. Feb 1.o-v feb.22.

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: DELGADO CORREA, JUAN MARIA. "Sucesión". (Ficha 539|1963) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Mireya Delgado Debali de Fernandez y a todo interesado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 3 de diciembre de 1979. — Esc. Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
27) N$ 210.00 30|pub. 32322 Dic.21-v.dic 31. Feb.1º-v.mz.7.

DEMANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado en autos: "Cáceres Giménez María Isabel contra ANDRES GIL DOMINGUEZ otra. Demanda" (Ficha 830/977 018), se cita, llama y emplaza a Saladina Gil Domínguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el previo de conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo febrero 14 de 1979. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.

27) N$ 210.00 30|pub 24717 Oct 18-v dic 28

PARTICION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se dispuso en los autos: NORDMANN GUTIERREZ MARIA CARLOTA y CARLOS IVAN. Partición judicial" (Ficha CB 250 979) emplazar por el término de noventa días al señor Raúl Nordmann Gutiérrez y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en estos autos de causa de partición hereditaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc José M. Cestau. Actuario Adjunto.

27) N$ 210.00 30|pub. 31649 Dic 14-v dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Horowitz MAURICIO c|ISABEL WEINBERGER "Cobro de pesos" (Ficha B. 741|1979), se cita llama y emplaza a la señora Isabel Weinberger para que comparezca ante este Juzgado Mercedes 893 dentro del término de noventa días en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio citándose y emplazándose al previo juicio conciliatorio. — Montevideo 6 de noviembre de 1979. — Griselda B. de Menini Actuaria Adjunta.

27) N$ 168.00 30|pub 27482 Nov 14-v dic 26

AUXILIATORIA DE POBREZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos caratulados: Madruga, Diva contra MIGUEL ANGEL SARLI. "Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha C 2 234|979), se cita, llama y emplaza a Miguel Angel Sarli, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a contestar el traslado de la demanda iniciada por Diva Madruga por Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33824 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.7.

CITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se cita, llama y emplaza a los señores Emilio Ernesto, Juana, Enrique, Esther y Edgardo Kramer Pallordet y Juana Esther Kramer Claro o a sus sucesores, por el término de noventa días, para que se presenten a estar a derecho y contestar la demanda que han promovido Eugenio y Graciela María Ramona Kramer Hernández por partición de los bienes quedados en la sucesión de Eugenio Kramer Pallordet.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 210 00 30|pub. 31123 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se cita llama y emplaza al señor NORMAN ALFRED WORKMAN por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos que por disolución de sociedad conyugal ha iniciado su cónyuge Rita Helen Surgey (Ficha E. 350/979). — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 168.00 30|pub 29646 Nov 28-v dic.31. Feb 1 o-v.feb.11.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, y en los autos caratulados "Trelles Fernández Carlos y otros contra HUMBERTO SERGIO y LUCY TOBAR DIAZ Cesación de Condominio" (Ficha C. 1366|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Rosa Aída Eduardo Roberto, Oscar y Bolívar Trelles Fernández Víctor Hugo Saisamendi y Eva Tillman, manifestando que se cite llame y emplace por el término de noventa días a contestar la demanda bajo apercibimiento legal a los señores Humberto, Sergio y Lucy Tobar Díaz.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 5 de 1979 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 252.00 30|pub 26045 Nov.5-v dic 31.

DIVORCIO POR CAUSAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza al señor JOSE EDELMIRO GIL a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio en los autos caratulados: Alvarez, Myrian contra GIL EDELMIRO. "Divorcio por causal" (Ficha D. 827|979). — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Bernouet, Actuaria.

27) N$ 168.00 30|pub. 32358 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.7.

DIVORCIO POR CAUSAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a la señora Blanca Azucena Salvatierra a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados: "Marín Ricardo contra SALVATIERRA BLANCA AZUCENA - Divorcio por causal" (Ficha D. 883/979). — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto.

27) N$ 168.00 30|pub. 30652 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.21.

DIVORCIO SIN VISTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: CAPEL GARCIA, CRISTINA MARIA contra ROSAS NELSON RUBEN "Divorcio s|V." (Ficha E. 793|979), se cita, llama y emplaza a Nelson Rubén Rosas, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 33292 Nov.8-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BARTIBAS, CATALINA "Escrituración de oficio" (Ficha A. 319|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó esta persona solicitando escrituración judicial de los derechos de la promesa de compraventa suscrita el 11 de diciembre de 1975, por la cual Herminia Lucía Sanna Gandolfo prometió vender a Héctor Luis Mazzetti y Myriam Elrus Acosta, la cual fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 850, Libro 152, habiéndose cedido dicha promesa a Catalina Irene Bartibas Richero, el 2 de mayo de 1977, respecto del solar con construcciones ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 69.083, con frente a calle Verdi N.o 4.225.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en este asunto y en especial a los sucesores de Herminia Lucía Sanna Gandolfo para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escritura.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 420.00 30|pub. 30930 Dic.10-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.25.

ACCION DE SIMULACION Y REIVINDICACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: OTERO HILDA ESTHER contra LAURA TEJERA de OTERO y Otros "Acción de simulación y reivindicación" (F. C. 1193|979), se cita y emplaza a herederos, acreedores y demás interesados de doña Laura Tejera de Otero, a que comparezcan en autos a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Alicia Curi Actuaria Adjunta.

27) N$ 168.00 30|pub. 28216 Nov.2-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.6

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados "Livio Dutto Pechenino y otra c|ROBERTO WILFREDO MUZZANTE y OTROS. Escrituración de Oficio" (Ficha C. 589 979), se intima y emplaza a Roberto Wilfredo Muzzante Cattino o a sus sucesores a otorgar dentro de plazo de treinta días la escritura definitiva de compraventa de cinco fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de San José, Paraje Costa del Pala. Padrones ... 2.56... metros, Nº 661 con una superficie de 8 ... Nº 4.419 con una superficie de 36 hectáreas ... hectáreas 1 316 metros Nº 4.387 con una superficie de 8 hectáreas 1.316 metros. Nº 3.120 con una superficie de 8 hectáreas 1 316 metros. Nº 5.946 con una superficie de ... hectárea 5.346 metros, prometidos en venta a Livio Dutto Pechenino y Perla Begino Boggiano según promesa del 2... de diciembre de 1972 inscripta en el Registro de Enajenación de Promesas a Plazos con el Nº 1.323 al folio 4.24... de Libro 146.

En caso de no otorgarse dicha escritura la misma será otorgada por el señor Juez en representación de los promitentes vendedores para lo cual quedan especialmente citados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 8 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 154.00 10|pub. 31782 Dic.17-v dic.31.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la Sexta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don Pascual Nuccetelli para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Oficinas Plaza S. A. contra herederos de PASCUAL NUCCETELLI. Rescisión de Contrato" (Ficha 1472|979), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Daniel Vigo Paz. Actuario subrogante.

27) N$ 168.00 30|pub. 31650 Dic.14 v.dic.31. Feb.1º-v.feb.29.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado de Paz de la Novena Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección del departamento de Montevideo, dictada en autos: "José Luis Scotti Eloy contra PABLO FELICIANO OTERO ECHEVERRIA y otra - Escrituración de Oficio" (Ficha B. 187/979), se intime a los sucesores a cualquier título de Pablo Feliciano Otero Echeverría y de Laura Vizca Castro, a otorgar la escritura en el término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Sylvia Restoran, Actuaria.

27) N$ 168,00 30|pub. 31793 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.3.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la Decimosexta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Viera Ibargoyen Manuel contra MALAGAMBA PEDRO y otra. Desalojo" (Ficha 17...|979), se cita y emplaza a los herederos de Pedro Malagamba por el término de noventa días a estar a derecho, y se les intima el desalojo de la finca ubicada en Estapé 4945 con plazo de un año debiendo oponer las excepciones que tuvieren dentro del término de diez días, y manifestar dentro de cuarenta y ocho horas si en el bien a desalojar existen subarrendatarios, indicando sus nombres en caso afirmativo. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Alicia Cabeza de Varela. Actuaria subrogante.

27) N$ 252.00 30|pub. 30129 Dic 3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la Decimosexta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Viera Ibargoyen Manuel contra MALAGAMBA PEDRO y otra. Rescisión de Contrato" (Ficha 1670/979) se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Pedro Malagamba para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 19 de noviembre de 1979. — Esc. Alicia Cabeza de Varela Actuaria subrogante.

27) N$ 168.00 30|pub. 30127 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.31.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Azzoni, Renato y Pasqualini de Azzoni, Rosalía contra RIBERO, MARGOT. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 522/79) se cita, llama y emplaza a Margot Ribero, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 26 de 1979. — Escribana Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33844 Dic.24-v.dic.31. Feb. 1.o.-v.mz.10.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Aramburu, Ricardo y Vecchi de Aramburu, Ana María contra QUEIROLO, EDUARDO FELIPE y MEDEIROS, EVA LILIAN. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 558/979), se cita, llama y emplaza a Eduardo Felipe Queirolo y a Eva Lilián Medeiros, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley de 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33819 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: FLORES JULIO MARIA y SUAREZ de FLORES DELIA con PEREZ ERASMO GILBERTO. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 458/1979) se cita, llama y emplaza a Erasmo Gilberto Pérez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209) — Montevideo, octubre 29 de 1979. — Esc. Graziella Parisi. Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33628 Dic 4-v dic.31 Feb.1.o-v feb.15

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos: Rodríguez de Viñole, Ciriaca c/RODRIGUEZ JULIO y FERNANDEZ, Miryam Lilyan "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 455/979), se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez y a Miryam Lilyan Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 7 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, noviembre 16 de 1979. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33566 Nov 29-v dic.31. Feb.1.o-v feb.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Rivaben, Alba Teresa y Garay Manuel Pedro contra SOTO, RAMIRO - Pérdida de la Patria Potestad" (C. 312/979), se cita llama y emplaza a RAMIRO SOTO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. número 13.209. — Montevideo, setiembre 19 de 1979. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33454 Nov.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a los señores Delia Esther Nievas y Alberto Fabra, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cortazzo Juan Antonio y Vigorito Gargiulo de Cortazzo, Teresa contra NIEVAS DELIA ESTHER y FABRA, ALBERTO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. N.o 987, año 1979) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo 9 de noviembre de 1979. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (D.17|12|63) 30|pub. 33363 Nov.15-v.dic.27.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a Hugo Walter Ercila o Ercilia, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Franco González, Olga Lilian o Liliam contra ERCILA o ERCILIA, HUGO WALTER. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. Nº 1022/979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (17|12|63) 30|pub. 33815 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno: Dr. Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS MARIA DUBRA AMARELLE, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Naguil Moratorio, Luis Eduardo y Usienghi Fleitas de Naguil, Ema Beatriz contra DUBRA AMARELLE, LUIS MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" Nº 1.064, Año 1979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, diciembre 14 de 1979. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13209) 30|pub. 33835 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.maz.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a MIRTHA GLADYS SILVA LESCANO o LEZCANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Gadea Fraygola de Burgos, Coralia contra SILVA LESCANO o LEZCANO, MIRTHA GLADYS. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 1.041 bis, año 1979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, diciembre 5 de 1979. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33820 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dr. Juan Carlos Fernández Sosa se cita, llama y emplaza a María Elena Crossa para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados CROSSA MARIA RENEE y MARTINEZ BAROZA, ENRIQUE contra CROSSA, MARIA ELENA "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B 603/978) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo octubre 19 de 1979. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 33404 Nov 27-v dic.31 Feb.1 o-v.feb.8

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita llama y emplaza a Washington Paulino Jauregui, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Guerin Casella Edgar Alfredo y Bercovich de Guerin Ofelia, contra SILVA, IRMA y JAUREGUI WASHINGTON PAULINO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 114/979), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Esc Hugo Wallusche Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 33477 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita, llama y emplaza a Elena Margarita Britos para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castro Saudro de Mourin Rita contra BRITOS ELENA MARGARITA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 136, año 1979), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963.) — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (L. 13.209/963) 30|pub. 33652 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.21.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita llama y emplaza a HUGO BAKST para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "DOMINGUEZ PIZZURNO MAGELA contra BAKST HUGO - Investigación de Paternidad" (Ficha B. 564/978) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, noviembre 1.o de 1979. — Escribano Hugo Wallusche Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub 33546 Nov 28-v dic.31. Feb 1.o-v feb.11

CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Irigoyen Torres, Miguel Angel y Elia Mercedes. Riera c/ OTELINO LEDESMA Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha M. N.o 67/979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Otelino Ledesma, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Las Piedras, mayo 11 de 1979. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

27) N$ 168 00 30|pub. 30780 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.22.

COLONIA

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Pevronel Bonjour, Nelson B. contra PAZOS, MANUEL ALBERTO. Cobro de Pesos" (Ficha civil N.o 23/979), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Alberto Pazos para que comparezca en juicio a contestar la demanda y tentar el requisito de la conciliación, por sí o por apoderado constituido en forma bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Rosario, 14 de marzo de 1979. — Esc Nélida Viera Actuaria Adjunta.

27) N$ 210 00 30|pub 29787 Nov.29-v dic.31. Feb.1.o-v.feb 12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos Barrera de Rodríguez Luzardo, Mª Angélica contra RE, OSCAR OMAR y otra. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C. número 524, año 1979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María del Huerto Rodríguez Barrera a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 27 de noviembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.

27) N$ 168.00 30|pub. 32083 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.mar.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Jorge Ruibal Pino, dictada en autos: "Menotti Franchetti, Luciano y María Irma Grau de Franchetti contra GABIANI, ALCIDES OMAR y MARIA DOLORES FERNANDEZ de GABIANI Pérdida de la Patria Potestad" se emplaza por el término de noventa días a Alcides Omar Gabiani y María Dolores Fernández de Gabiani para que comparezcan en juicio a contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá estos autos. — Esta publicación se encuentra amparada por la ley número 13209 inciso 2.o — Colonia 16 de noviembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto

27) (L. 13.209) 30|pub. 33558 Nov.29-v.dic 31. Feb 1 o-v feb.12.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Dirección de Tasas y Tributos
Emplazamiento

Construcción y Reconstrucción de veredas y cordonetas en calles de la ciudad de San Carlos.

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de cuentas por concepto de Construcción y Reconstrucción de Vereda y Cordonetas en las calles que se detallan.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con un 10 por ciento de bonificación o hasta en 20 cuotas mensuales o trimestrales con el 2 por ciento de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los 30 días de efectuada esta publicación se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

Calles	Manzanas	Padrón	Importe N$
C. A. Cal	74	4159	3 905,93
C. A. Cal	74	906	3 185,41
C. A. Cal	74	7626	1 689,53
C. A. Cal	74	907	3 579,60
C. A. Cal	74	900	1.905,71
C. A. Cal	74	3399	1.653,85
J. Ram. y C. A.		4238	2.568,24
Cal	93	4072	1.983,37
C. A. Cal	93	904	3 085,24
M. Maurente	74	1976	1.312,45
M. Maurente	74	902	3.865,29
M. Maurente	74		
M. M. y J. P.		612	3.717,67
Ramírez	49	3940	2 833,38
Maurente	49	3315	2 323,37
M. Maurente	49	613	3 381,17
M. Maurente	49	614	2 455,60
M. Maurente	49	601	2.304,48
M. Maurente	49		
J. P. Ram. M.		609	2.619,30
Soler	49	608	2.826,76
Mariano Soler	49	599	1.203,31
Mariano Soler	48	7647	1.510,44
Mariano Soler	48	3331	1.599,29
Mariano Soler	48	3332	1 735,00
Mariano Soler	48	600	1.464,71
Mariano Soler	48	2192	1 544,59
Mariano Soler	48	590	2.098,80
Mariano Soler	48	4438	861,91
Mariano Soler	48		
J. de D. Curb. y		4231	2.722,84
Ram.	47	586	895,49
J. de D. Curbelo	47	587	1.322,37
J. de D. Curbelo	47	588	1 609,08
J. de D. Curbelo	47	1978	1.846,94
J. de D. Curbelo	47	573	1.946,80
J. de D. Curbelo	47	4432	895,49
J. de D. Curbelo	48	4344	1.055,12
J. de D. Curbelo	48	4390	1 126,86
J. de D. Curbelo	48	4312	1.287,26
J. de D. Curbelo	48	4389	212,68
J. de D. Curbelo	48		
J. P. Ram. y		579	4.200,40
Maldonado	47	578	3 475,61
Maldonado	47	577	1 981,27
Maldonado	47	3829	2.317,08
Maldonado	47	7593	2.091,17
Maldonado	47	576	3 244,37
Maldonado	47	2818	2 169,40
Maldonado	46	3005	2 186,00
Maldonado	46	2373	2 515,89
Maldonado	46	2384	2 574,53
Maldonado	46	4038	1.448,17
Maldonado	46		
Maldonado y Ra-		566	4.113,65
mírez	46	690	1.154,34
Maldonado	46		
Sarandí y J. P.		3792	1.483,15
Ramírez	46		
Sarandí y Ramí-		3816	1.343,23
rez	46	570	1.469,1c
Sarandí	46	569	891,99
Sarandí	46	4534	999,03
Sarandí	46	552	1.679,04
Sarandí	45	2195	734,58
Sarandí	45		
Sarandí y J. P.		561	2.854,37
Ramírez	45	2189	982,24
Sarandí	45	5153	1.606,98
L. Olivera	44	2747	1 454,47
L. Olivera	44	2746	1.154,34
L. Olivera	44	4358	615,65
L. Olivera	44	551	615,65
L. Olivera	44	550	1.858,14
L. Olivera	44	3143	3.653,81
L. Olivera y J. P.			
Ramírez	45	3060	1 399,20
L. Olivera	45	3.36	1.399,20
L. Olivera	45	3187	1 576,81
L. Olivera	45	556	1.679,04
L. Olivera	45	562	243,46
L. Olivera	45	1890	1 986,16
L. Olivera	45	555	4 426,37
L. Olivera	45		
Avda. Rocha	43	529	1 371,22
Avda. Rocha	43	7543	1 372,87
Avda. Rocha	43	4294	1 816,16
Avda. Rocha	43	4300	1 831,55
Avda. Rocha	43	4301	1 816,16
Avda. Rocha	43	4302	2 098,80
Avda. Rocha	43	533	6 899,46
Avda. Rocha y J.			
P. Ramírez	44	541	10 251,94
Avda. Rocha	44	540	2 462,59
Avda. Rocha	44	539	2 964,33
Avda. Rocha	44	538	5.067,65
Avda. Rocha	84	1927	1.708,42
Avda. Rocha	84	4213	1.863,73
Avda. Rocha	84	1024	1.786,08
Avda. Rocha	84	1025	1.818,96
Avda. Rocha	84	3336	62,33
Avda. Rocha	84	1026	2 762,02
Avda. Rocha	83	1003	1.375,79
Avda. Rocha	83	1016	1.182,32
Avda. Rocha	83	1015	1 107,08
Avda. Rocha	83	1014	1.773,49
Avda. Rocha	83	1013	634,16
Avda. Rocha	83	1012	1.451,03
Avda. Rocha	83	1011	1 236,07
Avda. Rocha	66	2183	2.406,30
Avda. Rocha	66	2567	986,44
Avda. Rocha	66	817	2.693,46
Avda. Rocha	66	816	1.164,83
Avda. Rocha	66	815	6.322,10
Avda. Rocha	67	823	1 496,44
Avda. Rocha	67	824	1.843,45
Avda. Rocha	67	7473	909,48
Avda. Rocha	67	825	2.389,83
Avda. Rocha	67	3290	1.091,38
Avda. Rocha	67	826	3.886,03

27) (C. C.) 10|pub. 33836 Dic.21-v.ene.8.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictada en autos: "Herrera Lames. Susana Irene contra MARTINEZ MARTINEZ HUGO NELSON Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. 87|979). se cita. llama y emplaza a Hugo Nelson Martínez Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estos trámites. — Maldonado. 19 de setiembre de 1979. — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.

27) N$ 210.00 30|pub. 28199 Nov.16-v dic.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "GONZALEZ BACCINI, EMA. Guarda. (Ficha M 398|79)" se cita, llama y emplaza a Martha Rosa González Baccini, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 17 de octubre de 1979. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

27) N$ 140.00 20|pub. 32485 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o.-v.feb.25.

GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. dictada en autos: Ubal María Julia contra GIMENEZ, JUAN TOMAS "Guarda" (Ficha Nº M 434|979). se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Tomás Giménez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Tramita con auxiliatoria de pobreza — Maldonado, 5 de diciembre de 1979. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33763 Dic.14-v.dic.28.

PENSION ALIMENTICIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. dictada en autos: Ubal. María Julia contra GIMENEZ, JUAN TOMAS. "Pensión Alimenticia" (Ficha M-436|979). se cita, llama y emplaza a Juan Tomás Giménez por el término de treinta días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 5 de diciembre de 1979. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33764 Dic.14-v.dic.28.

REGIMEN DE VISITAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. dictada en autos: Ubal, María Julia contra GIMENEZ, JUAN TOMAS. "Régimen de Visitas" (Ficha M-435|979), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Tomás Giménez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Tramita con auxiliatoria de pobreza — Maldonado. 5 de diciembre de 1979. — Silvia Bertoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33762 Dic.14-v.dic.28.

SAN JOSE

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos "Acosta Julio y otra contra AUYANET MARIO PABLO y otra - Pérdida de la Patria Potestad" (A 948|979) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Mario Pablo Auyanet y Dolores Raquel Zocchi a que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Pérdida de Patria Potestad les han iniciado Julio Acosta y María Susana Zocchi bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. con quien se seguirá el juicio. — Esta publicación es gratuita de acuerdo a la ley 13.209 de 17 diciembre 1963. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José noviembre 14 de 1979. — Fernando C. Capote López. Actuario Adjunto

27) (L. 13.209) 30|pub. 33481 Nov.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

SORIANO

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: "Carmen Filomena Sosa y otros contra FRANCISCO SOSA. Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha Nº 1375|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carmen Filomena y Olga Sosa y Jorge Omar Sosa Rey en representación de Fermín Sosa iniciando posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Carmen Sosa contra sucesores de Francisco Sosa. y se mandó citar y emplazar a todos los interesados en oponerse a esta gestión a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes. 25 de octubre de 1978. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

27) N$ 210.00 30|pub. 31575 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.29.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Zoilo Silva Besenzoni contra JUANA MARIA EROZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha 556|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana María Eroza para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. con el cual se continuarán estos procedimientos.

A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes. 28 de setiembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

27) N$ 210.00 30|pub. 23571 Oct.9-v.Dic.31.

TREINTA Y TRES

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "Batalla Rodríguez, Ademar contra LINO BATALLA. Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha 449|C|979). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos o tengan interés en esta gestión para que lo deduzcan en tiempo. — Treinta y Tres. 7 de setiembre de 1979. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) N$ 168.00 30|pub. 21904 Set.24-v.dic.31.

CANCELACION DE HIPOTECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres en autos: ESPINOSA BRUN JOSE "Cancelación de Hipoteca", (ley 14.857, Ficha C. 346|979), se cita, llama y emplaza por el término de diez días a Amílcar Concepción. Celinda Mabel, Marcio Mártires, Dalio Francisco. Margarita. Raúl Gladimir, Adiles y Lil Renée Gutiérrez de Souza, además de los hijos naturales. Eudosia, Mario, Paulo y Odolfo Margarito Gutiérrez (los dos primeros se asentaron en las actas en el Registro del Estado Civil con el apellido Butierre en lugar de Gutiérrez); y sucesores de Ramón Gutiérrez para que comparezcan a estos procedimientos a cancelar la hipoteca, bajo apercibimiento de que a los que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. 29 de octubre de 1979. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

27) N$ 44.00 4|pub. 32200 Dic.20-v.dic.26.

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Treinta y Tres. en autos: RODRIGUEZ EUGENIO y AURORA GROTTUS PRAIZ (Ficha Nº 438|979). se cita. llama y emplaza a doña Aurora Grotius Praiz a estar a derecho en estos autos por el término de treinta días. bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 16 de octubre de 1979 — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria

27) N$ 56.00 10|pub. 32204 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS
CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 18 de diciembre de 1979

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO COMERCIAL					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 4,86750	N$ 4,87500	[illegible]
Austria	Chelines Austriacos	0700	" 0,67600	" 0,67930	12,4200
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,29930	" 0,30020	28,1000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,16750	" 7,18750	1,1742
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,57250	" 1,58000	5,3485
España	Pesetas	2100	" 0,12630	" 0,12670	66,5700
Estados Unidos	Dólares USA	2222	" 8,41700	" 8,43800	1,0000
Francia	Francos Franceses	2600	" 2,07500	" 2,07750	4,0655
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,40250	" 4,40750	1,9150
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 18,46750	" 18,54250	U$S 2,1975
Italia	Liras	3500	" 0,01038	" 0,01042	808,2500
Japón	Yens	3600	" 0,03505	" 0,03527	239,2000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,68500	" 1,69250	4,9870
Portugal	Escudos Portugueses	5200	" 0,16860	" 0,16990	49,6500
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,01500	" 2,02500	4,1715
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,25000	" 5,25750	1,6055
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	—	—	1598,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,8850
Brasil	Cruzeiros	1000	—	—	42,3300
South Africa	Rand Sudafricano	1620	—	—	0.8385
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandes	1490	—	—	0,9804
MERCADO FINANCIERO					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00524	N$ 0,00525	—
Brasil	Cruzeiro Billete	1001	" 0,19200	" 0,19300	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 8,41700	" 8,42000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 8,40500	" 8,40750	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 8,41250	" 8,41500	—

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

Al 31/12/79	N$ 8.44300	N$ 8.46400	Al 31/01/80	N$ 8,50700	N$ 8,52800
Al 29/02/80	" 8,57200	" 8,59300	Al 28/03/80	" 8,63700	" 8,65900

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre - 6 Meses Libo	—	—	14 5/8
Londres Oro	Onza Troy - Cierre Oro	—	U$S 480,00	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 33850 Dic.26.-v.dic.26.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 19 de diciembre de 1979

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO COMERCIAL					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 4,85500	N$ 4,88750	1,7275
Austria	Chelines Austriacos	0700	" 0,67360	" 0,67690	12,4700
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,29880	" 0,29970	28,1600
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,16250	" 7,17750	1,1765
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,57000	" 1,57750	5,3570
España	Pesetas	2100	" 0,16240	" 0,12680	66,5700
Estados Unidos	Dólares USA	2222	" 8,42100	" 8.44200	1,0000
Francia	Francos Franceses	2600	" 2,07500	" 2,08750	4,0475
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,40000	" 4.42250	1,9090
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 18,48000	" 18,62500	U$S 2,2060
Italia	Liras	3500	" 0,01039	" 0,01043	809.0000
Japón	Yens	3600	" 0,03517	" 0,03535	238,7500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,68500	" 1,69250	4,9920
Portugal	Escudos Portugueses	5200	" 0,16870	" 0.16950	49,8000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,01250	" 2.02000	4,1800
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,23000	" 5,29750	1,5940
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Lev	0500	—	—	1600.0000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,8850
Brasil	Cruzeiros	1000	—	—	42,3300
South Africa	Rand Sudafricano	1620	—	—	0.8385
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandes	1490	—	—	0.9804
MERCADO FINANCIERO					
Argentina	Peso Lev Billete	0501	N$ 0,00522	N$ 0,00523	—
Brasil	Cruzeiro Billete	1001	" 0,01870	" 0,18800	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo B.C.U.	2223	" 8.42100	" 8 42250	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 8 40250	" 8.40500	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 8,41250	" 8,41500	—

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

Al 31/12/79	N$ 8 44300	N$ 8,46400	Al 29/ 2/80	N$ 8,57200	N$ 8,59300
Al 31/ 1 /80	" 8,50700	" 8,52800	Al 28/ 3/80	" 8,63700	" 8,65900

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre - 6 Meses Libo	—	—	14 5/16
Londres Oro	Onza Troy - Cierre Oro	—	U$S 490,00	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub 33849 Dic.26.-v.dic.26.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION DILMA CRUXEN DE MELLO de CHIESA (F. 1 652|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32649 Dic.26-v.ene.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TROPIANO de GRIMALDI (Ficha V. 1 569|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Se habilita la Feria Judicial Mayor) — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32597 Dic.26-v.ene.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE MONIER (Ficha V. 1 857|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — (Se habilita la Feria Judicial) — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126 00 30|pub. 32623 Dic.26-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ARNALDO ROMERO RODRIGUEZ (Yeve) (Ficha E. 1 749|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — B Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 32593 Dic.26-v.ene.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CLOTILDE VIERA de RIBEIRO (Ficha A. 489|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32713 Dic.26-v.ene.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN ACOSTA (Ficha A. 611|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 32633 Dic.26-v.ene.9

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FRANCISCO FETRANA COSTA (Ficha B. 430|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítese la Feria Judicial Mayor) — Pando, 19 de diciembre de 1979
1) N$ 42.00 10|pub. 32613 Dic.26-v.ene.9

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO TRIFON VILLALBA GUTIERREZ (Ficha C. N.o 589|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones). — Rosario, 13 de diciembre de 1979. — Escribana Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 32594 Dic.26-v.ene.9

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

JUAN B. LASTRETO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1979 a las 20:00 horas en la calle General Flores 558 de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1979.
2.o) Elección de los miembros del Directorio.
3.o) Elección de un accionista para firmar el acta de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos; los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos un día antes de la fecha fijada para la asamblea en la secretaría de la Sociedad, quién le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Este recibo servirá de entrada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 31 50 1|pub. 32696 Dic.26-v.dic.26

CARD S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de CARD S. A. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1979 a la hora 9:30 en el local de calle Goes 2213 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Resultados de los ejercicios finalizados el 28 de febrero de 1978 y 28 de febrero de 1979.
2) Proyecto de distribución de utilidades.
3) Ratificación de la Asamblea General Extraordinaria de CARD S. A. del 15 de octubre de 1979 y de los actos del Directorio electo.
3) N$ 21.00 1|pub. 32601 Dic.26v.dic.26

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WEBER de ALVAR, JOSEFINA con VALENTIN ALVAR (Ficha 2 762|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 32624 Dic.26-v.ene.23

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos: MIGUEL EDUARDO DAVILA c| VERA RUTH MICAELA ZILZER "Divorcio" (Ficha A. 613|978), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vera Ruth Micaela Zilzer, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. (A tal efecto se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 210.00 30|pub. 32622 Dic.26-v.feb.6

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos N.o 19 487 de fecha 14 de noviembre de 1979 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo N.o 137 698 de fecha 21 de noviembre de 1979, han sido designados para expropiar con destino afectados por la implantación de viviendas económicas y la formación de espacios libres frentistas a las calles Guarapirú, N.o 3 y General Enrique Castro y al Bulevar Aparicio Saravia, los siguientes inmuebles:
Padrón 172 623. Superficie afectada: 18.950.16 metros cuadrados.
Padrón 79 684. Superficie afectada: 14.411 92 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley 10 247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Ingeniero Agrimensor Nelson Villagrán.
9) (C.C.) 8|pub 33860 Dic.26-v.ene.7

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos N.o 19.490 de fecha 14 de noviembre de 1979, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo N.o 137 700 de fecha 21 de noviembre de 1979, ha sido designado para expropiar con destino afectado por la prolongación de la calle Hervidero, entre las de Carlos M. Princivalle y Gral. Farías, el siguiente inmueble.
Padrón: 198 626. Superficie afectada: 139 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones N.o 3 958 y por el artículo 1.o del decreto ley 10 247 se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Ingeniero Agrimensor Nelson Villagrán.
9) (C.C.) 8|pub. 33853 Dic.26-v.ene.7

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CONJUNTO HABITACIONAL Nº 65
"LA TEJA II"
Primer y segundo llamados

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a Licitación Pública, para la construcción del Conjunto Habitacional Nº 65 "La Teja II", compuesto de 94 viviendas, a implantarse en el predio delimitado por las calles Berinduague, Emilio Romero, Yáñez Pinzón y Celestino Bauza.

Los recaudos correspondientes podrán ser retirados por los interesados, en el Sector Archivo del Departamento de Producción sito en la Avda. Uruguay 933, previo pago de N$ 1.000 00 (Nuevos pesos un mil), el que deberá efectuarse en la Sección Disponibilidad y Valores, Avda D. Fernández Crespo 1508.

Apertura de propuestas

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del Banco, Avda. D. Fernández Crespo 1508 entrepiso el día 15 de febrero de 1980, a la hora 14 para el primer llamado; en caso de que a esta convocatoria no se presentaran el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado, el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 15,

cualquiera sea el número de proponentes.
Garantía de mantenimiento de propuesta
Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y de cumplimiento del contrato, mediante el depósito del 1 o|o y 5 por ciento del monto respectivo, de acuerdo al artículo 4º del pliego de condiciones administrativas y legales. — Montevideo, diciembre de 1979. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 1|pub. 33855 Dic.26-v.dic.26.

LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES
Departamento de Abastecimientos
Sección Compras

Pedido público de precios Nº 2|980
Llámase a pedido público de precios para la adquisición de maquinaria Agrícola para la Colonia de Vacaciones.
Apertura: Primer llamado: 7 de enero de 1980. Hora: 10.
Segundo llamado: 7 de enero de 1980. Hora: 10.30.
Los Pliegos de Condiciones y demás informaciones se entregan, sin cargo alguno, en la Sección Compras de la Dirección de las Asignaciones Familiares, calle San José 1132, primer piso. Hora: 7.15 a 12.30. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979.
12) (C.C.) 3|pub. 33857 Dic.26-v.dic.28.

Licitación Pública Nº 1|980
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Máquinas de escribir y de calcular.
Apertura: Primer llamado: 9 de enero de 1980. Hora 10.
Segundo llamado: 9 de enero de 1980. Hora 10.30
Los Pliegos de Condiciones y demás informaciones se entregan sin cargo alguno en la Sección Compras de la Dirección de las Asignaciones Familiares.
Domicilio: Calle San José 1132. Piso primero
Horario: 7.15 a 12.30.
12) (C.C.) 3|pub. 33858 Dic.26-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Servicio de Estudios y Proyectos
Licitación Pública Nº 1.102

Objeto: Ejecución de pavimentos económicos para varias calles.
Precio de los recaudos: Nuevos pesos trescientos cincuenta (N$ 350.00).
Adquisición de los recaudos: en el Servicio de Estudios y Proyectos, 7º piso del Palacio Municipal.
Fecha de apertura de la licitación: jueves 24 de enero de 1980.
Horario de los llamados de apertura: Primer llamado a la hora 10, con tres (3) proponentes como mínimo. 2º llamado a la hora 10.30, cualquiera sea el número de licitantes. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979.
12) (C.C.) 1|pub. 33859 Dic.26-v.dic.26.

SERVICIO DE NECROPOLIS
Adjudicación del derecho de uso de la parcela Nº 2.769 bis del Cementerio del Buceo
Llamado Público a Oferentes

Llamado público a oferentes para la adjudicación del Derecho de Uso de la parcela número 2.769 bis del Cementerio del Buceo con las construcciones existentes en ella.
Las ofertas deberán ser presentadas en el Servicio de Necrópolis (Soriano 1363), con 24 horas de antelación a la apertura de las ofertas, la que se realizará en dicho Servicio el día 15 de enero a las 10 horas.
Los interesados podrán retirar en el Servicio de Necrópolis las bases correspondientes en el horario de 7 y 30 a 13.
La parcela se podrá visitar en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 y 30.
12) (C.C.) 1|pub. 33861 Dic.26-v.dic.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 36|979

Obra: Iluminación de Ruta 1 - "Brigadier General Manuel Oribe". Puente y accesos sobre el Río Santa Lucía.
Postergación de fecha de apertura
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura se ha postergado para el día 6 de febrero de 1980 a las 10 y a las 11 horas, para el primer y segundo llamados, respectivamente. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — La Dirección.
12) (C.C.) 5|pub. 33852 Dic.26-v.ene.2.

Licitación Pública Nº 35|979.
Obra: Iluminación Ruta 8 - "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" entre el 283 Km. 500 y el 285Km.700 Empalmes.
Postergación de fecha de apertura
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura se ha postergado para el día 7 de febrero de 1980, a las 10 y a las 11 horas, para el primer y segundo llamados, respectivamente. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — La Dirección.
12) (C.C.) 5|pub. 33851 Dic.26-v.ene.2.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Concurso de Precios Internacional Nº 854

Se prorroga la Apertura de Propuestas del Concurso de Precios Internacional Nº 854, referente a la Obra: "Prolongación de trescientos diez metros del muelle de hormigón existente en el Puerto Pesquero de la Paloma" cuya apertura estaba prevista para el día 7 de enero de 1980 a las 10.00 horas, por resolución superior ha sido prorrogada para el día 24 de enero de 1980 a las 10.00 horas (único llamado).
La apertura de dichas propuestas que se presentaren se efectuará en el local de la dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sito en la calle Ciudadela 1414 2º Piso. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33848 Dic.26-v.ene.4.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 26 de diciembre de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

EDISON AITA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tomás Diago 87.. e INES GRACIELA QUINTEROS 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3026.

GONZALO MANUEL ACOSTA y LARA 32 años divorciado, escribano, oriental domiciliado Lugano 3495 y ALICIA VIRGINIA ESEAYOLA, 29 años, soltera escribana, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1117.

ARIEL IVAN DAVILA, 22 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Albania 3477 y MARIELA GONZALEZ 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Albania 3597

VALERIO DECUADRO, 66 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Ildefonso García 4465 y CELIDA FELIPA ROMERO 62 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Ildefonso García 4465.

OFICINA N.o 2

ISAAC ESQUENASI, 40 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 875 y EMA HAYDEE PAZOS 30 años, soltera empleada, oriental domiciliada Reconquista 256.

ROBERTO BEN, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 2242 y ELENA MARIA CERRILLO, 24 años soltera, empleada oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 3950

JUAN KLOSZ, 35 años soltero, empleado oriental domiciliado Felipe Cardozo 1813 y VIVIENNE ISABEL SIENRRA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Williman 573.

HOMERO BLANCO, 31 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Buxareo 1368 Apto 802 y ROSINA MARIA VILLELLA, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pernas 2543 Apto. 2.

ROBERTO ANTONIO BARRIOS, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 296 y GRICELDA MARIA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4991 apartamento 3.

ROQUE RICARDO BASSO, 24 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Purificación 3714 y JACQUELINE ACHERBO 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Purificación 3714.

MIGUEL JURJEVICH, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado José L. Lupes 4738 y NELIDA GROSO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piribebuy 5128.

OFICINA N.o 3

MARIO ALBERTO CARLE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2843 y CRISTINA ELIZABETH MOREIRA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Joaquín Campana 2843.

CARMELO VICENTE CABRERA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Matogroso 5590 e IRIS ALICIA SAMBUCETTI, 26 años, soltera, técnica química, oriental, domiciliada Matogroso Nº 5590.

RICARDO ARTURO CORREA, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Daniel Muñóz 2141 Apto. 4 y MARGOT ANABEL CABALLERO 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Daniel Muñóz 2141 Apto 4

OMAR WILLIAM CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Yuquerí 460 y NUBY ESTHER SOSA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 460.

OFICINA N.o 4

ANTONIO ENRIQUE FARIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1708 Apto 4 y NORMA GRACIELA SILVEIRA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Herrera y Reissig 687

MIGUEL ANGEL FONTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4889 y GABRIELLA MERCEDES PASTORINO 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera Nº 2699.

JORGE GUZMAN LOPEZ, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3113 y MARIA MARCELA ORREGO 16 años soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3413.

JORGE ENRIQUE LOPEZ 22 años soltero empleado, oriental domiciliado Garzón 1566 y NIDIA ISABEL CORTES 23 años, soltera, modista oriental, domiciliada Garzón 1564.

OFICINA N.o 5

JOSE EDUARDO GARCIA, 25 años soltero empleado, oriental domiciliado Martín C. Martínez 2562 y YOLANDA AMELYCEL AUYANET 24 años, soltera, empleada oriental domiciliada Constitución Nº 2365 Apto 003.

LUIS MARIO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigía 5330 y ANA MARIA AGUETE 29 años soltera, empleada, oriental domiciliada De los Jokeys 4683.

LUIS ALBERTO GALINDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urquiza 3142 y ANA CLAUDIA ALVAREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isabela 3401.

RODOLFO MANUEL GONZALEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3551 y GRACIELA ANA SORRENTINO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Beiloni 4638.

ROBERTO HUGO GONZALEZ, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Valladolid 3194 bis y ALICIA MARGARITA SCORZO 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3706.

RAMON CARLOS GONZALEZ 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2912 y BEATRIZ AMALIA UMPIERREZ 26 años soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Fray Bentos 3646

DANIEL GUILLERMO GONZALEZ 25 años soltero, odontólogo, oriental, domiciliado José Catalá 2086 y ELENA OLAZABAL, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Dr. Enrique Pouey Nº 2415.

OFICINA N.o 6

JORGE RODOLFO MORENO, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3672 y MIRTA SUSANA ALVEZ, 25 años, soltera empleada, oriental domiciliada Pedro Ricaldoni 3689.

DANIEL MALAQUIN 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yi 1466 y BLANCA LIBER DA ROCHA 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi Nº 1466.

OFICINA N.o 7

RAUL RITO PERDOMO, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 1844 y ANA CECILIA LOPEZ 18 años soltera, empleada, oriental domiciliada México 1836.

DANTE ROMELIO TUPOLINI PERILLO 67 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Aceguá 4632 y REINA MARGARITA IVANI, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen Nº 1413 Apto 10.

CARLOS ENRIQUE PELLEJERO 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2634 Apto 14 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Colón Nº 1543.

JUAN ALVARO PASTOR, 18 años, soltero empleado, oriental domiciliado Oficial 11 Nº 2220 (Barrio Los Bulevares) y MARTA del CARMEN CURBELO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Higueritas Nº 1958.

ANTOLIN NICOLAS PIÑEYRO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2961 y JOSEFA EDELMIRA AGUIRRE 38 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores número 2961.

OFICINA N.o 8

JULIO CESAR GOMEZ GARCIA, 25 años soltero, procurador oriental domiciliado General Luna 1356 y MARIA NILDA MARQUEZ TRIAS, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gaboto Nº 1324

JUAN JOSE REGINA, 50 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Edil Hugo Prat 2311 y JULIA RENE GARCIA 57 años, viuda oriental, domiciliada Martín García 1825.

ROBERTO ZUNINO, 37 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2180 y MARIA CECILIA LOPEZ 23 años soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1415.

OMAR AGUSTIN RODRIGUEZ, 24 años soltero, empleado oriental, domiciliado Luis Morandi 1854 y GLADYS MARIA RODRIGUEZ 22 años, soltera estudiante oriental domiciliada Cuba 3940

CARLOS DARVIN RODRIGUEZ, 35 años soltero gráfico, oriental, domiciliado José Llupes 6231 y ANA MARIA PINTOS 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3184.

JULIAN RODRIGUEZ, 30 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Siena 3140 y LILA ELSA CAMAROT, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Lapuente 2275.

FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Vecinal Franco 6425 y ALICIA ESTHER PARODI, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Camino Paso del Sauce 4698.

NICOLAS RAMOS, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez 3333 y OLGA IRIS MALDONADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3011.

WILLIAM RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4172 y SILVIA SEVERINA MURDOCH, 19 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Fray Ascaraza número 520.

OFICINA N.o 9

FERNANDO SANTA MARIA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Solymar Solar 13 Manzana 76 y ANA MANUELA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre Nº 2609 Apto. 002.

FRANCISCO NESTOR SAAVEDRA 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 3 Nº 5617 (Pajas Blancas) y TERESITA BEATRIZ HEGUABURO 17 años soltera, oriental, domiciliada Oficial Nº 2 Nº 5647 (Pajas Blancas).

FRANCISCO ROMULO SOLECIO, 35 años, divorciado, profesor educación física, oriental, domiciliado Cedrón 832 y ALICIA GRACIELA PEREZ, 20 años, soltera empleada, oriental domiciliada Avenida 2 Nº 5326 (Pajas Blancas).

JORGE SANTOLO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Zurich 2413 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Viena 3584.

RAFAEL SADI, 38 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Alzáibar 1268 Apto 9 y ELOISA GONZALEZ 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1384 Apto. 5.

OSCAR LUIS SILVERA, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1336 y MARIA CLAUDINA PAGOLA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2353.

OFICINA N.o 10

GUSTAVO NODAR, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ellauri 139 y ANGELA SONIA GARRIDO, 25 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 4596

ANTONIO HERIBERTO TABERNA 26 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Miravalles 4431 y ALICIA PERUGORRIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miravalles 4422 Apto. 2.

JORGE RICARDO ORTIZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñóz 4174 y SUSANA MARGARITA CASAMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3733.

HECTOR ESTEBAN TORRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1538 y MARIA EULALIA OUTEIRO, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Sarandí 127 Apto. 4.

14) N$ 6.00 3|pub. v. dic.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELISA INSUA de PINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Dallas Captus en plástico", de la que se declara autora. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC).

17) N$ 35.00 10|pub. 32695 Dic.26-v.ene.9.

20—Remates

MONTEVIDEO

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, en autos Secco Aparicio c|. JUCK ALBERTO. (Ficha A. 13|977), el próximo 23 de enero a las 10 horas, en la calle Gabriel A. Pereira número 3020, frente a la Comisaría de la Décima Sección Policial de Montevideo, se rematará por el Martillero Dante Iocco, sin base y al mejor postor, un auto marca Fiat, modelo 600 R - 1976, matrícula 294.474, motor 2.937.121 Padrón 245.206.

Se previene: 1º) Que son de cargo del comprador los gastos de transferencia, titulación, comisión del Rematador, etc. 2º) Que el comprador deberá consignar el 30 o|o del precio al bajar el martillo. 3º) Que el plazo para el pago del saldo es de 20 días, concomitantemente con el retiro del vehículo. Y a los efectos legales se habilita la Feria, a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

20) N$ 56.00 5|pub. 32706 Dic.26-v.ene.2.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FARMACIA SANTA VICTORIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA

Contrato: 6 de diciembre de 1979.
Inscripción: N.o 1.229, Folio 4.522, Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ANA MARIA, MARIA del ROSARIO y GONZALO QUINTELA CABANAS.
Administración: cualquier socio, indistintamente.
Objeto: Explotación comercial en el ramo de farmacia, droguería, cosmética, perfumería, comercialización de artículos.
Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 6.000, aportado en partes iguales.
22) N$ 105.00 10|pub. 32620 Dic.26-v.ene.9

DIPUR LIMITADA
REFORMA CONTRATO SOCIAL

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Registro: Comercio N.o 1231, folio 4.529 del libro N.o 3 de contratos.
Otorgantes: JULIA y EVA GERSZCHORN BU-
Modificaciones:
CHALTER y JOSE KIRSCHNER GULIAK.
a) Plazo 1 año prorrogable, desde el 11 de setiembre de 1979.
b) Administración: socios indistintamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 32618 Dic.26-v.en.9.

LA DEIDAD LIMITADA

Contrato: 1º de octubre de 1979.
Registro: Nº 1147, Folio 5080, Libro 1, año 1979.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 30 años.
Administración: Señor Alejandro Sosa.
Domicilio. Montevideo.
Objeto: Constitución adquisición, explotación etc. comercios e industrias.
Socios: ALEJANDRO SOSA y NELSON NELIS SORIA.
22) N$ 70.00 10|pub. 32721 Dic.26-v.ene.9.

COMPAÑIA GENERAL DE PLASTICOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 26 de junio de 1979.
Socios: ARIEL AVELLINO; GABRIEL KNOCHEN; JORGE SAIZAR; y ALVARO SAIZAR.
Domicilio: 19 de Abril 3380, en esta ciudad
Objeto: Industrialización y comercialización de plástico, madera, metal, cuero, sintéticos. y toda otra actividad conexa al giro principal
Plazo: Dos años, prorrogables por períodos de igual duración.
Capital: N$ 8.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Indistintamente Ariel Avellino o Gabriel Knochen, con Jorge Saizar o Alvaro Saizar.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 679, Folio 2441, Libro Nº 3 de Contratos el 27 de junio de 1979.
22) N$ 210.00 10|pub. 32710 Dic.26-v.ene.9.

SEA-LAND CAMPINGS S. R. L.
Contrato: 29 noviembre 1979.
Inscripto: Nº 565 Folio 2070 Libro 4.
Capital: N$ 10 000 00 por partes iguales.
Socios: JUAN JOSE HYLAND y OMAR CARDOZO FERNANDEZ.
Objeto: Desarrollo y explotación del negocio de campings, compra y venta de elementos y accesorios vinculados al mismo.
Administración: y uso de la firma social a cargo de ambos socios conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Misiones 1482 Piso 5º, Montevideo.
22) N$ 140 00 10|pub. 32707 Dic.26-v.ene.9.

INTERCARGO LTDA.
Constituida por documento privado del 3 de octubre de 1979.
Socios: PABLO REIF y RUBEN GARCIA.
Domicilio: Maldonado 1165, en esta ciudad.
Objeto: Carga y descarga aérea y marítima en todas sus formas.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Capital: N$ 5 000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 1258, Folio 5490, Libro Nº 1 de Contratos el 19 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 32709 Dic.26-v ene 9.

TODO CAMPING LIMITADA
Contrato: 15 de octubre de 1979.
Inscripción: Nº 336 Folio 1239, Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA JUAN PEDRO FERREIRA SOCA y DANIEL CARDONA LATORRE.
Objeto: Fabricación y venta de artículos y prendas de camping, compra-venta, importación, exportación de toda clase de bienes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Capital: N$ 18 000 00 Hervey E. Francia nuevos pesos 18 000.00 Juan P. Ferreira y nuevos pesos 4 000 00 Daniel Cardona.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 140 00 10|pub 32708 Dic.26-v ene 9.

ORGANIZACION P. B. C. LIMITADA
Contrato: 10 setiembre 1979.
Registro: Número 598, Folio 2199, Libro 4 de Contratos.
Cesión: HECTOR MIGUEL BURGUES cedió todas sus cuotas sociales (N$ 5 000 00) a Delia Rodríguez de Burgues.
22) N$ 70 00 10|pub. 32697 Dic.26-v ene 9

LOUREIRO Y RIUS LTDA.
Contrato del 28 de noviembre de 1979.
Registro Público de Comercio Inscripción número 1188 Folio 4359 Libro Nº 3.
Socios: JULIO CESAR LOUREIRO COTTO y MARIA ANGELA RIUS.
Capital: N$ 1 000 00
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Exposición y ventas de cuadros y obras de arte.
Administración: Julio César Loureiro Cotto
22) N$ 105 00 10|pub. 32684 Dic.26-v ene 9

BERCAN SOC. LTDA.
A los efectos del Código de Comercio (artículo 492) se hace saber que por mayoría de socios (artículo 4º Contrato Social) se resolvió la disolución y liquidación de la Sociedad. — Acreedores Leonardo Olivera 658 - Pan de Azúcar Departamento de Maldonado.
22) N$ 70 00 10|pub. 32660 Dic.26-v.ene.9

INDURFRUI LTDA.
Fecha de contrato: 2 de mayo de 1979.
Socios: SANTIAGO PENNESTRI, JUAN JOSE MILLAN.
Capital: N$ 20 000 00 partes iguales.
Objeto: Distribución y fabricación de productos alimenticios máquinas y afines.
Administración: Indistinta.
Plazo: . años.
22) N$ 70 00 10|pub. 32639 Dic.26-v.ene 9.

LA CASA DEL ARENADO S. R. L.
Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 1210, Folio 4448 Libro 3.
Socios: ADEMAR PEREZ, CARLOS WALLACE VILLAFAN y ALBERTO LOPEZ BARBIERI
Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Capital: N$ 42 000 00 por partes iguales.
Objeto: Arenado de piezas frentes y maquinarias en general. Metalizado y pintado de piezas, etc.
Plazo: 1 año a partir de la inscripción; prorrogable.
Domicilio: Martín C. Martínez 2426, Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 32634 Dic.26-v.ene.9.

DELPLATA LIMITADA
Contrato: 3 de diciembre de 1979.
Socios: JUAN ALBERTO TERZIAN BAKALIAN y JACOBO TERZIAN TACHYAN.
Inscripción: 5 de diciembre de 1979 Nº 587 Folio 2155 Libro 4 de Contratos.
Objeto: Manufactura industrialización y comercialización del cuero.
Capital: N$ 48 000.00 por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 105.00 10|pub. 32621 Dic.26-v.ene.9.

Prometimos ceder cuotas sociales de "Provicentor Carlitos Ltda. con giro en Veisen 2502 a José Ildemaro Pereira y María del Carmen Santos y Fernando Luis Flores y Graciela Helicé Condom Acreedores en Magallanes 1414 P.B. "Provicentor Carlitos Ltda.": CARLOS RODRIGUEZ ESTEVEZ. — MARIA LUISA PANIZZA D ALESSANDRO.
22) N$ 105.00 10|pub. 32599 Dic.26-v.ene.9.

LA ESTACA S. R. L.
Fecha: 23 febrero 1976 en Montevideo.
Inscripción: 28 de noviembre de 1979 Nº 484 Folio 769 Libro 4 Contratos Registro Comercio de Montevideo.
Cedentes: JOSE ANTONIO CARREIRAS GARCIA y TERESA MARTINEZ.
Cesionario. Hosni Raúl Márquez Mujica.
Modificación: Administración: Juan Carlos Estefan y Hosni Raúl Márquez.
22) N$ 105.00 10|pub. 32596 Dic.26-v.ene 9.

SAN MARTIN LUMINOSOS LTDA.
Contrato: 26 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 502 al Folio 1838 del Libro 4 de Contratos el 2 de noviembre de 1979.
Socios: MARIA YOLANDA FARESSE, NELLY PEREZ FARESSE, MARTHA ORVILLA ECHEVERRI CABUTO y MAURICIO BAEZ MARTIN.
Capital: N$ 50 000.00
Objeto: Fabricación de letreros luminosos y artículos de propaganda y todo lo que sea anexo o afín.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente.
Administración: María Yolanda Faresse y Martha Orvilla Echeverri indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 32598 Dic 26-v.ene 9.

ALVI LTDA.
Contrato: 27 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 1190, Folio 4367 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALBERTO WALTER IGLESIAS RODRIGUEZ y VICENTE DALTON GRUCCI GONZALEZ.
Capital: N$ 17 500 00 por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: compra, venta fabricación, elaboración, consignación, transporte distribución importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes y mercaderías nacionales o extranjeras representaciones y todo lo que sea anexo o afín.
Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
22) N$ 140.00 10|pub 32592 Dic.26-v ene 9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 171.248. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Schenley Distillers Inc. (EUA) solicita marca clase 2. —



Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 32663 Dic 26-v.ene 9

ACTA Nº 171.215. — Montevideo, 19 diciembre 1979. — Oscar Bacot Silveira por Rainbow Ltda (Montevideo) solicita marca:



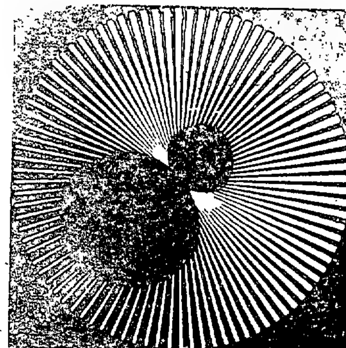
clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 32690 Dic.26-v.en.9.

ACTA Nº 171.133. — Montevideo, 14 diciembre 1979 — Norman Fox por Pronuptia De Paris (Fra. cia) solicita marca



clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 32691 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 171 243 — Montevideo 20 diciembre 1979 — Oscar Bacot por Adam Sociedad Comercial (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5, 6, 10 14. 15, 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32693 Dic.26-v ene 9.

ACTA Nº 3.823. — Montevideo, 20 diciembre de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Creoen Ltda. (Montevideo) solicita marca:

clases 27, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 32687 Dic.26-v.ene 9.

ACTA Nº 171.269. — Montevideo, 20 diciembre 1979. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo) solicita marca: SUPREMA, clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32644 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 171.237. — Montevideo, 19 diciembre 1979. — Walter Jones por Sedatex S A. (Montevideo) solicita marca: SABRINA, clases 4, - 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 32643 Dic.26-v.ene 9.

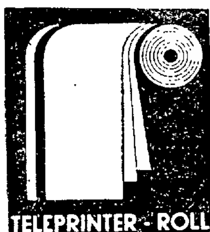
ACTA Nº 171 236. — Montevideo, 19 diciembre 1979. — Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay) solicita marca VIBROCULTOR, de SUPRECEL clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32642 Dic.26-v.ene 9.

ACTA Nº 171.133. — Montevideo, 14 diciembre 1979. — Walter Jones por Rostra Inc. Limitada (Montevideo) solicita marca: CEIFABEL, clases: 6 - 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32641 Dic.26-v.ene 9.

ACTA Nº 3 807. — Montevideo, 14 diciembre 1979. — Walter Jones por Cam S. A. (Montevideo) solicita marca: VULCAN, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32640 Dic.26-v ene 9.

ACTA Nº 171.229. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Graine Ltda. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca VIBROCULTOR. de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32611 Dic.26-v.ene 9.

ACTA. — N.o 171.242. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Nacional de Rollos, Sociedad Colectiva (Montevideo), solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 32692 Dic.26-v.ene.9

ACTA N.o 171.244. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo), soliica marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 332.50 10|pub. 32694 Dic.26-v.ene.9

ACTA N.o 171 225. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Lolita S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 32701 Dic.26-v.ene.9

ACTA N.o 3.825. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Eurocard Internacional S. A. (Bélgica), solicita marca:



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 32664 Dic.26-v.ene.9

ACTA N.o 171.223. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Eduardo Medina Ylla, por Lolita S. R. L. (Uruguay), solicita marca:



clases 4, 5, 14 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 122.50 10|pub. 32698 Dic.26-v.ene.9

ACTA Nº 171.230. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Graine Ltda. (Montevideo, Uruguay) solicita marca VIBROCULTIVADOR, de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32610 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 171.247. — Montevideo, 20 diciembre 1979. — Erna Siegmund, por Corrie Blending Co. Limited (Inglaterra) solicita marca [illegible] ROYAL, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32662 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 3.829. — Montevideo, 21 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla, por "Luciano Silvera Barcelo" (Uruguay), solicita marca: SUPER - STAR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32699 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 171.286. — Montevideo, 21 diciembre 1979. — Eduardo Medina Ylla - "Carmen T. de [illegible]", (Uruguay) solicita marca LA BARCELONESA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32700 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 3.824. — Montevideo, 20 diciembre 1979. — Billy Fox por K mart Corporation (USA) solicita marca: K MART, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32688 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 3.818. — Montevideo, 19 diciembre 1979. — Oscar Bacot, por Torreon Sociedad Anónima (Urguay), solicita marca: TORREON, clases 26, 27, 28, 29 30, 31, 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 32689 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 3.814. — Montevideo, 18 diciembre 1979. — Comunicación Publicitaria S. A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca COMUNICACION PUBLICITARIA, clases 26, 27, 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32656 Dic.26-v.ene.9.

ACTAS N.os 171.132 y 3.806. — Montevideo, 14 diciembre 1979. — Walter Jones por Cam S. A. (Montevideo) solicita marca: VULCAP, clases 24, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32645 Dic.26-v.ene.9.

24—Trámites de Patentes de

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ACTA Nº 1.464. — Montevideo, 20 diciembre de 1979. — Erna Siegmund, por Luis Modesto Soler (Uruguay), solicita modelo industrial para "Casco". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 70 00 10|pub. 32665 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 21.018. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Jose Fco. Piria Bongioanni (Uruguay), solicita patente de invención para "Tapa de seguridad", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. —
24) N$ 70 00 10|pub. 32617 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº U 851. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Jose Fco. Piria Bongioanni (Uruguay), solicita patente de Modelo de utilidad "Tapa de seguridad", y de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 32616 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº U 852. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Jose Fco. Piria Bongioanni (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad "Porta útil orientable", y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 32615 Dic.26-v.en.9.

ACTA Nº 1.454. — Montevideo. 3 de diciembre de 1979. — Con esta fecha, Benabenutes Luna Garcia (Uruguay), solicita patente de Mod. Industrial para "Sandal Unisex", y de acuerdo con la ley 14 549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 31614 Dic.26-v.ene.9.

25—Ventas de Comercios

MONGOMERY JOSE PIRIS, cedió promesa de compraventa a Edison Jesús Da Cruz, carnicería "18 de Julio". calle 18 de Julio Nº 1000, ciudad de Pando. — Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 140.00 20|pub. 32628 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los suscritos VICTORINO IGLESIAS CAEIRO y MARCELINA LUCIA DUARTE de IGLESIAS prometimos vender a Josefa Fernández Moldes el comercio de Carnicería ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 1718. Acreedores en el mismo.
25) N$ 140 00 20|pub. 32619 Dic.26-v.ene.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Ley 26|9|1904. — Gabriela María Franzaroli de Pernisa, como mandataria y en representación de Modesto César Sanga Colleoni y Bartolomea Savoldelli de Sanga, prometió vender al Sr. Mongómery José Píriz, carnicería "18 de Julio", calle 18 de Julio Nº 1000, ciuda de Pando.
Acreedores en el mismo comercio.
25) N$ 210.00 20|pub. 32627 Dic.26-v.en.23.

27—Varios (Competitivo - Nacional)

MONTEVIDEO

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878. se hace saber que por resolución de la Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizo a DEIRDRE LASNAIA PEREIRA MAMBERTO de SARSER para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de diciembre 1979. — Libia Serrón Aparicio, Directora de Departamentos.
27) N$ 5.60 1|pub. 32702 Dic.26-v.dic.26.

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a EDUARDO WALTER PEDETTI GARLERES para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de diciembre 1979. — Libia Serrón Aparicio, Directora de Departamentos.
27) N$ 5.60 1|pub. 32675 Dic.26-v.dic.26.

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolucion de la Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a GRACIELA BEATRIZ SPERANZA CANO de CHIFFLET para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de diciembre 1979. — Libia Serrón Aparicio. Directora de Departamentos.
27) N$ 5.60 1|pub. 32676 Dic.26-v.dic.26.

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizo a MARTA EMMA GARCIA DENTONE de CHACON para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo. 21 de diciembre 1979. — Libia Serrón Aparicio, Directora de Departamentos.
27) N$ 5 60 1|pub. 32679 Dic.26-v.dic.26.

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Corte de Justicia. de fecha de hoy, se autorizo a GRACIELA ESTHER IRURETA RETAMAR para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de diciembre 1979 — Libia Serrón Aparicio, Directora de Departamentos.
27) N$ 5.60 1|pub. 32680 Dic.26-v.dic.26.

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a JULIO DANIEL DI BELLO REYNO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de diciembre 1979. — Libia Serrón Aparicio, Directora de Departamentos.
27) N$ 5.60 1|pub. 32682 Dic.26-v.dic.26.

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Corte de Justicia, de

fecha de hoy, se autorizó a JOSE MARIA CHACON NOBLE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de diciembre 1979. — Libia Serrón Aparicio, Directora de Departamentos.
27) (C.C.) 1|pub 32682 Dic.26-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
Técnico III Dietista Grado 2

La Dirección del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela". llama a prueba de suficiencia y méritos para la integración de un Cuadro de Técnico III Dietista Grado 2 (Esc. AaE 21, Grado 2, 36 horas semanales y nuevos pesos 2.237.00 de sueldo).

Las inscripciones se recibirán en el Departamento de Personal —Sección Concursos— los días hábiles de 8 a 12 horas, a partir del 26 de diciembre de 1979 y hasta el 14 de enero de 1980 a las doce horas, brindándose todo tipo de información a los interesados.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos:

1) Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
2) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
3) Certificado de Buena Conducta.
4) Constancia de Habilitación para desempeñar cargos públicos.
5) Dos fotos tipo carné, de frente.
6) Referencias de dos médicos o funcionarios de la Institución.
7) Título habilitante y fotocopia del mismo.
8) Los méritos en que fundamenta sus aspiraciones con las constancias que lo avalen. — Departamento de Personal. — Sección Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 33856 Dic.26-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Personal
Notificación

Exp. 798.343. Se notifica a: Sra. CELIA CORBO de la resolución del Decano Interventor de fecha 13 de noviembre de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 797.780. Se notifica a: Sra. SUSANA MUÑIZ de la resolución del Decano Interventor de fecha 9 de noviembre de 1979 de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 798.253. Se notifica a: Sra. MIRTA DIAZ, ETHEL TORAL, de la resolución del Decano Interventor de fecha 9 de noviembre de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 798.124. Se notifica a: Srta. MARIA del C. FERNANDAZ Srta. DINAN COSTAS, Sr. PABLO GONZALEZ, Sr. OMAR ROMPANI, Sr. CARLOS GOMEZ FOSSATI, Sr. BRUNO RINALDI, Sr. JORGE GARCIA y Sr. GABRIEL POSE de la resolución del Decano Interventor de fecha 1º de noviembre de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes"

Exp. 797.424. Se notifica a: Sr. MARTIN SORONDO, Sra. GLORIA GONZALEZ, PABLO GONZALEZ, FERNANDO NIETO, ELIA NUNES, JOSE REYES, CARLOS CALLERO. PABLO DAURIA, de la resolución del Decano Interventor de fecha 25 de setiembre de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 797.885. Se notifica a: Sr. BRUNO RINALDI, Sra. LILIAN ROJO, Srta. DIANA COSTAS, PABLO GONZALEZ, JUAN VAZQUEZ. Sra. GREGORIA FERREIRA, Sra. MARIA del C. GUTIERREZ, Sr. GABRIEL POSE, de la resolución del Decano Interventor de fecha 22 de octubre de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 797.667. Se notifica a: Sr. PEDRO ZINOLA, Sr. VALERIO IRIARTE, Sr. ALFREDO GAMA, HUGO ARDID de la resolución del Decano Interventor de fecha 10 de octubre de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 798.407. Se notifica a: Sr. HUGO ARDID, Sr. HECTOR GAMA, Sra. IRIA LUCAS, Sr. ANDRES CORA, Sr. DOMINGO BATTO, Sr. ELBIO RAFFO, Sr. DANIEL SASTRE, señora ANA OTERO, Sr. PEDRO CIAPUSCIC, de la resolución del Decano Interventor de fecha 16 de noviembre de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 798.162. Se notifica a: Sra. ANA DIGENIO, Sr. PEDRO GAUDIANO, Sr. JULIO CARAMBULA, de la resolución del Decano Interventor de fecha 13 de noviembre de 1979: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

27) (C.C.) 3|pub. 33854 Dic.26-v.dic.28.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor FERNANDO PIEGAS con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Registros Genealógicos (Art. 57) que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigrée; se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza Shorthorn. Sexo: Hembra. RP. 1.647.
Sexo: Hembra. RP. 1.299.
Sexo: Hembra. RP. 1.534.
Sexo. Hembra. RP. 1.788.
Sexo Hembra. RP. 1.646.
Sexo: Hembra. RP. 1.590.
Sexo: Hembra. RP. 1.752.
Sexo: Hembra. RP. 1.813.
Sexo: Hembra. RP. 1.781.
27) N$ 21.00 1|pub. 32625 Dic.26-v.dic.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor FERNANDO PIEGAS con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Registro Genealógicos (Art. 57) que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigrée, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Aberdeen Angus.
Sexo: Hembra. RP. 744.
Sexo: Hembra. RP. 1.620.
Sexo: Hembra. RP. 1.279.
Sexo: Hembra. RP. 1.616.
Sexo: Hembra. RP. 1.315.
Sexo: Hembra. RP. 745.
Sexo: Hembra. RP. 1.897.
Sexo: Hembra. RP. 702.
Sexo: Hembra. RP. 749.
Sexo: Hembra. RP. 1.727.
Sexo: Hembra. RP. 1.531.
Sexo: Hembra. RP. 1.450.
27) N$ 21.00 1|pub. 32626 Dic.26-v.dic.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MONTEVIDEO REFRESCOS S A. solicitando la aprobación e inscripción del aumento de capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

César Blanco Demarco, Escribano, Certifico: Que tuve a la vista el Libro número seis de Actas de Directorio de la Sociedad MONTEVIDEO REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por el Registro Público y General de Comercio, (Nº 3039. Folio 387. del Libro Nº 27), del que resulta a fojas número veintinueve, que en sesión del Directorio celebrada el día once de octubre del año en curso, (Acta Nº 841), con la asistencia de todos sus integrantes se resolvió por unanimidad, lo siguiente: "Ampliación de capital: El Directorio, tomando en cuenta el Capital y Reservas que tiene MONTEVIDEO REFRESCOS S A en la actualidad, y previendo que las mismas aumentarán con futuras revaluaciones, resuelve por unanimidad hacer uso de la facultad que le da el artículo 4º de los estatutos, decidiendo se hagan las gestiones pertinentes para elevar el capital social autorizado de la empresa hasta la suma de nuevos pesos 60:000.000.00, dando instrucciones a la Gerencia para que se inicien los trámites correspondientes para cumplir con los requisitos legales y fiscales que corresponda".

En fe de ello, y a solicitud de la Sociedad MONTEVIDEO REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Haciendo constar: a los efectos a que hubiere lugar que de acuerdo a la documentación que vi, el Capital Autorizado de la Empresa ascenderá a la suma de nuevos pesos treinta millones (nuevos pesos 30:000.000.00) moneda nacional — César Blanco Demarco Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. Señor Director de División Cr. Juan Lucas Blasina. El Directorio de MONTEVIDEO REFRESCOS S. A. en sesión celebrada el 11 de octubre del año en curso, según certificado notarial glosado a fojas 2, resolvió en mérito a las facultades que le son otorgadas por el artículo 4º de sus estatutos sociales, elevar el capital autorizado de la sociedad. El procedimiento jurídico vigente en la materia, habiéndose cumplido según el certificado glosado precedentemente, con las exigencias que en materia patrimonial dicta de decreto Nº 123 de 23 de febrero de 1967 en su artículo 1º. — Saluda a usted atte. El Inspector de Hacienda. Héber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. De conformidad con lo informado. remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Eduardo Chavarría. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda Cr Carlos E. Zarazola

Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. Entrada 7 de diciembre de 1979. No. 7392. Señor Juez: Procede la aprobación del aumento de capital que se solicita y su inscripción. 7 de diciembre de 1979 — E. Piaggio Soto.

21 543. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo preceptuado por los artículos 206 y subsiguientes ley 13 318, apruébase la modificación de los estatutos de MONTEVIDEO REFRESCOS S A., en los términos del acta de fojas 2. Inscríbase y publíquese. Expídase certificado háganse desgloses y archívese. — Rochón — Gerardo Marichal García.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: MONTEVIDEO REFRESCOS S. A. "Aumento de Capital" (Ficha V. 667|979). haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 16 y 31' horas e inscripta en este Registro con el Nº 9 al Folio 65 del Libro Nº 4 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector.

Y a los efectos legales. se hacen estas publicaciones, habilitándose Feria — Montevideo, trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunta.

N$ 10.000.00 — 32213 — 1 pub.

CAREN IBEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto. Turno, se hace saber que CAREN IBEN S. A. ha solicitado la anotación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Constitúyese CAREN IBEN SOCIEDAD ANONIMA, que se do-

miciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrilización de bienes y servicios en las ramas: Téxtil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotécnica, musica, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta caucho, hotel prensa, propagarda, Librería, papel, cartón, imprenta, juguetería bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios, técnicos profesionales y administrativos, joyería y frutos del país: b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles; excepto rurales mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos mil) cada una. El Directorio, previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, sesionara con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías reales o personales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas: e) Actuar en juicio, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes y servicios: g) Fijar o modificar la fecha de balancé cumpliendo las normas legales y reglamentarias: h) Realizar toda operación civil comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art 8º El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes pod án no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro: c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, salvo que se reúna todo el capital integrado, en cuyo caso no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13 El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos y casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los concurrentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases: Los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear, reglamentar y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Art. 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Se autoriza indistintamente a los fundadores para obtener la aprobación del estatuto con facultades para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas. Se solicita al Escribano Dougald G. Bonelli, la certificación de las firmas. — Minas, 8 de agosto de 1979. — Santiago Martínez Huerta. — Wilson Modino. — Carlos Pereira Ibargoyen.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Wilson Modino, casado con Elda Blanca Ferrero; Santiago Martínez Huerta, casado con Imazul Vizcaino; y Carlos Ernesto Pereira Ibargoyen, divorciado de María Boccarato, todos ellos en únicas nupcias, con domicilio en calle Lavalleja 855, Minas, de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Minas, departamento de Lavalleja, el día 8 de agosto de 1979. — Dougald G. Bonelli, Escribano.

16.296 — Montevideo, 19 de octubre de 1979. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de CAREN IBEN S. A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítase al Registro Público y General de Comercio, háganse desgloses, expídanse testimonios y archívese. Todo; previa liquidación y pago de tributos (honorarios fiscales: N$ 1.000.00). — J. Panizza. — Juan C. Irigoyen.

La resolución fue notificada con fecha 26 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 6 de noviembre de 1979 con el N.o 730, al folio 4.726 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 292.00 — 30084 — 1 pub.

CAREN CORP. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que CAREN CORP. S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta de constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Constitúyese CAREN CORP. SOCIEDAD ANONIMA, que se domiciliará en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotécnica, música, radio, fotografía óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones: c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil), representados

por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una. El Directorio, previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 10:000.000,00 (nuevos pesos diez millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías reales o personales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes y servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, representarán a la sociedad.

Art 9º El Directorio, por unanimidad, podrá: a). Designar nuevos miembros, hasta cinco: b) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro: c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, salvo que se reúna todo el capital integrado, en cuyo caso no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13 El Registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos y casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta un 50 o/o del capital autorizado sobre estas bases. Los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o/o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear, reglamentar y/o suprimir la Sindicatura.

Art. 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Se autoriza indistintamente a los fundadores para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas.

Se solicita al escribano Dougald G. Bonelli la certificación de las firmas. — Minas, 8 de agosto de 1979. — Santiago Martínez Huerta. — Wilson Modino. — Carlos Pereira Ibargoye.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Wilson Modino ,casado con Elda Blanca Ferrero; Santiago Martínez Huerta, casado con Imazul Vizcaíno; y Carlos Ernesto Pereira Ibargoyen, divorciado de María Boccarato, todos ellos en únicas nupcias, con domicilio en calle Lavalleja 855, Minas, de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Minas, Departamento de Lavalleja, el día 8 de agosto de 1979. — Dougald G. Bonelli, Escribano.

Nº 16.354. — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se aprueban los estatutos de CAREN CORP. S. A. y decrétase la inscripción solicitada, publicándose. Remítase al Registro Público y General de Comercio, háganse desgloses, expídanse testimonios y archívese. Todo previa liquidación y pago de tributos. (Honorarios: N$ 1.000,00) — J. Panizza. — Juan C. Irigoyen

La resolución fue notificada el día 26 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de noviembre de 1979 con el Nº 729 al folio 4721 del Libro Nº 1 de Estatutos — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 359,00 — 30658 — 1 pub.

CITOMAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Alvaro Calzada, se hace saber que CITOMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CITCMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiaros, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, librería, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil)

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá lo reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directroes votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes.

A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales; pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representan el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10 Sesionará con asistencia que presenten el 50 % del capital integrado. no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14548, el quorum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11 La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustitutivo remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Director y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairc de Monzón. Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas.. — Montevideo marzo 26 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domicilados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 26 de marzo de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

15.808. — Montevideo, octubre 3 de 1979. — Vistos: las resultancias de autos, conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda, del señor Fiscal en lo Civil, se resuelve: Autorízase el funcionamiento de CITOMAR S. A., Apruébanse los estatutos, y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectúense las publicaciones. Comuníquese al Registro,, háganse las publicaciones. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, y previa liquidación y pago de tributos (Honorarios fictos N$ 800). Háganse desgloses y entregas que corresponda y archívese. Alvaro Calzada. María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 10 de ocutbre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 23 de octubre de 1979 con el Nº 611 al folio 3909 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, octubre 31 de 1979. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

N$ 255.00 — 27395 1|pub.

DANAMIR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Alvaro Calzada, se hace saber que DANAMIR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DANAMIR Sociedad Anónima. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrán tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reeligirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales; pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo mentos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10 Sesionará con asistencia que representen el 50 % del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo

tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de marzo de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de marzo de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

14.108. — Montevideo, 12 de setiembre de 1979. — Vistos: las resultancias de autos, el dictamen del señor Fiscal de lo Civil, el dictamen de la Inspección General de Hacienda, se resuelve: Autorízase el funcionamiento de DANAMIR S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa liquidación y pago de tributos, honorarios fictos N$ 800.00, háganse desglose y entregas que correspondiera; archívese. Alvaro Calzada, María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 1º de octubre de 1979 Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 16 de octubre de 1979.
con el Nº 575 al folio 3698 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, 29 de octubre de 1979. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

N$ 255.00 — 27396 1|pub.

GADEMAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Móliga se hace saber que GADEMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GADEMAR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metaludgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ .00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario C). Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que reprseenten el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital inegrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, debrán representar el 50 % del capital integrado.

Artículo 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de su firmas. — Montevideo, enero 30 de 1979. — Esther Reitzes. — Esther Reitzes — H. Vignoli Laffite. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffite, y Esther Reitzes oriental, quien actúa en este acto por sí y en representación del Cr. Israel Lublinerman de quien dice es ciudadano uruguayo, ambos casados entre sí, y todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y persónas de mi conocimiento.

2. La representación invocada por la Esc. Esther Reitzes, surge del Poder General vigente, con facultades suficientes para este acto, que he tenido de manifiesto. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de enero de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

16.346. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de GADEMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga Berhoute.

La resolución fue notificada con fecha 22 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 26 de octubre de 1979, con el Nº 636 al folio 4.059 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. - Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 259.00 — 27397 — 1/pub.

ARILSUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que ARILSUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DORLAN S. A.. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio. previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Artículo 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certifcación de su firmas. — Montevideo, enero 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la la presente en Montevideo, a 17 de enero de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de DORLAN S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1 del estatuto, que queda así redactada: La sociedad se denomina ARILSUR SOCIEDAD ANONIMA. Para constancia y previa la solicitud de la certificación de sus firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de DORLAN S. A. en formación, ahora ARILSUR S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

13.347. — Montevideo, 10 de octubre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de de ARILSUR SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de cincuenta mil nuevos pesos (N$ 50.000).

Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 15 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 23 de octubre de 1979 con el Nº 606 al folio 3879 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Mon-

tevideo, 1 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

N$ 281.00 — 27399 — 1/pub.

AMAPOL S. A.
Soriano 887, Piso 4, Escritorio 10

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Moliga Menoni, se hace saber que AMAPOL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AMAPOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se demiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros; personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reeligirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir prestamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; es día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo, la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la señorita Lilian E. Natale.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 24 de julio de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel. Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel; uruguayos, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, Piso 4, escritorio 10; de mi conocimiento.

En fe de ello sello, signo y firmo la presente en Montevideo el 24 de julio de 1979. — Escribana Brenda S. Favotto.

16.214. — Montevideo, 17 de octubre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de AMAPOL S.A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes el Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Moliga Berhouet.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 18 de octubre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 30 de octubre de 1979 a las 15 y 45 horas con el Nº 690 al folio 4541 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq. Director. Esc. Marta Soler de Darracq. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — Esc. Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 259.00 — 27516 — 1|pub.

MARAG S. A.

Plaza Independencia 749, Piso 4

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos radicados en esta Oficina, caratulados: MARAG S. A. "Estatutos" (Ficha 376|969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARAG SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7, denominada MARAG SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explo-

taciones de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen a que se acoge.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Directorio

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada uno por la Asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrán realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes, garantías especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta once; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 12. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud: si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El Registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo, b) Crear y reglamentar la sidicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para modificar e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Cecilia Gularte y Martha Cal. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Roberto Balaguer. — Hugo Pérez.

Marciano Bentancourt. Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento, todos hábiles, uruguayos y mayores de edad: I) Roberto Balaguer, casado en únicas nupcias con Marta Scalabrini; II) Hugo Raúl Pérez Montero, casado en únicas nupcias con María Cesarina Alvarez Gutiérrez; III) Marciano Bentancourt Llovet, soltero, todos domiciliados en Plaza Independencia setecientos cuarenta y nueve, cuarto piso, de esta ciudad. IV) Certifico asimismo que el tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay al veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve es de doscientos cincuenta pesos por dólar.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Beatriz Galli. Escribana.

Testimonio. — Expediente 825|969. — 5º Turno. Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1º de agosto de 1969. Señor Juez: El proyecto de estatuto de MARAG S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 18) La modificación en las atribuciones del directorio, la forma de convocatoria, de sesionar y de adoptar resoluciones del mismo, (inciso a), deberá efectuarse por la vía de reforma estatutaria (artículo 406 del Código de Comercio). — Oficial Heber Núñez. Jefe de División. — Ulises Icasuriaga. Vº Bº. El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda. Cr. Salvador Strace. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Hugo Raúl Pérez Montero. — Robetrto Balaguer y Marciano Bentancourt, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 749, 4º piso, en su carácter de fundadores de la Sociedad Financiera de Inversiones (Holding) MARAG S. A. y evacuando la vista conferida por las observaciones efectuadas por la Inspección de Hacienda al señor Juez decimos: Que aceptamos la observación antes señalada por lo cual el artículo 18 de los estatutos sociales quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 18. La Asamblea podrá crear y reglamentar la Sindicatura". Por lo expuesto al señor Juez solicitamos ordene se continúen los trámites de acuerdo con lo solicitado a fojas cuatro. Sírvase el señor Juez provee de conformidad. — Hugo Pérez. — Roberto Balaguer. — Marciano Bentancourt. — Luis A. Cajigas, Contador Público. Expediente 1463|69, 5º Turno. Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de octubre de 1969. Señor Juez: Con la redacción dada al artículo 18 en escrito de fojas 6, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de MARAG S. A. constituida al amparo de la ley 11.073. De conformidad con lo dispueto por el artículo 4º de la ley 2230, corresponde fijar un plazo prudencial a los efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital.. — Oficial Heber Núñez. Jefe de División. — Ulises Icasuriaga. VºBº. El Sub Inspector General de Hacienda —Interino— Cr. Salvador Strace. Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. No obstante, previamente corresponde señalar un plazo, no mayor de treinta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Montevideo, 1 de noviembre de 1979. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

15.552. — Montevideo, 21 de noviembre de 1969. Vistos: atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MARAG S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase como plazo para la integración de acciones el de ciento veinte días. Háganse los desgloses del caso, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Mier Nadal. — Luis Mora Rivas. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cinco, cinco vuelta, seis, siete siete vuelta y ocho, de los autos radicados en este juzgado caratulados: MARAG S. A. "Estatutos" (Ficha B|376|969), haciéndose constar que la providencia número quince mil quinientos cincuenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 25 de noviembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera. — Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy 26 de noviembre de 1969 a las 14.30' horas e inscripta en este Registro con el Nº 865 al folio 3976 y del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 1.186.00 — 27496 — 1|pub.

ARESUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Alvaro Calzada,

se hace saber que ARESUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RADOL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Artículo 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez y la señora María Beiró de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifco que las firmas que antecden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solictud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de marzo de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

ACTA.— Los suscriptos, fundadores de RADOL S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del Estatuto que queda así redactada: La sociedad se denominará ARESUR S. A. par constancia y previa la solicitud de certifcación de su firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 22 de junio de 1979. — Esther Reitzes — I. Lubrinerman. — H. Vignoli Laffite. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casado entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de RADOL S. A. en formación, ahora ARESUR S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud, de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 22 de junio de 1979. — Ana María Labanca. Escriban.

15.654. — Montevideo, octubre 3 de 1979. — Vistos: las resultancias de autos, conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda, del señor Fiscal de lo Civil, se resuelve: Autorízase el funcionamiento de ASESUR S. A., apruébanse los Estatutos de ARESUR S. A., e inscríbase en el Registro Público, de Comercio, háganse las publicaciones. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa liquidación y pago de tributos. (Honorarios fictos nuevos pesos 800). Háganse desgloses y entregas conforme corresponda y archívese. — Alvaro Calzada. — Raquel Frieri.

La resolución fue notificada con fecha 5 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 16 de octubre de 1979, con el Nº 576 al folio 3.705 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, octubre 29 de 1979. — María Emilia Olaso. Actuaria.

N$ 289.00 — 27400 — 1/pub.

VALLENOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Móliga, se hace saber que VALLENOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VALLENOR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas

mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Artículo 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 30 de 1979. — Esther Reitzes — Esther Reitzes.

H. Vignoli Laffitte. Certifco que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, y Esther Reitzes, oriental, quien actúa en este acto por sí y en representación del Cr. Israel Lublinerman de quien dice es ciudadano uruguayo, ambos casados entre sí, y todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y persona de mi conocimiento.

2. La representación invocada por la Esc. Esther Reitzes, surge del Poder General vigente, con facultades suficientes para este acto, que he tenido de manifiesto.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de enero de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

15.168. — Montevideo, 5 de octubre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los Estatutos de VALLENOR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Walter Móliga. — Brenda Rifas.

La resolución fue notificada con fecha 8 de agosto de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de octubre de 1979, con el Nº 664 al folio 4.366 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub-Director. — Montevideo, 1º de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.

N$ 259.00 — 27398 — 1/pub.

CADYLEN S. A.

Soriano 887

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Waldemar W. Burella, se hace saber que CADYLEN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CADYLEN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su

remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará |con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijande lasnormas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilian E. Natale.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 6 de abril de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel. — Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel; uruguayos, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4, escritorio 10; de mi conocimiento.

En fe de ello sello, signo y firmo la presente en Montevideo el 6 de abril de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

10.263. — Montevideo, 17 de setiembre de 1979. — Vistas: las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318: apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de CADYLEN S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previa liquidación y pago de tributos, regulándose en N$ 500.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Waldemar W. Burella. — Juez Letrado. doctor Waldemar W. Burella. — Nelly Wins de Ubilla.

La resolución fue notificada a la parte interesada, el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 15 y 33 horas con el Nº 671 al folio 4411 del libro Nº 1 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq. Director. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de octubre de 1979. — María Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

N$ 266.00 — 27675 — 1|pub.

FELEX S. A.

Soriano 887

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Waldemar W. Burella, se hace saber que FELEX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FELEX S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a |siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el

Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán incribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será neecsaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o al señor Eduardo Greco.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 4 de abril de 1979.

Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel. Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel; uruguayos, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4, escritorio 10; de mi conocimiento.

En fe de ello sello, signo y firmo la presente en Montevideo el 4 de abril de 1979. — Esc. Brenda S Favotto.

10.885. — Montevideo, 27 de setiembre de 1979. — Vistas: las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13 318, apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de FELEX S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes, al Registro y expídase testimonio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previa liquidación y pago de tributos, regulándose en N$ 500.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda, y archívese. — Walter W. Burella. — Juez Letrado doctor Waldemar W Burella. — Nelly Wins de Ubillo. Actuaria. — Nelly Wins de Ubilla.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 2 de octubre de 1979.. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de octubre de 1979 a las 15 y 30 horas, con el Nc 670 al folio 4406 del libro Nº 1 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq. Director. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

N$ 266.00 — 27.676 — 1|pub.

CAMPICHUELO S. A.

Brasil 1738 (Salto)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos CAMPICHUELO S. A. - Reforma de Estatutos (Ficha 674|976), se hace saber que ante esta oficina se presentó CAMPICHUELO S. A., solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Testimonio. Acta de Asamblea Extraordinaria

En Salto a los veintitrés días del mes de junio de 1975, siendo las 8 y 30 horas, en el local de la calle Brasil 1738 se reúne la asamblea extraordinaria de CAMPICHUELO S. A., convocada de acuerdo al artículo 12 de los Estattuos Sociales. Asisten los señores Mario Cámpora con un capital de $ 334.000.00 y derecho a 6 votos, José R. Cámpora y Juan C. Cámpora ambos con un capital de $ 333.000.00 y derecho a 6 votos, con lo cual se encuentra presente el total del capital integrado, no asisten el delegado de la Inspección de Hacienda.

Abierto el acto se pone a consideración el orden del día. 1º). Cambio de la integración de Directorio y 2º) Reforma

Abierto el acto se pone consideración el Orden del Día.

Atrículo 1º 1º) cambio de la integración de Directorio y 2º) reforma de los estatutos sociales. En cuanto al primer punto, vista la renuncia indeclinable del señor José R. Cámpora se resuelve por unanimidad aceptarla y designar en su lugar a la doctora María Elena Cámpora quien se encuentra presente y acepta. En cuanto al segundo punto se manifiesta que al haber sido aprobado el proyecto de elaboración de contrachapado de interés nacional por el Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo a la ley 14.178 según resolución del 28 de febrero de 1975. es necesario adecuar el capital social a la realidad de la empresa. Para cumplir con los requisitos legales se resuelve por unanimidad revaluar el activo fijo de acuerdo a la tasación realizada por el Rematador señor Ricardo Boyssounade de Méndez con fecha 22 de mayo de 1975 y capitalizar las reservas. Luego de un intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad reformar los artículos 2º y 3º de los estatutos que quedarán redactados así:

"Artículo 2º El objeto de la sociedad será: a) La producción, comercialización e industrialización de la madera en todas sus formas; b) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales mientras la legislación vigente no lo permita; c) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgico, química, combustibles, tranpsortes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabacos, artículos para el hogar, y oficinas, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería, carne, ferretería, máquinas, mecánica, valores mobiliarios y frutos del país; d) Importaciones, exportaciones y comisiones; e) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde al objeto social.

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 2:000.000.000 (dos mil millones de pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1:000.000 (un millón de pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio podrá aumentarlo hasta $ 5.000:000.000.00 (cinco mil millones de pesos) con aprobación judicial. Asimismo se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio y a los señores María Cristina Giavi, Oscar León Cardeillac y Pedro Arnaldo Arizaga para realizar todas las gestiones accesorias a fin de obtener la aprobación e inscripción y demás trámites de esta reforma con amplias facultades para aceptar o discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por las autoridades intervinientes, así como proponer textos sustitutivos. Por unanimidad se designa al señor Juan Carlos Cámpora para firmar el acta. No siendo para más se levanta la sesión siendo las 10 y 30 horas. — Hay una firma que dice: Juan Cámpora. Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista que luce a fojas 14 y 15 del Libro Copiador de Actas de Asambleas perteneciente a CAMPICHUELO S. A.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 7 de enero de 1976. Hay un signo notarial. — María Cristina Giavi. — Esc. María Cristina Giavi.

13.650. — Montevideo, 6 de octubre de 1976. — Vistos: atento a lo que de autos resulta y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébase la reforma de los estatutos de CAMPICHUFLO S. A. de que se instruyan estos autos. Decrétanse las inscripciones solicitadas. háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: N$: 200.00. — Rodríguez de Vecchi. — Martha Fernández Moledo. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy 1º de diciembre de 1976 a las 12 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 290 al folio 1470 del libro Nº 1 de Estatutos. Exonerado. — Alberto Brugnoni. — Esc. Alberto Brugnoni. Director — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 2.421.00 — 27721 — 1 pub.

HUANGUELEN S. A.

Galicia 1154

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos "HUANGUELEN S. A. Estatutos". (Ficha E. 467|979), se hace saber que la mencionada Sociedad ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada HUANGUELEN S. A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones: C) Arrendamientos, construcción, compraventa, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita; D) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una. El Directorio, previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta nuevos pesos 2.000.000.00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir título del Banco Hipotecario; c) aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) realizar toda operación, civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) designar nuevos miembros hasta cinco; b) proveer sus vacantes; c) modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionarios.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de los votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio o Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del Estatuto con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Sandra Lorenzo.

Los comparecientes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de mayo de 1979. — Constante Corso. — Gloria Ces. — C. Vila. — Esc. Marta Maresca, certifica que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia por las personas de su conocimiento, señores: I) Constante Corso, casado en únicas nupcias con Lila Raquel Abondanza; II) Carlos Vila, casado en primeras nupcias con Mirtha Esmeralda Lorenzo y III) Gloria Ces Cuomo, soltera; todos orientales, mayores de edad, y domiciliados en Galicia 1154, a quienes se les leyó el contenido del documento que precede, ratificándose del contenido y firmándolo en señal de otorgamiento.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, sienta el presente, que sella, signa y firma en Montevideo, a 16 de mayo de 1979. — Marta Maresca. — Esc. Marta Maresca.

10.577. — Montevideo, 12 de setiembre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda: Apruébanse los estatutos de HUANGUELEN S. A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquense y comuníquense, y previos los desgloses pertinentes, archívese. Honorarios: N$ 500.00. — Vernazza. — Raúl A. Avondet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que obra en autos tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, caratulados: "Huanguelen S. A. Estatutos". (Ficha E. 467/979).

En fe de ello, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 26 de setiembre de 1979, haciendo constar que la providencia 10.577 testimoniada precedentemente, fue notificada a la gestionante el día 18 de los corrientes mes y año. — Doctora Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy 16 de octubre de 1979 a las 15 y 30 horas e inscripto en este Registro con el Nº 578 al folio 3717 del libro Nº 3 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de octubre de 1979. — Doctora María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 976.00 — 27720 — 1|pub.